Resoluciones y Decisiones

aprobadas por la Asamblea General
durante su septuagésimo segundo período de sesiones

Volumen III

25 de diciembre de 2017 a 17 de septiembre de 2018

Asamblea General
Documentos Oficiales • Septuagésimo segundo período de sesiones
Suplemento núm. 49

Naciones Unidas • Nueva York, 2019

NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las signaturas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial “S”, del inglés “Special”, un guion y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial “S” seguida de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales “ES”, del inglés “Emergency Special”, un guion y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales “ES” seguidas de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

*

* *

El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por la Asamblea General del 25 de diciembre de 2017 al 17 de septiembre de 2018. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea del 12 de septiembre al 24 de diciembre de 2017 figuran en el volumen I. El volumen II contiene las decisiones adoptadas por la Asamblea durante ese período.

ISSN 0252-6980

Índice

Sección *Página*

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal 1

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) 117

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión 119

IV. Decisiones 193

A. Elecciones y nombramientos 195

B. Otras decisiones 201

1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal 201

2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión 212

Anexos

I. Asignación de los temas del programa 215

II. Lista de resoluciones y decisiones 217

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Índice

Número de resolución	*Título*	*Página*
72/267.	Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos	2
72/268.	Alcance, modalidades, formato y organización de una reunión de alto nivel sobre la lucha contra la tuberculosis	5
72/271.	Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo	7
72/272.	Día Mundial de la Bicicleta	15
72/273.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral	16
72/274.	Alcance, modalidades, formato y organización de la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles	17
72/275.	Asociación Internacional de Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas	20
72/276.	Seguimiento del informe del Secretario General sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz	21
72/277.	Hacia un Pacto Mundial por el Medio Ambiente	22
72/278.	Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria	24
72/279.	Nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo	28
72/280.	Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia)	33
72/281.	Día Internacional de las Remesas Familiares	34
72/282.	Retirada completa e incondicional de las fuerzas militares extranjeras del territorio de la República de Moldova	36
72/283.	Fortalecimiento de la cooperación regional e internacional para asegurar la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible en la región de Asia Central	38
72/284.	Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo	41
72/305.	Examen de la aplicación de la resolución 68/1 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social	55
72/306.	Ejecución de las actividades relacionadas con el Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025)	60
72/307.	Modalidades del examen de alto nivel de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)	62
72/308.	Modalidades para la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular	64
72/309.	Consolidación de los logros y aceleración de la labor destinada a combatir y erradicar la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, para 2030	75
72/310.	Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional	85
72/311.	Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África	93
72/312.	Medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales	104
72/313.	Revitalización de la labor de la Asamblea General	105

RESOLUCIÓN 72/267

Aprobada en la 78ª sesión plenaria, celebrada el 7 de marzo de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/72/L.41 y A/72/L.41/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Angola, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Lituania, Malta, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Suiza, Ucrania, Zambia

72/267. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos

La Asamblea General,

Reconociendo que el comercio de diamantes de zonas en conflicto sigue siendo motivo de profunda preocupación a nivel internacional y puede estar directamente vinculado con la intensificación de los conflictos armados, las actividades de movimientos rebeldes para debilitar o derrocar a gobiernos legítimos y el tráfico ilícito y la proliferación de armamentos, en especial de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo también que los conflictos en los cuales es un factor el comercio de diamantes de zonas en conflicto tienen consecuencias devastadoras para la paz y la seguridad de los habitantes de los países afectados, así como que en esos conflictos se han perpetrado violaciones sistemáticas y manifiestas de los derechos humanos,

Observando el efecto negativo que tienen esos conflictos en la estabilidad regional y las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas por lo que se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y reconociendo que es indispensable que se sigan adoptando medidas para frenar el comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Observando con aprecio que las deliberaciones del Proceso de Kimberley, que es una iniciativa internacional encabezada por los participantes, han proseguido con un talante inclusivo y con la implicación de las partes interesadas, incluidos los Estados productores, exportadores e importadores, la industria del diamante y la sociedad civil, así como los Estados y las organizaciones internacionales candidatos a la adhesión,

Observando que la gran mayoría de los diamantes en bruto que se producen en el mundo es de origen legítimo, recordando que la eliminación de los diamantes de zonas en conflicto del comercio legítimo es el objetivo fundamental del Proceso de Kimberley, y destacando la necesidad de que prosigan sus actividades para lograr ese objetivo,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución del Proceso de Kimberley, iniciado por los países africanos productores de diamantes, y pidiendo que se cumplan sistemáticamente los compromisos contraídos por los participantes en el Proceso de Kimberley y la industria del diamante y las organizaciones de la sociedad civil, como observadores,

Reconociendo el éxito del Proceso de Kimberley en los últimos 15 años en lo que respecta a contener el flujo de diamantes de zonas en conflicto y las repercusiones significativas que ha tenido para el desarrollo en cuanto ha mejorado las vidas de la mayor parte de las personas que dependen del comercio de diamantes,

Reconociendo también que el sector de los diamantes es un catalizador importante para promover el desarrollo económico y social, que es indispensable para que se reduzca la pobreza y se cumplan los requisitos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en muchos países productores, en particular en los países en desarrollo,

Recordando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Recordando también los beneficios que genera el comercio de diamantes legítimos para los países productores y su contribución fundamental a la economía de los Estados productores, exportadores e importadores, y subrayando la necesidad de que se sigan adoptando medidas internacionales para evitar que el problema de los diamantes de zonas en conflicto afecte de manera negativa al comercio de diamantes legítimos,

Recordando además la Carta y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a los diamantes de zonas en conflicto, y decidida a contribuir a la aplicación de las medidas establecidas en esas resoluciones y a apoyarla,

Recordando la resolución 1459 (2003) del Consejo de Seguridad, de 28 de enero de 2003, en que el Consejo apoyó resueltamente el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley para los Diamantes en Bruto[1], que supone una valiosa contribución a la lucha contra el tráfico de diamantes de zonas en conflicto,

Observando con satisfacción que la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley sigue teniendo un efecto positivo al reducir las posibilidades de que los diamantes de zonas en conflicto sean un factor que contribuya a los conflictos armados y ayuda a proteger el comercio legítimo y a asegurar la aplicación efectiva de las resoluciones relativas al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Reconociendo que las enseñanzas extraídas del Proceso de Kimberley pueden ser útiles para la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular para el examen de los países incluidos en su programa, según proceda,

Reconociendo también que será necesario examinar y reformar periódicamente el Proceso de Kimberley para mantener el ritmo de la amenaza de la inestabilidad, los conflictos y los retos actuales en el comercio de diamantes y tratar de hacerle frente, así como aprovechar las oportunidades actuales,

Acogiendo con beneplácito que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley se aplique sin obstaculizar el comercio legítimo de diamantes, imponer una carga excesiva a los Gobiernos o a la industria, en particular a los pequeños productores, ni dificultar el desarrollo de la industria del diamante,

Acogiendo con beneplácito también la decisión adoptada por los 54 participantes en el Proceso de Kimberley, que representan a 81 países, incluidos los 28 Estados miembros de la Unión Europea, representados por la Comisión Europea, de hacer frente al problema de los diamantes de zonas en conflicto participando en el Proceso de Kimberley y aplicando su Sistema de Certificación,

Acogiendo con beneplácito además que la República Gabonesa haya demostrado su determinación de participar en el Proceso de Kimberley y que haya cumplido los requisitos principales,

Haciendo notar la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 11 de diciembre de 2012, en que se concedió una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2018 de la exención respecto de las medidas adoptadas para aplicar el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley,

Reconociendo que debe respetarse plenamente la soberanía de los Estados y que es preciso acatar los principios de la igualdad, el beneficio mutuo y el consenso,

Reconociendo también que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, que entró en vigor el 1 de enero de 2003, solo será digno de crédito si todos los participantes cuentan con la legislación nacional necesaria y con sistemas de control internos eficaces y creíbles para que no haya diamantes de zonas en conflicto en la cadena de producción, exportación e importación de diamantes en bruto en su propio territorio y a través de sus fronteras, teniendo en cuenta al mismo tiempo que las diferencias en los métodos de producción y las prácticas comerciales, así como en los controles institucionales aplicables, pueden requerir enfoques distintos para cumplir las normas mínimas, y alentando a todos los participantes a superarlos y a trabajar para lograr el cumplimiento general de las normas del Proceso de Kimberley,

Recordando su resolución 71/277, de 2 de febrero de 2017, y sus resoluciones anteriores 55/56, de 1 de diciembre de 2000, 56/263, de 13 de marzo de 2002, 57/302, de 15 de abril de 2003, 58/290, de 14 de abril de 2004, 59/144, de 15 de diciembre de 2004, 60/182, de 20 de diciembre de 2005, 61/28, de 4 de diciembre de 2006, 62/11,

[1] Véase A/57/489.

de 26 de noviembre de 2007, 63/134, de 11 de diciembre de 2008, 64/109, de 11 de diciembre de 2009, 65/137, de 16 de diciembre de 2010, 66/252, de 25 de enero de 2012, 67/135, de 18 de diciembre de 2012, 68/128, de 18 de diciembre de 2013, 69/136, de 12 de diciembre de 2014, y 70/252, de 22 de enero de 2016, en las que pidió, entre otras cosas, que se elaboraran, aplicaran y examinaran periódicamente propuestas para establecer un sistema simple, efectivo y pragmático de certificación internacional de los diamantes en bruto,

1. *Toma nota* de las conclusiones de la 15ª reunión plenaria del Proceso de Kimberley, celebrada en Brisbane (Australia) del 10 al 14 de diciembre de 2017[2];

2. *Reafirma* que sigue apoyando firmemente el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley[1] y el Proceso de Kimberley en su conjunto;

3. *Reconoce* que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley contribuye a que se apliquen efectivamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad en que se establecen sanciones al comercio de diamantes de zonas en conflicto, así como a prevenir conflictos futuros en los que los diamantes sean un factor, y pide que se apliquen plenamente las medidas adoptadas por el Consejo contra el comercio ilícito de diamantes en bruto, particularmente los diamantes de zonas en conflicto que contribuyen a los conflictos;

4. *Reconoce también* las importantes aportaciones que han hecho las iniciativas internacionales encaminadas a tratar de resolver el problema de los diamantes de zonas en conflicto, incluido el Proceso de Kimberley, a la solución de los conflictos y a la consolidación de la paz en Angola, Côte d'Ivoire, Liberia y Sierra Leona;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan prestando asistencia para el desarrollo de la capacidad a los participantes en esferas pertinentes para el cumplimiento de las normas y procedimientos del Proceso de Kimberley, así como las mejores prácticas en la industria de los diamantes;

6. *Reafirma* la importancia del carácter tripartito del Proceso de Kimberley, destaca que es esencial lograr la participación más amplia posible en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, alienta a los participantes a que contribuyan a la labor del Proceso de Kimberley incorporándose a él, participando activamente en el Sistema de Certificación y asegurando que se cumplan sus requisitos y se apliquen efectivamente sus medidas, recalca la importancia de la Coalición de la Sociedad Civil y sus miembros para el Proceso de Kimberley y reconoce la importancia de apoyar la presentación de solicitudes adicionales de incorporación de las organizaciones de la sociedad civil;

7. *Encomia* la labor de los órganos de trabajo del Proceso de Kimberley en la promoción de los objetivos del Proceso, reconoce el valor que la colaboración con organizaciones externas ha aportado a la labor del Proceso de Kimberley y sus órganos de trabajo y reconoce los progresos logrados en la preparación de principios rectores a tal efecto;

8. *Alienta* a que se siga fortaleciendo el Proceso de Kimberley a fin de mejorar su eficacia para hacer frente a los desafíos planteados a la industria del diamante y las comunidades relacionadas con ella, con inclusión de la inestabilidad y el conflicto, y a que vele por que el Proceso de Kimberley siga siendo pertinente para el futuro y siga contribuyendo a la paz y la seguridad internacionales, incluida la consolidación de la paz, así como en la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[3] y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

9. *Reconoce con gran aprecio* la importante contribución de Australia, en ejercicio de la Presidencia del Proceso de Kimberley en 2017, a la reducción del comercio de diamantes de zonas en conflicto, y acoge con beneplácito que se haya seleccionado a la Unión Europea para ocupar la Presidencia del Proceso en 2018 y a la India para ocupar la Vicepresidencia en 2018 y la Presidencia en 2019;

10. *Acoge con beneplácito* los cinco foros especiales organizados por la Presidencia del Proceso de Kimberley de 2017 para analizar las cuestiones más amplias pertinentes para el comercio de diamantes, que incluyeron deliberaciones sobre la equidad en la cadena de suministro de diamantes, los pueblos indígenas y la minería en Australia, la extracción artesanal de diamantes y los diamantes de aluvión, los diamantes sintéticos, la presentación de informes sobre sostenibilidad y el aprovechamiento de las nuevas tecnologías, como la tecnología de cadenas de bloques;

[2] Véase A/72/775, anexo.

[3] Resolución 70/1.

11. *Solicita* a la Presidencia del Proceso de Kimberley que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre la implementación del Proceso de Kimberley;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos".

RESOLUCIÓN 72/268

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 4 de abril de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/72/L.40, presentado por el Presidente de la Asamblea General

72/268. Alcance, modalidades, formato y organización de una reunión de alto nivel sobre la lucha contra la tuberculosis

La Asamblea General,

Recordando su resolución 71/159, de 15 de diciembre de 2016, titulada "Salud mundial y política exterior: el empleo en el ámbito de la salud y el crecimiento económico", en la que decidió celebrar una reunión de alto nivel en 2018 sobre la lucha contra la tuberculosis,

Recordando también su resolución 71/3, de 5 de octubre de 2016, titulada "Declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la resistencia a los antimicrobianos", y su resolución 70/266, de 8 de junio de 2016, titulada "Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: en la vía rápida para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del SIDA para 2030",

Reconociendo que, mediante la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[4], y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible en septiembre de 2015, los Jefes de Estado y de Gobierno contrajeron el audaz compromiso de poner fin a la epidemia de tuberculosis antes de 2030,

Reconociendo la estrategia Alto a la Tuberculosis de la Organización Mundial de la Salud, aprobada por la 67ª Asamblea Mundial de la Salud en 2014[5],

Tomando nota del *Informe mundial sobre la tuberculosis 2017* de la Organización Mundial de la Salud,

Destacando que las medidas e inversiones actuales a nivel global distan mucho de las que son necesarias para poner fin a la epidemia mundial de tuberculosis,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la Primera Conferencia Ministerial Mundial de la Organización Mundial de la Salud "Poner fin a la tuberculosis en la era del desarrollo sostenible: una respuesta multisectorial", que tuvo lugar en Moscú los días 16 y 17 de noviembre de 2017, y tomando nota con aprecio de sus resultados, que forman parte del camino hacia la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la tuberculosis;

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las opciones y modalidades para la organización de la reunión de alto nivel sobre la tuberculosis convocada por el Presidente de la Asamblea General[6],

1. *Decide* que la reunión de alto nivel de un día de duración sobre la lucha contra la tuberculosis convocada por el Presidente de la Asamblea General se celebre en Nueva York en el segundo día del debate general de la Asamblea en su septuagésimo tercer período de sesiones, de las 10.30 horas a las 13.00 horas y de las 15.00 horas a las 18.00 horas, y consista en una sesión de apertura, una sesión plenaria para debates generales, dos mesas redondas de múltiples interesados y una breve sesión de clausura;

2. *Decide también* que el tema general de la reunión de alto nivel sea "Unidos para poner fin a la tuberculosis: una respuesta mundial urgente a una epidemia mundial";

[4] Resolución 70/1.

[5] Véase Organización Mundial de la Salud, WHA67/2014/REC/1, resolución 67.1.

[6] A/72/645.

3. *Decide además* que:

a) En la sesión de apertura, de las 10.30 horas a las 11.30 horas, formulen declaraciones el Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones, el Secretario General, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, la Presidenta de la Alianza Alto a la Tuberculosis y la Presidenta de la Primera Conferencia Ministerial Mundial de la Organización Mundial de la Salud sobre el tema "Poner fin a la tuberculosis en la era del desarrollo sostenible: una respuesta multisectorial", así como un eminente promotor de alto nivel de la lucha contra la tuberculosis y una persona afectada por la tuberculosis, ambos seleccionados, en consulta con los Estados Miembros, por el Presidente de la Asamblea General, teniendo debidamente en cuenta la equidad de género;

b) En las sesiones plenarias que se celebren de 11.30 a 13.00 horas y de 15.00 horas a 17.30 horas, formulen declaraciones Estados Miembros y observadores de la Asamblea General; se preparará una lista de oradores de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea; los límites de tiempo serán de tres minutos para las declaraciones de las delegaciones hechas a título individual y de cinco para las declaraciones formuladas en nombre de un grupo de Estados;

4. *Decide* que las dos mesas redondas de múltiples interesados se organicen de la siguiente manera:

a) Que se celebren paralelamente a la sesión plenaria, de 11.30 a 13.00 horas y de 15.00 horas a 16.30 horas;

b) Que traten los asuntos siguientes:

Mesa redonda 1: aceleración de la respuesta integral mediante el acceso asequible a la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la atención para poner fin a la epidemia de tuberculosis, incluida la tuberculosis resistente a múltiples medicamentos, teniendo en cuenta la morbilidad asociada y los vínculos a los problemas de salud pertinentes en el camino de cada país hacia el logro de la cobertura sanitaria universal, tomando nota de los esfuerzos relacionados con un marco de rendición de cuentas para impulsar la adopción de medidas multisectoriales, como se prevé en la Declaración Ministerial de Moscú, y aprovechándolos como base;

Mesa redonda 2: aumento en medida suficiente y de manera sostenible de la financiación y la ejecución en los planos nacional e internacional en cuanto a la prestación de servicios, la innovación y la investigación y el desarrollo para encontrar nuevos medios de diagnóstico, medicamentos, vacunas y demás estrategias de prevención;

c) Cada una de las dos mesas redondas de múltiples interesados estará copresidida por dos representantes, uno procedente de un país con una alta incidencia de tuberculosis, y uno de un país con una baja incidencia de tuberculosis con programas eficaces de lucha contra la tuberculosis, que habrá de nombrar el Presidente de la Asamblea General entre los Jefes de Estado o de Gobierno que asistan a la reunión de alto nivel, en consulta con los grupos regionales;

d) El Presidente de la Asamblea General podrá invitar a parlamentarios, gobiernos locales, jefes o altos representantes de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico, asociaciones médicas, dirigentes indígenas y organizaciones de la comunidad a ser oradores en las mesas redondas, teniendo en cuenta la equidad de género, el nivel de desarrollo y la representación geográfica;

5. *Decide también* que en la sesión de clausura a cargo del Presidente de la Asamblea General se presenten resúmenes de las mesas redondas de múltiples interesados y las observaciones finales del Presidente de la Asamblea General y la declaración de una persona afectada por la tuberculosis;

6. *Decide además* que en la reunión de alto nivel se apruebe una declaración política concisa y orientada a la acción, acordada por consenso de antemano mediante negociaciones intergubernamentales, que el Presidente de la Asamblea General deberá presentarle para su aprobación;

7. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General, que con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud y la Alianza Alto a la Tuberculosis, acogida por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, organice y presida una audiencia interactiva con la sociedad civil, a más tardar en julio de 2018, con la participación activa de representantes de alto nivel apropiados de los Estados Miembros, observadores de la Asamblea General, parlamentarios, representantes de gobiernos locales, entidades pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, organizaciones de la sociedad civil invitadas, el mundo académico, asociaciones médicas y el sector privado, así como personas afectadas por la tuberculosis y comunidades más amplias, asegurando que se cuente con la participación y las voces de las

mujeres, las niñas y los dirigentes indígenas como parte del proceso preparatorio de la reunión de alto nivel, y solicita también al Presidente que prepare un resumen de la audiencia antes de la reunión de alto nivel;

8. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que participen en la reunión de alto nivel, incluidos las mesas redondas de múltiples interesados, al más alto nivel posible, preferentemente a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno;

9. *Invita* a todos los observadores de la Asamblea General a que estén representados al más alto nivel posible;

10. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos, programas y organismos especializados como la Organización Mundial de la Salud, las comisiones regionales y los enviados del Secretario General pertinentes, así como a la Alianza Alto a la Tuberculosis, acogida por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, UNITAID, acogido por la Organización Mundial de la Salud, y el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, cuando proceda, a participar en la reunión de alto nivel, según proceda, y los insta a que estudien iniciativas para prestar apoyo al proceso preparatorio y a la reunión, en particular en lo que respecta al intercambio de las buenas prácticas, los retos y las enseñanzas extraídas de las respuestas relacionadas con la lucha contra la tuberculosis;

11. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que posean conocimientos técnicos en la materia a que se inscriban a través de la Secretaría para asistir a la reunión;

12. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que elabore una lista de otros representantes pertinentes de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y el sector privado que corresponda con conocimientos técnicos sobre la tuberculosis que podrían asistir a la reunión de alto nivel y participar en la audiencia interactiva con la sociedad civil y las mesas redondas de múltiples interesados, teniendo en cuenta los principios de la transparencia y de la representación geográfica equitativa, considerando debidamente la participación significativa de las mujeres, y que presente la lista a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción[7];

13. *Invita* a los miembros de la sociedad civil, en especial los representantes de las comunidades y las personas en situaciones vulnerables fuertemente afectadas por la tuberculosis, a hacer una contribución fundamental al proceso en cuanto a la sensibilización sobre los problemas a que se enfrentan las poblaciones más pobres y más marginadas del mundo;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir en sus delegaciones nacionales a representantes como parlamentarios, alcaldes y gobernadores de ciudades y estados con una alta incidencia de tuberculosis, representantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, dirigentes indígenas, organizaciones comunitarias y organizaciones confesionales, académicos, fundaciones filantrópicas, el sector privado y redes que representen a personas afectadas por la tuberculosis, prestando la debida atención a la equidad de género;

15. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones que, en consulta con los Estados Miembros, ultime las disposiciones para la organización de la reunión de alto nivel.

RESOLUCIÓN 72/271

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/72/L.48 y A/72/L.48/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Japón, Kazajstán, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Malawi, Malta, Marruecos, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Omán, Palau, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Unida de Tanzanía, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Sudán, Suecia, Tailandia, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam

[7] La lista de nombres propuestos y la lista definitiva se señalarán a la atención de la Asamblea General. En caso de que haya alguna objeción respecto de algún nombre, el Estado Miembro que la formule comunicará voluntariamente a la Oficina del Presidente de la Asamblea General los motivos generales de su objeción y la Oficina compartirá la información recibida con los Estados Miembros que la soliciten.

72/271. Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 57/309, de 22 de mayo de 2003, 58/9, de 5 de noviembre de 2003, 58/289, de 14 de abril de 2004, 60/5, de 26 de octubre de 2005, 62/244, de 31 de marzo de 2008, 64/255, de 2 de marzo de 2010, 66/260, de 19 de abril de 2012, 68/209, de 10 de abril de 2014, y 70/260, de 15 de abril de 2016, relativas al mejoramiento de la seguridad vial en el mundo,

Habiendo examinado la nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo[8] y las recomendaciones que en él figuran,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Recordando que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas conexas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y reconociendo la importancia de alcanzar las metas relacionadas con la seguridad vial, como la meta 3.6, cuyo fin es reducir a la mitad, de aquí a 2020, el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo, y la meta 11.2, cuyo fin es proporcionar acceso, de aquí a 2030, a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad, así como las metas de seguridad vial encaminadas a fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación frente a los riesgos y a desarrollar infraestructuras sostenibles y resilientes,

Observando que, a medida que se acerca el fin del Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, la inmensa mayoría de las muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico son prevenibles y que, a pesar de algunas mejoras en muchos países, en particular en los países en desarrollo, siguen siendo un importante problema de salud pública y de desarrollo que tiene amplias consecuencias sociales y económicas que, de no encararse, pueden afectar el progreso hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que el sufrimiento humano, además del costo de hasta el 5% del producto interno bruto anual que supone para algunos países, hace que reducir las muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico sea una prioridad económica y social, especialmente para algunos países, y que la inversión en la seguridad vial tiene un efecto positivo en la salud pública y la economía,

Teniendo en cuenta que las muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico son también una cuestión de equidad social, ya que los pobres y los vulnerables son también con mayor frecuencia los usuarios vulnerables de las vías de tránsito, a saber, peatones, ciclistas, usuarios de vehículos motorizados de dos y tres ruedas y pasajeros de medios de transporte público peligrosos, que se ven afectados y expuestos de manera desproporcionada a riesgos y accidentes de tráfico, que pueden llevar a un ciclo de pobreza agravada por la pérdida de ingresos, y recordando que el objetivo de las políticas de seguridad vial debería ser garantizar la protección a todos los usuarios,

Reconociendo que la seguridad vial exige abordar cuestiones más amplias del acceso equitativo a la movilidad y que la promoción de los medios de transporte sostenibles, en particular la seguridad del transporte público y de los desplazamientos a pie y en bicicleta, es un elemento clave de la seguridad vial,

Teniendo en cuenta la importancia de fortalecer la capacidad institucional y continuar la cooperación internacional, incluida la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, la cooperación entre países que comparten

[8] A/72/359.

vías de tránsito transfronterizas y la cooperación entre las organizaciones regionales e internacionales, a fin de seguir apoyando los esfuerzos para mejorar la seguridad vial, en particular en los países en desarrollo, y de proporcionar, según proceda, apoyo para cumplir los objetivos del Decenio de Acción y los de la Agenda 2030,

Poniendo de relieve que, si bien cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social y que nunca se insistirá lo suficiente en el papel de las políticas nacionales y las estrategias de desarrollo en el contexto de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la financiación pública internacional desempeña una función importante como complemento de los esfuerzos de los países para movilizar recursos públicos a nivel nacional, especialmente en los países más pobres y vulnerables con recursos internos limitados,

Expresando su preocupación porque el número de accidentes de tráfico sigue siendo inaceptablemente alto y por que los accidentes son una de las principales causas de muertes y lesiones en todo el mundo, ya que mueren más de 1,3 millones de personas y 50 millones resultan heridas, y el 90% de esas muertes se producen en los países en desarrollo, y también por el hecho de que los accidentes de tráfico son la principal causa de muerte en todo el mundo de los niños y los jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y los 29 años,

Expresando su preocupación también por el hecho de que, al ritmo actual, no se cumplirá la meta 3.6 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3,

Expresando su preocupación además por el hecho de que en muchos países la adopción y aplicación de medidas de seguridad vial sigue siendo insuficiente,

Reconociendo el liderazgo de la Federación de Rusia y de Omán en la tarea de dirigir la atención de la comunidad internacional hacia la crisis de seguridad vial en el mundo,

Encomiando a los Estados Miembros que han tomado la iniciativa al aprobar legislación amplia sobre los principales factores de riesgo, como la no utilización de cinturones de seguridad, sistemas de sujeción infantil y cascos, la conducción en estado de ebriedad y el exceso de velocidad, y señalando otros factores de riesgo, como la mala visibilidad, las condiciones médicas y los medicamentos que afectan a la conducción segura, la fatiga, el uso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y psicoactivas, los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos y de envío de mensajes de texto,

Alentando a los Estados Miembros a promover las alianzas entre interesados múltiples para abordar la cuestión de la seguridad de los usuarios vulnerables de las vías de tránsito, la prestación de primeros auxilios a las víctimas de accidentes de tráfico, la capacitación y la educación, en particular en los países en desarrollo y los países menos adelantados,

Reconociendo los progresos realizados por algunos Estados Miembros para proporcionar acceso universal a la atención de la salud antes, durante y después de la hospitalización y durante las fases de rehabilitación y reintegración a las víctimas de los accidentes de tráfico y sus familias,

Reconociendo la labor del sistema de las Naciones Unidas, en particular el liderazgo de la Organización Mundial de la Salud, en estrecha cooperación con las comisiones regionales de las Naciones Unidas, en el establecimiento, la aplicación y la supervisión de diversos aspectos del Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, y el compromiso del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Internacional del Trabajo, entre otras entidades, de apoyar esos esfuerzos, así como los del Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo para la ejecución de proyectos y programas de seguridad vial, en particular en los países en desarrollo,

Encomiando a la Organización Mundial de la Salud por su función de liderazgo en la prevención de las lesiones causadas por el tráfico y por su papel en el cumplimiento del mandato que le confirió la Asamblea General para actuar, en estrecha cooperación con las comisiones regionales de las Naciones Unidas, como coordinadora de las cuestiones de seguridad vial dentro del sistema de las Naciones Unidas[9], y previendo el próximo *Informe sobre la situación*

[9] Véase la resolución 58/289.

mundial de la seguridad vial, que será el cuarto de una serie de informes para supervisar los progresos realizados durante el período que abarca el Decenio de Acción, conforme a los solicitado en la resolución 62/244 de la Asamblea,

Encomiando también a las comisiones regionales de las Naciones Unidas por la labor realizada para redoblar las actividades relacionadas con la seguridad vial y la promoción de un mayor compromiso político respecto de la seguridad vial, y para fijar objetivos regionales y nacionales de reducción de las víctimas de los accidentes de tráfico, en particular a la Comisión Económica para Europa por la labor realizada para elaborar instrumentos jurídicos sobre seguridad vial en el mundo, como los convenios y acuerdos internacionales, las normas técnicas, las resoluciones y recomendaciones sobre buenas prácticas, así como para prestar servicios en relación con los 58 instrumentos jurídicos mundiales y regionales que constituyen un marco jurídico y técnico generalmente aceptado para el desarrollo del transporte internacional por carretera, ferrocarril, vías de navegación interior y combinado,

Poniendo de relieve el papel del Grupo de Colaboración de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial en cuanto mecanismo consultivo para facilitar la cooperación internacional en materia de seguridad vial,

Encomiando la labor de los dos grupos de expertos de la Comisión Económica para Europa, uno sobre la señalización vial y otro sobre el mejoramiento de la seguridad en los pasos a nivel, y reconociendo la labor que siguen realizando el Grupo de Trabajo sobre Seguridad Vial y el Foro Mundial para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos, que tiene por objeto mejorar la seguridad vial y de los vehículos,

Observando con aprobación los proyectos de examen del desempeño en materia de seguridad vial de la Comisión Económica para Europa, realizados en colaboración con la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en el marco de la Cuenta de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y con la Comisión Económica para África con el apoyo del Enviado Especial del Secretario General para la Seguridad Vial, así como la labor de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental encaminada a priorizar la seguridad vial para fortalecer la capacidad nacional de gestión de la seguridad vial en determinados países, y encomiando la elaboración y aplicación de sistemas de gestión de la seguridad vial para diferentes tipos de organizaciones, como la amplia labor realizada por la Organización Internacional de Normalización (ISO) para elaborar los requisitos de los sistemas de gestión de la seguridad vial[10],

Reconociendo otras iniciativas internacionales importantes en materia de seguridad vial, como la elaboración de normas armonizadas e internacionalmente reconocidas para la formación de especialistas del transporte por carretera por la Unión Internacional de Transportes por Carretera y de una versión actualizada del Manual de Seguridad Vial por la Asociación Mundial de la Carretera para ofrecer orientación a los funcionarios de diversos niveles sobre medidas que pueden mejorar la seguridad de la infraestructura vial,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Enviado Especial para la Seguridad Vial, con el apoyo de secretaría de la Comisión Económica para Europa, para movilizar un compromiso político de alto nivel sostenido y efectivo respecto de la seguridad vial promoviendo la concienciación acerca de los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas sobre seguridad vial y la adhesión a ellos, el intercambio de buenas prácticas, en particular mediante la participación en conferencias mundiales y regionales, y el fomento de la asignación de más fondos para la seguridad vial,

Tomando nota del informe del Foro Internacional de Transporte de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos titulado *Cero muertes y lesiones de gravedad por accidentes de tránsito: liderar un cambio de paradigma hacia un sistema seguro* y del memorando de intención concertado por el Foro Internacional de Transporte, el Banco Mundial y la Federación Internacional de Automovilismo para crear observatorios regionales de datos sobre seguridad vial, y observando las labores de promoción de la prevención eficaz de lesiones causadas por accidentes de tráfico que llevará a cabo el Foro Internacional de Transporte en la próxima Cumbre sobre la Seguridad del Transporte, que se celebrará en Leipzig (Alemania) del 23 al 25 de mayo de 2018,

Reconociendo el compromiso de los Estados Miembros y la sociedad civil con la seguridad vial, evidenciado por su participación en la Semana Mundial de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Vial, en particular en la cuarta edición, celebrada del 8 al 14 de mayo de 2017, en la que se pusieron de relieve los peligros que entraña la velocidad a fin de promover la adopción de medidas para reducir la velocidad e incrementar la seguridad en las vías de tránsito de todo el mundo,

[10] Véase Organización Internacional de Normalización, ISO 39001: 2012.

Reconociendo también el compromiso continuado de los Estados Miembros y la sociedad civil con la seguridad vial, que se pone de manifiesto en la observancia del Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico el tercer domingo de noviembre de cada año,

Reconociendo además los esfuerzos de los Estados Miembros para contribuir a la seguridad vial internacional mediante la investigación y la recopilación de pruebas para fundamentar las políticas y el fomento del intercambio de mejores prácticas para incrementar la seguridad de las infraestructuras y los vehículos, así como el comportamiento de las personas en la circulación vial,

Reconociendo que prestar servicios y condiciones básicas para abordar la cuestión de la seguridad vial es principalmente responsabilidad de los Gobiernos, habida cuenta, en particular, de la función decisiva que pueden desempeñar los órganos legislativos en la aprobación y la aplicación de políticas y leyes de seguridad vial exhaustivas y eficaces, y reconociendo, al mismo tiempo, que hay una responsabilidad compartida de avanzar hacia un mundo libre de muertes y lesiones graves causadas por los accidentes de tráfico y que abordar la cuestión de la seguridad vial exige la colaboración de múltiples interesados entre los sectores público y privado, el mundo académico, las organizaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación,

Encomiando a la Organización Mundial de la Salud, así como a las comisiones regionales y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, por facilitar el proceso de formulación de metas mundiales de desempeño de carácter voluntario y de los indicadores correspondientes sobre seguridad vial, en cumplimiento de la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 70/260, así como por la Asamblea Mundial de la Salud en su resolución 69.7, aprobada el 28 de mayo de 2016[11],

1. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que intensifiquen la colaboración a nivel nacional, regional e internacional con miras a cumplir las ambiciosas metas relacionadas con la seguridad vial que figuran en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[12];

2. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) de la Nueva Agenda Urbana[13], en la que, teniendo en cuenta que la mayoría de las muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico ocurren en las vías urbanas, presta la debida consideración a la seguridad vial y al acceso a un transporte público seguro, asequible, accesible y sostenible y otros medios de transporte no motorizado, con especial atención a las necesidades de las personas en situaciones vulnerables, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad;

3. *Acoge con beneplácito también* la aprobación por consenso de las 12 metas mundiales de desempeño de carácter voluntario para los factores de riesgo de la seguridad vial y los mecanismos de prestación de servicios en la reunión de los Estados miembros de la Organización Mundial de la Salud, celebrada en Ginebra los días 20 y 21 de noviembre de 2017, observa la labor realizada por la Organización Mundial de la Salud para elaborar los indicadores correspondientes con el objetivo de facilitar la evaluación de los progresos hacia el logro de esas metas, alienta a que se apliquen esos indicadores, cuando proceda, y, a este respecto, alienta a la Organización Mundial de la Salud a que lleve a cabo actividades para ayudar a los países, especialmente los países de África y los países menos adelantados, a aplicar las metas y evaluar el progreso realizado;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas, de conformidad con las buenas prácticas, para alcanzar las metas mundiales de desempeño de carácter voluntario;

5. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que elaboren y pongan en práctica planes nacionales de seguridad vial, según corresponda, y consideren la posibilidad de aprobar una legislación amplia, de conformidad con el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, con miras a alcanzar la meta de aumentar el porcentaje de países que tienen una legislación amplia sobre los principales factores de riesgo, como la no utilización de cinturones de seguridad, sistemas de sujeción infantil y cascos, la conducción en estado de ebriedad, y el exceso de velocidad, del 15% a por lo menos el 50% para 2020, de conformidad con lo acordado en la

[11] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA69/2016/REC/1.

[12] Resolución 70/1.

[13] Resolución 71/256, anexo.

resolución 64/255, y a que consideren la posibilidad de adoptar leyes adecuadas, efectivas y basadas en datos empíricos o científicos sobre otros factores de riesgo relacionados con la disminución de facultades o las distracciones durante la conducción;

6. *Reafirma* la función y la importancia de los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas sobre seguridad vial, como la Convención sobre la Circulación por Carretera, de 1949[14], la Convención sobre la Circulación Vial, de 1968[15], la Convención sobre la Señalización Vial, de 1968[16], los acuerdos de 1958 y 1998 sobre reglamentos aplicables a los vehículos, el acuerdo relativo a la inspección técnica periódica de los vehículos de ruedas, de 1997, y el acuerdo sobre el transporte de mercaderías peligrosas, de 1957, en la facilitación de la seguridad vial en los planos mundial, regional y nacional y encomia a los Estados Miembros que se han adherido a estos instrumentos jurídicos internacionales sobre seguridad vial;

7. *Alienta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ser partes contratantes en los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas sobre seguridad vial y, más allá de la adhesión, de aplicar, llevar a la práctica y promover sus disposiciones o normas de seguridad;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que se esfuercen por garantizar la seguridad y protección de todos los usuarios de las carreteras con una infraestructura vial más segura, especialmente en aquellas de mayor riesgo y con tasas elevadas de accidentes en que se vean involucrados medios de transporte motorizado y no motorizado, mediante una combinación de planificación adecuada y evaluación de la seguridad, el diseño, la construcción y el mantenimiento de carreteras, teniendo en cuenta la geografía del país;

9. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar políticas y medidas para aplicar las reglamentaciones sobre seguridad de los vehículos o las normas nacionales equivalentes para garantizar que todos los nuevos vehículos de motor cumplan las reglas mínimas aplicables para la protección de los ocupantes y otros usuarios de las carreteras, con cinturones de seguridad, airbags y sistemas de seguridad activa instalados de serie;

10. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que aborden la cuestión de la seguridad vial de manera integral, empezando con la aplicación o la continuación de un sistema de gestión de la seguridad vial, que incluya, según proceda, la cooperación interdepartamental y la elaboración de planes nacionales de seguridad vial en consonancia con el Plan Mundial para el Decenio de Acción;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de establecer mecanismos de evaluación periódica de los vehículos a fin de garantizar que todos los vehículos nuevos y en uso cumplan las normas básicas de seguridad pertinentes;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen información a los consumidores sobre la seguridad de los vehículos mediante programas de evaluación de vehículos nuevos que sean independientes de los fabricantes, y alienta también a los Estados Miembros a que compartan esa información con la Organización Mundial de Salud y con otros países, en particular los países en desarrollo y los países menos adelantados, entre otros;

13. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan la existencia de medios de transporte de calidad ambientalmente racionales, seguros, accesibles y asequibles, en particular transporte público y no motorizado, así como la integración intermodal segura, para mejorar la seguridad vial, la equidad social, la salud pública y la planificación urbana, incluida la resiliencia de las ciudades y los vínculos urbano-rurales, y, a este respecto, a que tengan en cuenta la seguridad vial y la movilidad como parte de los esfuerzos para lograr el desarrollo sostenible;

14. *Alienta además* a los Estados Miembros a que adopten, apliquen y hagan cumplir políticas y medidas para proteger y promover activamente la seguridad peatonal y el transporte en bicicleta, con miras a mejorar la seguridad vial y lograr resultados más amplios en materia de salud, en particular en cuanto a la prevención de las lesiones y las enfermedades no transmisibles;

15. *Invita* a los Estados Miembros a que planifiquen y realicen campañas de mercadotecnia social adecuadas para dar a conocer y celebrar el Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico el tercer domingo de noviembre de cada año;

---

[14] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 125, núm. 1671.

[15] *Ibid*., vol. 1042, núm. 15705.

[16] *Ibid*., vol. 1091, núm. 16743.

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan la atención previa a la hospitalización, incluidos los servicios de salud de emergencia y la respuesta inmediata después de los accidentes, los protocolos hospitalarios y ambulatorios para los servicios de tratamiento de traumatismos, y los servicios de rehabilitación, y solicita a la Organización Mundial de la Salud que apoye a los Estados Miembros en esos esfuerzos;

17. *Invita* a los Estados Miembros a que compartan a nivel bilateral, regional e internacional, según proceda, en particular por conducto de la Organización Mundial de la Salud, las mejores prácticas y normas en materia de causas y prevención de los accidentes de tráfico, cuando lo soliciten los Estados Miembros, lo que podría ser útil para hacer frente a deficiencias y lagunas de información;

18. *Insta* a los Estados Miembros a que apliquen políticas de seguridad vial para la protección de las personas vulnerables entre los usuarios de las carreteras, en particular los niños, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, en consonancia con los instrumentos jurídicos pertinentes de las Naciones Unidas, como la Convención sobre los Derechos del Niño[17] y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[18];

19. *Alienta* a los Estados Miembros y a las entidades del sector privado que aún no lo hayan hecho a establecer un mecanismo eficaz para reducir el número de accidentes, muertes y lesiones por accidentes de tráfico causadas por conductores profesionales, en particular los conductores de vehículos comerciales, debido a peligros asociados específicamente a su trabajo, en particular la fatiga;

20. *Invita* a los Estados Miembros a que incorporen plenamente una perspectiva de género en la elaboración y aplicación de políticas relacionadas con la movilidad y la seguridad vial, especialmente en las carreteras y zonas circundantes y el transporte público;

21. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen leyes y políticas amplias sobre motocicletas, incluida la capacitación, la concesión de licencias de conductor, la matriculación de vehículos, las condiciones de trabajo y la utilización por los propios motociclistas de cascos y de equipo de protección personal, en el marco de las normas internacionales vigentes, ante el número desproporcionadamente elevado y cada vez mayor de muertes y lesiones en todo el mundo en las que se ve involucrado el uso de motocicletas, en particular en los países en desarrollo;

22. *Invita* a los Estados Miembros a que elaboren políticas públicas para reducir los accidentes laborales de tráfico, con la participación de los empleadores y los trabajadores, a fin de cumplir las normas internacionales sobre seguridad y salud en el trabajo, seguridad vial y condiciones adecuadas de carreteras y vehículos, prestando especial atención a la cuestión de las condiciones de trabajo de los conductores profesionales, en particular las de los conductores de vehículos comerciales;

23. *Invita también* a los Estados Miembros a que faciliten la pronta rehabilitación y reinserción social, incluso en el mundo del trabajo, de los heridos y las personas con discapacidades causadas por accidentes de tráfico y ofrezcan apoyo integral a las víctimas de los accidentes de tráfico y sus familias;

24. *Invita además* a los Estados Miembros a que sigan aplicando marcos de calificación profesional para conductores, basados en normas internacionalmente reconocidas, incluidas la capacitación, la certificación y la concesión de licencias, la restricción de las horas de conducción y las condiciones de trabajo, que se centren en abordar las principales causas de los accidentes en los que se ven involucrados vehículos comerciales pesados, reconociendo que la distracción es una causa importante de accidentes;

25. *Invita* a los Estados Miembros a que apoyen, según corresponda, las actividades del Enviado Especial del Secretario General para la Seguridad Vial;

26. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Secretario General y el sistema de las Naciones Unidas para fomentar la seguridad vial a través de la estrategia de seguridad vial del sistema de las Naciones Unidas, con el objetivo de reducir los accidentes de tráfico y las muertes y lesiones causadas por esos accidentes entre el personal de las Naciones Unidas y la población civil de los países anfitriones y receptores;

27. *Solicita* a la Organización Mundial de la Salud y las comisiones regionales de las Naciones Unidas, así como a otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, que prosigan las actividades encaminadas a apoyar la

[17] *Ibid*., vol. 1577, núm. 27531.

[18] *Ibid*., vol. 2515, núm. 44910.

aplicación de los objetivos y las metas del Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020 y las metas relacionadas con la seguridad vial que figuran en la Agenda 2030, velando por la coherencia a nivel de todo el sistema;

28. *Reitera su invitación* a los Gobiernos a que asuman un papel de liderazgo en la realización de las actividades de apoyo a las metas mundiales de desempeño de carácter voluntario sobre los factores de riesgo de la seguridad vial y los mecanismos de prestación de servicios, así como a las metas relacionadas con la seguridad vial que figuran en la Agenda 2030, fomentando al mismo tiempo modalidades de colaboración multisectorial y de interesados múltiples con el mundo académico, el sector privado, las asociaciones profesionales y la sociedad civil, incluidas las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y alentando a que se forjen nuevas alianzas y se establezcan iniciativas de colaboración, como la Asociación para la Seguridad Vial Mundial, que auspicia la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como por parte de las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones que agrupan a las víctimas, las organizaciones de jóvenes y los medios de comunicación;

29. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas, en particular a las comisiones regionales, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, que ayude a los Estados Miembros, previa solicitud de estos, a aplicar las metas mundiales de desempeño de carácter voluntario para la seguridad vial, según proceda;

30. *Solicita* a la Organización Mundial de la Salud que siga supervisando, mediante sus informes sobre la situación mundial de la seguridad vial, los progresos hacia el logro de los objetivos del Decenio de Acción;

31. *Solicita* a la Organización Mundial de la Salud y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas que faciliten la organización de actividades en 2019 para la Quinta Semana Mundial de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Vial;

32. *Invita* a todos los interesados pertinentes, las organizaciones internacionales, los bancos de desarrollo y los organismos de financiación, las fundaciones, las asociaciones profesionales y las empresas del sector privado a que aumenten la financiación para facilitar la aplicación de las medidas necesarias para cumplir las metas mundiales de desempeño de carácter voluntario;

33. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del fondo de las Naciones Unidas para la seguridad vial a fin de apoyar los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la seguridad vial y las metas mundiales pertinentes, y alienta a todos los interesados en la seguridad vial a que contribuyan al fondo;

34. *Destaca*, en vista de que el Decenio de Acción concluye próximamente, en 2020, y que el plazo para la consecución de la meta 3.6 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 vence en 2020, y habida cuenta de los plazos de las metas de la Agenda 2030 relacionadas con la seguridad vial, que es necesario definir un nuevo calendario para reducir el número de muertos y heridos en accidentes de tráfico, teniendo en cuenta las metas mundiales de desempeño de carácter voluntario para los factores de riesgo de la seguridad vial y los mecanismos de prestación de servicios;

35. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de Suecia de acoger la tercera conferencia mundial de alto nivel sobre seguridad vial, que se celebrará en 2020, sobre la base de la labor llevada a cabo en Mascate en 2007 durante la primera Semana Mundial de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Vial, la Conferencia Ministerial Mundial sobre Seguridad Vial, celebrada en Moscú en 2009, y la Segunda Conferencia Mundial de Alto Nivel sobre Seguridad Vial, celebrada en Brasilia en 2015, a fin de reunir a delegaciones de ministros y representantes encargados del transporte, la salud, la educación, la seguridad y la aplicación conexa de las normas de tráfico y otras partes interesadas, con el objetivo de reducir o eliminar las muertes y las lesiones graves causadas por accidentes de tráfico, examinar los progresos alcanzados en el logro de los objetivos del Decenio de Acción y las metas pertinentes de la Agenda 2030, y brindar a los Estados Miembros la oportunidad de examinar las maneras de lograr los objetivos de la Agenda para que puedan preparar una declaración orientada al futuro sobre el período de aquí a 2030;

36. *Recomienda* que se celebre una reunión de alto nivel sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo, en el momento más oportuno después de 2020, con el fin de evaluar los progresos realizados en la consecución de las metas relacionadas con la seguridad vial que figuran en la Agenda 2030;

37. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo" y solicita al Secretario General que la informe en ese período de sesiones sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos del Decenio de Acción.

RESOLUCIÓN 72/272

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/72/L.43 y A/72/L.43/Add.1, presentado por los países siguientes: Afganistán, Angola, Argentina, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bhután, Burkina Faso, Canadá, Chad, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Maldivas, Marruecos, Mónaco, Myanmar, Países Bajos, Pakistán, Palau, Perú, Qatar, República de Moldova, Rumania, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

72/272. Día Mundial de la Bicicleta

La Asamblea General,

Reconociendo la contribución del deporte al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, como afirmó en sus resoluciones 60/1, de 16 de septiembre de 2005, y 65/1, de 22 de septiembre de 2010,

Recordando que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[19], entre otras cosas, se reconoció el deporte como importante facilitador del desarrollo sostenible,

Reconociendo además la necesidad de fortalecer y de seguir coordinando esfuerzos a todos los niveles, especialmente en el marco de asociaciones de múltiples interesados, a fin de aprovechar al máximo el potencial de la bicicleta para contribuir al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas de la Agenda 2030, y de una cultura de paz,

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Recordando la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016[20],

Reconociendo la singularidad, la longevidad y la versatilidad de la bicicleta, que lleva en uso dos siglos, y que constituye un medio de transporte sostenible, sencillo, asequible, fiable, limpio y ecológico que contribuye a la gestión ambiental y beneficia la salud,

Reconociendo que la sinergia entre la bicicleta y su usuario fomenta la creatividad y la participación social y ofrece a este último un conocimiento de primera mano del entorno local, y reconociendo también el hecho de que la bicicleta puede servir como instrumento para el desarrollo, no solo como medio de transporte, sino también al facilitar el acceso a la educación, la atención de la salud y el deporte,

Poniendo de relieve que la bicicleta es un símbolo del transporte sostenible y transmite un mensaje positivo para fomentar el consumo y la producción sostenibles, y que repercute beneficiosamente en el clima,

Reconociendo la función que desempeñan el sistema de las Naciones Unidas y sus programas en los países para apoyar a los Estados Miembros, cuando así lo soliciten, en la promoción del desarrollo social mediante el deporte y la educación física, incluido el uso de la bicicleta,

Poniendo de relieve el papel sumamente importante de las alianzas público-privadas productivas para financiar los programas destinados a organizar concentraciones de bicicletas en favor de la paz y el desarrollo, la preservación del medio ambiente, el desarrollo institucional y la infraestructura física y social,

Observando que las grandes competiciones ciclistas internacionales y locales deberían organizarse en un espíritu de paz, entendimiento, amistad, tolerancia e inadmisibilidad de discriminación de cualquier tipo, y que se debe respetar la naturaleza unificadora y conciliadora de dichos eventos,

[19] Resolución 70/1.

[20] Resolución 71/256, anexo.

1. *Decide* proclamar el 3 de junio Día Mundial de la Bicicleta;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes, las organizaciones deportivas internacionales, regionales y nacionales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y todos los demás interesados pertinentes a que cooperen en la celebración del Día Mundial de la Bicicleta, lo conmemoren y creen conciencia al respecto;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que otorguen una atención especial a la bicicleta en las estrategias de desarrollo intersectoriales y a que la incluyan en las políticas y los programas de desarrollo internacionales, regionales, nacionales y subnacionales, según proceda;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a mejorar la seguridad vial y a integrarla en la planificación y el diseño de infraestructuras sostenibles de movilidad y transporte, en particular mediante la adopción de políticas y medidas dirigidas a proteger y promover activamente la seguridad peatonal y la movilidad en bicicleta, con miras a obtener resultados más amplios en materia de salud, en particular la prevención de lesiones y enfermedades no transmisibles;

5. *Alienta* a los interesados a poner de relieve y promover el uso de la bicicleta como medio para fomentar el desarrollo sostenible, reforzar la educación de los niños y los jóvenes, incluida la educación física, promover la salud, prevenir las enfermedades, fomentar la tolerancia, el entendimiento y el respeto y facilitar la inclusión social y la cultura de paz;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a adoptar las mejores prácticas y los medios para promover la bicicleta entre todos los miembros de la sociedad y, a este respecto, acoge con beneplácito las iniciativas encaminadas a organizar marchas de bicicletas en los niveles nacional y local como medio de fortalecer la salud física y mental y el bienestar y desarrollar una cultura de la bicicleta en la sociedad;

7. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

8. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias.

RESOLUCIÓN 72/273

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/72/L.42 y A/72/L.42/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Canadá, China, Ecuador, Federación de Rusia, Gabón, Georgia, Guinea, Kazajstán, Letonia, República de Moldova, Sudáfrica, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán

72/273. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral

La Asamblea General,

Haciendo referencia a los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se alientan las medidas de cooperación regional para promover los propósitos y principios de l

as Naciones Unidas,

Haciendo referencia también a su resolución 63/133, de 11 de diciembre de 2008, por la que otorgó al Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral la condición de observador en la Asamblea General,

Reconociendo que las consecuencias negativas en los planos humanitario, ambiental y socioeconómico de la tragedia de la cuenca del mar de Aral trascienden a esa región y constituyen una preocupación mundial,

Acogiendo con beneplácito el esfuerzo de los Estados miembros del Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral para cumplir objetivos acordes con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Convencida de que las actividades del Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral y sus órganos deben tener en cuenta los intereses y las necesidades de todos los países de Asia Central,

Reafirmando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social o humanitario,

Haciendo referencia a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, así como las declaraciones de la Presidencia del Consejo en las que el Consejo destacó la importancia de desarrollar asociaciones de colaboración efectivas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con la Carta,

Acogiendo con beneplácito el compromiso del Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral de intensificar y profundizar su cooperación con los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral contribuirá a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

1. *Observa* la necesidad de seguir mejorando las actividades del Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral a fin de reforzar la cooperación regional en esferas como el desarrollo económico y social, la protección del medio ambiente y la respuesta a los desastres naturales, la gestión de los recursos hídricos, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus consecuencias, el intercambio de información, la ciencia y la innovación, y otras esferas conexas;

2. *Observa también* la importancia de fortalecer la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral, e invita al Secretario General a que celebre consultas periódicas con la Presidencia del Comité Ejecutivo del Fondo Internacional, utilizando para ello los foros y mecanismos interinstitucionales pertinentes, incluidas las consultas entre el Secretario General y los jefes de las organizaciones regionales;

3. *Invita* a los organismos especializados y demás organizaciones, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales a desarrollar su cooperación con el Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral;

4. *Solicita* al Secretario General que le presente en su septuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, un subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral”.

RESOLUCIÓN 72/274

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/72/L.46, presentado por el Presidente de la Asamblea General

72/274. Alcance, modalidades, formato y organización de la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/2, de 19 de septiembre de 2011, que contiene la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles,

Recordando también su resolución 68/300, de 10 de julio de 2014, en que decidió llevar a cabo un examen amplio, en 2018, de los progresos realizados en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles,

Recordando además la resolución 66.10 aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud el 27 de mayo de 2013, en la que hizo suyo el Plan de Acción Mundial 2013-2020 para la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles[21],

[21] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA66/2013/REC/1.

Acogiendo con beneplácito la celebración de la Conferencia Mundial de la Organización Mundial de la Salud sobre las Enfermedades No Transmisibles, que tuvo lugar en Montevideo del 18 al 20 de octubre de 2017, y tomando nota de su documento final, en el que se destacan las enfermedades no transmisibles como prioridad del desarrollo sostenible,

Reconociendo que, mediante la aprobación en septiembre de 2015 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[22] y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, los Jefes de Estado y de Gobierno tomaron la firme determinación de reducir en un tercio, para 2030, la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y de promover la salud mental y el bienestar,

Reconociendo también que, mediante la aprobación de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[23], los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a apoyar la investigación y el desarrollo de vacunas y medicamentos, así como medidas preventivas y tratamientos para las enfermedades transmisibles y no transmisibles, en particular las que afectan de manera desproporcionada a los países en desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los avances en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles[24],

Tomando nota también del informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud relativo a la preparación de la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, que se celebrará en 2018,

Teniendo presente la necesidad de mantener un compromiso político firme, en los ámbitos nacional, regional e internacional, a favor de la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles,

1. *Decide* que se celebre una reunión de alto nivel de un día de duración para llevar a cabo un examen amplio de la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, que convocará el Presidente de la Asamblea General y tendrá lugar en Nueva York en el tercer día del debate general de la Asamblea en su septuagésimo tercer período de sesiones, de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, y consistirá en una sesión de apertura, una sesión plenaria para debates generales, dos mesas redondas de múltiples interesados y una breve sesión de clausura;

2. *Decide también* que el tema general de la reunión de alto nivel sea “Ampliar las respuestas de múltiples interesados y multisectoriales para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”;

3. *Decide además* que:

a) En la sesión de apertura, que se celebrará de las 10.00 a las 11.00 horas, formulen declaraciones el Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones, el Secretario General, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, un miembro de la Comisión Independiente de Alto Nivel de la Organización Mundial de la Salud sobre las Enfermedades No Transmisibles y un defensor eminente de la lucha contra las enfermedades no transmisibles, seleccionado, en consulta con los Estados Miembros, por el Presidente de la Asamblea General, teniendo debidamente en cuenta la equidad de género;

b) La sesión plenaria, que se celebrará de las 11.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 17.30 horas, incluya declaraciones los Estados Miembros y los observadores de la Asamblea General; se preparará una lista de oradores de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea y los límites de tiempo serán de tres minutos para las declaraciones de las delegaciones hechas a título individual y de cinco para las declaraciones formuladas en nombre de un grupo de Estados;

4. *Decide* que las dos mesas redondas de múltiples interesados se organicen de la siguiente manera:

a) Las dos mesas redondas se celebrarán de forma consecutiva y paralelamente a la sesión plenaria, una de las 11.00 a las 13.00 horas y otra de las 15.00 a las 17.00 horas;

[22] Resolución 70/1.

[23] Resolución 69/313, anexo.

[24] Un Estado Miembro expresó una reserva sobre el documento A/72/662.

b) Tratarán los asuntos siguientes:

Mesa redonda 1: Fortalecimiento de los sistemas de salud y la financiación para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, dentro de la senda de cada país hacia el logro de la cobertura sanitaria universal, en particular mediante el intercambio de las mejores prácticas de base empírica, los conocimientos científicos y la experiencia adquirida;

Mesa redonda 2: Oportunidades y desafíos para implicar a los Gobiernos, la sociedad civil y el sector privado a nivel mundial, regional y nacional en la promoción de las asociaciones multisectoriales para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles y el fomento de estilos de vida saludables;

c) Cada una de las dos mesas redondas estará copresidida por dos representantes, que serán nombrados por el Presidente de la Asamblea General de entre los Jefes de Estado o de Gobierno que participen en la reunión de alto nivel, en consulta con los grupos regionales;

d) El Presidente de la Asamblea General podrá invitar a parlamentarios, gobiernos locales, jefes o altos representantes de entidades pertinentes de las Naciones Unidas, la sociedad civil, el sector privado, fundaciones filantrópicas, el mundo académico, asociaciones médicas, dirigentes indígenas y organizaciones comunitarias a que intervengan como oradores en las mesas redondas, teniendo en cuenta la equidad de género, el nivel de desarrollo y la representación geográfica;

5. *Decide también* que en la sesión de clausura a cargo del Presidente de la Asamblea General se presenten resúmenes de las mesas redondas de múltiples interesados y las observaciones finales del Presidente de la Asamblea General;

6. *Decide además* que en la reunión de alto nivel se apruebe un documento final conciso y orientado a la acción que se base en las oportunidades y desafíos surgidos en la aplicación de anteriores compromisos, que será acordado por consenso de antemano mediante negociaciones intergubernamentales y que el Presidente de la Asamblea General le presentará para su adopción;

7. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que, con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud, organice y presida una audiencia interactiva, antes de finales de julio de 2018, con la participación activa de representantes pertinentes de alto nivel de los Estados Miembros, observadores de la Asamblea General, parlamentarios, representantes de gobiernos locales, entidades pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, organizaciones de la sociedad civil invitadas, fundaciones filantrópicas, el mundo académico, asociaciones médicas, el sector privado y comunidades más amplias, en la que se garantice la participación y las opiniones de las mujeres, los niños y los dirigentes indígenas, como parte del proceso preparatorio de la reunión de alto nivel, y solicita también al Presidente que prepare un resumen de la audiencia antes de la reunión de alto nivel;

8. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que participen en la reunión de alto nivel, incluidas las mesas redondas de múltiples interesados, al más alto nivel posible;

9. *Invita* a todos los observadores de la Asamblea General a que estén representados al más alto nivel posible;

10. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos, programas y organismos especializados como la Organización Mundial de la Salud, las comisiones regionales y los enviados del Secretario General pertinentes, así como al Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles, a que participen en la reunión de alto nivel, según proceda, y los insta a que estudien iniciativas para prestar apoyo al proceso preparatorio y a la reunión, en particular en lo que respecta al intercambio de información y buenas prácticas, los retos y las enseñanzas extraídas de las respuestas relacionadas con las enfermedades no transmisibles;

11. *Invita* a la Unión Interparlamentaria a que contribuya a la reunión de alto nivel;

12. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que posean conocimientos técnicos en la materia a que se inscriban a través de la Secretaría para asistir a la reunión;

13. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que elabore una lista de otros representantes pertinentes de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y el sector privado

que podrían asistir a la reunión de alto nivel y participar en la audiencia interactiva y las mesas redondas de múltiples interesados, teniendo en cuenta los principios de transparencia y representación geográfica equitativa y considerando debidamente la participación significativa de las mujeres, y que presente la lista a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción[25];

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir en sus delegaciones nacionales representantes como parlamentarios, alcaldes y gobernadores, representantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, dirigentes indígenas, organizaciones comunitarias y organizaciones confesionales, el mundo académico, fundaciones filantrópicas y el sector privado, teniendo debidamente en cuenta la equidad de género;

15. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones que, en consulta con los Estados Miembros, ultime las disposiciones para la organización de la reunión de alto nivel.

RESOLUCIÓN 72/275

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/72/L.45 y A/72/L.45Add.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Australia, Bangladesh, Belarús, Cabo Verde, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Honduras, Hungría, India, Islandia, Kazajstán, Malasia, Nepal, Países Bajos, Pakistán, Qatar, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Sri Lanka, Túnez, Turkmenistán, Viet Nam

72/275. Asociación Internacional de Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de la importancia de que exista un entorno de diálogo e interacción basado en la confianza y el respeto entre los representantes permanentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas para asegurar el éxito en la promoción de los nobles principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Dispuesta a facilitar el intercambio y la proliferación de buenas prácticas, experiencias y conocimientos diplomáticos, así como la preservación de la memoria institucional de la comunidad diplomática de las Naciones Unidas,

Recordando que la Asociación Internacional de Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas se estableció el 2 de febrero de 1988 en Nueva York, a iniciativa del Representante Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas, Sr. Samir Shihabi, como foro oficioso y marco de comunicación y consulta periódicas entre los antiguos y actuales representantes permanentes ante las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta los estrechos vínculos personales de amistad que se establecen entre los representantes permanentes ante las Naciones Unidas en su búsqueda común de los objetivos comunes de las Naciones Unidas,

Deseando promover cauces oficiosos de comunicación interpersonal entre los antiguos y actuales representantes permanentes ante las Naciones Unidas y asegurar su continuidad,

1. *Reconoce con aprecio* el papel desempeñado por el ex Representante Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas, Sr. Samir Shihabi, y todos los posteriores presidentes de la Asociación Internacional de Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas en la dirección y el desarrollo de la Asociación y su orientación hacia el logro de sus metas y objetivos;

2. *Reconoce* el importante papel que desempeña la Asociación y su contribución positiva a la labor de la Organización mediante la promoción de una mejor conexión interpersonal y un clima de confianza y apertura, así como del intercambio de buenas prácticas y experiencias;

[25] La lista de nombres propuestos y la lista definitiva se señalarán a la atención de la Asamblea General. En caso de que haya alguna objeción respecto de algún nombre, el Estado Miembro que la formule comunicará voluntariamente a la Oficina del Presidente de la Asamblea General los motivos generales de su objeción y la Oficina compartirá la información recibida con los Estados Miembros que la soliciten.

3. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que apoyen la labor de la Asociación y fomenten la participación de los antiguos y actuales representantes permanentes ante las Naciones Unidas en los actos y foros de la Asociación;

4. *Autoriza* al Secretario General a que, con los recursos disponibles, continúe proporcionando a la Asociación instalaciones a título no remunerativo y sustituya su actual oficina por un espacio más adecuado que permita a la Asociación celebrar sus reuniones;

5. *Exhorta* al Secretario General a que proporcione a la Asociación una página web independiente, que se ubique en la sección para delegados del sitio web de las Naciones Unidas, con contenido proporcionado por la Asociación y actualizada periódicamente con información sobre sus últimas actividades;

6. *Autoriza* a la Asociación a que utilice el emblema de las Naciones Unidas, junto con el suyo propio, siempre que se sigan las directrices para su uso.

RESOLUCIÓN 72/276

Aprobada en la 87ª sesión plenaria, celebrada el 26 de abril de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/72/L.49, presentado por el Presidente de la Asamblea General

72/276. Seguimiento del informe del Secretario General sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando los mandatos, las decisiones y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 70/262 y la resolución 2282 (2016) del Consejo de Seguridad, de 27 de abril de 2016, tomando nota de los esfuerzos y los progresos realizados hasta la fecha, y alentando a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que adopten nuevas medidas para aplicar esas resoluciones,

Acogiendo con beneplácito las consultas con los Estados Miembros emprendidas por el Secretario General con respecto a sus propuestas de reforma, y tomando nota de la labor que se está llevando a cabo al respecto,

Tomando nota de los debates de la reunión de alto nivel sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz, que se celebró los días 24 y 25 de abril de 2018,

1. *Acoge con beneplácito* la presentación del informe del Secretario General sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz[26], toma nota con aprecio de las recomendaciones y opciones que en él figuran, y decide seguir examinándolas;

2. *Invita* a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, a que, durante los períodos de sesiones septuagésimo segundo y septuagésimo tercero de la Asamblea General, sigan promoviendo, examinando y considerando la aplicación, según proceda, de las recomendaciones y opciones que figuran en el informe del Secretario General de conformidad con los procedimientos establecidos;

3. *Solicita* al Secretario General que durante su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe provisional en que se expliquen con más detalle sus recomendaciones y opciones, incluidas las relativas a la financiación de las actividades de consolidación de la paz de las Naciones Unidas;

4. *Solicita también* al Secretario General que durante su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe detallado sobre el próximo examen amplio de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, que se centre en cómo se continúa aplicando la resolución 70/262 y cuáles son los avances logrados en la implementación de las recomendaciones y opciones que figuran en su informe sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz.

[26] A/72/707-S/2018/43.

RESOLUCIÓN 72/277

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 2018, en votación registrada de 143 votos contra 6 y 6 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/72/L.51 y A/72/L.51/Add.1, en su forma enmendada de conformidad con el documento A/72/L.53, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Montenegro, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uruguay

* *Votos a favor*: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen

Votos en contra: Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Turquía

Abstenciones: Arabia Saudita, Belarús, Malasia, Nicaragua, Nigeria, Tayikistán

72/277. Hacia un Pacto Mundial por el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano[27], la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[28], el Programa 21[29], el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21[30], la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible[31] y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)[32] y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos"[33], así como los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y ambiental,

Reconociendo las obligaciones y los compromisos contraídos en virtud del derecho internacional del medio ambiente,

---

[27] Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972* (A/CONF.48/14/Rev.1), primera parte, cap. I.

[28] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

[29] *Ibid*., anexo II.

[30] Resolución S-19/2, anexo.

[31] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

[32] *Ibid*., resolución 2, anexo.

[33] Resolución 66/288, anexo.

Reafirmando todos los principios de la Declaración de Río,

Reafirmando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Observando la reunión de alto nivel que se celebró el 19 de septiembre de 2017, en paralelo al septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, titulada "Cumbre sobre un Pacto Mundial por el Medio Ambiente",

Destacando la necesidad de seguir abordando de manera integral y coherente los problemas planteados por la degradación del medio ambiente en el contexto del desarrollo sostenible,

1. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones, en 2018, le presente un informe técnico y de base empírica en el que se indiquen y evalúen posibles lagunas en el derecho internacional del medio ambiente y los instrumentos relacionados con el medio ambiente con miras a fortalecer su aplicación;

2. *Decide* establecer un grupo de trabajo especial de composición abierta, bajo los auspicios de la Asamblea General, para examinar el informe y considerar posibles opciones para abordar las posibles lagunas en el derecho internacional del medio ambiente y los instrumentos relacionados con el medio ambiente, según proceda, y, si se estima necesario, el alcance, los parámetros y la viabilidad de un instrumento internacional, con miras a formular recomendaciones a la Asamblea durante el primer semestre de 2019, que podrían incluir la convocatoria de una conferencia intergubernamental para aprobar un instrumento internacional;

3. *Decide también* que el grupo de trabajo especial de composición abierta estará abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y todos los miembros de los organismos especializados;

4. *Decide además* que la asistencia, en calidad de observadores, a períodos de sesiones del grupo de trabajo especial de composición abierta estará abierta a las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social de conformidad con las disposiciones de la resolución 1996/31 del Consejo, de 25 de julio de 1996, así como a las que estuvieron acreditadas ante conferencias y cumbres pertinentes[34], en el entendimiento de que la participación significa asistir a las sesiones oficiales, salvo que el grupo de trabajo decida otra cosa en situaciones concretas, recibir ejemplares de los documentos oficiales, poner su documentación a disposición de los delegados e intervenir en las sesiones, mediante un número limitado de representantes, según proceda;

5. *Decide* que el grupo de trabajo especial de composición abierta celebrará los siguientes períodos de sesiones, para los que contará con servicios de interpretación de conformidad con la práctica establecida:

a) Un período de sesiones de organización con una duración de tres días laborables, que se celebrará en Nueva York a finales del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, para examinar asuntos relacionados con la organización de los trabajos del grupo de trabajo especial de composición abierta, entre otros, la duración y el número de sus períodos de sesiones sustantivos;

b) Períodos de sesiones sustantivos, que se celebrarán en Nairobi, el primero de ellos al menos un mes después de la presentación del informe del Secretario General;

6. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones que nombre a dos copresidentes del grupo de trabajo especial de composición abierta, uno procedente de un país en

[34] Se trata de las organizaciones no gubernamentales que estuvieron acreditadas ante las siguientes conferencias y cumbres: la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015.

desarrollo y uno de un país desarrollado, para supervisar las consultas del grupo de trabajo en reuniones periódicas de coordinación y consulta con todos los Estados Miembros, los grupos regionales y todos los interesados pertinentes, y subraya que el grupo de trabajo debe desempeñar su labor de manera abierta, transparente e inclusiva;

7. *Decide* que los costos asociados a la labor del grupo de trabajo especial de composición abierta se sufragarán mediante contribuciones voluntarias;

8. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas que corresponda para asegurar la prestación de apoyo sustantivo por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, sobre la base de contribuciones voluntarias y sin perjuicio de las actividades programáticas actuales del Programa que se financian con contribuciones voluntarias, incluido el suministro de toda la asistencia necesaria para el desempeño de la labor del grupo de trabajo especial de composición abierta, servicios de secretaría, información esencial de antecedentes y documentos pertinentes, con la ayuda complementaria, según proceda, de otros organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas;

9. *Reconoce* que el proceso descrito no debe ir en detrimento de los instrumentos y marcos jurídicos existentes ni de los órganos mundiales, regionales y sectoriales competentes;

10. *Solicita* al Secretario General que establezca un fondo fiduciario especial de contribuciones voluntarias con el fin de apoyar el proceso, e invita a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan contribuciones financieras al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias;

11. *Solicita también* al Secretario General que establezca un fondo fiduciario especial de contribuciones voluntarias con el fin de ayudar a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a asistir a los períodos de sesiones del grupo de trabajo especial de composición abierta, incluyendo el pago de dietas, además de los gastos de viaje en clase económica, a un delegado por Estado para cada período de sesiones, e invita a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan contribuciones financieras al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias.

RESOLUCIÓN 72/278

Aprobada en la 89ª sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/72/L.54 y A/72/L.54/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uruguay, Viet Nam, Zimbabwe

72/278. Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria

La Asamblea General,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[35], en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron seguir fortaleciendo la cooperación entre las Naciones Unidas y los parlamentos nacionales por intermedio de su organización mundial, la Unión Interparlamentaria, en cada uno de los ámbitos de la labor de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 57/32, de 19 de noviembre de 2002, en la que invitó a la Unión Interparlamentaria a participar en su labor en calidad de observadora, y recordando asimismo su resolución 70/298,

[35] Resolución 60/1.

de 25 de julio de 2016, en la que, entre otras cosas, decidió reforzar las modalidades de la cooperación entre las entidades de las Naciones Unidas y la comunidad parlamentaria mundial,

Tomando en consideración el Acuerdo de Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria de 1996[36], que sentó las bases de la cooperación entre ambas organizaciones, y tomando nota del Acuerdo de Cooperación revisado en 2016,

Tomando nota de las resoluciones aprobadas por la Unión Interparlamentaria, en particular la resolución titulada "Compartir nuestra diversidad: el vigésimo aniversario de la Declaración Universal sobre la Democracia", aprobada durante la 137ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria, que se celebró en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 14 al 18 de octubre de 2017, y de las numerosas actividades emprendidas por esa organización en apoyo de las Naciones Unidas,

Haciendo notar los resultados de las Conferencias Mundiales de Presidentes de Parlamentos celebradas en 2000, 2005, 2010 y 2015, en que se reafirma el compromiso de los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria de apoyar la labor de las Naciones Unidas y seguir tratando de reducir la disparidad en materia de democracia en las relaciones internacionales,

Acogiendo con beneplácito las audiencias parlamentarias anuales que se celebran en las Naciones Unidas, así como otras reuniones parlamentarias especializadas que ha organizado la Unión Interparlamentaria en cooperación con las Naciones Unidas coincidiendo con las grandes conferencias y eventos de las Naciones Unidas,

Reconociendo la labor que realiza la Unión Interparlamentaria impulsando las medidas parlamentarias en favor de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[37], el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[38] y el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[39],

Reconociendo también el creciente papel que desempeña el Comité Permanente de Asuntos de las Naciones Unidas de la Unión Interparlamentaria sirviendo de plataforma para la interacción periódica entre los parlamentarios y los funcionarios de las Naciones Unidas, en particular en cuanto a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, examinando el cumplimiento de los compromisos internacionales, facilitando vínculos más estrechos entre los equipos de las Naciones Unidas en los países y los parlamentos nacionales y ayudando a configurar las contribuciones parlamentarias a los principales procesos de las Naciones Unidas,

Reconociendo además la labor que realiza la Unión Interparlamentaria en las esferas de la democracia y los derechos humanos, la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres, las actividades destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, incluidas las mujeres que se dedican a la política, el empoderamiento de la juventud, la paz y la seguridad, el desarme, la no proliferación, el desarrollo sostenible y el diálogo entre religiones y grupos étnicos, así como la lucha contra el terrorismo y la prevención del extremismo violento cuando conduzca al terrorismo,

Tomando nota de la labor realizada a solicitud de los Estados Miembros por los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en apoyo de los parlamentos nacionales de todo el mundo,

Reconociendo la función y la responsabilidad de los parlamentos nacionales en lo que respecta a los planes y estrategias nacionales, así como a asegurar una mayor transparencia y rendición de cuentas tanto a nivel nacional como mundial,

1. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Unión Interparlamentaria para promover una colaboración más sistemática con las Naciones Unidas y alienta a ambas organizaciones a que intensifiquen su cooperación en el cumplimiento de sus objetivos comunes;

2. *Alienta* a las Naciones Unidas y a la Unión Interparlamentaria a que sigan colaborando estrechamente en diversos ámbitos, como el desarrollo sostenible, la consolidación y el sostenimiento de la paz, el derecho internacional,

---

[36] A/51/402, anexo.

[37] Resolución 70/1.

[38] Resolución 69/283, anexo II.

[39] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

los derechos humanos, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, el empoderamiento de la juventud, la democracia y la buena gobernanza, las tecnologías de la información y las comunicaciones, la reducción del riesgo de desastres, la creación de capacidad y la financiación para el desarrollo;

3. *Alienta también* a las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria a que fortalezcan la cooperación involucrando a los parlamentarios en los esfuerzos por mantener el apoyo a la aplicación de los acuerdos pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Alienta* a la Unión Interparlamentaria a que siga participando activamente en la promoción de una mayor contribución de los parlamentos a nivel nacional, regional y mundial en apoyo del logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

5. *Acoge con beneplácito* la práctica de incluir a parlamentarios en las delegaciones nacionales que asisten a las grandes reuniones y eventos de las Naciones Unidas, según proceda, e invita a los Estados Miembros a que continúen esta práctica de modo más habitual y sistemático;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan estudiando maneras de colaborar habitualmente con la Unión Interparlamentaria para facilitar la inclusión de un componente parlamentario en las grandes conferencias de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir a que en las deliberaciones se tenga en cuenta la perspectiva parlamentaria;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de extender la práctica de la audiencia parlamentaria que celebran conjuntamente las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria a otras reuniones parlamentarias organizadas paralelamente a las grandes conferencias y procesos de las Naciones Unidas, como la reunión parlamentaria que se organiza con ocasión del período de sesiones anual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, con miras a incluir los resultados de estas reuniones parlamentarias como contribución formal a los respectivos procesos de las Naciones Unidas;

8. *Acoge con beneplácito* la mayor contribución de los parlamentos y la Unión Interparlamentaria a la labor del Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y reconoce la función crucial que desempeñan los parlamentos para traducir los compromisos internacionales en políticas y leyes nacionales;

9. *Alienta* a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y a otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren estrechamente con los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria, conforme a sus mandatos respectivos y previa solicitud, en esferas como la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, incluso en los procesos de paz y de prevención de conflictos, la incorporación de las cuestiones de género a nivel institucional, el apoyo a los parlamentos en la promoción de legislación que tenga en cuenta el género, el aumento de la representación de las mujeres en los parlamentos, las actividades destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, incluidas las mujeres que se dedican a la política, y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

10. *Alienta* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren estrechamente con los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria, entre otras cosas, en esferas como el empoderamiento de la juventud y la participación de los hombres y las mujeres jóvenes en la política, según proceda, y los rápidos cambios tecnológicos, así como en la lucha contra el terrorismo y la prevención del extremismo violento cuando conduzca al terrorismo;

11. *Acoge con beneplácito* la contribución hecha por la Unión Interparlamentaria a la labor del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, mediante la participación de parlamentarios, convocando un acto parlamentario paralelo de carácter periódico sobre la labor de los parlamentos para institucionalizar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como mediante sus esfuerzos por alentar a los parlamentos a que se involucren en los exámenes nacionales voluntarios de los países participantes;

12. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos de la Unión Interparlamentaria por aumentar el apoyo parlamentario a la salud, en particular la salud y la nutrición de las mujeres, los adolescentes y los niños, e invita a la Organización Mundial de la Salud y otros organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que mejoren su cooperación con la Unión Interparlamentaria a este respecto;

13. *Invita* a la Unión Interparlamentaria y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan y aumenten su cooperación para ayudar a los Gobiernos a facilitar la migración y movilidad ordenada, segura, regular y responsable de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas, y reconoce la contribución de la Unión Interparlamentaria al proceso preparatorio del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular;

14. *Alienta* a las Naciones Unidas y a la Unión Interparlamentaria a que estrechen su cooperación con los parlamentos a nivel nacional, incluso en cuanto al fortalecimiento de la capacidad parlamentaria, entre otras cosas, respecto a la asignación de recursos presupuestarios para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[37], según proceda, y para consolidar el estado de derecho y ayudar a que la legislación nacional se ajuste a los compromisos internacionales;

15. *Toma nota* de los Principios Comunes en materia de Asistencia a los Parlamentos diseñados por la Unión Interparlamentaria y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y suscritos por 96 parlamentos nacionales y 5 asambleas parlamentarias con miras a fortalecer aún más la capacidad de los parlamentos para desempeñar sus funciones;

16. *Exhorta* a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que, en el marco de sus mandatos y previa solicitud de las autoridades nacionales, establezcan una manera más estructurada e integrada de trabajar con los parlamentos nacionales, a través de los mecanismos adecuados, entre otras cosas, haciendo participar a los parlamentos en las consultas sobre las estrategias de desarrollo nacionales y sobre la eficacia de la ayuda para el desarrollo, cuando proceda;

17. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que contribuya a facilitar una mayor cooperación Sur-Sur y triangular entre los parlamentos y los parlamentarios, con los recursos disponibles, en cooperación con la Unión Interparlamentaria;

18. *Exhorta* a las entidades de las Naciones Unidas a que recurran más sistemáticamente a los singulares conocimientos especializados de la Unión Interparlamentaria y de los parlamentos que la integran para fortalecer las instituciones parlamentarias, particularmente en los países que salen de conflictos o que están en transición hacia la democracia;

19. *Pide* que se celebren sistemáticamente intercambios y reuniones anuales, tanto a nivel político como operacional, entre altos funcionarios de las Naciones Unidas y de la Unión Interparlamentaria, con miras a aumentar la coherencia en la labor de las dos organizaciones y contribuir a forjar una alianza estratégica más sólida entre ellas;

20. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que refleje de manera más sistemática el papel y la contribución de los parlamentos en sus informes y proyectos de planes estratégicos;

21. *Decide*, con efecto a partir de su septuagésimo segundo período de sesiones, que el 30 de junio de cada año se celebre el Día Internacional del Parlamentarismo, invita a todos los Estados Miembros, los parlamentos nacionales, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y todos los demás interesados pertinentes a que celebren el Día y lo den a conocer, y destaca que el costo de todas las actividades de las Naciones Unidas que puedan derivarse de la celebración del Día deberán sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

22. *Toma conocimiento* de que se ha invitado a la Unión Interparlamentaria a que organice una conferencia mundial sobre el diálogo interconfesional e interétnico con la participación de Jefes de Estado, parlamentos y representantes de las religiones del mundo, y alienta a que se lleven a cabo los preparativos en cooperación con las Naciones Unidas;

23. *Toma nota* del informe del Secretario General[40] y solicita que, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, le presente un informe en relación con el tema titulado “Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria”, prestando especial atención a las mejores prácticas para apoyar la función de los parlamentos de traducir los compromisos internacionales en políticas nacionales.

[40] A/72/791.

RESOLUCIÓN 72/279

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/72/L.52, presentado por el Presidente de la Asamblea General

72/279. Nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y sus principios y directrices generales aplicables al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, con miras a mejorar el posicionamiento de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo encaminadas a apoyar a los países en sus esfuerzos por implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[41],

Tomando nota con reconocimiento de los informes del Secretario General sobre la revisión trienal amplia de la política[42], y acogiendo con beneplácito sus iniciativas en relación con el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

I

Una nueva generación de equipos de las Naciones Unidas en los países

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de utilizar un Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo revitalizado, estratégico, flexible y orientado a la acción y los resultados como el instrumento más importante para la planificación y ejecución de las actividades de las Naciones Unidas para el desarrollo en cada país, en apoyo de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[41], que se ha de preparar y ultimar en plena consulta con los Gobiernos nacionales y con la aprobación de estos;

2. *Solicita* al Secretario General que dirija los esfuerzos de las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo con el fin de establecer de manera colaborativa una nueva generación de equipos de las Naciones Unidas en los países, cuya presencia esté adaptada a las necesidades de cada país y basada en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que se han de constituir mediante un diálogo abierto e inclusivo, facilitado por el coordinador residente, entre el Gobierno del país anfitrión y el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, a fin de asegurar la mejor estructura de apoyo sobre el terreno y aumentar la coordinación, la transparencia, la eficiencia y el impacto de las actividades de las Naciones Unidas para el desarrollo, de conformidad con las políticas, los planes, las prioridades y las necesidades nacionales en materia de desarrollo;

3. *Solicita también* al Secretario General que, por conducto del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y en consulta con los Estados Miembros interesados, determine criterios apropiados en relación con la presencia y la composición de los equipos de las Naciones Unidas en los países, sobre la base de las prioridades de desarrollo y la necesidades a largo plazo de cada país y del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo aprobado, de conformidad con los principios de la Carta y los reglamentos y normas de las Naciones Unidas;

4. *Solicita además* al Secretario General que, en cumplimiento de la resolución 71/243 de la Asamblea General, realice un examen de la configuración, la capacidad, las necesidades de recursos, el papel y los servicios en pro del desarrollo de las oficinas encargadas de varios países, en plena consulta con los países interesados, a fin de mejorar la contribución de esas oficinas al progreso de los países en el cumplimiento de la Agenda 2030, y que informe al respecto al Consejo Económico y Social en la serie de sesiones sobre las actividades operacionales para el desarrollo de su período de sesiones de 2019;

[41] Resolución 70/1.

[42] A/72/124-E/2018/3, A/72/684-E/2018/7 y A/73/63-E/2018/8.

5. *Exhorta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que refuercen la capacidad, los recursos y el perfil de aptitudes para apoyar a los Gobiernos nacionales en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, cuando proceda, aumenten la capacidad y los conocimientos técnicos de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas para promover el progreso en los Objetivos que vayan retrasados, en consonancia con sus mandatos respectivos y aprovechando sus ventajas comparativas, y reducir las deficiencias, las superposiciones y las duplicaciones entre entidades;

6. *Acoge con beneplácito* las medidas propuestas por el Secretario General para promover las operaciones institucionales comunes, cuando proceda, incluidas oficinas de apoyo comunes, y la meta de tener un 50% de locales comunes para 2021, a fin de facilitar la labor conjunta y generar más eficiencias, sinergias y coherencia, y solicita que se apliquen esas medidas de conformidad con lo dispuesto en la resolución 71/243;

II

Revitalización de la función del sistema de coordinadores residentes

7. *Reafirma* que la atención del sistema de coordinadores residentes debe seguir centrada en el desarrollo sostenible, con la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones como objetivo general, en consonancia con el carácter integrado de la Agenda 2030 y de conformidad con el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los principios del liderazgo y la implicación nacionales;

8. *Decide* crear una función específica, independiente, imparcial, empoderada y centrada en el desarrollo sostenible para la coordinación del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, mediante la separación de las funciones del coordinador residente y las del representante residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprovechando la experiencia y los activos de todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidos los organismos no residentes;

9. *Solicita* al Secretario General que refuerce la autoridad y el liderazgo de los coordinadores residentes, en su calidad de los más altos representantes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, sobre los equipos de las Naciones Unidas en los países, y la rendición de cuentas de todo el sistema sobre el terreno respecto de la aplicación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el apoyo prestado a los países para la implementación de la Agenda 2030, mediante:

a) El aumento de la autoridad del coordinador residente para asegurar que tanto los programas de los organismos como la financiación común interinstitucional se adapten a las necesidades y prioridades de desarrollo nacionales y al Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consulta con el Gobierno nacional;

b) La realización de una evaluación integral del desempeño de forma mutua y colectiva para reforzar la rendición de cuentas y la imparcialidad, en la que los coordinadores residentes evalúen el desempeño de los jefes de los equipos de las Naciones Unidas en los países y a su vez estos contribuyan a la evaluación del desempeño de los coordinadores residentes;

c) El establecimiento de un modelo dual de presentación de información basado en una matriz clara, en el que los miembros del equipo de las Naciones Unidas en el país rindan cuentas e informen a sus respectivas entidades sobre sus mandatos individuales e informen periódicamente al coordinador residente sobre sus actividades individuales y sus respectivas contribuciones a los resultados colectivos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en relación con el cumplimiento de la Agenda 2030 a nivel nacional, sobre la base del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

d) La presentación de informes por el coordinador residente al Secretario General y al Gobierno del país anfitrión sobre la aplicación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

e) El establecimiento de un mecanismo colectivo interno para el arreglo de controversias;

10. *Pone de relieve* que la financiación suficiente, previsible y sostenible del sistema de coordinadores residentes es una condición esencial para poder ofrecer una respuesta coherente, efectiva, eficaz y adaptada a las

necesidades y prioridades nacionales y rendir cuentas al respecto, y, en ese sentido, decide aportar una financiación anual suficiente a partir del 1 de enero de 2019, en consonancia con el informe del Secretario General[43], mediante:

a) Un cargo del 1% en concepto de servicios de coordinación aplicable a las contribuciones de recursos complementarios realizadas por terceros para fines altamente específicos[44] y destinadas a las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el desarrollo, que se cobrará en la fuente;

b) La duplicación del arreglo actual de participación en la financiación de los gastos del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

c) La aportación de contribuciones voluntarias, previsibles y multianuales a un fondo fiduciario establecido específicamente para prestar apoyo en el período inicial;

11. *Insta encarecidamente* a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones al fondo fiduciario, en particular para la puesta en marcha del sistema revitalizado de coordinadores residentes, y a que, de manera oportuna, aseguren la financiación necesaria, con carácter previsible y sostenible, para el período inicial;

12. *Exhorta* a todos los Estados Miembros que forman parte de los órganos rectores pertinentes de todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que velen por que todas las entidades dupliquen sus contribuciones acordadas en el marco del arreglo actual de participación en la financiación de los gastos del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

13. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, presente a la Asamblea General, antes de que finalice su septuagésimo segundo período de sesiones, un plan de aplicación para la puesta en marcha del sistema revitalizado de coordinadores residentes, incluidos sus arreglos de financiación;

14. *Pone de relieve* la necesidad de que se realicen plenamente y de manera oportuna las ganancias en eficiencia previstas en el informe del Secretario General[43] y de que se reasignen esas ganancias a las actividades de desarrollo, en particular a las labores de coordinación;

15. *Solicita* al Secretario General que a partir de 2019 informe anualmente al Consejo Económico y Social, en su serie de sesiones sobre las actividades operacionales para el desarrollo, acerca de la aplicación del sistema revitalizado de coordinadores residentes, incluida su financiación, a fin de asegurar la rendición de cuentas a los Estados Miembros;

16. *Solicita también* al Secretario General que someta a la consideración de la Asamblea General, antes de que finalice su septuagésimo quinto período de sesiones, un examen en el que se formulen recomendaciones sobre el funcionamiento del sistema revitalizado de coordinadores residentes, incluido su arreglo de financiación;

17. *Aprueba* la transformación de la Oficina de Coordinación de Operaciones para el Desarrollo en una oficina independiente de coordinación dentro de la Secretaría, con el fin de que asuma las funciones de gestión y supervisión del sistema de coordinadores residentes, bajo el liderazgo de un Subsecretario General, con la implicación colectiva de los miembros del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y bajo la supervisión directa de la Presidencia del Grupo, y solicita a la Presidencia del Grupo que presente un informe anual amplio al Consejo Económico y Social, en su serie de sesiones sobre las actividades operacionales para el desarrollo, en el que se aborden los aspectos operacionales, administrativos y financieros de las actividades de la Oficina;

III

Renovación del enfoque regional

18. *Reafirma* el papel y las funciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel regional, incluidas las comisiones económicas regionales y los equipos regionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y subraya la necesidad de seguir asegurando su adecuación al objetivo de apoyar la implementación de la

[43] A/72/684-E/2018/7.

[44] Ese cargo no se aplicará a los fondos de participación de los Gobiernos locales en la financiación de los gastos ni a los de cooperación entre los países en que se ejecutan programas.

Agenda 2030 y de renovar las estructuras regionales, reconociendo las características específicas de cada región y teniendo presente que no existe un enfoque único;

19. *Pone de relieve* la necesidad de abordar las lagunas y superposiciones a nivel regional, hace suyo el enfoque por etapas para renovar el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel regional, y a ese respecto solicita al Secretario General que:

a) Aplique, como parte de la primera etapa, las medidas propuestas para optimizar las funciones y mejorar la colaboración a nivel regional y subregional;

b) Presente al Consejo Económico y Social, en la serie de sesiones sobre las actividades operacionales para el desarrollo del período de sesiones de 2019, opciones específicas para cada región sobre la reorientación y reestructuración a largo plazo de los activos regionales de las Naciones Unidas;

IV

Dirección estratégica, supervisión y rendición de cuentas en relación con los resultados de todo el sistema

20. *Toma nota* de la propuesta del Secretario General relativa al nuevo posicionamiento de la serie de sesiones del Consejo Económico y Social sobre las actividades operacionales para el desarrollo, y aguarda con interés los resultados del examen en curso de la aplicación de la resolución 68/1 de la Asamblea General, de 20 de septiembre de 2013;

21. *Toma nota también* de la propuesta del Secretario General de proceder a la fusión gradual de las Juntas Ejecutivas de los fondos y programas con base en Nueva York, e insta a los Estados Miembros a que sigan proponiendo cambios prácticos para mejorar los métodos de trabajo de las Juntas con miras a aumentar la eficiencia, transparencia y calidad de las estructuras de gobernanza, incluso buscando medios de mejorar las funciones de la reunión conjunta de las Juntas;

22. *Destaca* la necesidad de mejorar la vigilancia y la presentación de informes sobre los resultados de todo el sistema, y a este respecto acoge con beneplácito el fortalecimiento por el Secretario General de las medidas de evaluación independiente a nivel de todo el sistema, en particular la mejora de las capacidades existentes;

23. *Acoge con beneplácito* la decisión del Secretario General de informar al Consejo Económico y Social en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, a fin de asegurar la plena transparencia en las actividades de la Junta y mejorar su interacción con los Estados Miembros y la respuesta a los intereses de estos;

V

Financiación del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

24. *Reconoce* que la mejora significativa de la financiación del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, basada en contribuciones voluntarias y subvenciones, es vital para el éxito en su nuevo posicionamiento, así como para reforzar su carácter multilateral, con miras a prestar un mejor apoyo a los países en sus esfuerzos por implementar la Agenda 2030 en consonancia con las necesidades y prioridades nacionales y de una manera coherente e integrada;

25. *Acoge con beneplácito* el llamamiento del Secretario General en favor de un pacto de financiación como herramienta crucial para maximizar las inversiones de los Estados Miembros en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y asegurar la transparencia y rendición de cuentas del sistema por las actividades y los resultados de todo el sistema, y, reconociendo la necesidad de afrontar el desequilibrio entre los recursos básicos y los recursos complementarios, toma nota de las propuestas del Secretario General para aumentar los recursos básicos hasta un nivel de al menos el 30% en los próximos cinco años y duplicar los fondos interinstitucionales mancomunados, hasta llegar a un total de 3.400 millones de dólares, y los fondos temáticos para entidades específicas, hasta llegar a un total de 800 millones de dólares, para 2023;

26. *Acoge con beneplácito también* la propuesta del Secretario General para establecer un fondo dedicado específicamente a la coordinación, y a ese respecto invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones

voluntarias por un monto de 35 millones de dólares destinadas al sistema de coordinadores residentes, a fin de apoyar las actividades de todo el sistema sobre el terreno asociadas a la aplicación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

27. *Invita* a los Estados Miembros a que, con carácter voluntario, contribuyan a la capitalización del Fondo Conjunto para la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en un monto de 290 millones de dólares por año;

28. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Secretario General con el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, de conformidad con el llamamiento hecho por los Estados Miembros en la resolución 71/243 y en la presente resolución, reconoce que ese compromiso de reforma es un componente esencial del pacto de financiación y, por consiguiente, solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que, como punto de partida para cumplir su compromiso con el pacto de financiación:

a) Proporcione información anualmente sobre el apoyo de todo el sistema a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y presente información agregada sobre los resultados de todo el sistema para 2021;

b) Cumpla las normas internacionales más estrictas en materia de transparencia a fin de mejorar la transparencia y el acceso a la información financiera en todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

c) Realice evaluaciones independientes de los resultados obtenidos por todo el sistema a nivel mundial, regional y nacional;

d) Cumpla las políticas existentes de recuperación total de gastos y siga armonizando la recuperación de los gastos en cada una de las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo mediante enfoques diferenciados;

e) Asigne a las actividades conjuntas, cuando proceda, al menos el 15% de los recursos complementarios para el desarrollo;

f) Incremente la visibilidad de las contribuciones de los Estados Miembros a los recursos básicos y los fondos mancomunados, así como la visibilidad de los resultados conexos;

g) Realice las ganancias en eficiencia previstas por el Secretario General en su informe[43];

h) Logre resultados comunes a nivel de los países;

29. *Acoge con beneplácito también* la propuesta del Secretario General de iniciar un diálogo sobre financiación en 2018 con miras a ultimar un pacto de financiación consistente en un compromiso asumido por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los Estados Miembros, y solicita al Secretario General que informe sobre los resultados del diálogo sobre financiación en la serie de sesiones sobre las actividades operacionales para el desarrollo del período de sesiones de 2019 del Consejo Económico y Social, observando que el pacto de financiación se refiere tanto a la financiación voluntaria del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo como a otras contribuciones;

VI

Seguimiento de los esfuerzos realizados a nivel mundial, regional y nacional en relación con el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

30. *Solicita* a los jefes de las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que, bajo el liderazgo del Secretario General, presenten al Consejo Económico y Social, en la serie de sesiones sobre las actividades operacionales para el desarrollo de su período de sesiones de 2019, un documento sobre la estrategia de todo el sistema, para que los Estados Miembros lo examinen, a la luz de la presente resolución y de conformidad con la resolución 71/243, y que velen por que ese documento sea específico, concreto y se centre en la eliminación de lagunas y superposiciones;

31. *Reafirma* la función del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, y aguarda con interés la presentación de información actualizada por el Secretario General a los Estados Miembros sobre el alineamiento del Departamento con la Agenda 2030, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 70/299 de la Asamblea General, de 29 de julio de 2016;

32. *Solicita* al Secretario General que se asegure de que la transición hacia el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo sea eficaz y eficiente, en particular la revitalización del sistema de coordinadores residentes, entre otras cosas, prestando la debida atención a la capacidad de respuesta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que es la plataforma de apoyo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y desempeña una función integradora de la asistencia prestada a los países en sus esfuerzos por implementar la Agenda 2030;

33. *Solicita también* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social sobre los progresos realizados en la aplicación de los mandatos que figuran en la presente resolución y los mandatos que figuran en la resolución 71/243, en el marco de su informe anual al Consejo en la serie de sesiones sobre las actividades operacionales para el desarrollo del período de sesiones de 2019, y a la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones a los efectos del examen ulterior por la Asamblea y con el fin de informar el próximo ciclo de la revisión cuadrienal amplia de la política que comenzará en 2020.

RESOLUCIÓN 72/280

Aprobada en la 95ª sesión plenaria, celebrada el 12 de junio de 2018, en votación registrada de 81 votos contra 16 y 62 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/72/L.55, patrocinado por Georgia

* *Votos a favor*: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bélgica, Belice, Bulgaria, Canadá, Chequia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Suecia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Yemen

Votos en contra: Armenia, Belarús, Burundi, Cuba, Federación de Rusia, Filipinas, Myanmar, Nauru, Nicaragua, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Sudán del Sur, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe

Abstenciones: Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mongolia, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suiza, Suriname, Tailandia, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Zambia

72/280. Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia)

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones relativas a la protección y asistencia para los desplazados internos, incluidas las resoluciones 62/153, de 18 de diciembre de 2007, 62/249, de 15 de mayo de 2008, 63/307, de 9 de septiembre de 2009, 64/162, de 18 de diciembre de 2009, 64/296, de 7 de septiembre de 2010, 65/287, de 29 de junio de 2011, 66/165, de 19 de diciembre de 2011, 66/283, de 3 de julio de 2012, 67/268, de 13 de junio de 2013, 68/180, de 18 de diciembre de 2013, 68/274, de 5 de junio de 2014, 69/286, de 3 de junio de 2015, 70/165, de 17 de diciembre de 2015, 70/265, de 7 de junio de 2016, 71/290, de 1 de junio de 2017, y 72/182, de 19 de diciembre de 2017,

Recordando también todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Georgia en que se señala la necesidad de que todas las partes se esfuercen por alcanzar la paz general y el retorno de los desplazados internos y los refugiados a sus lugares de origen, y destacando la importancia de que se apliquen íntegra y puntualmente,

Reconociendo los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos[45] como marco internacional fundamental para la protección de los desplazados internos,

[45] E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

Preocupada por los cambios demográficos forzosos a que han dado lugar los conflictos en Georgia,

Preocupada también por la situación humanitaria resultante del conflicto armado de agosto de 2008, que dio lugar a otro desplazamiento forzoso de civiles,

Teniendo presente la necesidad apremiante de hallar una solución a los problemas relacionados con el desplazamiento forzoso en Georgia,

Subrayando la importancia de las conversaciones que se iniciaron en Ginebra el 15 de octubre de 2008 y de seguir ocupándose de la cuestión del retorno voluntario, seguro, digno y sin trabas de los desplazados internos y los refugiados, sobre la base de los principios reconocidos internacionalmente y las prácticas de solución de conflictos,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 71/290[46],

1. *Reconoce* el derecho de todos los desplazados internos y refugiados y de sus descendientes, independientemente de su origen étnico, a regresar a sus hogares en toda Georgia, comprendidas Abjasia y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur;

2. *Destaca* la necesidad de respetar los derechos de propiedad de todos los desplazados internos y refugiados afectados por los conflictos en Georgia y de abstenerse de obtener bienes vulnerando esos derechos;

3. *Reafirma* que los cambios demográficos forzosos son inaceptables;

4. *Subraya* la necesidad apremiante de que las actividades humanitarias puedan llegar sin obstáculos a todos los desplazados internos, refugiados y demás personas residentes en todas las zonas afectadas por conflictos en Georgia;

5. *Exhorta* a todos los participantes en las conversaciones de Ginebra a que intensifiquen sus esfuerzos tendentes a establecer una paz duradera, se comprometan a poner en práctica medidas reforzadas de fomento de la confianza y adopten medidas inmediatas para asegurar el respeto de los derechos humanos y crear condiciones de seguridad favorables y propicias al retorno voluntario, seguro, digno y sin trabas de todos los desplazados internos y refugiados a sus lugares de origen;

6. *Subraya* la necesidad de que se elabore un calendario para asegurar el retorno voluntario, seguro, digno y sin trabas de todos los desplazados internos y refugiados afectados por los conflictos en Georgia a sus hogares;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales".

RESOLUCIÓN 72/281

Aprobada en la 95ª sesión plenaria, celebrada el 12 de junio de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/72/L.56 y A/72/L.56/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Argelia, Australia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Madagascar, Malawi, Marruecos, México, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Paraguay, República de Moldova, República Dominicana, Samoa, Singapur, Sudán, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Uruguay, Viet Nam

72/281. Día Internacional de las Remesas Familiares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo sobre los

[46] A/72/847.

criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando su resolución 71/237, de 21 de diciembre de 2016, relativa a la migración internacional y el desarrollo, en la que hizo notar que el Consejo de Gobernadores del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola aprobó la resolución 189/XXXVIII, de 16 de febrero de 2015, en la que proclamó el 16 de junio Día Internacional de las Remesas Familiares,

Acogiendo con beneplácito la labor del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola para crear y promover mecanismos de inversión innovadores a fin de aumentar los efectos en el desarrollo de las remesas y las inversiones de la diáspora en el contexto del desarrollo sostenible, en particular por conducto del Foro Mundial sobre Remesas, Inversión y Desarrollo, que reúne a representantes de los sectores público y privado y de la sociedad civil,

Teniendo en cuenta que en muchos países en desarrollo las remesas internacionales constituyen una importante fuente de ingresos para las familias pobres y que se prevé que esas remesas superen, durante el período 2015-2030 establecido para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, un total acumulado de 6,5 billones de dólares de los Estados Unidos, de los cuales la mitad llegarán a las zonas rurales,

Observando que 1.000 millones de personas al año se ven directamente afectadas por las remesas, ya sea como emisoras o como receptoras, y que el 75% de las corrientes anuales de remesas se destinan a satisfacer las necesidades inmediatas de los receptores y el resto —más de 100.000 millones de dólares anuales— se ahorra o se invierte,

Reconociendo el efecto transformador que tienen las remesas, incluidas las de los migrantes, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en el apoyo a las estrategias de desarrollo a largo plazo, en particular en la reducción de la pobreza de los hogares y en su acceso a los servicios básicos, y el hecho de que las remesas fomentan las inversiones locales que pueden alentar el espíritu emprendedor y la inclusión financiera, especialmente en las zonas rurales de los países en desarrollo, donde las tasas de pobreza son las más elevadas, y en épocas de crisis y desastres,

Consciente de que millones de familias de zonas rurales también reciben el apoyo de las remesas nacionales enviadas por miembros de su familia que viven, por lo general, en zonas urbanas,

Reconociendo la labor realizada por los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y el Grupo de los 20 y el papel de las organizaciones de la sociedad civil en la promoción de los efectos de la migración y las remesas familiares en el desarrollo,

Reconociendo también el papel del sector privado en el desarrollo de servicios de transferencia de dinero rentables y accesibles, especialmente vinculándolos a otros servicios financieros para los emisores de remesas y sus familias, y el papel de todas las partes interesadas pertinentes en la consecución, de aquí a 2030, de la meta 10.c del Objetivo del Desarrollo Sostenible 10, esto es, reducir a menos del 3% los costos de transacción de las remesas de los migrantes y eliminar los corredores de remesas con un costo superior al 5%,

Reconociendo que las tecnologías digitales innovadoras, como las transferencias de dinero a través del teléfono móvil, pueden reducir efectivamente el costo de la transferencia de remesas, lo que permite a los emisores y receptores de remesas obtener ganancias en eficiencia y ahorrar costos,

1. *Decide* proclamar el 16 de junio Día Internacional de las Remesas Familiares;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidos los particulares, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los círculos académicos, a observar y apoyar activamente el Día Internacional de manera adecuada y de conformidad con las prioridades nacionales, a fin de concienciar sobre los efectos de las remesas;

3. *Exhorta* al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que facilite la celebración del Día Internacional, en particular por conducto del Foro Mundial sobre Remesas, Inversión y Desarrollo, y teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social;

4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y todas las partes interesadas pertinentes para que se celebre el Día Internacional.

RESOLUCIÓN 72/282

Aprobada en la 98ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2018, en votación registrada de 64 votos contra 15 y 83 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/72/L.58 y A/72/L.58/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Canadá, Chequia, Estonia, Georgia, Letonia, Lituania, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Ucrania

* *Votos a favor*: Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bélgica, Belice, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Vanuatu

Votos en contra: Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Sudán del Sur, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Abstenciones: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Iraq, Israel, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Namibia, Nauru, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uruguay, Viet Nam

72/282. Retirada completa e incondicional de las fuerzas militares extranjeras del territorio de la República de Moldova

La Asamblea General,

Recordando las obligaciones que incumben a todos los Estados Miembros en virtud del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, en la que aprobó la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados Miembros se adhieran estrictamente a los principios de la Carta, que incluyen la igualdad soberana de todos los Miembros de las Naciones Unidas, la obligación de abstenerse

de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, y la obligación de resolver las controversias internacionales por medios pacíficos,

Haciendo referencia a sus resoluciones pertinentes relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM, encaminadas, entre otras cosas, a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas en la zona del Grupo GUAM,

Teniendo presente que en la Constitución de la República de Moldova se proclama la neutralidad permanente del país y se prohíbe expresamente el estacionamiento de tropas extranjeras en su territorio,

Reconociendo que el estacionamiento de fuerzas militares extranjeras en el territorio de la República de Moldova, sin su consentimiento, viola su soberanía e integridad territorial, y que este es un problema que se debe resolver de buena fe, de manera incondicional, sin más dilación y de forma pacífica,

Recordando los repetidos llamamientos hechos en el pasado por la República de Moldova, reiterados en la 24ª reunión del Consejo Ministerial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada en Viena en diciembre de 2017, para que se procediera a la retirada completa de las fuerzas militares y los armamentos rusos de su territorio,

Observando con reconocimiento los esfuerzos realizados por los Estados participantes en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa con miras a facilitar la conclusión del proceso de retirada de las fuerzas militares y los armamentos rusos del territorio de la República de Moldova, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Poniendo de relieve el compromiso contraído por la Federación de Rusia de completar la retirada de sus fuerzas militares y armamentos del territorio de la República de Moldova con arreglo a un calendario específico, como se acordó en la cumbre de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa celebrada en Estambul (Turquía) en 1999,

Recordando sus resoluciones pertinentes relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, en particular las resoluciones 54/117, de 15 de diciembre de 1999, 55/179, de 19 de diciembre de 2000, 56/216, de 21 de diciembre de 2001, y 57/298, de 20 de diciembre de 2002, en las que puso de relieve los compromisos contraídos por la Federación de Rusia en la cumbre de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa celebrada en Estambul en 1999 en relación con la retirada de sus fuerzas militares y armamentos del territorio de la República de Moldova,

Destacando que el Grupo Operacional de las Fuerzas Rusas no forma parte del componente militar de la Comisión Mixta de Control, establecida en el acuerdo de alto el fuego de 1992[47], que también incluye un contingente ruso rotatorio, y que, como tal, no tiene encomendado ningún mandato de mantenimiento de la paz ni ningún otro mandato legal,

Tomando nota con preocupación de las continuas maniobras militares conjuntas ilegales que el Grupo Operacional de las Fuerzas Rusas realiza con los paramilitares de la entidad separatista en la parte oriental del país, que ponen en peligro la situación de la seguridad, atentan contra la soberanía y la integridad territorial de la República de Moldova y socavan los esfuerzos internacionales encaminados a lograr una resolución pacífica del prolongado conflicto de Transnistria,

Reconociendo que la retirada completa del territorio de la República de Moldova del Grupo Operacional de las Fuerzas Rusas y de los armamentos que custodia constituirá una muestra de respeto de la soberanía, la integridad territorial y la neutralidad permanente de la República de Moldova,

1. *Expresa profunda preocupación* por el continuo estacionamiento del Grupo Operacional de las Fuerzas Rusas y sus armamentos en el territorio de la República de Moldova sin el consentimiento de este Estado Miembro de las Naciones Unidas;

[47] Véase S/24369.

2. *Insta* a la Federación de Rusia a que complete, de manera incondicional y sin más dilación, la retirada ordenada del Grupo Operacional de las Fuerzas Rusas y sus armamentos del territorio de la República de Moldova;

3. *Expresa su apoyo y alienta* a los Estados participantes en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa a proseguir su labor para facilitar la conclusión del proceso de retirada de las fuerzas y los armamentos rusos del territorio de la República de Moldova, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y con arreglo a lo acordado en su cumbre celebrada en Estambul en 1999;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Retirada completa de las fuerzas militares extranjeras del territorio de la República de Moldova".

RESOLUCIÓN 72/283

Aprobada en la 98ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/72/L.61 y A/72/L.61/Add.1, en su forma oralmente revisada, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chequia, Chipre, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Letonia, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Nigeria, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, Singapur, Sudán, Suiza, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán, Viet Nam

72/283. Fortalecimiento de la cooperación regional e internacional para asegurar la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible en la región de Asia Central

La Asamblea General,

Guiada por las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas que alientan a que se adopten medidas de cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Reconociendo la importante función que desempeñan los países de Asia Central para garantizar la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible en la región y para promover la cooperación regional e internacional,

Teniendo en cuenta los desafíos y las amenazas modernos que afrontan los países de Asia Central,

Reconociendo las importantes iniciativas regionales e internacionales de los Estados de Asia Central en las esferas de la seguridad y el desarrollo, entre ellas:

a) El establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia Central como medida eficaz para el logro de un mundo libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa[48],

b) La declaración por la Asamblea General del 29 de agosto como Día Internacional contra los Ensayos Nucleares como uno de los medios fundamentales para lograr el objetivo de un mundo libre de armas nucleares[49],

c) La aprobación del Primer Plan de Acción Regional Conjunto para la Aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo en Asia Central y la Declaración de Asjabad[50],

d) La eliminación de los riesgos derivados de los residuos de uranio, el legado de los ensayos nucleares y los desechos radiactivos[51],

e) La proclamación del período 2018-2028 como Decenio Internacional para la Acción "Agua para el Desarrollo Sostenible"[52],

---

[48] Véanse las resoluciones 65/49, 67/31, 69/36 y 71/65, tituladas "Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central".

[49] Véase la resolución 64/35, relativa al Día Internacional contra los Ensayos Nucleares.

[50] A/71/982-S/2017/600, anexo.

[51] Véase la resolución 68/218, relativa al papel de la comunidad internacional en la prevención de la amenaza de las radiaciones en Asia Central.

[52] Véase la resolución 71/222, relativa al Decenio Internacional para la Acción "Agua para el Desarrollo Sostenible" (2018-2028).

f) La garantía de un tránsito fiable y estable en lo que respecta a los portadores de energía y los recursos energéticos, en particular mediante la aplicación efectiva de los proyectos energéticos regionales existentes[53],

g) El desarrollo de infraestructura sostenible y con una relación costo-calidad óptima que preste apoyo a los corredores de transporte y tránsito y el fortalecimiento de los vínculos entre todos los modos de transporte, en particular mediante la apertura de nuevas carreteras, ferrocarriles y rutas de vuelo, así como la aplicación de acuerdos de transporte y tránsito que abarquen Asia Central[54,55,56],

h) La garantía de la protección de los ecosistemas, la biodiversidad y las especies críticas de flora y fauna,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Gobiernos de los países de Asia Central para aplicar a nivel nacional la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[57] y los Objetivos de Desarrollo Sostenible que figuran en ella,

Haciendo referencia a los resultados de la conferencia internacional sobre el tema "Asia Central: un pasado y un futuro comunes, la cooperación para el desarrollo sostenible y una prosperidad compartida", que tuvo lugar en Samarcanda (Uzbekistán) los días 10 y 11 de noviembre de 2017[58], en la cual los países de Asia Central reafirmaron su compromiso de fortalecer la cooperación bilateral y regional,

Observando con satisfacción el apoyo regional a la iniciativa de convocar reuniones consultivas periódicas de los Jefes de Estado de los países de Asia Central,

Reconociendo la importancia de la diplomacia preventiva y observando en este contexto el papel que desempeña el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central[59],

Reconociendo también los esfuerzos realizados por el Programa Especial de las Naciones Unidas para las Economías de Asia Central, al que se ha sumado el Afganistán,

Destacando la importancia de la Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán, bajo la dirección de este último país, y de otras importantes iniciativas regionales de ese tipo destinadas a promover la cooperación regional, acogiendo con beneplácito los resultados de la Séptima Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán, que tuvo lugar en Asjabat los días 14 y 15 de noviembre de 2017, con el objeto de profundizar en la cooperación económica, y alentando las iniciativas y la contribución de los Estados de Asia Central al desarrollo del Afganistán,

Reconociendo las conclusiones del debate ministerial del Consejo de Seguridad sobre el fomento de la colaboración regional en el Afganistán y Asia Central como modelo del nexo entre la seguridad y el desarrollo, que tuvo lugar el 19 de enero de 2018 durante la Presidencia de Kazajstán como primer país de Asia Central presente en el Consejo,

Reconociendo también los esfuerzos de los Estados de Asia Central para promover activamente la educación como condición importante para combatir con eficacia el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo,

Teniendo en cuenta los resultados de la conferencia internacional de alto nivel sobre la lucha contra el terrorismo y la prevención del extremismo violento, celebrada en Dushanbé los días 3 y 4 de mayo de 2018[60],

Apoyando la celebración periódica de los Juegos Nómadas Mundiales, con lo que se contribuye al diálogo intercultural,

---

[53] Véase la resolución 63/210, relativa al tránsito fiable y estable de los productos energéticos y su contribución al desarrollo sostenible y a la cooperación internacional.

[54] Véase la resolución 69/213, relativa a la contribución de los corredores de transporte y tránsito a la cooperación internacional para el desarrollo sostenible.

[55] Véase la resolución 70/197, titulada "Hacia una cooperación amplia entre todos los medios de transporte para promover corredores de tránsito multimodal sostenibles".

[56] Véase la resolución 72/212, relativa a fortalecer los vínculos entre todos los medios de transporte para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

[57] Resolución 70/1.

[58] Véase A/C.2/72/3, anexo.

[59] Véase la resolución 72/7, relativa al papel del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central.

[60] Véase A/72/864, anexo.

1. *Observa con satisfacción* los significativos esfuerzos y contribuciones prácticas de los Estados de Asia Central destinados al fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad regionales, así como al fomento del desarrollo sostenible;

2. *Expresa su apoyo* a los esfuerzos e iniciativas regionales en curso para fortalecer la estabilidad y la cooperación económica en Asia Central;

3. *Reafirma* que las amenazas a la estabilidad y el desarrollo sostenible en la región exigen una cooperación más estrecha y coordinada entre los Estados de Asia Central, así como entre ellos y las organizaciones internacionales y regionales, y reafirma también la importancia de la cooperación regional con la participación de las organizaciones regionales e internacionales para hacer frente a esas amenazas;

4. *Exhorta* a los países de la región a que utilicen de forma efectiva la plataforma de consultas periódicas de los Jefes de Estado y otros foros para promover la cooperación en la región y fuera de ella con el fin de garantizar la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible;

5. *Apoya* la cooperación activa de los países de Asia Central en la aplicación de las iniciativas descritas en el comunicado final de la conferencia internacional sobre el tema "Asia Central: un pasado y un futuro comunes, la cooperación para el desarrollo sostenible y una prosperidad compartida"[58];

6. *Acoge con beneplácito* la celebración de la primera cumbre de Jefes de Estado de Asia Central, que tuvo lugar en Astana el 15 de marzo de 2018;

7. *Acoge con beneplácito también* la organización por Turkmenistán en 2018 de la cumbre de Jefes de los Estados participantes en el Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral;

8. *Alienta* los esfuerzos de los Estados de Asia Central para promover el proceso de paz y el desarrollo social y económico en el Afganistán y su participación en los procesos políticos y económicos regionales y pone de relieve la importancia del proceso de Kabul como foro y vehículo principal para las iniciativas de paz sobre el Afganistán, así como de otras conferencias regionales e internacionales, incluida la Conferencia de Taskent sobre el Afganistán: Proceso de Paz, Cooperación en Seguridad e Interconexiones Regionales, celebrada los días 26 y 27 de marzo de 2018, como esfuerzos en curso de la comunidad internacional para apoyar el proceso de paz y reconciliación bajo la dirección del Afganistán;

9. *Observa* la importancia de desarrollar y fortalecer la cooperación bilateral y regional en el ámbito de la utilización racional e integrada de los recursos hídricos y energéticos en Asia Central, teniendo en cuenta los intereses de todos los Estados de la región y, con este fin, pide que se celebren consultas periódicas para desarrollar con prontitud mecanismos sostenibles y mutuamente beneficiosos a largo plazo en ese ámbito;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos de los Estados de Asia Central destinados a mitigar las consecuencias ambientales y socioeconómicas de la desecación del mar de Aral;

11. *Apoya* que se sigan fortaleciendo las relaciones de amistad y buena vecindad de los Estados de Asia Central a través de la profundización de las relaciones en los ámbitos de la educación, la ciencia, la tecnología, la innovación, el turismo, la cultura, el arte y el deporte, y que se mantenga la asistencia mutua que se presta en situaciones de emergencia;

12. *Observa* la importancia de que se establezca un sistema avanzado de transporte en la extensa zona de Asia Central y de que se utilicen ampliamente las posibilidades de tránsito de la región como condición necesaria para el desarrollo sostenible y la libre circulación de personas, bienes y servicios;

13. *Exhorta* a los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que armonicen sus programas y actividades en apoyo de las prioridades de cooperación regional, integración y desarrollo sostenible en Asia Central que identifiquen los países de la región;

14. *Alienta* al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central a que prosiga sus esfuerzos para fomentar la paz, la estabilidad, la seguridad y la prosperidad en la región, en el marco de su mandato, y a que promueva la diplomacia preventiva, en cooperación con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes;

15. *Alienta* los esfuerzos de los asociados de los Estados de Asia Central y la comunidad internacional en su conjunto destinados a fortalecer y ampliar la cooperación con los países de la región en los ámbitos de la seguridad regional y el desarrollo sostenible.

RESOLUCIÓN 72/284

Aprobada en la 101ª sesión plenaria, celebrada el 26 de junio de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/72/L.62, presentado por el Presidente de la Asamblea General

72/284. Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo

La Asamblea General,

Reafirmando la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, contenida en su resolución 60/288, de 8 de septiembre de 2006, y recordando su resolución 68/276, de 13 de junio de 2014, en que se instaba, entre otras cosas, a que se realizara un examen del informe del Secretario General sobre los avances logrados en la aplicación de la Estrategia, así como de la aplicación de la Estrategia por los Estados Miembros, y se considerara la posibilidad de actualizarla para responder a los cambios que se hubieran producido,

Recordando el papel fundamental que le corresponde en el seguimiento de la aplicación y la actualización de la Estrategia,

Recordando también su resolución 71/291, de 15 de junio de 2017, en la que decidió establecer la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, y recalcando las competencias y funciones de la Oficina previstas en el informe del Secretario General sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de ayudar a los Estados Miembros en la aplicación de la Estrategia[61], que hizo suyo en su resolución 71/291, entre ellas liderar los mandatos de lucha contra el terrorismo de la Asamblea General encomendados al Secretario General, reforzar la coordinación y la coherencia en el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista) a fin de garantizar la aplicación equilibrada de los cuatro pilares de la Estrategia, mejorar la prestación de asistencia de las Naciones Unidas a los Estados Miembros para la creación de capacidad contra el terrorismo, aumentar la visibilidad y la promoción de las actividades de las Naciones Unidas contra el terrorismo, así como la movilización de recursos destinados a esas iniciativas, y velar por que se dé la prioridad oportuna a la lucha contra el terrorismo en todo el sistema de las Naciones Unidas y por que la importante labor de prevención del extremismo violento cuando conduzca al terrorismo se asiente firmemente en la Estrategia,

Recordando además su resolución 66/10, de 18 de noviembre de 2011, reconociendo la importante labor que lleva a cabo el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo establecido en el marco de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y la función que desempeña en el desarrollo de la capacidad de los Estados Miembros para contrarrestar el terrorismo y responder a él, observando con aprecio que sigue contribuyendo al fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas contra el terrorismo, y alentando a los Estados Miembros a que aporten recursos y contribuciones voluntarias al Centro con ese fin,

Renovando su compromiso inquebrantable de intensificar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y reafirmando que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera, cuandoquiera y por quienquiera que sean cometidos,

Reafirmando que el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo no pueden ni deben vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz[62],

Observando con aprecio la permanente contribución de las entidades de las Naciones Unidas y los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista),

Reafirmando su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia y la unidad de todos los Estados de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la cooperación internacional y todas las medidas adoptadas por los Estados Miembros para prevenir y combatir el terrorismo y prevenir el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo deben ajustarse

---

[61] A/71/858.

[62] Resoluciones 53/243 A y B.

plenamente a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluida la Carta, en particular los propósitos y principios enunciados en ella, y los tratados y protocolos internacionales pertinentes, en particular el derecho de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Convencida de que es el órgano universal competente para ocuparse de la cuestión del terrorismo internacional,

Teniendo presente la necesidad de fortalecer la función que desempeñan las Naciones Unidas y los organismos especializados, en el marco de sus mandatos, en la aplicación de la Estrategia,

Reafirmando que los actos, métodos y prácticas de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituyen actividades cuyo objeto es destruir los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, amenazar la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizar los Gobiernos legítimamente constituidos, y que la comunidad internacional debe adoptar las medidas necesarias a fin de aumentar la cooperación para prevenir y combatir el terrorismo con firmeza y de manera unificada, coordinada, inclusiva y transparente,

Reiterando que los Estados Miembros tienen la obligación de prevenir y reprimir la financiación de actos de terrorismo, así como de tipificar como delito la provisión o recaudación intencionales de fondos, por cualquier medio, directa o indirectamente, por sus nacionales o en su territorio, con la intención de que dichos fondos se utilicen, o con conocimiento de que dichos fondos se utilizarán, para cometer actos de terrorismo,

Reconociendo la importancia de prevenir, combatir y eliminar el uso ilícito de armas pequeñas y armas ligeras por los terroristas,

Expresando preocupación por el hecho de que los atentados terroristas contra infraestructura vital podrían perturbar considerablemente el funcionamiento tanto del Gobierno como del sector privado y tener repercusiones más allá del sector de la infraestructura, y, por lo tanto, subrayando la importancia creciente de proteger la infraestructura vital de los atentados terroristas y de promover la preparación integral frente a esos atentados, entre otras cosas mediante alianzas público-privadas, cuando proceda,

Reconociendo la función de las alianzas entre las organizaciones regionales y subregionales y las Naciones Unidas para combatir el terrorismo, y alentando al Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista) a que, de conformidad con su mandato, coopere estrechamente y se coordine con las organizaciones regionales y subregionales en sus actividades para combatir el terrorismo,

Alarmada por los actos de intolerancia, extremismo violento que conduce al terrorismo, violencia, incluida la violencia sectaria, y terrorismo cometidos en diversas partes del mundo, que se cobran vidas de inocentes y causan destrucción y desplazamientos de personas, y rechazando el uso de la violencia, cualquiera que sea su motivación,

Expresando seria preocupación por la grave y creciente amenaza que siguen planteando los combatientes terroristas extranjeros, a saber, las personas que viajan a un Estado distinto de su Estado de residencia o nacionalidad con el propósito de cometer, planificar o preparar actos terroristas o participar en ellos, o de proporcionar o recibir adiestramiento con fines de terrorismo, incluso en relación con conflictos armados, así como las personas que regresan a sus países de origen o nacionalidad o se trasladan a terceros países, particularmente desde zonas de conflicto, poniendo de relieve la necesidad de que los Estados aborden esta cuestión, en particular mediante el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, y subrayando la importancia de que las Naciones Unidas desarrollen y faciliten el desarrollo de la capacidad, con arreglo a los mandatos existentes, a fin de prestar asistencia a los Estados, incluso a los que se encuentran en las regiones más afectadas, a solicitud de estos,

Subrayando la importancia de fortalecer la cooperación internacional para hacer frente a la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros, entre otras cosas en materia de intercambio de información, seguridad de las fronteras, investigaciones, procesos judiciales, extradición, mejora de la prevención y eliminación de las condiciones que conducen a la propagación del terrorismo, prevención y lucha contra la incitación a cometer actos terroristas, prevención de la radicalización conducente al terrorismo y el reclutamiento de combatientes terroristas extranjeros, bloqueo y prevención del apoyo financiero a combatientes terroristas extranjeros, elaboración y aplicación de métodos de evaluación de los riesgos que plantean los combatientes terroristas extranjeros que regresan y se trasladan, así como sus familias, y medidas de enjuiciamiento, rehabilitación y reintegración, de conformidad con el derecho internacional aplicable,

Expresando preocupación por que en algunas regiones los terroristas puedan beneficiarse de la delincuencia organizada transnacional, incluido el tráfico de armas, personas, drogas y bienes culturales, y del comercio ilícito de recursos naturales, como el petróleo, y de los productos derivados del petróleo, las refinerías modulares y el material conexo, el oro, otros metales preciosos y gemas, los minerales, el carbón vegetal y la flora y fauna silvestres, así como del secuestro para obtener rescates y otros delitos como la extorsión, el blanqueo de dinero y los atracos a bancos, y condenando la destrucción del patrimonio cultural perpetrada por grupos terroristas en algunos países,

Condenando enérgicamente el reclutamiento y el empleo sistemáticos de niños para perpetrar atentados terroristas, así como las violaciones y los abusos cometidos por grupos terroristas contra los niños, incluidos asesinatos y mutilaciones, secuestros y actos de violación y otros actos de violencia sexual, y señalando que esas violaciones y abusos pueden constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad,

Expresando profunda preocupación por el hecho conocido de que los actos de violencia sexual y por razón de género son parte de los objetivos estratégicos y la ideología de ciertos grupos terroristas, que los utilizan como táctica de terrorismo y como instrumento para aumentar su poder apoyando su financiación y el reclutamiento y destruyendo las comunidades,

Expresando profunda preocupación también por los vínculos existentes, en ciertos casos, entre algunas formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, y poniendo de relieve la necesidad de mejorar la cooperación a nivel nacional, subregional, regional e internacional con el fin de fortalecer la respuesta a este problema en constante evolución,

Reconociendo la adhesión de todas las religiones a la paz, y decidida a condenar los actos de extremismo violento que conduce al terrorismo y los actos de incitación a cometer actos de terrorismo, que propagan el odio y ponen en peligro la vida de las personas,

Tomando nota del informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo[63], incluidas sus conclusiones y recomendaciones,

Alentando a los Estados Miembros a que trabajen de consuno para garantizar que los terroristas no encuentren cobijo en línea, al tiempo que promueven un Internet abierto, interoperable, fiable y seguro que promueva la eficiencia, la innovación, la comunicación y la prosperidad económica, respetando el derecho internacional, incluido el derecho de los derechos humanos,

Reconociendo la función que pueden desempeñar las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, en particular para contrarrestar la atracción del terrorismo, y poniendo de relieve la necesidad de promover la solidaridad internacional en apoyo de las víctimas del terrorismo y de asegurar que sean tratadas con dignidad y respeto,

Recordando, a este respecto, su decisión de proclamar el 21 de agosto Día Internacional de Conmemoración y Homenaje a las Víctimas del Terrorismo a fin de honrar y apoyar a las víctimas y los supervivientes del terrorismo y promover y proteger el goce pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Afirmando la importancia de la educación como instrumento para ayudar a prevenir el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo, y acogiendo con beneplácito la colaboración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con los Estados Miembros encaminada a aplicar estrategias para prevenir, mediante la educación, el extremismo violento que conduce al terrorismo,

Observando la importante contribución de las mujeres a la aplicación de la Estrategia y alentando a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a que aseguren la participación y el liderazgo de las mujeres en las actividades dirigidas a prevenir el extremismo violento y contrarrestar el terrorismo,

Observando también la importante y positiva contribución de los jóvenes a la acción contra el terrorismo y a la prevención del extremismo violento que conduce al terrorismo, así como a la promoción de la paz y la seguridad, y,

[63] A/HRC/37/52.

en este sentido, expresando preocupación por el peligro que supone el reclutamiento y la radicalización que conduce al terrorismo, incluso en las cárceles,

Destacando la importancia de establecer y mantener sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos, transparentes y responsables que tengan en cuenta, entre otras cosas, los derechos y las necesidades de los niños, de conformidad con el derecho internacional aplicable, como base fundamental de toda estrategia contra el terrorismo, pidiendo a los Estados Miembros que sigan combatiendo el terrorismo mediante la legislación nacional y estableciendo tales sistemas de justicia, y destacando la necesidad de capacitar a los profesionales de los sistemas de justicia penal de los Estados Miembros que lo soliciten, incluso mediante programas bilaterales y multilaterales y el intercambio de experiencias, con miras a desarrollar un entendimiento común de las amenazas y poder responder a ellas de manera eficaz,

Reconociendo que el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[64], que contiene objetivos y metas universales que afectan al mundo entero, tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo, puede contribuir a la aplicación de la Estrategia, y reconociendo también la importancia a este respecto de los marcos de desarrollo regionales, como la Agenda 2063 de la Unión Africana,

Destacando que un sistema nacional de justicia penal basado en el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho y que garantice el debido proceso y un juicio justo es una de las mejores maneras de contrarrestar eficazmente el terrorismo y asegurar la rendición de cuentas,

Reafirmando la determinación de los Estados Miembros de continuar haciendo todo lo posible para resolver los conflictos, poner fin a la ocupación extranjera, hacer frente a la opresión, erradicar la pobreza, promover el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la prosperidad mundial, la buena gobernanza, los derechos humanos para todos y el estado de derecho, mejorar la comprensión intercultural y asegurar el respeto de todas las religiones, valores religiosos, creencias y culturas,

Reafirmando también el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas para hacer frente a las condiciones que conducen a la propagación del terrorismo, que incluyen, entre otras, los conflictos prolongados sin resolver, la deshumanización de las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, la ausencia de estado de derecho, la vulneración de los derechos humanos, la discriminación por motivos étnicos, nacionales y religiosos, la exclusión política, la marginación socioeconómica y la falta de buena gobernanza, reconociendo al mismo tiempo que ninguna de estas condiciones puede servir de excusa para los actos de terrorismo ni justificarlos,

Observando la importancia de seguir esforzándose por lograr un mundo libre de terrorismo,

1. *Reitera su enérgica e inequívoca condena* del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa y de dónde y con qué propósitos se cometa;

2. *Reafirma* la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo[65] y sus cuatro pilares, que entrañan una actividad continua, y exhorta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar la Estrategia en forma integrada y equilibrada y en todos sus aspectos;

3. *Destaca* la importancia de mantener actualizada la Estrategia de manera que siga siendo válida y responda a las nuevas amenazas que vayan surgiendo y a la evolución de las tendencias en el terrorismo internacional;

4. *Afirma* la importancia de que todos los pilares de la Estrategia se apliquen de manera integrada y equilibrada, reconociendo la necesidad de que se redoblen los esfuerzos para que todos los pilares de la Estrategia reciban una atención igual y se apliquen de forma uniforme;

5. *Reconoce* que la responsabilidad principal de aplicar la Estrategia recae en los Estados Miembros, alentando al mismo tiempo a que se sigan elaborando planes nacionales, subregionales y regionales, así como desarrollando los existentes, según proceda, en apoyo de la aplicación de la Estrategia;

6. *Recuerda* el establecimiento de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo en su resolución 71/291;

[64] Resolución 70/1.

[65] Resolución 60/288.

7. *Exhorta* a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes oportunamente en los tratados y protocolos internacionales existentes contra el terrorismo, y a todos los Estados a que hagan todo lo posible por concertar un convenio general sobre el terrorismo internacional, y recuerda los compromisos contraídos por los Estados Miembros con respecto a la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas al terrorismo internacional;

8. *Recuerda* todas sus resoluciones relativas a las medidas para eliminar el terrorismo internacional y sus resoluciones relativas a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales al contrarrestar el terrorismo, así como todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al terrorismo internacional, y exhorta a los Estados Miembros a que cooperen plenamente con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas en el cumplimiento de sus tareas, reconociendo que muchos Estados siguen necesitando asistencia para aplicar esas resoluciones;

9. *Destaca* la importancia de que se adopte un enfoque sostenido e integral, que entrañe medidas más enérgicas, cuando sea necesario, para subsanar las condiciones que conducen a la propagación del terrorismo, teniendo presente que para derrotar al terrorismo no bastarán la fuerza militar, las medidas de aplicación de la ley y las operaciones de inteligencia;

10. *Destaca también* que, cuando las actividades contra el terrorismo descuidan el estado de derecho en los planos nacional e internacional y violan el derecho internacional, incluidos la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario, el derecho de los refugiados, los derechos humanos y las libertades fundamentales, no solo traicionan los valores que tratan de defender, sino que también pueden fomentar todavía más el extremismo violento que puede conducir al terrorismo;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que colaboren con las comunidades locales y los agentes no gubernamentales pertinentes, cuando proceda, en la elaboración de estrategias adaptadas para contrarrestar los argumentos del extremismo violento que puedan incitar al reclutamiento para los grupos terroristas y a la comisión de actos terroristas y para subsanar las condiciones que conducen a la propagación del extremismo violento cuando conduzca al terrorismo;

12. *Alienta* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y los agentes pertinentes a que consideren la posibilidad de establecer mecanismos para hacer participar a los jóvenes en la promoción de una cultura de paz, tolerancia y diálogo intercultural e interreligioso, y de desarrollar, según proceda, la comprensión del respeto de la dignidad humana, el pluralismo y la diversidad, por medios que incluyan, según proceda, programas de educación, que podría desalentarlos de participar en actos de terrorismo, extremismo violento que conduce al terrorismo, violencia, xenofobia y todas las formas de discriminación, alienta asimismo a los Estados Miembros a que empoderen a los jóvenes promoviendo la alfabetización mediática e informacional, incluyéndolos en los procesos de adopción de decisiones y estudiando medios prácticos de incluirlos en el desarrollo de programas e iniciativas pertinentes encaminados a prevenir el extremismo violento que conduce al terrorismo, e insta a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces, que sean conformes al derecho internacional, para proteger a los jóvenes afectados o explotados por el terrorismo o el extremismo violento que conduce al terrorismo;

13. *Deplora profundamente* el sufrimiento causado por el terrorismo a las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y a sus familias, expresa su profunda solidaridad con ellas, y alienta a los Estados Miembros a que les proporcionen un apoyo y una asistencia adecuados teniendo en cuenta, entre otros factores, cuando proceda, consideraciones relativas a la memoria, la dignidad, el respeto, la justicia y la verdad, de conformidad con el derecho internacional;

14. *Reconoce* la importancia de aumentar la resiliencia de las víctimas y sus familias como parte esencial de una estrategia contra el terrorismo, y alienta a los Estados Miembros a que incluyan este aspecto en sus estrategias nacionales contra el terrorismo, entre otras cosas prestando apoyo y asistencia adecuados a las víctimas y sus familias inmediatamente después de un atentado y a largo plazo, y compartiendo de manera voluntaria mejores prácticas y enseñanzas extraídas en relación con la protección de las víctimas del terrorismo, en particular en lo que respecta a la prestación de asistencia jurídica, médica, psicosocial o financiera;

15. *Pone de relieve* que la tolerancia, el pluralismo, el respeto de la diversidad, el diálogo entre las civilizaciones y la mejora de la comprensión entre las religiones y las culturas y el respeto entre los pueblos, incluso a nivel nacional, regional y mundial, al tiempo que evitan la escalada del odio, figuran entre los elementos más

importantes para promover la cooperación, combatir el terrorismo y contrarrestar el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, y acoge con beneplácito las diversas iniciativas a tal efecto;

16. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las Naciones Unidas a que se unan contra el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, alienta las iniciativas emprendidas por los dirigentes para examinar en sus comunidades los factores que impulsan el extremismo violento que conduce al terrorismo y desarrollar estrategias para enfrentarlos, y subraya que los Estados, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de comunicación tienen un importante papel que desempeñar en el fomento de la tolerancia y la facilitación de la comprensión, el diálogo inclusivo y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y los derechos humanos;

17. *Reconoce* las dificultades que enfrenta la comunidad internacional para atender a las condiciones que conducen a la propagación del terrorismo y el extremismo violento que puede conducir al terrorismo, e insta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que adopten medidas, de conformidad con el derecho internacional y garantizando la titularidad nacional, en relación con todos los factores que impulsan el extremismo violento que conduce al terrorismo, tanto internos como externos, de manera equilibrada;

18. *Reconoce también* la importancia de prevenir el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo y, a este respecto, recuerda su resolución 70/254, de 12 de febrero de 2016, en la que acogió con beneplácito la iniciativa del Secretario General y tomó nota de su Plan de Acción para Prevenir el Extremismo Violento[66], recomienda que los Estados Miembros consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones pertinentes del Plan de Acción, de conformidad con el contexto nacional, alienta a las entidades de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos, a que apliquen las recomendaciones pertinentes del Plan de Acción, en particular mediante la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, e invita a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales y subregionales a que consideren la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales y regionales para prevenir el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, de conformidad con sus prioridades y teniendo en cuenta, según proceda, el Plan de Acción del Secretario General, así como otros documentos pertinentes;

19. *Insta* a todos los Estados a que también respeten y protejan el derecho a la privacidad, que se establece en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos[67] y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[68], incluso en el contexto de las comunicaciones digitales, al contrarrestar el terrorismo, con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, y a que adopten medidas para que las injerencias en ese derecho o sus restricciones no sean arbitrarias ni ilícitas, sean objeto de una supervisión efectiva y den lugar a una reparación apropiada, incluso mediante el control judicial o por otros medios legales;

20. *Exhorta* a los Estados a que, al contrarrestar el terrorismo y prevenir el extremismo violento que conduce al terrorismo, revisen sus procedimientos, prácticas y legislación sobre la vigilancia de las comunicaciones, su interceptación y la reunión de datos personales, incluidas la vigilancia, interceptación y reunión en gran escala, con miras a defender el derecho a la privacidad, establecido en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, asegurando el cumplimiento pleno y efectivo de todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos;

21. *Destaca* que es esencial hacer frente a la amenaza que plantean los argumentos empleados por los terroristas y que, a este respecto, la comunidad internacional debería examinar la forma de alcanzar una comprensión exacta de cómo los terroristas motivan a otros a cometer actos terroristas o los reclutan, y desarrollar los medios más eficaces para contrarrestar la propaganda, la incitación y el reclutamiento terroristas, a través de Internet entre otros medios, de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos;

22. *Observa* que los terroristas pueden urdir argumentos distorsionados que se basan en la interpretación errónea y la tergiversación de la religión para justificar la violencia, que utilizan para reclutar partidarios y combatientes terroristas extranjeros, conseguir recursos y recabar el apoyo de simpatizantes, en particular utilizando

[66] Véase A/70/674.

[67] Resolución 217 A (III).

[68] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluso a través de Internet y los medios sociales, y observa también a este respecto la necesidad urgente de que la comunidad internacional contrarreste esas actividades a nivel mundial;

23. *Destaca* que los Estados deben considerar la posibilidad de colaborar, según proceda, con las autoridades religiosas y los dirigentes comunitarios con experiencia pertinente, en particular para formular y difundir contraargumentos eficaces y refutar los argumentos utilizados por los terroristas y quienes los apoyan, y destaca también que el objetivo de los contraargumentos no debe ser solamente refutar los mensajes de los terroristas, sino también difundir ampliamente argumentos positivos, ofrecer alternativas creíbles y responder a las preocupaciones de los grupos vulnerables que están sometidos a los argumentos terroristas;

24. *Alienta* a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que, según proceda, traten de intensificar la aplicación de la Estrategia, incluso mediante la interacción con los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas, y alienta a los Estados Miembros y al Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista) a que colaboren en mayor medida con la sociedad civil de conformidad con sus mandatos, según proceda, y a que respalden la función que desempeña en la aplicación de la Estrategia;

25. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que, habida cuenta del complejo contexto actual en cuanto a la seguridad mundial, pongan de relieve el importante papel de las mujeres para contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, e insta a los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas a que integren en sus programas pertinentes el análisis basado en el género de los factores impulsores de la radicalización de las mujeres hacia el terrorismo, a que consideren, cuando proceda, los efectos de las estrategias contra el terrorismo sobre los derechos humanos de las mujeres y las organizaciones de mujeres, y a que procuren consultar más con mujeres y organizaciones de mujeres cuando elaboren estrategias contra el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo;

26. *Reconoce* la necesidad de que los Estados Miembros impidan que las organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro y de beneficencia sean utilizadas por los terroristas y en su favor, y exhorta a las organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro y de beneficencia a que prevengan y rechacen, según proceda, los intentos de los terroristas de aprovecharse de su condición, reafirmando al mismo tiempo la necesidad de que se respeten plenamente los derechos a la libertad de expresión y de asociación de las personas en la sociedad civil y a la libertad de religión o creencias de todas las personas;

27. *Reafirma* la necesidad de intensificar el diálogo y la coordinación entre los funcionarios de los Estados Miembros que se ocupan de contrarrestar el terrorismo, incluidas las entidades de aplicación de la ley y las unidades de inteligencia financiera, para promover la cooperación internacional, regional y subregional y dar a conocer mejor la Estrategia con el objetivo de contrarrestar el terrorismo, y, a este respecto, recuerda la función que desempeña el sistema de las Naciones Unidas, en particular el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista), en la promoción de la cooperación internacional y el desarrollo de la capacidad como elementos de la Estrategia;

28. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional aplicable, incluida la Carta, nieguen a los grupos terroristas cobijo, libertad de operación, circulación y reclutamiento y apoyo financiero, material o político, lo que pone en peligro la paz y la seguridad a nivel nacional, regional e internacional, y a que lleven ante la justicia o, cuando proceda, extraditen, según el principio de extraditar o juzgar, a los autores de actos terroristas o a todo el que apoye o facilite la financiación, planificación o preparación de actos terroristas o participe o trate de participar en estas actividades;

29. *Insta* a los Estados Miembros a que se coordinen plenamente y se presten recíprocamente el máximo nivel de asistencia, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en las investigaciones o los procesos penales relacionados con la financiación o el apoyo de actos de terrorismo, especialmente con aquellos Estados en cuyo territorio o contra cuyos ciudadanos se cometan actos de terrorismo, incluida la obtención de pruebas para los procesos relacionados con organizaciones terroristas, entidades terroristas o combatientes terroristas extranjeros, y recuerda que todos los Estados deben cooperar plenamente en la lucha contra el terrorismo sobre la base de la asistencia judicial recíproca y el principio de extraditar o juzgar, acogiendo con beneplácito sus esfuerzos por perfeccionar los mecanismos de extradición y asistencia judicial recíproca existentes;

30. *Exhorta* a los Estados Miembros a que impidan la utilización indebida de la condición de refugiado por quienes cometen, organizan o facilitan actos de terrorismo, y exhorta también a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas a fin de asegurarse, antes de conceder asilo, de que el solicitante no haya planificado ni facilitado actos de terrorismo ni participado en su comisión, reafirmando al mismo tiempo la importancia de proteger a los refugiados y los solicitantes de asilo de conformidad con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario;

31. *Insta* a los Estados Miembros a que aseguren que no se tolere el terrorismo, cualesquiera sean los blancos y motivos, y reafirma su llamamiento a que se abstengan de organizar, instigar, facilitar, financiar, alentar o tolerar actividades terroristas o participar en ellas, y a que adopten las medidas prácticas adecuadas para asegurar que sus respectivos territorios no se utilicen para ubicar instalaciones terroristas o campamentos de adiestramiento ni para preparar u organizar actos terroristas contra otros Estados o sus ciudadanos;

32. *Expresa preocupación* por los actos terroristas cometidos en diversas partes del mundo por terroristas que actúan en solitario, reconoce los retos particulares que plantean estos terroristas por ser difíciles de detectar, y reconoce también la necesidad de afrontar esta cuestión con celeridad;

33. *Condena* el hecho de que no se tomen todas las precauciones posibles para proteger a la población civil y los bienes de carácter civil de los efectos de los atentados cuando se utilicen bienes de carácter civil, en particular escuelas y hospitales, con fines militares, como el lanzamiento de ataques y el almacenamiento de armas, y condena enérgicamente el uso de civiles para poner objetivos militares a cubierto de los ataques;

34. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen formas mejores de cooperar para el intercambio de información, se presten asistencia recíproca, enjuicien a quienes utilicen tecnologías de la información y las comunicaciones con fines terroristas y apliquen otras medidas de cooperación apropiadas para hacer frente a esas amenazas;

35. *Expresa preocupación* ante el creciente uso, en una sociedad globalizada, por los terroristas y quienes les prestan apoyo, de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet y otros medios, y ante el uso de esas tecnologías para cometer actos terroristas y en actividades de incitación, reclutamiento, financiación o planificación para actos de terrorismo, hace notar la importancia de la cooperación entre las partes interesadas en la aplicación de la Estrategia, en particular entre los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, el sector privado y la sociedad civil, para afrontar esta cuestión, respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales y ajustándose al derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta, y reitera que este tipo de tecnologías pueden ser medios sumamente útiles para contrarrestar la propagación del terrorismo, entre otras cosas si se utilizan para promover la tolerancia y el diálogo entre los pueblos y la paz;

36. *Recuerda* las resoluciones del Consejo de Seguridad 2178 (2014), de 24 de septiembre de 2014, y 2396 (2017), de 21 de diciembre de 2017, y reafirma la necesidad de intensificar los esfuerzos para hacer frente a la evolución de la amenaza que representan los combatientes terroristas extranjeros;

37. Exhorta a los Estados Miembros a reforzar la cooperación en los planos internacional, regional, subregional y bilateral para contrarrestar la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros, entre otras cosas mediante la intensificación del intercambio de información operacional y oportuna, recordando a este respecto que los Estados Miembros deben notificar oportunamente a las autoridades competentes los viajes, la salida, la llegada o la deportación de personas capturadas o detenidas respecto de las cuales tengan motivos suficientes para creer que son combatientes terroristas extranjeros, de conformidad con la resolución 2396 (2017) del Consejo de Seguridad, así como mediante el apoyo logístico, según proceda, y las actividades de desarrollo de la capacidad, a fin de compartir y adoptar mejores prácticas para identificar a los combatientes terroristas extranjeros, prevenir el viaje de combatientes terroristas extranjeros desde y hacia los Estados Miembros o a través de ellos, prevenir la financiación, movilización, reclutamiento y organización de combatientes terroristas extranjeros y reforzar la cooperación internacional y regional en relación con el intercambio de información y la reunión de pruebas, y exhorta a las fuerzas del orden y las autoridades de justicia penal a que mejoren sus actividades para contrarrestar la amenaza de los combatientes terroristas extranjeros que regresan y se trasladan, contrarresten el extremismo violento que conduce al terrorismo y la radicalización que puede desembocar en terrorismo, intensifiquen la labor para ejecutar programas de desradicalización y velen por que toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas o preste apoyo a esos actos o suministre fondos a terroristas sea enjuiciada, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el derecho internacional y conforme al derecho interno aplicable;

38. *Exhorta* a todos los Estados a que empleen los instrumentos internacionales aplicables en los que son partes, según proceda, como base de la asistencia judicial recíproca y, cuando corresponda, para la extradición en casos de terrorismo, y alienta a los Estados a que, en ausencia de convenciones o disposiciones aplicables, cooperen en la medida de lo posible sobre la base de la reciprocidad o caso por caso;

39. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, cooperen en las iniciativas para enfrentar la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros, lo que incluye prevenir la radicalización que conduce al terrorismo y el reclutamiento de combatientes terroristas extranjeros, prevenir el cruce de sus fronteras por los combatientes terroristas extranjeros, en particular mediante el aumento de la seguridad en las fronteras y controles de la emisión de documentos de identidad y de viaje, obstaculizar y prevenir la prestación de apoyo financiero a los combatientes terroristas extranjeros y concebir y poner en práctica estrategias de enjuiciamiento, rehabilitación y reintegración de los combatientes terroristas extranjeros que regresan y se trasladan y de sus familias, teniendo en cuenta las dimensiones de género y edad, recalca a este respecto la importancia de que se adopte un enfoque pangubernamental, reconoce el papel que pueden desempeñar las organizaciones de la sociedad civil, ya que es posible que tengan los conocimientos más apropiados y puedan acceder a las comunidades locales y colaborar con ellas para enfrentar los retos que suponen el reclutamiento y la radicalización conducente al terrorismo, observa que los niños pueden ser especialmente vulnerables a la radicalización conducente a la violencia y necesitar apoyo psicosocial particular, como asesoramiento postraumático, destacando al mismo tiempo que los niños deben ser tratados de manera que se respeten sus derechos y su dignidad, de conformidad con el derecho internacional aplicable, y a este respecto alienta a todos los Estados Miembros a que elaboren estrategias eficaces para ocuparse de los que regresan, entre otras cosas mediante la repatriación, de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes y el derecho nacional;

40. *Expresa preocupación* por el hecho de que diversas organizaciones terroristas han establecido redes internacionales que facilitan los viajes de combatientes terroristas extranjeros a las zonas de conflicto, y exhorta a todos los Estados Miembros a que adopten las medidas adecuadas para desmantelar esas redes, de conformidad con sus obligaciones internacionales;

41. *Expresa preocupación también* por la afluencia creciente de extranjeros reclutados por las organizaciones terroristas, incluidos combatientes terroristas extranjeros, y por la amenaza que ello supone para todos los Estados Miembros, incluidos los países de origen, tránsito y destino, alienta a todos los Estados Miembros a que hagan frente a esta amenaza intensificando su cooperación y poniendo en práctica las medidas pertinentes para prevenir y afrontar ese fenómeno, incluidos el intercambio de información y la gestión de las fronteras para detectar desplazamientos, en particular mediante el cumplimiento de las obligaciones de uso de la información anticipada sobre los pasajeros, el registro de nombres de los pasajeros y los datos biométricos, respetando plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales, exhorta a los Estados Miembros a que hagan un uso efectivo de las bases de datos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), según proceda, conectando a los organismos de aplicación de la ley, los servicios de fronteras y las autoridades de aduanas a través de sus oficinas centrales nacionales, solicita a los Estados Miembros que ayuden a desarrollar la capacidad de otros Estados Miembros que lo soliciten para hacer frente a la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros, observa a este respecto que algunos Estados Miembros pueden necesitar asistencia técnica y apoyo para el desarrollo de la capacidad, y alienta a que se preste asistencia para ayudar a subsanar esas deficiencias y a que se considere la posibilidad de utilizar los instrumentos de las Naciones Unidas, como los regímenes de sanciones, así como la cooperación;

42. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen las actividades tendentes a mejorar la seguridad y la protección de objetivos particularmente vulnerables, como infraestructura y lugares públicos, así como la resiliencia ante atentados terroristas, en particular en la esfera de la protección civil, y alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de formular o seguir mejorando estrategias para reducir los riesgos para la infraestructura vital en un atentado terrorista que incluyan, entre otras cosas, una evaluación de los riesgos y la sensibilización al respecto, la adopción de medidas de preparación, incluidas respuestas eficaces a esos atentados, así como la promoción de una mejor interoperabilidad de la gestión de la seguridad y las consecuencias y la facilitación de una interacción efectiva entre todos los interesados;

43. *Expresa preocupación* por el aumento, en algunas regiones, de los casos de secuestro y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas con cualquier propósito, como recaudar fondos u obtener concesiones políticas, observa que los rescates que se pagan a los terroristas son una de las fuentes de financiación de sus actividades, incluidos nuevos secuestros, exhorta a todos los Estados Miembros a que impidan que los terroristas se beneficien del pago de rescates o de concesiones políticas y a que aseguren la liberación de los rehenes en condiciones de seguridad,

de conformidad con las obligaciones jurídicas aplicables, y alienta a los Estados Miembros a que cooperen, según proceda, durante los casos de secuestro y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas;

44. *Reconoce* la necesidad de que se sigan adoptando medidas para prevenir y reprimir la financiación del terrorismo, alienta a este respecto a las entidades de las Naciones Unidas a que cooperen con los Estados Miembros y les sigan prestando asistencia, cuando estos lo soliciten, en particular con el fin de ayudarlos a cumplir plenamente sus obligaciones internacionales respectivas para combatir la financiación del terrorismo, y alienta a los Estados Miembros a que sigan desarrollando la capacidad de sus sistemas de supervisión y regulación financiera en todo el mundo a fin de negar a los terroristas la oportunidad de recaudar fondos y explotarlos, incluso cooperando con el sector privado en alianzas público-privadas con instituciones financieras y teniendo en cuenta las evaluaciones al respecto de entidades competentes como la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo;

45. *Exhorta* a los Estados Miembros a que colaboren con las instituciones financieras nacionales y compartan información sobre riesgos de financiación del terrorismo a fin de contextualizar mejor su labor de detección de posibles actividades de financiación del terrorismo a través de múltiples autoridades y cauces, como los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los órganos de inteligencia, los servicios de seguridad y las unidades de inteligencia financiera, y exhorta también a los Estados Miembros a que mejoren la integración y utilización de la inteligencia financiera a fin de contrarrestar más eficazmente las amenazas en materia de financiación del terrorismo;

46. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos en la lucha contra la financiación del terrorismo eliminando el anonimato de las transacciones y localizando, detectando, sancionando y desmantelando efectivamente los transmisores de dinero ilegales y haciendo frente a los riesgos relacionados con la utilización de dinero en efectivo, los sistemas informales de envío de remesas, las tarjetas de crédito y débito de prepago, los criptoactivos y otros medios anónimos de realizar transacciones monetarias o financieras, y a que prevengan y afronten, según proceda, el riesgo de que se usen indebidamente nuevos instrumentos financieros con la finalidad de financiar el terrorismo;

47. *Reconoce* la importancia de que los Gobiernos compartan información a nivel interno y con otros Gobiernos para combatir eficazmente la financiación del terrorismo, exhorta a los Estados Miembros a que, de conformidad con la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad, de 20 de julio de 2017, sigan vigilando las transacciones financieras pertinentes y mejorando la capacidad y las prácticas de intercambio de información entre las instancias gubernamentales y entre los distintos Gobiernos a través de múltiples autoridades y cauces, como los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los órganos de inteligencia, los servicios de seguridad y las unidades de inteligencia financiera, y exhorta también a los Estados Miembros a que mejoren la integración de la inteligencia financiera con información de otra índole que obre en poder de los Gobiernos nacionales y la aprovechen a fin de contrarrestar más eficazmente las amenazas en materia de financiación del terrorismo que plantean el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos;

48. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias y adecuadas, en cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, para prohibir por ley la incitación a cometer un acto o actos de terrorismo, prevenir dicha conducta y negar cobijo a toda persona sobre la que haya información fidedigna y pertinente que proporcione motivos fundados para considerar que es culpable de esa conducta;

49. *Exhorta* a los Estados Miembros a que colaboren en las iniciativas para elaborar y aplicar estrategias eficaces para contrarrestar los argumentos terroristas, con arreglo a la resolución 2354 (2017) del Consejo de Seguridad, de 24 de mayo de 2017, y al marco internacional amplio para refutar los argumentos terroristas[69], incluso en relación con los combatientes terroristas extranjeros, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario;

50. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos que se realizan a nivel internacional para impedir que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, insta a todos los Estados Miembros a que adopten y refuercen las medidas nacionales que corresponda para impedir que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y los materiales, equipo y tecnologías relacionados con su fabricación, y alienta a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que cooperen para fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto;

[69] S/2017/375, anexo.

51. *Reconoce* que los artefactos explosivos improvisados se emplean cada vez más en actividades terroristas, toma nota de la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista) a este respecto y lo insta a que preste más atención a la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, en consonancia con los mandatos de las entidades;

52. *Recuerda* las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y reafirma que los Estados Miembros deben poner fin al suministro de armas, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, a los terroristas, así como prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de dichas armas, incluida su desviación a los terroristas;

53. *Exhorta* a los Estados Miembros a que establezcan o fortalezcan alianzas nacionales, regionales e internacionales con las partes interesadas, tanto públicas como privadas, según proceda, para intercambiar información y experiencias con miras a prevenir los daños causados por atentados terroristas contra instalaciones de infraestructura vital, proteger contra esos daños, mitigarlos, investigarlos, darles respuesta y recuperarse de ellos, y pone de relieve la necesidad de que los Estados que estén en condiciones de hacerlo ayuden a facilitar recursos efectivos y específicos para el desarrollo de la capacidad y la capacitación y otros recursos necesarios, así como asistencia técnica, si procede, para que todos los Estados puedan desarrollar una capacidad adecuada para ejecutar planes de contingencia y de respuesta en casos de atentados contra infraestructura vital, objetivos no protegidos o lugares públicos;

54. *Reconoce* que el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y sus entidades asociadas siguen constituyendo un problema de gran envergadura en la lucha contra el terrorismo, alienta a los Estados Miembros a que integren el régimen de sanciones contra el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh) y Al-Qaida establecido en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, 1989 (2011), de 17 de junio de 2011, y 2253 (2015), de 17 de diciembre de 2015, en sus estrategias nacionales y regionales contra el terrorismo, incluso proponiendo nombres de personas, grupos, empresas y entidades para que se incluyan en la lista relativa a las sanciones contra el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh) y Al-Qaida, recuerda a los Estados Miembros que tienen la obligación de velar por que sus nacionales y las personas que se hallen en su territorio no pongan recursos económicos a disposición del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas con ellos, toma nota de la importante contribución que viene haciendo la Oficina del Ombudsman desde su establecimiento a la equidad y la transparencia del régimen de sanciones contra el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh) y Al-Qaida, y destaca la necesidad de seguir esforzándose para velar por que esos procedimientos sean imparciales y transparentes;

55. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales a que mejoren el conocimiento de los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional y que, al diseñar y aplicar estrategias mundiales, regionales y nacionales contra el terrorismo, apoyen las iniciativas dirigidas a encararlos;

56. *Alienta* a todas las organizaciones y foros internacionales, regionales y subregionales competentes que participan en la lucha contra el terrorismo a que cooperen con el sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros en el apoyo a la Estrategia y compartan mejores prácticas, y pide que se intercambie información, a través de los cauces y arreglos que corresponda, sobre las personas y entidades implicadas en todo tipo de actividades terroristas, sus tácticas y *modus operandi*, el suministro de armas y las fuentes de material o cualquier otra forma de apoyo, los delitos específicos relacionados con la perpetración, planificación o preparación de actos terroristas, los argumentos utilizados por los terroristas para conseguir recursos y recabar el apoyo de simpatizantes, incluso utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones, y sobre la cooperación constante contra el terrorismo a nivel internacional, especialmente entre los servicios especiales, los organismos de seguridad y las organizaciones encargadas del cumplimiento de la ley y las autoridades de justicia penal;

57. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado “Actividades del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo” y sus anexos[70] y de la labor realizada por el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista), y subraya la importancia de aportar los recursos necesarios para ejecutar esos proyectos;

[70] A/72/840.

58. *Toma nota también* de las medidas adoptadas en el marco de la Estrategia por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes mencionadas en el párrafo 51 del informe del Secretario General y examinadas en el marco del sexto examen bienal de la Estrategia los días 26 y 27 de junio de 2018, todas las cuales fortalecen la cooperación en la lucha contra el terrorismo por medios como el intercambio de mejores prácticas;

59. *Reafirma* que la responsabilidad principal de aplicar la Estrategia recae en los Estados Miembros, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de fortalecer la importante función que desempeñan las Naciones Unidas, incluido el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista), en coordinación con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, según proceda, a la hora de facilitar y promover la coordinación y la coherencia en la aplicación de la Estrategia en los planos nacional, regional y mundial y de prestar asistencia, a solicitud de los Estados Miembros, especialmente en la esfera del desarrollo de la capacidad;

60. *Reconoce* la labor y el esfuerzo realizados por los órganos y las entidades competentes de las Naciones Unidas, así como por otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, con el fin de apoyar, reconocer y proteger los derechos de las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y los insta a que intensifiquen sus esfuerzos para prestar asistencia técnica, previa solicitud, con miras a desarrollar la capacidad de los Estados Miembros en la elaboración y aplicación de programas de asistencia y apoyo a las víctimas del terrorismo;

61. *Reconoce también* que sigue siendo necesario aumentar la visibilidad y eficacia de las actividades de las Naciones Unidas contra el terrorismo, subraya la importancia de que se refuercen las actividades contra el terrorismo realizadas por todos los organismos y órganos competentes de las Naciones Unidas de conformidad con sus mandatos vigentes, y alienta a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo a que mantenga su colaboración con esos organismos y órganos, asegurando al mismo tiempo la coordinación y coherencia generales de las iniciativas contra el terrorismo del sistema de las Naciones Unidas con miras a aprovechar al máximo las sinergias, promover la transparencia y una mayor eficiencia y evitar la duplicación de su labor;

62. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo por aumentar su transparencia, rendición de cuentas y eficacia en la mejora de la cooperación en el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista), y solicita al Secretario General que vele por que la Oficina esté bien organizada a fin de lograr esos objetivos e informe anualmente sobre los progresos realizados al respecto, en particular sobre la transparencia en la selección y financiación de los proyectos y sus efectos, así como sobre la eficiencia de los arreglos de financiación compartida, para poder realizar un examen significativo de la arquitectura antiterrorista de las Naciones Unidas en el marco del séptimo examen bienal de la Estrategia durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General;

63. *Toma nota* del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas, marco acordado entre el Secretario General y los jefes del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista) que tiene por objeto fortalecer un enfoque de acción común para la coordinación y la coherencia de la labor del sistema de las Naciones Unidas para prevenir y contrarrestar el terrorismo, así como fortalecer el apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten y en cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, para determinar y compartir mejores prácticas y contribuir a la creación de capacidad y la ejecución de la Estrategia y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, velando al mismo tiempo por que se cumpla el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y, cuando proceda, el derecho internacional humanitario, y aguarda con interés la información que la Oficina de Lucha contra el Terrorismo proporcionará periódicamente a los Estados Miembros sobre las actividades de las entidades del Pacto;

64. *Reconoce* la función de las organizaciones, estructuras y estrategias regionales en la lucha contra el terrorismo y alienta a esas entidades a que intensifiquen el diálogo y la cooperación interregionales y consideren la posibilidad de utilizar las mejores prácticas elaboradas por otras regiones para luchar contra el terrorismo, según proceda, teniendo en cuenta sus circunstancias regionales y nacionales particulares;

65. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que colaboren con el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y a que contribuyan a la realización de sus actividades en el marco del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista), en particular mediante la elaboración, financiación y ejecución de proyectos de desarrollo de la capacidad con el fin de movilizar una respuesta más firme y sistemática al terrorismo en los planos nacional, regional y mundial;

66. *Observa con aprecio* las actividades emprendidas en el ámbito de desarrollo de la capacidad, en particular contra la financiación del terrorismo y en relación con los controles de fronteras, la seguridad marítima y de la aviación y la prevención de la afluencia de combatientes terroristas extranjeros, por entidades de las Naciones Unidas, incluido el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista), entre ellas la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito e INTERPOL, en coordinación con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, para ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a poner en práctica la Estrategia, y alienta al Equipo Especial a que asegure la prestación específica de asistencia para el desarrollo de la capacidad, entre otras cosas en el marco de la Iniciativa para la Asistencia Integrada contra el Terrorismo;

67. *Recuerda* su resolución 72/194, de 19 de diciembre de 2017, y observa con aprecio la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para apoyar a los Estados Miembros en sus esfuerzos por prevenir y contrarrestar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones en el contexto de la prevención del delito y la justicia penal;

68. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluida su Subdivisión de Prevención del Terrorismo, a que siga mejorando, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, la asistencia técnica que presta a los Estados Miembros que la solicitan con objeto de desarrollar su capacidad para pasar a ser partes en los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo y aplicarlos, así como las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular mediante programas específicos y la capacitación de los funcionarios de justicia penal y aplicación de la ley competentes, cuando se le solicite, a fin de desarrollar su capacidad para responder eficazmente a los actos terroristas, prevenirlos, investigarlos y enjuiciar a sus autores, mediante la preparación de iniciativas pertinentes y la participación en ellas y mediante la elaboración de instrumentos técnicos y publicaciones, conforme a su mandato;

69. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando proceda, tenga en cuenta en su programa de asistencia técnica para contrarrestar el terrorismo, previa solicitud, los elementos necesarios para el desarrollo de la capacidad nacional a fin de fortalecer los sistemas de justicia penal y el estado de derecho;

70. *Destaca* la necesidad de seguir prestando asistencia tangible para el desarrollo de la capacidad a los Estados Miembros para contrarrestar el terrorismo, reconoce a este respecto la necesidad de aportar más recursos para proyectos de desarrollo de la capacidad, toma nota de la aplicación del plan de las Naciones Unidas de creación de capacidad para contrarrestar la afluencia de combatientes terroristas extranjeros por el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista), y alienta a los Estados Miembros a que presten al Equipo Especial y al Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo la asistencia financiera y de otro tipo necesaria para la ejecución efectiva de los proyectos mencionados en ese plan, en estrecha consulta con los Estados Miembros;

71. *Pide* que se intensifique la participación de los Estados Miembros en la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista);

72. *Solicita* al Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista) que prosiga sus esfuerzos positivos en la interacción con los Estados Miembros, y solicita a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo que siga ofreciendo exposiciones informativas trimestrales y presentando un plan de trabajo periódico que incluya las actividades del Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y ofreciendo plena transparencia a todos los Estados Miembros sobre su labor y sus programas;

73. *Alienta* a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y a las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista a colaborar estrechamente con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes para determinar y compartir mejores prácticas de prevención de los atentados terroristas contra objetivos potencialmente vulnerables, incluida la infraestructura vital, y reconoce la importancia de establecer alianzas público-privadas en este ámbito;

74. *Recalca* la función que desempeña la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo dentro de las Naciones Unidas, entre otras cosas en la evaluación de las cuestiones y tendencias relacionadas con la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, 1624 (2005), de 14 de

septiembre de 2005, y 2178 (2014), de conformidad con su mandato y con la resolución 2395 (2017) del Consejo, de 21 de diciembre de 2017, y en el intercambio de información, según proceda, con los órganos de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, y exhorta a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, todos los demás fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, los donantes y los receptores a que utilicen las recomendaciones y evaluaciones de los expertos de la Dirección en el diseño de las actividades de asistencia técnica y desarrollo de la capacidad, en particular para promover la aplicación equilibrada de los cuatro pilares de la Estrategia, salvo cuando los Estados Miembros evaluados soliciten que determinada información tenga carácter confidencial;

75. *Pide* que se aumente la coordinación y la coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y con las partes interesadas, incluidos los donantes, los países receptores y las entidades receptoras de asistencia para la creación de capacidad contra el terrorismo, en particular en el desarrollo y el mantenimiento de sistemas de justicia penal eficaces y basados en el estado de derecho, y pide también que se fomente el diálogo entre todas las partes interesadas con miras a situar las perspectivas nacionales en el centro de la creación de capacidad a fin de fortalecer la implicación nacional, reconociendo al mismo tiempo que las actividades relativas al estado de derecho deben estar asentadas en un contexto nacional y que los Estados tienen experiencias nacionales diferentes en el desarrollo de sus sistemas de justicia penal en función de sus características jurídicas, políticas, socioeconómicas, culturales, religiosas y otras particularidades de carácter local, pero reconociendo también que existen características comunes fundadas en reglas y normas internacionales;

76. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas que participan en el apoyo a las iniciativas contra el terrorismo a que continúen facilitando la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como las garantías procesales y el estado de derecho, al contrarrestar el terrorismo, y, a este respecto, expresa seria preocupación por las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como del derecho internacional humanitario y de los refugiados, cometidas en el contexto de las actividades contra el terrorismo;

77. *Reitera* que, habida cuenta de su posible condición de víctimas del terrorismo, así como de otras violaciones del derecho internacional, todos los niños sospechosos, acusados o declarados culpables de haber infringido la ley, en particular los que se vean privados de libertad, así como los niños víctimas y testigos de delitos, deben ser tratados de manera acorde con sus derechos, dignidad y necesidades, de conformidad con el derecho internacional aplicable, en particular las obligaciones previstas en la Convención sobre los Derechos del Niño[71], y, teniendo presentes a este respecto las normas internacionales pertinentes sobre los derechos humanos en la administración de justicia, insta a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes a fin de reintegrar efectivamente a los niños que hayan estado asociados con grupos armados, incluidos grupos terroristas;

78. *Insta* a los Estados Miembros a que se aseguren, al adoptar cualquier medida o utilizar cualquier medio contra el terrorismo, incluido el uso de aeronaves teledirigidas, de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluida la Carta, el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción y proporcionalidad;

79. *Insta* a los Estados a que aseguren, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y la reglamentación nacional, y siempre que el derecho internacional humanitario sea aplicable, que la legislación y las medidas contra el terrorismo no obstaculicen las actividades humanitarias y médicas ni la colaboración con todos los agentes pertinentes, como se prevé en el derecho internacional humanitario;

80. *Reafirma* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger a la población en sus territorios, y recuerda a este respecto que todas las partes en los conflictos armados deben cumplir plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario relativas a la protección de los civiles y el personal médico en los conflictos armados;

81. *Subraya* la importancia de las iniciativas multilaterales para combatir el terrorismo y de abstenerse de adoptar prácticas o medidas que sean incompatibles con el derecho internacional y los principios de la Carta;

82. *Toma nota* de la iniciativa del Secretario General de convocar la Primera Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas de Jefes de Organismos Antiterroristas de los Estados Miembros los días 28 y 29 de junio de 2018;

[71] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

83. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones, a más tardar en mayo de 2019, le presente un informe que contenga recomendaciones y opciones concretas sobre la manera de evaluar los efectos de la aplicación de la Estrategia por las entidades de las Naciones Unidas, así como los avances logrados en dicha aplicación, con miras a fundamentar los debates entre los Estados Miembros antes del séptimo examen bienal de la Estrategia, en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General;

84. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones, a más tardar en febrero de 2020, le presente un informe sobre los avances logrados en la aplicación de la Estrategia que contenga sugerencias sobre su futura aplicación por el sistema de las Naciones Unidas, así como sobre los avances logrados en la aplicación de la presente resolución;

85. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo", al objeto de examinar, antes de junio de 2020, el informe del Secretario General solicitado en el párrafo 84 y la aplicación de la Estrategia por los Estados Miembros, y de considerar la posibilidad de actualizarla para responder a los cambios que se hayan producido.

RESOLUCIÓN 72/305

Aprobada en la 107ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/72/L.64, presentado por el Presidente de la Asamblea General

72/305. Examen de la aplicación de la resolución 68/1 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social

La Asamblea General,

Recordando su resolución 68/1, de 20 de septiembre de 2013, y todas las resoluciones anteriores pertinentes,

Recordando también sus resoluciones 67/290, de 9 de julio de 2013, y 70/299, de 29 de julio de 2016,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[72] y su pronta entrada en vigor, así como la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[73],

Acogiendo con beneplácito también los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, entre otros la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016[74], la Declaración

[72] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

[73] Resolución 69/283, anexos I y II.

[74] Resolución 71/256, anexo.

de Estambul y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020[75], el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024[76] y las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)[77],

Reafirmando la función que la Carta de las Naciones Unidas y la Asamblea General han asignado al Consejo Económico y Social, y reconociendo la necesidad de que este actúe con mayor eficacia en su calidad de principal órgano encargado de la coordinación, el examen de políticas, el diálogo sobre políticas y la formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social, y reconociendo la función esencial que desempeña el Consejo en la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible de forma equilibrada,

Reafirmando también el compromiso de fortalecer el Consejo Económico y Social, conforme al mandato que se le asigna en la Carta, y de reforzar su función deliberativa, haciendo hincapié en la rendición de cuentas, el intercambio de conocimientos y el aprendizaje mutuo para lograr mejores resultados, de modo que preste un mejor apoyo a la implementación de la Agenda 2030 y al seguimiento integrado y coordinado de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito el proceso de consultas intergubernamentales en curso para mejorar las sinergias y la coherencia y reducir, donde se observe que exista, la superposición de los programas de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios y del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y otros foros conexos, a la luz de la aprobación de la Agenda 2030, de conformidad con los párrafos 28 a 30 de la resolución 71/323, de 8 de septiembre de 2017,

Reafirmando su resolución 72/279, de 31 de mayo de 2018, sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

1. *Aprueba* el texto del anexo de la presente resolución y exhorta al Consejo Económico y Social y a los demás órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apliquen diligentemente las medidas que figuran en él;

2. *Decide* que los arreglos establecidos en la presente resolución y su anexo se examinarán en su septuagésimo cuarto período de sesiones y en los ciclos de examen subsiguientes en conjunción con el proceso de examen del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible.

Anexo

Examen de la aplicación de la resolución 68/1 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social

1. Con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social debe seguir fortaleciendo su liderazgo y la orientación que proporciona sobre políticas, así como su papel de mecanismo central para la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y sus organismos especializados y la supervisión de sus órganos subsidiarios mediante la integración de sus análisis en todas sus series de sesiones. También debe abordar las cuestiones nuevas y emergentes en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas y prestar apoyo general para la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible. Asimismo, debe promover un seguimiento coordinado de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[78] y de los resultados de otras grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas.

2. Las modalidades de trabajo del Consejo Económico y Social deben guiarse por los principios de la inclusión, la transparencia y la flexibilidad y estar basadas en el carácter deliberativo de sus reuniones. El Consejo debe servir de plataforma para el debate y el intercambio de experiencias nacionales. Su objetivo deber ser crear sinergias, promover

[75] *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011* (A/CONF.219/7), caps. I y II.

[76] Resolución 69/137, anexo II.

[77] Resolución 69/15, anexo.

[78] Resolución 70/1.

la coherencia y evitar la duplicación y superposición de tareas en su labor a fin de asegurar la eficiencia y la eficacia. También debe asegurar una división adecuada del trabajo entre sus órganos subsidiarios y la armonización y coordinación de sus agendas y programas de trabajo, velando en todo momento por que se aborden los principios, los aspectos críticos y las deficiencias en la implementación de la Agenda 2030.

3. El Consejo Económico y Social debe mejorar sus resultados y los de sus órganos subsidiarios y, para ello, debe hacer que sean más pertinentes y coherentes, velar por que estén orientados a la búsqueda de soluciones para hacer frente a los problemas de implementación y asegurar su seguimiento con el fin de reforzar el impacto de la labor del Consejo.

4. La Asamblea General aprobará un tema principal para el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y el Consejo Económico y Social, teniendo presente lo dispuesto en la resolución 70/299, de 29 de julio de 2016. Los temas de las series de sesiones del Consejo se centrarán en un aspecto particular de un tema principal, teniendo en cuenta sus funciones respectivas. La serie de sesiones sobre asuntos humanitarios seguirá adoptando temas basados en consideraciones humanitarias y velando por que esos temas sean coherentes con el tema principal del Consejo.

5. De igual modo, los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social adoptarán sus propios temas, en consonancia con el tema principal, sin dejar de abordar las cuestiones o temas que sean necesarios para desempeñar sus otras funciones.

6. Los temas de las series de sesiones del Consejo Económico y Social reflejarán la naturaleza integrada, indivisible e interrelacionada de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las tres dimensiones del desarrollo sostenible, incluidas las cuestiones intersectoriales y las cuestiones nuevas y emergentes.

7. El ciclo de trabajo del Consejo Económico y Social seguirá siendo de julio a julio. Con el fin de promover los vínculos en su labor y aumentar la visibilidad y el impacto del Consejo, así como de alentar la concentración de esfuerzos y la coherencia y eficiencia, las series de sesiones y los foros del Consejo se reestructurarán en tres grupos para cada ciclo de trabajo del Consejo.

8. El primer grupo estará integrado por los foros del Consejo Económico y Social. Este grupo incluirá el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo cada segundo año y, con una periodicidad anual, el foro sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, el foro de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el foro de alianzas y el foro de la juventud y todas las demás reuniones conexas que forman parte del mandato. Cada uno de ellos se organizará independientemente y de manera coordinada.

9. El segundo grupo estará integrado por las series de sesiones que se ocupan de las actividades realizadas por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y otros agentes para implementar la Agenda 2030, así como de las labores específicas de asistencia humanitaria. Este grupo incluirá la serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo, la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios y la reunión especial para examinar la transición del socorro al desarrollo. Cada una de ellas se organizará independientemente y de manera coordinada.

10. El tercer grupo estará integrado por las series de sesiones y los foros que proporcionan orientación normativa general y promueven el progreso en la implementación de la Agenda 2030, contribuyen al examen general de la Agenda 2030 en el foro político de alto nivel y estudian las perspectivas de avance hacia el desarrollo sostenible. Este grupo incluirá, en este orden, la serie de sesiones de integración, el foro político de alto nivel y la serie de sesiones de alto nivel.

11. La serie de sesiones de integración tendrá una duración de un día y se celebrará justo antes del foro político de alto nivel. En ella se examinarán y consolidarán todas las contribuciones de los Estados Miembros, incluidos los estudios de casos y las lecciones aprendidas, y de los órganos subsidiarios del Consejo, el sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes para promover la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible de forma equilibrada. Por lo tanto, en esta serie de sesiones se compilarán las posiciones fundamentales de los órganos subsidiarios del Consejo y del sistema de las Naciones Unidas sobre el tema principal y se formularán recomendaciones orientadas a la acción que se transmitirán al foro político de alto nivel. También se coordinarán la labor de los órganos subsidiarios del Consejo, a fin de promover una división más clara del trabajo entre ellos, y las políticas y actividades de los organismos especializados relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente. El Secretario General presentará al Consejo en esta serie de sesiones el informe sinóptico anual de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación. También se invitará a participar en ella a los jefes de las entidades del sistema de las Naciones Unidas, los Presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo y los Secretarios Ejecutivos de las comisiones regionales.

En 2019 se hará un esfuerzo especial por mejorar el papel, el funcionamiento y el impacto de la serie de sesiones con arreglo a estos criterios. Todo ello se examinará en el contexto del examen amplio de las series de sesiones y reuniones del Consejo que se realizará durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, así como en el foro político de alto nivel.

12. El último día de la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social, después de la serie de sesiones a nivel ministerial del foro político de alto nivel, se dedicará a examinar las tendencias y los posibles escenarios futuros en relación con el tema del Consejo y el impacto a largo plazo de las tendencias actuales, en particular la contribución de las nuevas tecnologías, en las esferas económica, social y ambiental para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sobre la base de la labor realizada por las Naciones Unidas y otras organizaciones y entidades regionales e internacionales, así como por otros interesados. Su objetivo será mejorar el intercambio de conocimientos y la cooperación a nivel regional e internacional. El resultado del foro político de alto nivel y la serie de sesiones de alto nivel seguirá siendo una declaración ministerial negociada. Ese resultado se examinará en el contexto del examen amplio de las series de sesiones y reuniones del Consejo que se realizará durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, así como en el foro político de alto nivel.

13. A la hora de preparar el proyecto de programa de trabajo del foro político de alto nivel bajo los auspicios del Consejo Económico y Social y de la serie de sesiones de alto nivel del Consejo, se invita a la Mesa del Consejo a que estudie el modo de optimizar el tiempo disponible para la presentación por los países de sus exámenes nacionales voluntarios durante los días de reunión a nivel ministerial del foro político de alto nivel, con miras a mejorar el intercambio de información sobre las experiencias nacionales en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

14. Tras su fortalecimiento, la serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo debe servir de plataforma para garantizar la rendición de cuentas y acelerar la mejora del desempeño y los resultados en todo el sistema en relación con la Agenda 2030, así como para proporcionar orientación y coordinación generales al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo. Esa orientación debe basarse en pruebas empíricas e incorporar los objetivos, prioridades y estrategias del apoyo del sistema de las Naciones Unidas para la implementación de la Agenda 2030 y de las políticas formuladas por la Asamblea General, incluida la revisión cuadrienal amplia de la política. Como parte del examen de los progresos realizados en la aplicación de los mandatos que figuran en la resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, relativa a la revisión cuadrienal amplia de la política, y conforme a lo dispuesto en la resolución 72/279, de 31 de mayo de 2018, en esta serie de sesiones los Estados Miembros harán un seguimiento de la aplicación de la resolución sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo.

15. El Consejo Económico y Social debe tratar de reforzar los vínculos entre las funciones normativa y operacional y seguir centrando la atención en mejorar el impacto general de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en apoyo de cuestiones relacionadas con las prioridades nacionales en materia de desarrollo. En esa serie de sesiones se deben abordar cuestiones intersectoriales y de coordinación relacionadas con las actividades operacionales para el desarrollo.

16. Asimismo, el Consejo Económico y Social debe mejorar la coordinación y orientación generales de las actividades operacionales para el desarrollo, a nivel de todo el sistema, que proporciona a los órganos rectores del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, de conformidad con los mandatos encomendados en la revisión cuadrienal amplia de la política. Ello incluye la celebración de la serie de sesiones poco antes del período de sesiones anual de las juntas ejecutivas de los fondos y programas. Con miras a evitar la repetición de los debates, las juntas ejecutivas que presentan informes al Consejo deben resaltar en sus informes las cuestiones que requieran examen y señalar las medidas que se deban adoptar, utilizando como referencia el tema que se haya elegido. La serie de sesiones debe seguir contribuyendo a los preparativos para la revisión cuadrienal amplia de la política sobre las actividades operacionales para el desarrollo, mediante la cual la Asamblea General establece orientaciones normativas fundamentales aplicables a todo el sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y las modalidades de aplicación en los diferentes países.

17. En la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 b) del anexo de la resolución 68/1 de la Asamblea General, de 20 de septiembre de 2013, el Consejo debe seguir contribuyendo a fortalecer la coordinación y la eficacia de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y a apoyar y complementar la labor internacional para hacer frente a emergencias humanitarias, incluidas las causadas por desastres naturales, a fin de promover una respuesta de las Naciones Unidas mejor y más coordinada. La celebración

de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios debe seguir alternando entre Ginebra y Nueva York y se debe convocar antes del período de sesiones anual de las juntas ejecutivas de los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas.

18. La reunión especial sobre la transición del socorro al desarrollo, en la que se abordan los vínculos entre la asistencia humanitaria y el desarrollo, ayudará al Consejo a debatir y examinar con mayor detalle las implicaciones de la transición del socorro al desarrollo y a mejorar las actividades de la comunidad internacional para responder mejor a las situaciones de transición.

19. El Consejo Económico y Social desempeña una importante función como plataforma para la participación de múltiples interesados y para la incorporación de todos los interesados pertinentes en su labor, en particular en lo que respecta a su función de integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible.

20. Sin perjuicio de su carácter intergubernamental, el Consejo Económico y Social debe tratar de promover la participación activa de los grupos principales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, los jóvenes y otros interesados y organizaciones regionales pertinentes, tanto en sus actividades como en las de sus comisiones orgánicas y regionales, de conformidad con las disposiciones de sus respectivos reglamentos y las disposiciones de la resolución 67/290 de la Asamblea General, de 9 de julio de 2013, en lo que se refiere a las reuniones del foro político de alto nivel bajo los auspicios del Consejo.

21. El Consejo Económico y Social debe examinar el modo de aplicar a otras reuniones y series de sesiones ciertos aspectos de las modalidades de participación de los grupos principales y otros interesados en el foro político de alto nivel, conservando siempre su carácter intergubernamental y concediendo tiempo suficiente a los Estados Miembros.

22. Se invita al Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales a que examine oportunamente el modo de tramitar eficazmente el número creciente de solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas que presentan las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con su mandato establecido en la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996.

23. La actual reunión de coordinación y gestión pasará a llamarse serie de sesiones de gestión.

24. En principio, las reuniones de la serie de sesiones de gestión se celebrarán dos veces por ciclo y tendrán una duración no superior a dos días. Esas reuniones se centrarán en la adopción de decisiones sobre procedimiento, el examen de recomendaciones de los órganos subsidiarios, la presentación de informes y el examen de proyectos de propuestas presentados en relación con temas pertinentes del programa.

25. Con miras a garantizar un examen eficiente de los temas del programa relacionados entre sí y aprovechar al máximo el tiempo disponible, se invita a la Mesa del Consejo Económico y Social a que elabore un programa de trabajo bien centrado, incluso considerando la posibilidad de examinar conjuntamente los temas relacionados, a fin de mejorar las deliberaciones entre los Estados Miembros. Tanto el programa como el programa de trabajo se deben distribuir lo antes posible. La Mesa del Consejo debe velar por que las reuniones y las consultas oficiosas se planifiquen durante el horario de trabajo de las Naciones Unidas para facilitar la participación activa y constructiva de todas las misiones permanentes en la labor de las Naciones Unidas.

26. También se organizarán reuniones de gestión dedicadas específicamente a celebrar elecciones para llenar vacantes ordinarias y pendientes en los órganos subsidiarios del Consejo y órganos conexos, por lo general en el primer semestre y en el último trimestre del año. En preparación para las elecciones en el Consejo, los Estados Miembros deberán presentar candidatos al menos tres días laborables antes de la celebración de elecciones. Se debe seguir, a ese respecto, lo dispuesto en los párrafos 47 y 48 de la resolución 71/323, de 8 de septiembre de 2017, en la medida en que se aplique al Consejo.

27. Se invita al Consejo Económico y Social y su Mesa a que estudien la manera de garantizar la continuidad en la labor de la Mesa.

28. El Consejo Económico y Social debe fortalecer su función de supervisión y coordinación de sus órganos subsidiarios. Debe examinar su labor con miras a garantizar que sigan siendo pertinentes. También debe velar por que produzcan análisis técnicos y especializados, evaluaciones y recomendaciones sobre políticas que sirvan de base para la adopción de un enfoque integral por el Consejo y para la implementación de la Agenda 2030. Asimismo, debe integrar de manera efectiva en su propio trabajo los resultados de sus órganos subsidiarios.

29. El Consejo Económico y Social debe pedir a sus órganos subsidiarios que brinden el mejor apoyo posible a la implementación de la Agenda 2030 y a la labor del Consejo. Su labor debe responder a la necesidad de aplicar un enfoque integrado y orientado a la acción en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Sus recomendaciones deben estar basadas en un examen empírico y sólido de los progresos realizados en la implementación de la Agenda 2030 y de los resultados de las conferencias y cumbres en sus respectivas esferas. Asimismo, deben trabajar de manera eficiente, eficaz, transparente e inclusiva.

30. Cada órgano subsidiario deberá examinar si sigue siendo necesario producir resultados negociados anuales y velar por que, cuando produzcan resultados de ese tipo, estos sean efectivos y orientados a la acción y den lugar a un mayor nivel de cooperación.

31. Se solicita a la Secretaría que examine si es necesario ajustar el calendario de reuniones de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social o modificar sus arreglos de presentación de informes a la luz de los cambios convenidos en la estructura y el calendario de las reuniones del Consejo y que formule recomendaciones al Consejo para que este las examine, según proceda.

32. La Asamblea General reafirma la función del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, y aguarda con interés la presentación de información actualizada por el Secretario General a los Estados Miembros sobre el alineamiento del Departamento con la Agenda 2030, de conformidad con la resolución 70/299.

RESOLUCIÓN 72/306

Aprobada en la 108ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/72/L.63 y A/72/L.63/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Brasil, China, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Estonia, Federación de Rusia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Myanmar, Palau, República Dominicana, Samoa, Senegal, Singapur, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

72/306. Ejecución de las actividades relacionadas con el Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 70/259, de 1 de abril de 2016, en la que proclamó el período comprendido entre 2016 y 2025 Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición e hizo suyos la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción aprobados en la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, organizada conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de la Salud, que se celebró en Roma del 19 al 21 de noviembre de 2014[79],

Poniendo de relieve la necesidad de erradicar el hambre y prevenir todas las formas de malnutrición en el mundo entero, en particular la subalimentación, el retraso en el crecimiento, la emaciación, el peso inferior al normal y el sobrepeso de los niños menores de 5 años y la anemia en las mujeres y los niños, entre otras afecciones relacionadas con las carencias de micronutrientes, así como de invertir la tendencia al alza del sobrepeso y la obesidad y reducir la carga que suponen las enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación en todos los grupos de edad,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

[79] Organización Mundial de la Salud, documento EB 136/8, anexos I y II.

Expresando preocupación por el hecho de que el mundo no está en vías de erradicar el hambre y la malnutrición para 2030 y porque, al ritmo con que se está aplicando el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2, sus metas no se alcanzarán en muchas partes del mundo, y pidiendo que se haga un esfuerzo adicional para promover el cambio transformador necesario,

Reconociendo la importancia de promover prácticas agropecuarias y agrícolas sostenibles, lo que a su vez contribuirá a la creación de sistemas sostenibles de producción alimentaria y a la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas y ayudará a erradicar el hambre y la malnutrición,

Expresando preocupación por el hecho de que, a nivel mundial, el número de personas subalimentadas haya aumentado desde 2014, hasta llegar a una cifra estimada de 815 millones de personas en 2016,

Reconociendo la importante contribución que la agricultura familiar y las pequeñas explotaciones agrícolas pueden suponer para el logro de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza con miras a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo con preocupación que las mujeres suelen verse más afectadas por la inseguridad alimentaria que los hombres en todas las regiones del mundo, que casi un tercio de las mujeres en edad reproductiva de todo el mundo padecen anemia, un problema persistente que también pone en peligro la nutrición y la salud de muchos niños, que, pese a la considerable reducción de la prevalencia del retraso del crecimiento registrada entre 2015 y 2017 en todo el mundo, sigue habiendo 150,8 millones de niños menores de 5 años que sufren retraso del crecimiento, y que la emaciación, la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad son problemas recurrentes que afectan a los niños en varios países,

Recordando la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, celebrada en 2011[80], y el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea sobre el examen y la evaluación generales de los progresos realizados en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, celebrada en 2014[81], y aguardando con interés la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, que se celebrará en 2018,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[82];

2. *Observa* la evolución del programa de trabajo del Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025)[83], un documento vivo elaborado mediante un proceso de colaboración inclusivo y continuo, en particular la intención de organizar diálogos abiertos e inclusivos a mitad del Decenio (2020/21) y al final de este (2025) con miras a ampliar y conectar las iniciativas de los Gobiernos y de sus muchos asociados;

3. *Reconoce* los compromisos asumidos por los Gobiernos y las contribuciones realizadas por todos los interesados pertinentes a nivel nacional, regional e internacional, incluidas las organizaciones de las Naciones Unidas, la sociedad civil y el sector privado, para promover la ejecución de las actividades relacionadas con el Decenio;

4. *Alienta* a los Gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil, el sector privado y las instituciones académicas a que asuman compromisos ambiciosos con miras a intensificar sus esfuerzos y ampliar sus actividades en el marco del programa de trabajo del Decenio;

5. *Exhorta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de la Salud a que redoblen sus esfuerzos para seguir dirigiendo y vigilando la ejecución de las actividades relacionadas con el Decenio, en colaboración con el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, utilizando mecanismos de coordinación como el Comité Permanente de Nutrición y plataformas integradas por múltiples interesados, como el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, en consonancia con su mandato, y en consulta con otras organizaciones y plataformas internacionales y regionales;

---

[80] Resolución 66/2, anexo.

[81] Resolución 68/300.

[82] A/72/829.

[83] Se puede consultar en: https://www.unscn.org/en/topics/un-decade-of-action-on-nutrition?idnews=1791.

6. *Recuerda su invitación* al Secretario General para que la informe acerca de la celebración del Decenio, sobre la base de los informes bienales compilados conjuntamente por la Organización para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de la Salud.

RESOLUCIÓN 72/307

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/72/L.60/Rev.1, A/72/L.60/Rev.1/Corr.1 y A/72/L.60/Rev.1/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Australia, Canadá, Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Nueva Zelandia, Palau, República de Moldova, Tuvalu

72/307. Modalidades del examen de alto nivel de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 71/225, de 21 de diciembre de 2016, y 72/217, de 20 de diciembre de 2017,

1. *Decide* que el examen de alto nivel se estructurará en torno a una sesión plenaria de apertura, seguida de dos mesas redondas en las que participarán múltiples interesados, y se dará tiempo para un diálogo interactivo y una sesión plenaria de clausura;

2. *Decide también* que el examen de alto nivel estará presidido por el Presidente de la Asamblea General;

3. *Reafirma* que el examen de alto nivel debería ofrecer a la comunidad internacional la oportunidad de evaluar los progresos logrados, la experiencia adquirida y los obstáculos con que se tropezó en la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)[84] y de acordar las medidas necesarias para seguir haciendo frente a la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

4. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que designe a dos Copresidentes, uno de un pequeño Estado insular en desarrollo y otro de un país desarrollado, para que faciliten las consultas intergubernamentales, que darán lugar a una declaración política concisa, orientada a la acción y convenida a nivel intergubernamental como resultado del examen de alto nivel, sobre la base, entre otras cosas, de las aportaciones de las reuniones preparatorias, conforme a lo dispuesto en su resolución 72/217;

5. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre el seguimiento y la aplicación de la Trayectoria de Samoa y que, a título excepcional, disponga que ese informe esté disponible a principios de 2019, después de las reuniones preparatorias regionales e interregionales para el examen de alto nivel, a fin de que sirva de apoyo para las consultas intergubernamentales y de que la Asamblea General lo pueda examinar en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

6. *Decide* que el informe se ha de centrar, entre otras cosas, en los progresos realizados y los problemas que sigan existiendo, y solicita al Secretario General que, al preparar ese informe, consulte a los Estados Miembros y a los fondos y programas, organismos especializados y comisiones regionales pertinentes de las Naciones Unidas, según proceda, teniendo en cuenta la labor realizada por las entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como a todas las organizaciones nacionales, regionales y subregionales competentes, con miras a hacer balance de la situación y analizar los progresos, y que incluya una sección en la que se resuman las medidas adoptadas y previstas para fortalecer la coordinación y la complementariedad de la labor del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en apoyo del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

7. *Invita* a los miembros asociados de las comisiones regionales a que participen en el examen de alto nivel, de conformidad con el reglamento de la Asamblea General, y en su proceso preparatorio, en calidad de observadores,

[84] Resolución 69/15, anexo.

en la misma capacidad establecida para su participación en la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Apia del 1 al 4 de septiembre de 2014;

8. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como a todos los miembros de los organismos especializados de las Naciones Unidas y los órganos y organizaciones regionales e internacionales pertinentes, de conformidad con los reglamentos del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y de la Asamblea General, a participar plenamente en las actividades preparatorias y en el examen de alto nivel;

9. *Insta* a que la representación y la participación en la reunión de examen de alto nivel sean del más alto nivel posible, incluso con la participación Jefes de Estado y de Gobierno;

10. *Invita* a los jefes de los fondos y programas, organismos especializados y comisiones regionales de las Naciones Unidas, así como a los jefes de las organizaciones intergubernamentales y las entidades que tienen la condición de observadoras en la Asamblea General, a participar en el examen de alto nivel, según proceda, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por la Asamblea General;

11. *Decide* que la asistencia al examen de alto nivel como observadoras también estará abierta a las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social de conformidad con las disposiciones de la resolución 1996/31 del Consejo, de 25 de julio de 1996, así como a las que estuvieron acreditadas ante conferencias y cumbres pertinentes[85];

12. *Alienta* a las organizaciones de grupos principales pertinentes que en la actualidad no están acreditadas por el Consejo Económico y Social a que presenten las solicitudes correspondientes para participar como observadoras en el examen de alto nivel y en su reunión preparatoria, de conformidad con el reglamento de la Asamblea General, una vez cumplidos los procedimientos de acreditación establecidos durante la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

13. *Reconoce* la labor en curso del Marco para las Alianzas en favor de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, establecido para vigilar y asegurar el cumplimiento pleno de las promesas hechas y los compromisos asumidos por medio de alianzas en favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo, con miras a promover el seguimiento efectivo y eficaz de las alianzas existentes y alentar el establecimiento de alianzas nuevas, auténticas y duraderas para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a ese respecto apoya el examen en curso del Marco como aportación al examen de alto nivel de la Trayectoria de Samoa en 2019;

14. *Insta* a los Gobiernos y a todas las organizaciones internacionales y regionales competentes, los fondos y programas, organismos especializados y comisiones regionales de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como a otras organizaciones intergubernamentales y grupos principales, a que adopten medidas oportunas para la aplicación efectiva y el seguimiento de la Trayectoria de Samoa, en particular a que sigan elaborando y poniendo en marcha proyectos y programas concretos;

15. *Pide* que se cumplan plena y efectivamente los compromisos, programas y objetivos aprobados en la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y, a tal fin, que se pongan en práctica las disposiciones relativas a los medios de aplicación que figuran en la Trayectoria de Samoa, y alienta a los pequeños Estados insulares en desarrollo y a sus asociados para el desarrollo a que continúen celebrando consultas amplias con miras a elaborar otros proyectos y programas concretos para aplicar la Trayectoria de Samoa;

16. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste apoyo a las actividades de examen de los progresos realizados para reducir la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de la Trayectoria de Samoa, entre otros medios, facilitando la participación de los pequeños Estados insulares en desarrollo en las actividades de examen;

17. *Alienta* a que se celebren consultas más amplias, más estrechas y oportunas con los pequeños Estados insulares en desarrollo durante la planificación y coordinación, según proceda, de las actividades vinculadas a la

[85] Se trata de las organizaciones no gubernamentales que estuvieron acreditadas ante las siguientes conferencias y cumbres: la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y las conferencias anteriores de las Naciones Unidas sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, celebradas en Barbados, Mauricio y Samoa, así como la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

reunión de examen de alto nivel de la Trayectoria de Samoa, y pone de relieve la importancia de una interacción más intensa entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas al ocuparse de los problemas que enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo.

RESOLUCIÓN 72/308

Aprobada en la 110ª sesión plenaria, celebrada el 6 de agosto de 2018, sin votación, del proyecto de resolución A/72/L.67, presentado por el Presidente de la Asamblea General

72/308. Modalidades para la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular

La Asamblea General,

Recordando su resolución 72/244, de 24 de diciembre de 2017, relativa a las modalidades para la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, en la que decidió que la Conferencia Intergubernamental elegiría a dos Presidentes y recomendó a la Conferencia Intergubernamental que aprobase el reglamento provisional que figuraba en el anexo de esa resolución,

1. *Decide* que la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular elegirá de entre los representantes de los Estados participantes a un presidente y 14 vicepresidentes[86], uno de los cuales será nombrado Relator General, así como a un presidente de la Comisión Principal, en caso de que esta se establezca;

2. *Decide también* recomendar a la Conferencia Intergubernamental que apruebe el reglamento provisional, adaptado en consonancia, que figura en el anexo de la presente resolución.

Anexo

Reglamento provisional de la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular

I. Representación y credenciales

Artículo 1
Composición de las delegaciones

La delegación de cada Estado participante en la Conferencia y la de la Unión Europea estarán integradas por un jefe de delegación y los representantes, representantes suplentes y consejeros que sean necesarios.

Artículo 2
Suplentes y consejeros

El jefe de la delegación podrá designar a un representante suplente o a un consejero para que actúe como representante.

Artículo 3
Presentación de credenciales

Las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y de los consejeros se comunicarán al Secretario General de las Naciones Unidas, de ser posible al menos una semana antes de la fecha fijada para la apertura de la Conferencia. Las credenciales serán expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores y, en el caso de la Unión Europea, por el presidente de la Comisión Europea.

[86] Tres de cada uno de los siguientes grupos: Estados de África, Estados de Asia y el Pacífico, Estados de Europa Oriental, Estados de América Latina y el Caribe, y Estados de Europa Occidental y otros Estados. Sin embargo, la elección del Presidente restará un Vicepresidente a la región de la que proceda aquel.

Artículo 4
Comisión de Verificación de Poderes

Al principio de la Conferencia se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros. Su composición se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su septuagésimo tercer período de sesiones. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará a la Conferencia sin demora.

Artículo 5
Participación provisional en la Conferencia

Los representantes podrán participar provisionalmente en la Conferencia hasta que esta haya tomado una decisión sobre sus credenciales.

II. Miembros de la Mesa

Artículo 6
Elecciones

La Conferencia elegirá de entre los representantes de los Estados participantes a un presidente y 14 Vicepresidentes[87], uno de los cuales será designado Relator General, así como a un Presidente de la Comisión Principal, si se estableciera de conformidad con el artículo 46. En la elección se asegurará el carácter representativo de la Mesa. La Conferencia también podrá elegir a otros miembros de la Mesa que considere necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 7
Atribuciones generales del Presidente

1. Además de ejercer las facultades que le confieren otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente presidirá las sesiones plenarias de la Conferencia, abrirá y levantará cada una de las sesiones, dirigirá el debate, asegurará la observancia de este reglamento, concederá el uso de la palabra, someterá las cuestiones a votación y proclamará las decisiones adoptadas. El Presidente decidirá sobre las cuestiones de orden y, con sujeción al presente reglamento, tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y mantener el orden en ellas. El Presidente podrá proponer a la Conferencia el cierre de la lista de oradores, la limitación del tiempo de intervención de los oradores y del número de intervenciones que podrá hacer sobre un asunto el representante de cada uno de los participantes en la Conferencia, el aplazamiento o el cierre del debate y la suspensión o el levantamiento de las sesiones.

2. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda subordinado a la autoridad de la Conferencia.

Artículo 8
Presidente interino

1. Cuando el Presidente se ausente durante una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes para que lo sustituya.

2. Cuando un Vicepresidente actúe como Presidente tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

Artículo 9
Sustitución del Presidente

Si el Presidente se halla en la imposibilidad de ejercer sus funciones, se elegirá un nuevo Presidente.

[87] Tres de cada uno de los siguientes grupos: Estados de África, Estados de Asia y el Pacífico, Estados de Europa Oriental, Estados de América Latina y el Caribe, y Estados de Europa Occidental y otros Estados. Sin embargo, la elección del Presidente restará un Vicepresidente a la región de la que proceda aquel.

Artículo 10
Derecho de voto del Presidente

El Presidente, o el Vicepresidente que ejerza las funciones de Presidente, no tendrá voto, pero podrá designar a otro miembro de su delegación para que vote en su lugar.

III. Mesa de la Conferencia

Artículo 11
Composición

El Presidente, los Vicepresidentes, el Relator General y el Presidente de la Comisión Principal integrarán la Mesa de la Conferencia. El Presidente, o en su ausencia uno de los Vicepresidentes designados por él, actuará como Presidente de la Mesa. El Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes y los presidentes de otras comisiones establecidas por la Conferencia de conformidad con el artículo 48 podrán participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Mesa.

Artículo 12
Sustitutos

Si el Presidente o un Vicepresidente de la Conferencia debe ausentarse durante una sesión de la Mesa, podrá designar a un miembro de su delegación para que lo sustituya y ejerza su derecho de voto en la Mesa. En caso de ausencia, el Presidente de la Comisión Principal designará al Vicepresidente de esa Comisión para sustituirlo. Cuando participe en las deliberaciones de la Mesa, el Vicepresidente de la Comisión Principal no tendrá derecho de voto si pertenece a la misma delegación que otro miembro de la Mesa.

Artículo 13
Funciones

La Mesa asistirá al Presidente en la dirección general de los debates de la Conferencia y coordinará sus trabajos con sujeción a las decisiones de la Conferencia.

IV. Secretaría de la Conferencia

Artículo 14
Funciones del Secretario General de las Naciones Unidas

1. El Secretario General de las Naciones Unidas o el representante que designe actuará como tal en todas las sesiones de la Conferencia y de sus órganos subsidiarios.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas podrá designar a un funcionario de la secretaría para que actúe en su lugar en esas sesiones.

3. El Secretario General de las Naciones Unidas, o el representante que designe, dirigirá al personal que necesite la Conferencia.

Artículo 15
Funciones de la secretaría de la Conferencia

De conformidad con el presente reglamento, la secretaría de la Conferencia:

a) Ofrecerá interpretación simultánea de los discursos pronunciados en las sesiones;

b) Recibirá, traducirá, reproducirá y distribuirá los documentos de la Conferencia;

c) Publicará y distribuirá los documentos oficiales de la Conferencia;

d) Preparará y distribuirá las actas de las sesiones públicas;

e) Se encargará de realizar y conservar las grabaciones sonoras de las sesiones;

f) Tomará las medidas necesarias para la custodia y conservación de los documentos de la Conferencia en los archivos de las Naciones Unidas;

g) En general, realizará todas las demás tareas que la Conferencia precise.

Artículo 16
Exposiciones de la Secretaría

El Secretario General de las Naciones Unidas, o cualquier funcionario de la Secretaría que designe a tal efecto, podrá hacer en cualquier momento, oralmente o por escrito, declaraciones acerca de cualquier cuestión que se examine.

V. Apertura de la Conferencia

Artículo 17
Presidente provisional

El Secretario General de las Naciones Unidas o, en su ausencia, cualquier miembro de la Secretaría que haya designado con tal fin, declarará abierta la primera sesión de la Conferencia y la presidirá hasta que la Conferencia haya elegido su Presidente.

Artículo 18
Decisiones sobre cuestiones de organización

En su primera sesión, la Conferencia:

a) Aprobará su reglamento;

b) Elegirá a los miembros de la Mesa y constituirá sus órganos subsidiarios;

c) Aprobará su programa, y hasta que tome tal medida, el proyecto de programa constituirá el programa provisional de la Conferencia;

d) Tomará decisiones sobre la organización de sus trabajos.

VI. Dirección de los debates

Artículo 19
Quorum

El Presidente podrá declarar abierta la sesión y permitir el desarrollo del debate cuando estén presentes por lo menos un tercio de los Estados participantes en la Conferencia. Se requerirá la presencia de la mayoría de los Estados participantes para tomar cualquier decisión.

Artículo 20
Intervenciones

1. Ningún representante podrá hacer uso de la palabra en la Conferencia sin autorización previa del Presidente. Con sujeción a lo dispuesto en los artículos 21, 22, y 25 a 27, el Presidente dará la palabra a los oradores en el orden en que haya recibido sus expresiones de interés. La secretaría se encargará de confeccionar la lista de oradores.

2. Los debates se limitarán al asunto que esté examinando la Conferencia, y el Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes al asunto que se esté discutiendo.

3. La Conferencia podrá limitar la duración de las intervenciones y el número de intervenciones de cada orador sobre cualquier asunto. Solamente se permitirá hacer uso de la palabra sobre una moción para fijar tales límites a dos representantes que estén a favor de la moción y a dos que estén en contra, después de lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación. En cualquier caso, y con la anuencia de la Conferencia, el Presidente limitará a cinco minutos la duración de cada intervención referente a una cuestión de procedimiento. Cuando se hayan fijado límites para el debate y un orador exceda el tiempo que se le haya asignado, el Presidente lo llamará inmediatamente al orden.

Artículo 21
Cuestiones de orden

Durante la discusión de cualquier asunto, un representante podrá en cualquier momento plantear una cuestión de orden, sobre la que el Presidente decidirá inmediatamente con arreglo al presente reglamento. Un representante podrá apelar la decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a votación y la decisión del

Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los Estados presentes y votantes. El representante que plantee una cuestión de orden no podrá, en su intervención, tratar el fondo del asunto que se esté discutiendo.

Artículo 22
Precedencia

Podrá darse precedencia al Presidente o al Relator de la Comisión Principal, o al representante de cualquier subcomisión o grupo de trabajo, a fin de que exponga las conclusiones a que haya llegado el órgano de que se trate.

Artículo 23
Cierre de la lista de oradores

En el curso de un debate, el Presidente podrá anunciar la lista de oradores y, con el asentimiento de la Conferencia, declarar cerrada la lista.

Artículo 24
Derecho de respuesta

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 23, el Presidente dará el derecho de respuesta al representante de cualquier Estado participante en la Conferencia o de la Unión Europea que lo solicite. Se podrá dar a cualquier otro representante la posibilidad de responder.

2. Las intervenciones con arreglo al presente artículo se harán normalmente al final de la última sesión del día, o al concluir el examen del tema correspondiente, si eso ocurriera antes.

3. Los representantes de un Estado o de la Unión Europea no podrán intervenir con arreglo a este artículo más de dos veces en una sesión sobre un tema. La primera intervención estará limitada a cinco minutos y la segunda a tres minutos; en cualquier caso, los representantes procurarán que sus intervenciones sean lo más breves posible.

Artículo 25
Aplazamiento del debate

El representante de cualquier Estado que participe en la Conferencia podrá proponer en cualquier momento el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo. Además del proponente de la moción, solamente se concederá autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción a dos representantes que estén a favor del aplazamiento y a dos que se opongan a él, después de lo cual la moción, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, se someterá inmediatamente a votación.

Artículo 26
Cierre del debate

El representante de cualquier Estado que participe en la Conferencia podrá en cualquier momento proponer el cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo, aun cuando otro representante haya manifestado su deseo de hacer uso de la palabra. La autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción solamente se concederá a dos representantes que se opongan al cierre, después de lo cual, la moción, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28, se someterá inmediatamente a votación.

Artículo 27
Suspensión o levantamiento de la sesión

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 38, el representante de cualquier Estado que participe en la Conferencia podrá proponer en cualquier momento la suspensión o el levantamiento de la sesión. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28, tales mociones se someterán inmediatamente a votación sin discusión previa.

Artículo 28
Orden de las mociones

Las mociones que a continuación se mencionan tendrán precedencia, en el orden que se indica, sobre todas las propuestas o mociones presentadas:

a) Suspensión de la sesión;

b) Levantamiento de la sesión;

c) Aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo;

d) Cierre del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.

Artículo 29
Presentación de propuestas y modificaciones de fondo

Normalmente las propuestas y las enmiendas de fondo se presentarán por escrito al Secretario General o su representante designado, quien distribuirá copias a todas las delegaciones en los idiomas de la Conferencia. A menos que la Conferencia decida otra cosa, las propuestas de fondo no se discutirán ni serán objeto de una decisión hasta transcurridas por lo menos 24 horas desde la distribución de las copias a todas las delegaciones. No obstante, el Presidente podrá autorizar la discusión y el examen de modificaciones, incluso cuando estas no se hayan distribuido o se hayan distribuido el mismo día.

Artículo 30
Retirada de propuestas y mociones

El patrocinador de una propuesta o una moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que haya sido objeto de una decisión, siempre que no haya sido modificada. Cualquier representante podrá presentar de nuevo una propuesta o una moción así retirada.

Artículo 31
Decisiones sobre cuestiones de competencia

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28, toda moción que requiera una decisión sobre la competencia de la Conferencia para pronunciarse sobre una propuesta que le haya sido presentada será sometida a votación antes de que se tome una decisión sobre la propuesta de que se trate.

Artículo 32
Reconsideración de las propuestas

Ninguna propuesta que haya sido aprobada o rechazada podrá ser examinada de nuevo, a menos que la Conferencia así lo decida por mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes. La autorización para hacer uso de la palabra sobre una moción de reconsideración solo se concederá a dos oradores que se opongan, después de lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación.

VII. Adopción de decisiones

Artículo 33
Acuerdo general

1. La Conferencia aprobará un documento final negociado y convenido a nivel intergubernamental, titulado “Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular”, y hará lo posible por que todas sus demás decisiones se tomen por consenso.

2. Con independencia de las medidas que se puedan adoptar con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1, las propuestas que examine la Conferencia se someterán a votación si así lo solicita el representante de cualquiera de los Estados participantes.

Artículo 34
Derecho de voto

Cada Estado participante en la Conferencia tendrá un voto.

Artículo 35
Mayoría necesaria

1. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 33, las decisiones de la Conferencia sobre todas las cuestiones de fondo se tomarán por mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes.

2. Salvo que en el presente reglamento se disponga otra cosa, las decisiones de la Conferencia sobre todas las cuestiones de procedimiento se tomarán por mayoría de los Estados presentes y votantes.

3. Cuando haya que determinar si una cuestión es de procedimiento o de fondo, el Presidente de la Conferencia decidirá al respecto. Toda apelación de esa decisión se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los Estados presentes y votantes.

4. En caso de empate, la propuesta o la moción se considerará rechazada.

Artículo 36
Significado de la expresión "Estados presentes y votantes"

A los efectos del presente reglamento, se entenderá por "Estados presentes y votantes" los Estados que votan a favor o en contra. Los Estados que se abstengan de votar se considerarán no votantes.

Artículo 37
Procedimiento de votación

1. Salvo lo dispuesto en el artículo 44, la Conferencia tomará decisiones por votación a mano alzada, pero si un representante pide votación nominal esta se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los Estados participantes en la Conferencia, comenzando con la delegación cuyo nombre haya sacado al azar el Presidente. En todas las votaciones nominales se anunciará el nombre de cada Estado y su representante contestará "sí", "no" o "abstención".

2. Cuando la votación en la Conferencia se realice por un medio mecánico, la votación a mano alzada será sustituida por una votación no registrada y la votación nominal por una votación registrada. Cualquier representante podrá solicitar una votación registrada, que se efectuará sin anunciar los nombres de los Estados participantes en la Conferencia, a menos que un representante solicite otra cosa.

3. El voto de cada Estado participante en una votación nominal o en una votación registrada se consignará en el acta o el informe de la sesión.

Artículo 38
Normas que deben observarse durante la votación

Después de que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo cuando se trate de una cuestión de orden relativa al proceso de votación.

Artículo 39
Explicación del voto

1. Los representantes podrán hacer declaraciones breves, que consistan solamente en una explicación de su voto, antes de comenzar la votación o después de terminada esta. El Presidente podrá limitar la duración de estas explicaciones. El representante de un Estado que patrocine una propuesta o una moción no hará uso de la palabra en explicación del voto, a menos que haya sido modificada.

2. Cuando la misma cuestión sea examinada sucesivamente en varios órganos de la Conferencia, los Estados deberán, en la medida de lo posible, explicar su voto solo en uno de esos órganos, a menos que voten de forma distinta en órganos diferentes.

Artículo 40
División de las propuestas

Cualquier representante podrá pedir que las partes de una propuesta se sometan a decisiones distintas. Si algún representante se opone, se someterá a votación la moción de división. Solo se autorizará a hacer uso de la palabra sobre la moción a dos representantes que estén a favor de la división y a dos que se opongan a ella. Si la moción es aceptada, las partes de la propuesta que posteriormente sean aprobadas se someterán a la Conferencia para que esta decida sobre la totalidad. Si todas las partes dispositivas de la propuesta han sido rechazadas, se considerará que la propuesta ha sido rechazada en su totalidad.

Artículo 41
Modificaciones

Se considerará que una propuesta modifica otra propuesta si solamente entraña una adición, supresión o revisión de parte de esa propuesta. Salvo que se indique otra cosa, en el presente reglamento se considerará que el término "propuesta" incluye las modificaciones.

Artículo 42
Orden de votación de las modificaciones

Cuando se presente una modificación de una propuesta, se votará primero sobre la modificación. Cuando se presenten dos o más modificaciones de una propuesta, la Conferencia votará primero sobre la que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original, y luego sobre la que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta, y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las modificaciones. Sin embargo, cuando la aprobación de una modificación implique necesariamente el rechazo de otra, esta última no se someterá a votación. Si se aprueba al menos una de las modificaciones, la propuesta modificada se someterá luego a votación.

Artículo 43
Orden de votación de las propuestas

1. Cuando dos o más propuestas, que no sean modificaciones, se refieran a la misma cuestión, se votará sobre ellas en el orden en que fueron presentadas, a menos que la Conferencia decida otra cosa. Después de cada votación sobre una propuesta, la Conferencia podrá decidir si ha de votar o no sobre la propuesta siguiente.

2. Las propuestas revisadas se someterán a votación en el orden en que se presentaron las propuestas originales, a menos que la revisión se aparte sustancialmente de la propuesta original. En tal caso, se entenderá que la propuesta original ha sido retirada y la propuesta revisada se considerará una nueva propuesta.

3. Toda moción para que la Conferencia no se pronuncie sobre una propuesta se someterá a votación antes de que se tome una decisión sobre esa propuesta.

Artículo 44
Elecciones

Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta a menos que, de no haber objeciones, la Conferencia decida no celebrar votación cuando haya acuerdo respecto de un candidato o una lista de candidatos.

Artículo 45
Votaciones

1. Cuando hayan de cubrirse al mismo tiempo y en las mismas condiciones uno o más puestos electivos, quedarán elegidos, en un número no mayor al de esos puestos, los candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría de los votos emitidos y el mayor número de votos.

2. Si el número de candidatos que obtienen esa mayoría es inferior al número de puestos por cubrir, se procederá a votaciones adicionales para llenar los puestos restantes. La votación estará restringida a los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la votación anterior, en un número no superior al doble de los puestos por llenar.

VIII. Órganos subsidiarios

Artículo 46
Comisión Principal

La Conferencia podrá establecer una Comisión Principal.

Artículo 47
Representación en la Comisión Principal

Cada Estado participante en la Conferencia y la Unión Europea podrán tener un representante en la Comisión Principal establecida por la Conferencia. Para esta Comisión cada Estado podrá designar los representantes suplentes y consejeros que considere necesarios.

Artículo 48
Otras comisiones y grupos de trabajo

1. Además de la Comisión Principal antes mencionada, la Conferencia podrá establecer las comisiones y grupos de trabajo que considere necesarios para el desempeño de sus funciones.

2. Si así lo decide el pleno de la Conferencia, la Comisión Principal podrá constituir subcomisiones y grupos de trabajo.

Artículo 49
Miembros de comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo

1. Los miembros de las comisiones y grupos de trabajo de la Conferencia mencionados en el artículo 48, párrafo 1, serán designados por el Presidente, con sujeción a la aprobación de la Conferencia, a menos que esta decida otra cosa.

2. Los miembros de las subcomisiones y grupos de trabajo de las comisiones serán designados por el Presidente de la comisión de que se trate, con sujeción a la aprobación de la comisión, a menos que esta decida otra cosa.

Artículo 50
Mesas de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo

Salvo que en el artículo 6 se disponga otra cosa, cada comisión, subcomisión y grupo de trabajo elegirá su propia Mesa.

Artículo 51
Quorum

1. El Presidente de la Comisión Principal podrá declarar abierta la sesión y permitir el desarrollo de los debates cuando estén presentes por lo menos un cuarto de los Estados participantes en la Conferencia. Se requerirá la presencia de la mayoría de los Estados participantes para adoptar cualquier decisión.

2. Constituirá *quorum* una mayoría de los miembros de la Mesa de la Conferencia o de la Comisión de Verificación de Poderes o de cualquier comisión, subcomisión o grupo de trabajo.

Artículo 52
Miembros de la Mesa, dirección de los debates y votaciones

Los artículos de las secciones II, VI (excepto el artículo 19) y VII se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las deliberaciones de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, con las excepciones siguientes:

a) Los Presidentes de la Mesa de la Conferencia y de la Comisión de Verificación de Poderes, así como los Presidentes de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, podrán ejercer el derecho de voto, siempre que sean representantes de Estados participantes;

b) Las decisiones de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes, pero el nuevo examen de una propuesta o una modificación requerirá la mayoría establecida en el artículo 32.

IX. Idiomas y actas

Artículo 53
Idiomas de la Conferencia

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas de la Conferencia.

Artículo 54
Interpretación

1. Los discursos pronunciados en un idioma de la Conferencia se interpretarán a los otros cinco.

2. Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en un idioma distinto de los de la Conferencia si su delegación proporciona la interpretación a uno de ellos.

Artículo 55
Idiomas de los documentos oficiales

Los documentos oficiales de la Conferencia se distribuirán en los idiomas de la Conferencia.

Artículo 56
Grabaciones sonoras de las sesiones

Se efectuarán y conservarán grabaciones sonoras de las sesiones plenarias de la Conferencia y las sesiones de la Comisión Principal, de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas. A menos que la Conferencia o la Comisión Principal decida otra cosa, no se harán grabaciones de ninguna de las demás sesiones de la Conferencia.

X. Sesiones públicas y sesiones privadas

Principios generales
Artículo 57

Las sesiones plenarias de la Conferencia y las sesiones de las comisiones serán públicas, a menos que el órgano interesado decida otra cosa. Todas las decisiones que tome el pleno de la Conferencia en una sesión privada se anunciarán en una de las primeras sesiones públicas del pleno de la Conferencia.

Artículo 58

Como norma general, las sesiones de la Mesa de la Conferencia, la Comisión de Verificación de Poderes, las subcomisiones o los grupos de trabajo se celebrarán en privado.

Artículo 59
Comunicados de las sesiones privadas

Al final de una sesión privada, el Presidente del órgano de que se trate podrá emitir un comunicado por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas o su representante designado.

XI. Otros participantes y observadores

Artículo 60
Organizaciones intergubernamentales y otras entidades que han recibido una invitación permanente para participar como observadoras en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General

Los representantes designados por organizaciones intergubernamentales y otras entidades que han recibido una invitación permanente para participar en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General tendrán derecho a participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, de la Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier otra comisión o grupo de trabajo.

Artículo 61
Miembros asociados de las comisiones regionales[88]

Los representantes designados por los miembros asociados de las comisiones regionales enumerados en la nota de pie de página podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, de su Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier otra comisión o grupo de trabajo.

[88] Anguila, Aruba, Bermudas, Curaçao, Guadalupe, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, Martinica, Montserrat, Nueva Caledonia, Polinesia Francesa, Puerto Rico, Samoa Americana y San Martín.

Artículo 62
Representantes de organismos especializados y organizaciones conexas[89]

Los representantes designados por los organismos especializados y las organizaciones conexas podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, de la Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier otra comisión o grupo de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

Artículo 63
Representantes de otras organizaciones intergubernamentales

Salvo en los casos en que en el presente reglamento se disponga expresamente otra cosa con respecto a la Unión Europea, los representantes designados por otras organizaciones intergubernamentales invitadas a la Conferencia podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, de la Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier otra comisión o grupo de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

Artículo 64
Representantes de órganos interesados de las Naciones Unidas

Los representantes designados por órganos interesados de las Naciones Unidas podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, de la Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier otra comisión o grupo de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

Artículo 65
Representantes de organizaciones no gubernamentales

1. Las organizaciones no gubernamentales acreditadas para participar en la Conferencia podrán designar a representantes para que asistan como observadores a las sesiones públicas de la Conferencia y de la Comisión Principal.

2. Por invitación del presidente de la Conferencia y con la aprobación de esta, los observadores podrán hacer exposiciones orales sobre cuestiones en las cuales tengan competencia especial. Si hubiera demasiados observadores que solicitan hacer uso de la palabra, se pedirá a las organizaciones no gubernamentales que constituyan grupos afines y que estos grupos designen un portavoz.

Artículo 66
Exposiciones escritas

Las exposiciones escritas que presenten los representantes designados a que se refieren los artículos 60 a 65 serán distribuidas por la secretaría a todas las delegaciones en las cantidades y en los idiomas en que se proporcionen a la secretaría en el lugar de celebración de la Conferencia, siempre que las exposiciones presentadas en nombre de una organización no gubernamental sean sobre asuntos en que esa organización tenga competencia especial y estén relacionados con la labor de la Conferencia. Las exposiciones escritas no se distribuirán a expensas de las Naciones Unidas ni se publicarán como documentos oficiales.

XII. Suspensión y modificación del reglamento

Artículo 67
Procedimiento de suspensión

La Conferencia podrá suspender la aplicación de cualquiera de los artículos del presente reglamento siempre que la propuesta relativa a la suspensión haya sido notificada con 24 horas de antelación, condición que podrá anularse

[89] A los efectos del presente reglamento, la expresión "organizaciones conexas" incluye la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, la Corte Penal Internacional, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Mundial del Comercio, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

si ningún representante se opone. Cualquier suspensión de esta índole se limitará a un propósito específico y declarado y al período necesario para lograr ese propósito.

Artículo 68
Procedimiento de modificación

El presente reglamento podrá ser modificado por decisión de la Conferencia adoptada por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes, previo informe de la Mesa acerca de la modificación propuesta.

RESOLUCIÓN 72/309

Aprobada en la 113ª sesión plenaria, celebrada el 10 de septiembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/72/L.68 y A/72/L.68/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Mónaco, Myanmar, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Samoa, Singapur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Turquía, Ucrania

72/309. Consolidación de los logros y aceleración de la labor destinada a combatir y erradicar la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, para 2030

La Asamblea General,

Reafirmando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[90], incluida la determinación de los Estados Miembros de eliminar la malaria para 2030, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[91],

Recordando que declaró el período 2001-2010 Decenio para Lograr la Regresión de la Malaria en los Países en Desarrollo, en Particular en África[92], y que la lucha contra el VIH/sida, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades figuran entre los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Recordando también su resolución 71/325, de 11 de septiembre de 2017, y todas las resoluciones anteriores relativas a la lucha contra la malaria en los países en desarrollo, en particular en África,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud 60.18, de 23 de mayo de 2007, y 64.17, de 24 de mayo de 2011, en que se instó a realizar una variada gama de acciones nacionales e internacionales para ampliar los programas de lucha contra la malaria[93], la resolución 61.18, de 24 de mayo de 2008, relativa al monitoreo de los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud[94], y la resolución 68.2, de 22 de mayo de 2015, relativa a la estrategia y metas técnicas mundiales contra la malaria 2016-2030[95],

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la resistencia a los antimicrobianos[96], y a este respecto señalando las consecuencias de la resistencia a los antimicrobianos,

Recordando el compromiso asumido por los dirigentes africanos de poner fin a la epidemia de la malaria asegurando el acceso universal y equitativo a la atención de la salud de calidad y mejorando los sistemas de salud y la financiación de la salud, que figura en la Posición Común Africana sobre la Agenda para el Desarrollo Después de 2015,

---

[90] Resolución 70/1.

[91] Resolución 69/313, anexo.

[92] Véase la resolución 55/284.

[93] Véase Organización Mundial de la Salud, documentos WHASS1/2006-WHA60/2007/REC/1 y WHA64/2011/REC/1.

[94] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA61/2008/REC/1.

[95] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA68/2015/REC/1.

[96] Resolución 71/3.

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social relativas a la lucha contra la malaria y las enfermedades diarreicas, en particular la resolución 1998/36, de 30 de julio de 1998,

Tomando nota de las declaraciones y decisiones sobre cuestiones de salud, en particular las relativas a la malaria, aprobadas por la Organización de la Unidad Africana y la Unión Africana, en especial la Declaración de Abuya sobre el VIH/Sida, la Tuberculosis y Otras Enfermedades Infecciosas Conexas, que incluye la promesa de destinar al menos el 15% de los presupuestos nacionales al sector de la salud, el llamamiento de Abuya a la acción urgente para dar acceso universal a los servicios para tratar el VIH y el sida, la tuberculosis y la malaria en África, emitido por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su cumbre especial sobre el VIH y el sida, la tuberculosis y la malaria, celebrada en Abuya del 2 al 4 de mayo de 2006, la decisión adoptada por la Asamblea de la Unión Africana en su 15º período ordinario de sesiones, celebrado en Kampala del 25 al 27 de julio de 2010, de ampliar hasta 2015 el llamamiento de Abuya para que coincidiera con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y la declaración de la Cumbre Extraordinaria de la Unión Africana sobre el VIH/Sida, la Tuberculosis y la Malaria, celebrada en Abuya del 12 al 16 de julio de 2013,

Reconociendo el liderazgo ejercido por la Alianza de Líderes Africanos contra la Malaria y su continuado empeño por ayudar a alcanzar las metas fijadas para 2015 y eliminar la malaria para 2030, y alentando a los miembros de la Alianza a que sigan ejerciendo el liderazgo político al más alto nivel en la lucha contra la malaria en África,

Acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 31er período ordinario de sesiones, celebrado en Nouakchott los días 1 y 2 de julio de 2018, en la que apoyó la campaña "Zero Malaria Starts with Me", una campaña pública continental de divulgación inspirada en la exitosa iniciativa senegalesa para involucrar a todas las personas en todos los sectores en todos los países en el control de la malaria y su eliminación,

Tomando nota de la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth, celebrada en Londres los días 19 y 20 de abril de 2018, en la que los países miembros se comprometieron a reducir la malaria a la mitad en los países del Commonwealth antes de 2023, así como el compromiso contraído por los interesados para recaudar 4.000 millones de dólares de los Estados Unidos en nuevas promesas para el control de la malaria y su eliminación,

Acogiendo con beneplácito el liderazgo ejercido por la Alianza de Líderes de Asia y el Pacífico contra la Malaria y su empeño por eliminar la malaria en la región de Asia y el Pacífico para 2030, y alentando a los miembros de la Alianza a que sigan ejerciendo el liderazgo político al más alto nivel en la lucha contra la malaria en la región,

Acogiendo con beneplácito también la creación de los Centros Africanos para y el Control y la Prevención de Enfermedades en 2017 con el fin de establecer sistemas de vigilancia para la alerta temprana y la respuesta, actuar ante situaciones de emergencia, desarrollar la capacidad en esta materia y proporcionar conocimientos técnicos especializados para hacer frente a las emergencias sanitarias de manera oportuna y eficaz,

Tomando nota de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030 de la Organización Mundial de la Salud, aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2015[95], y el plan Acción e Inversión para Vencer la Malaria 2016-2030 de la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo, puesto en marcha en la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebró en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015, que constituyen el marco para lograr reducir las tasas de incidencia y de mortalidad de la malaria en al menos un 90% para 2030, en consonancia con la Agenda 2030,

Tomando nota también del marco de acción de la Organización Mundial de la Salud para una respuesta de emergencia a la resistencia a la artemisinina en la subregión del Gran Mekong de Asia Sudoriental, puesto en marcha en abril de 2013,

Reafirmando la Declaración de Alma-Ata, aprobada en la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de la Salud, que se celebró en Alma-Ata del 6 al 12 de septiembre de 1978**,** y su papel fundamental en la puesta en marcha de la visión de la Organización Mundial de la Salud sobre la salud para todos,

Reconociendo los vínculos que existen entre los esfuerzos que se están realizando para lograr las metas establecidas en la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Abuya los días 24 y 25 de abril de 2000, en cuanto que son necesarios e importantes para la consecución

del objetivo consistente en "Lograr la Regresión de la Malaria"[97], y las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2010 y 2015, respectivamente, y acogiendo con beneplácito a este respecto el compromiso asumido por los Estados Miembros de dar respuesta a las necesidades concretas de África,

Reconociendo también el notable progreso observado en el control mundial de la malaria entre 2000 y 2015, período durante el cual disminuyó la tasa de mortalidad en Asia sudoriental en un 44%, en África en un 37% y en América en un 27%, pero observando con preocupación la tendencia de las tasas de mortalidad al estancamiento en algunos países y que la comunidad mundial de lucha contra la malaria debe centrarse más en prestar apoyo a los países en que eliminar la malaria será más difícil,

Reconociendo además que la ampliación continuada de la coordinación asistencial comunitaria integrada de la malaria, la neumonía y la diarrea en los niños menos de 5 años de edad en los países con mayor carga, y el fortalecimiento de los sistemas integrados de suministro de instrumentos de prevención de la malaria serían una solución eficaz en función de los costos que contribuiría a paliar las deficiencias de los sistemas hasta que se refuercen los sistemas sanitarios[98], y al mismo tiempo ayudaría a alcanzar los sectores de la población que corren mayor riesgo de contraer la malaria,

Recordando que se cumplió la meta relativa a la reducción de la malaria incluida en el Objetivo 6 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, con un descenso de la incidencia de casos de malaria del 18% en todo el mundo, de 76 a 63 casos por 1.000 personas en situación de riesgo, entre 2010 y 2016,

Reconociendo los importantes logros obtenidos en la reducción de la carga que representa la malaria en África, entre ellos una reducción del 42% en la incidencia de casos de malaria y del 66% en las tasas de mortalidad por malaria entre 2000 y 2015[99],

Reconociendo también los avances conseguidos en partes de África en la reducción de la pesada carga que representa la malaria mediante el compromiso político y los programas nacionales sostenibles de lucha contra la malaria, así como el éxito logrado en la consecución para 2015 de los objetivos de la lucha contra la malaria fijados por la Asamblea Mundial de la Salud, la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo y la Declaración de Abuya sobre la Regresión del Paludismo en África[97],

Reconociendo además el progreso conseguido en la reducción de la incidencia de la malaria en América Latina, donde 15 de 21 países lograron reducir en un 75% la incidencia en 2015, así como la notable disminución, de un 79%, del número de muertes ocasionadas por la malaria desde 2000, debido al compromiso de los países por mejorar el acceso a los medicamentos y los servicios de salud y a los esfuerzos constantes mediante programas de prevención,

Reconociendo que, si bien el aumento de las inversiones mundiales y nacionales en la lucha contra la malaria ha arrojado resultados importantes al reducir la carga que representa la malaria en muchos países, y que algunos de ellos avanzan hacia la erradicación de la enfermedad, muchos países siguen soportando una carga elevada e inaceptable y, a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, deberán intensificar rápidamente sus actividades de prevención y lucha contra la malaria, que dependen sobremanera de medicamentos e insecticidas cuya utilidad se ve amenazada continuamente por el desarrollo de resistencia a los agentes antimaláricos, así como por la resistencia de los mosquitos a los insecticidas y por el hecho de que también se posan y pican en el exterior de las viviendas,

Consciente de que los recientes éxitos en la prevención y la lucha contra la malaria son débiles y solo se pueden mantener con una inversión nacional e internacional suficiente y sostenida para financiar plenamente los esfuerzos mundiales de lucha contra la malaria,

Lamentando que un alto número de personas no tengan todavía acceso a medicamentos, y recalcando que si se mejorara el acceso a los medicamentos se podrían salvar millones de vidas cada año,

Reconociendo los graves problemas relacionados con los productos médicos de calidad inferior a la norma y falsificados, los diagnósticos erróneos de la malaria y la mala calidad de los productos de lucha contra los vectores,

---

[97] Véase A/55/240/Add.1, anexo.

[98] Véase A/71/881, párr. 39.

[99] Véase Organización Mundial de la Salud, *Informe Mundial sobre el Paludismo 2016*.

Expresando preocupación por la persistencia de la morbilidad, la mortalidad y la debilidad que se atribuyen a la malaria, y recordando que hay que seguir esforzándose a medida que los países implementan los Objetivos de Desarrollo Sostenible y se centran en las metas establecidas en la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030 y el plan Acción e Inversión para Vencer la Malaria 2016-2030, cuyo objetivo es reducir las tasas de mortalidad debida a la malaria en un 90% para 2030,

Consciente de que será necesario hacer un esfuerzo concertado y coordinado a nivel mundial para reducir sustancialmente, a más tardar en 2030, la transmisión de la malaria y la morbilidad y la mortalidad causadas por esa enfermedad, y alcanzar las metas establecidas en la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030,

Reconociendo que el logro de progresos puede acelerarse mediante una respuesta multidimensional consistente en ampliar las intervenciones disponibles en la actualidad para salvar vidas, asignar a la malaria una mayor prioridad política y considerar el control de la malaria una parte integrada del sistema sanitario, aumentar la rendición de cuentas, fortalecer la colaboración regional y transfronteriza, y maximizar el desarrollo y el uso de instrumentos y enfoques nuevos,

Profundamente preocupada por la carga de la malaria para la salud en todo el mundo, ya que solo en 2016 se comunicaron 216 millones de casos y 445.000 muertes[100], en particular en el África Subsahariana, donde se calcula que se producen el 91% de las muertes causadas por la malaria, principalmente entre los niños pequeños,

Poniendo de relieve la importancia de que se refuercen los sistemas de salud para proseguir de manera efectiva las actividades de lucha contra la malaria y los esfuerzos por erradicarla y ofrecer una respuesta adecuada a otras situaciones de emergencia y problemas de salud, incluso invirtiendo en entomología y lucha contra los vectores para reforzar los recursos humanos y las infraestructuras,

Reconociendo la imperiosa necesidad de fortalecer la vigilancia de la malaria y mejorar la calidad de los datos en todas las regiones donde es endémica, a fin de cuantificar con precisión los progresos, combatir los rebrotes y orientar los recursos, en particular en vista de la creciente resistencia a las medidas terapéuticas y preventivas, y reconociendo también que se necesita más financiación para impulsar los sistemas nacionales y regionales de vigilancia y apoyar el intercambio y el análisis de las mejores prácticas a fin de encarar los desafíos programáticos urgentes, mejorar la vigilancia y la evaluación, y realizar actividades periódicas de planificación financiera y análisis de las deficiencias,

Reconociendo también que la ampliación de las intervenciones contra la malaria puede utilizarse como punto de partida para fortalecer los sistemas de salud en sentido más general, incluidos los servicios de salud maternoinfantil y los servicios de laboratorio, y para establecer sistemas más sólidos de información sobre la salud y de vigilancia de las enfermedades, que seguirá sustentando la coordinación asistencial de los casos de malaria,

Encomiando la labor que han venido desplegando la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo, el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, el Banco Mundial y otros asociados a lo largo de los años para combatir la malaria,

Tomando nota de que el Fondo Mundial es una fuente multilateral primordial de financiación para controlar y eliminar la malaria, y que el progreso continuado en la eliminación de la malaria se basará, entre otras cosas, en la reposición plena del Fondo Mundial, observando a este respecto que la conferencia de reposición se celebrará en Francia en 2019,

Tomando nota también de que los donantes bilaterales han contribuido en gran medida a los progresos en el control y la eliminación de la malaria, y reconociendo la necesidad de que otros países donantes aumenten sus inversiones, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, en las actividades de la lucha contra la malaria,

Reconociendo el compromiso contraído por los países en que la malaria es endémica para luchar contra la enfermedad, y reconociendo también la necesidad de que esos países sigan aumentando los recursos nacionales disponibles para combatir esa enfermedad,

[100] Véase Organización Mundial de la Salud, *Informe Mundial sobre el Paludismo 2017*.

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Organización Mundial de la Salud transmitido por el Secretario General[101], y pide que se apoye la aplicación de las recomendaciones que en él figuran;

2. *Pide* que se preste un mayor apoyo al cumplimiento de los compromisos y los objetivos internacionales relativos a la lucha contra la malaria, incluidos el Objetivo 3, meta 3.3, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[90], así como las metas conexas que se describen en la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030 de la Organización Mundial de la Salud[95];

3. *Toma nota con aprecio* del Marco Catalizador para Erradicar el Sida, la Tuberculosis y la Malaria en África para 2030, aprobado por la Unión Africana en su 27ª cumbre, celebrada en Kigali del 10 al 18 de julio de 2016;

4. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 29 período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 3 y 4 de julio de 2017, en la que apoyó la iniciativa de 2 millones de trabajadores sanitarios comunitarios africanos y solicitó al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, la Organización Mundial de la Salud y otros asociados, como el Grupo de los 20, que apoyaran y facilitaran su aplicación;

5. *Alienta* a los países donde la malaria es endémica a que aumenten los recursos nacionales disponibles para combatir esa enfermedad, y a que examinen y fortalezcan los planes estratégicos nacionales, en consonancia con las recomendaciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud, y a que integren firmemente esos planes en los planes nacionales de desarrollo y del sector de la salud;

6. *Alienta también* a los países donde la malaria es endémica a que establezcan estrategias multisectoriales en la lucha contra la malaria, adoptando un enfoque pangubernamental para abordar todos los determinantes sociales, ambientales y económicos y aprovechando las sinergias con otras prioridades de desarrollo, como la cobertura sanitaria universal;

7. *Alienta además* a los países donde la malaria es endémica a que amplíen rápidamente la cobertura de la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de la malaria, aprovechen los canales existentes para prestar servicios integrados en la medida de lo posible y fortalezcan los sistemas para responder a las necesidades de las comunidades locales,

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con el apoyo de los asociados para el desarrollo, faciliten el acceso universal a los instrumentos existentes de prevención, diagnóstico y tratamiento de la malaria que pueden salvar vidas, y en particular al conjunto de intervenciones básicas recomendado por la Organización Mundial de la Salud[102], y a que velen por la equidad en el acceso a los servicios de salud para todas las personas que corren el riesgo de contraer la malaria, especialmente en las poblaciones más vulnerables y de difícil acceso, incluso mediante el fortalecimiento de la colaboración transversal[103];

9. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil a que continúen celebrando el Día Mundial de la Malaria el 25 de abril, a fin de aumentar la sensibilización pública y los conocimientos de la población sobre la prevención y el tratamiento de la malaria y la lucha contra esta enfermedad, así como la importancia de cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y destaca la importancia de conseguir que las comunidades locales participen en las actividades de ese día;

10. *Reconoce* la urgente necesidad de optimizar la actual financiación de la salud en general, incluido el apoyo a la lucha contra la malaria con actividades de vigilancia para aumentar la eficiencia y las repercusiones de los programas, y reconoce también que, para alcanzar la meta de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030 de 6.400 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para 2020, el financiamiento total deberá aumentar sustancialmente;

---

[101] A/72/822.

[102] El conjunto de intervenciones básicas, que abarca el control vectorial con control de calidad, la quimioprevención, las pruebas diagnósticas y el tratamiento, puede reducir considerablemente la morbilidad y la mortalidad (véase el párr. 36 de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030).

[103] El llamamiento que figura en el Programa Mundial sobre Paludismo de la Organización Mundial de la Salud por el acceso universal a la prevención, el diagnóstico y el tratamiento, y por la equidad en el acceso a los servicios, también es un pilar básico de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030.

11. *Reconoce también* los compromisos de apoyo financiero obtenidos mediante conductos multilaterales y bilaterales, y reconoce además la necesidad de aumentar considerablemente el apoyo financiero para cumplir los objetivos de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030, pasando de una inversión anual de 2.500 millones de dólares en 2014 a 8.700 millones de dólares en 2030[95];

12. *Acoge con beneplácito* los compromisos de apoyo financiero de la comunidad internacional para las intervenciones de lucha contra la malaria y para la investigación y el desarrollo de instrumentos de prevención, diagnóstico y lucha contra esa enfermedad mediante la financiación procedente de fuentes multilaterales y bilaterales y del sector privado, así como mediante una financiación previsible por conducto de modalidades de asistencia apropiadas y efectivas y mecanismos internos de financiación de la sanidad acordes con las prioridades nacionales, que son fundamentales para reforzar los sistemas de salud, incluida la vigilancia de la malaria, y para promover el acceso universal y equitativo a servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento de la malaria de gran calidad, al tiempo que reconoce la necesidad de obtener financiación adicional para alcanzar las metas sobre la erradicación de la malaria, y hace notar a este respecto que de un nivel alto de asistencia externa por persona expuesta al riesgo de contraer la malaria se deriva una reducción de la incidencia de la enfermedad;

13. *Insta* a la comunidad internacional, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones y fundaciones privadas a que respalden la aplicación de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030, incluso con apoyo del plan complementario Acción e Inversión para Vencer la Malaria 2016-2030 y de programas y actividades a escala nacional a fin de lograr las metas convenidas internacionalmente sobre la malaria;

14. *Exhorta* a la comunidad internacional a que continúe apoyando a la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo y a las organizaciones asociadas, entre ellas la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, pues son fuentes complementarias vitales de apoyo a las actividades que realizan los países donde la malaria es endémica para combatir la enfermedad;

15. *Insta* a la comunidad internacional a que, en un espíritu de cooperación, procure realizar más investigaciones y prestar una mayor asistencia a nivel bilateral y multilateral, de forma efectiva, armonizada, previsible y sostenida, para luchar contra la malaria, incluso apoyando al Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, a fin de ayudar a los Estados, especialmente a los países donde la malaria es endémica, a aplicar planes nacionales, en particular de salud y saneamiento, bien concebidos, que incluyan estrategias de lucha contra la malaria y de erradicación de la enfermedad que puedan incorporar soluciones de gestión ambiental basadas en pruebas, eficaces en función del costo y apropiadas para el contexto y la gestión integrada de las enfermedades de la infancia, de una forma sostenida y equitativa que, entre otras cosas, contribuya a fortalecer los enfoques de desarrollo de los sistemas de salud a nivel de distrito;

16. *Hace un llamamiento* a los asociados en la lucha contra la malaria para que resuelvan los atascos financieros y de suministro y distribución que causan la falta de existencias de mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración, insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores y exteriores, pruebas de diagnóstico rápido y tratamientos combinados a base de artemisinina a nivel nacional, cuando se produzcan, incluso mediante el fortalecimiento de la gestión de los programas de lucha contra la malaria a escala nacional;

17. *Acoge con beneplácito* la contribución a la movilización de recursos adicionales y previsibles para el desarrollo que representan las iniciativas de financiación innovadoras de carácter voluntario emprendidas por grupos de Estados Miembros y, a este respecto, señala las contribuciones del Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos (UNITAID), el Servicio Financiero Internacional para la Inmunización, las iniciativas de compromiso anticipado de mercado para vacunas y GAVI: La Alianza para las Vacunas, y expresa apoyo a la labor del Grupo Directivo sobre Financiación Innovadora para el Desarrollo y de su equipo de tareas especial sobre la financiación innovadora de la sanidad;

18. *Insta* a los países donde la malaria es endémica a que procuren lograr la sostenibilidad financiera, aumenten los recursos nacionales destinados a la lucha contra la malaria y creen condiciones favorables para trabajar con el sector privado a fin de mejorar el acceso a servicios de calidad relacionados con la malaria y aprovechar las sinergias con otras prioridades de desarrollo, como el fortalecimiento de los sistemas de salud y la colaboración con los asociados para el desarrollo para la aplicación de una respuesta eficaz de control de vectores[104], como contribución al logro de una cobertura sanitaria universal;

[104] Véase A/72/822, párr. 44.

19. *Insta* a los Estados Miembros a que evalúen las necesidades de recursos humanos integrados en todos los niveles de sus sistemas de salud y atiendan esas necesidades a fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a que adopten medidas, según proceda, para reglamentar con eficacia la contratación, capacitación y retención de personal sanitario cualificado, y a que presten especial atención a la disponibilidad de personal cualificado en todos los niveles con el fin de satisfacer las necesidades técnicas y operacionales a medida que se obtengan más fondos para los programas de lucha contra la malaria;

20. *Destaca* la importancia de mejorar los sistemas basados en la comunidad para luchar contra la malaria, teniendo en cuenta que las familias suelen ser el punto de partida para atender eficazmente a los niños febriles, y alienta a los países donde la malaria es endémica a que aumenten el alcance de los servicios de salud pública mediante la capacitación y el despliegue de trabajadores sanitarios de las comunidades, en particular en zonas rurales y remotas, y expandan la coordinación asistencial comunitaria integrada de los casos de malaria, neumonía y diarrea, con particular atención a los niños menores de 5 años[95];

21. *Afirma* que la estrecha colaboración con los líderes comunitarios y los asociados para la ejecución, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los trabajadores sanitarios y los voluntarios, es un factor esencial para que la lucha contra la malaria tenga éxito, y exhorta a los Estados Miembros a que introduzcan servicios integrados comunitarios centrados en la población, en coordinación con los proveedores de servicios de salud de los sectores público y privado, y a que den continuidad a los esfuerzos para colaborar con asociados no gubernamentales, trabajadores sanitarios y voluntarios a fin de aplicar enfoques de corte comunitario para llegar a las poblaciones de las zonas remotas y de difícil acceso[95];

22. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan el acceso a los medicamentos, y pone de relieve que el acceso a medicamentos y servicios médicos asequibles y de calidad tanto en caso de enfermedad como en la prevención, el tratamiento y el control de enfermedades es fundamental para la realización del derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental;

23. *Insta* a la comunidad internacional a que, entre otras cosas, apoye la labor del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria para que pueda satisfacer sus necesidades financieras y, mediante iniciativas dirigidas por los países con apoyo internacional suficiente, aumentar el acceso a tratamientos contra la malaria que sean asequibles, seguros y eficaces, como tratamientos combinados a base de artemisinina, terapias preventivas intermitentes para mujeres embarazadas, niños menores de 5 años y niños menores de 1 año, servicios adecuados de diagnóstico, mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración, incluso, cuando corresponda, distribuyéndolos gratuitamente, y, cuando proceda, a insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores contra la malaria, teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes, incluidas las pautas y directrices del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes[105];

24. *Insta* a las organizaciones internacionales competentes, en particular a la Organización Mundial de la Salud y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a que faciliten en mayor medida la labor de asistencia de los Gobiernos nacionales destinada a proporcionar acceso universal a las intervenciones de lucha contra la malaria a fin de atender a todos los grupos de población en situación de riesgo, especialmente los niños pequeños y las mujeres embarazadas, en los países donde la malaria es endémica, en particular de África, lo más rápido posible, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar el uso apropiado de dichas intervenciones, incluidos los mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración, y la sostenibilidad mediante la plena participación comunitaria y la ejecución por intermedio del sistema sanitario;

25. *Exhorta* a los Estados Miembros, en particular a los países donde la malaria es endémica, a que establezcan políticas y planes operacionales y realicen investigaciones a nivel nacional, o refuercen las políticas, planes e investigaciones existentes, con apoyo de la comunidad internacional, al objeto de aumentar las iniciativas encaminadas a lograr las metas convenidas internacionalmente en relación con la malaria, de conformidad con las recomendaciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud;

26. *Encomia* a los países africanos que han aplicado las recomendaciones de la Cumbre de Abuya de 2000 de reducir o eliminar los impuestos y aranceles que gravan los mosquiteros y otros productos necesarios para luchar contra la malaria[97], y alienta a otros países a que hagan lo mismo;

[105] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2256, núm. 40214.

27. *Exhorta* a los organismos de las Naciones Unidas y a sus asociados a que continúen prestando el apoyo técnico necesario a fin de aumentar y mejorar la capacidad de los Estados Miembros para aplicar la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030, junto con el plan Acción e Inversión para Vencer la Malaria 2016-2030, a fin de conseguir los objetivos convenidos internacionalmente;

28. *Expresa profunda preocupación* por la aparición de la resistencia a fármacos e insecticidas en varias regiones del mundo, exhorta a los Estados Miembros a que, con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud y otros asociados, pongan en práctica el Plan Mundial de Contención de la Resistencia a la Artemisinina y el Plan Mundial para el Manejo de la Resistencia a Insecticidas en los Vectores de Malaria, y a que refuercen e implanten sistemas de vigilancia para observar y evaluar variaciones en las pautas de resistencia a fármacos e insecticidas, exhorta a la Organización Mundial de la Salud a que preste apoyo a los Estados Miembros en la formulación de sus estrategias nacionales de control de la resistencia a los insecticidas y coordine el apoyo internacional a los países para asegurar que las pruebas sobre la eficacia de los fármacos y la resistencia a los insecticidas sean plenamente operacionales a fin de aumentar el empleo de insecticidas y tratamientos combinados a base de artemisinina, y destaca que los datos obtenidos deberían utilizarse para informar la adopción de decisiones locales, emprender nuevas investigaciones y desarrollar instrumentos de lucha contra los vectores y tratamientos que sean seguros y eficaces;

29. *Insta* a todos los Estados Miembros a que prohíban la comercialización y el uso de monoterapias orales a base de artemisinina y las reemplacen por tratamientos combinados orales a base de artemisinina, como recomienda la Organización Mundial de la Salud, y a que establezcan los mecanismos financieros, legislativos y normativos necesarios para introducir tratamientos combinados a base de artemisinina a precios asequibles tanto en los establecimientos públicos como en los privados;

30. *Reconoce* la importancia de que se desarrollen vacunas seguras, asequibles y eficaces en función del costo, medicamentos nuevos y medios de diagnóstico para prevenir y tratar la malaria, así como la necesidad de continuar y acelerar las investigaciones con ese objeto, incluso sobre tratamientos seguros, eficaces y de gran calidad, aplicando normas rigurosas, por medios que incluyan la prestación de apoyo al Programa Especial de Investigaciones y Enseñanzas sobre Enfermedades Tropicales[106] y asociaciones mundiales eficaces, como las diversas iniciativas de vacunación contra la malaria y la Operación Medicamentos Antipalúdicos, si es necesario con el estímulo de nuevos incentivos para alcanzar ese objetivo y mediante apoyo efectivo y oportuno para la preselección de nuevos medicamentos contra la malaria y sus combinaciones;

31. *Reconoce también* la importancia de la innovación para abordar los problemas de la erradicación de la malaria, así como la del papel de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en particular de su plataforma Re:Search;

32. *Exhorta* a la comunidad internacional a que, incluso a través de las asociaciones existentes, aumente la inversión y los esfuerzos destinados a la investigación para optimizar el uso de los instrumentos actuales y desarrollar y validar nuevos medicamentos, productos y tecnologías contra la malaria que sean seguros y asequibles, como vacunas, pruebas de diagnóstico rápido, insecticidas y sus formas de aplicación, para prevenir y tratar la malaria, especialmente en los niños y las mujeres embarazadas en situación de riesgo, y para ensayar posibilidades de integración con el objetivo de aumentar la eficacia y retrasar la aparición de la resistencia;

33. *Exhorta* a los países donde la malaria es endémica a que aseguren unas condiciones favorables para las instituciones de investigación que incluyan la asignación de recursos suficientes y la elaboración de políticas y marcos jurídicos nacionales, según proceda, con miras a que, entre otras cosas, contribuyan a la formulación de políticas y a las intervenciones estratégicas sobre la malaria;

34. *Reafirma* el derecho de aplicar plenamente las disposiciones del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo ADPIC), la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio, de 30 de agosto de 2003, sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, y la enmienda más reciente al artículo 31 del Acuerdo, que entró en vigor el 23 de enero de 2017 y que otorga flexibilidad para proteger la salud pública y, en

[106] Programa conjunto del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud.

particular, para promover el acceso universal a los medicamentos y alentar la prestación de asistencia a los países en desarrollo a este respecto, y pide la aceptación amplia y oportuna de la enmienda al artículo 31 del Acuerdo, como propuso el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en su decisión de 6 de diciembre de 2005, al tiempo que reconoce que la protección de la propiedad intelectual es importante para el desarrollo de nuevos medicamentos;

35. *Reconoce* la importancia que tiene en la lucha contra la malaria la Estrategia Mundial y Plan de Acción sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual de la Organización Mundial de la Salud, aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud el 24 de mayo de 2008[94];

36. *Exhorta* a los países donde la malaria es endémica, los asociados para el desarrollo y la comunidad internacional a que apoyen el reemplazo oportuno de los mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración de conformidad con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre su vida útil, a fin de prevenir el riesgo de que se produzcan nuevos brotes de malaria y se echen a perder los logros alcanzados hasta la fecha y a seguir avanzando en la estandarización de los mosquiteros para reducir los costos de su producción;

37. *Toma nota* de las contribuciones esenciales de la comunidad científica y el sector privado y destaca que los nuevos productos, como mejores instrumentos de diagnóstico, medicamentos y vacunas más eficaces, nuevos insecticidas y mosquiteros tratados con insecticidas más duraderos, son elementos fundamentales para asegurar el avance sostenido de las iniciativas de lucha contra la enfermedad[107];

38. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye medios de aumentar el acceso a productos y tratamientos asequibles, eficaces y seguros, como los destinados a luchar contra los vectores, incluidos insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores, mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración, incluso distribuidos gratuitamente, servicios de diagnóstico adecuados, terapias preventivas intermitentes para mujeres embarazadas, niños menores de 5 años y niños menores de 1 año, y tratamientos combinados a base de artemisinina para los grupos de población que puedan estar expuestos a la infección por *falciparum* en países donde la malaria es endémica, en particular en África, incluso mediante fondos adicionales y mecanismos innovadores destinados, entre otras cosas, a financiar e incrementar la producción de artemisinina y su adquisición, según proceda, para hacer frente al aumento de las necesidades;

39. *Reconoce* el efecto de la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo y acoge con beneplácito el aumento del número de asociaciones de colaboración entre el sector público y el privado para combatir y prevenir la malaria, incluidas las contribuciones financieras y en especie de asociados del sector privado y empresas que trabajan en África, así como la creciente participación de proveedores de servicios de carácter no gubernamental;

40. *Alienta* a los fabricantes de mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración y de insecticidas a que aceleren la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, e invita al Banco Mundial y a los fondos regionales de desarrollo a que consideren la posibilidad de prestar apoyo a los países donde la malaria es endémica para que construyan fábricas a fin de incrementar la producción de mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración y de insecticidas, cuando proceda;

41. *Exhorta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional, incluidos los países donde la malaria es endémica, a que, de conformidad con las directrices y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y las disposiciones del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, incluidas aquellas relativas al uso del DDT, procuren conocer a fondo las estrategias y normas técnicas de esa organización y las disposiciones del Convenio de Estocolmo, incluidas las referentes a los insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores, los mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración y la gestión de casos, las terapias preventivas intermitentes para mujeres embarazadas, niños menores de 5 años y niños menores de 1 año, el seguimiento de los estudios *in vivo* de la resistencia a tratamientos combinados a base de artemisinina y la vigilancia y gestión de la resistencia a los insecticidas y la transmisión de la malaria al aire libre, y a que aumenten la capacidad para el registro y adopción de nuevos instrumentos de lucha contra los vectores, y para la utilización segura, efectiva y sensata de los insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores y otras formas de lucha contra los vectores, incluidas las medidas de control de la calidad, de conformidad con las normas, pautas y directrices internacionales;

[107] Véase A/72/822, párr. 46.

42. *Solicita* a la Organización Mundial de la Salud, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a los organismos donantes que presten apoyo a los países que siguen utilizando el DDT como insecticida de acción residual para la fumigación de interiores a fin de asegurar que se haga de conformidad con las normas, pautas y directrices internacionales, y que presten todo el apoyo posible a los países donde la malaria es endémica para gestionar de manera efectiva ese tipo de intervención y prevenir toda la contaminación, en particular de productos agrícolas, con DDT y otros insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores;

43. *Reconoce* la importancia de una estrategia multisectorial para impulsar la lucha contra la malaria a nivel mundial, invita a los países donde la malaria es endémica a que consideren la posibilidad de adoptar y aplicar el Marco de Acción Multisectorial para la Lucha contra la Malaria elaborado por la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y alienta la colaboración regional e intersectorial, tanto pública como privada, a todos los niveles, especialmente en materia de educación, salud, agricultura, desarrollo económico y medio ambiente, a fin de promover los objetivos de lucha contra la malaria;

44. *Reconoce también* la necesidad de fortalecer la vigilancia de la malaria y la calidad de los datos en todas las regiones donde la malaria es endémica, que es un aspecto importante del seguimiento y el examen en lo que respecta a la implementación de la meta 3.3 del Objetivo 3 de Desarrollo Sostenible y uno de los pilares principales de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030, a fin de que los Estados Miembros puedan destinar recursos financieros a las poblaciones más necesitadas y responder de manera efectiva a los brotes de la enfermedad, en particular en vista de la creciente resistencia a las medidas terapéuticas y preventivas;

45. *Exhorta* a los Estados Miembros y la comunidad internacional a que fortalezcan los mecanismos de coordinación de la asistencia técnica con base en los países a fin de armonizarlos con los mejores métodos para aplicar las directrices técnicas de la Organización Mundial de la Salud, y a que movilicen apoyo en favor del intercambio y el análisis de las mejores prácticas a fin de hacer frente a urgentes desafíos de carácter programático, mejorar la labor de supervisión y evaluación y realizar periódicamente actividades de planificación financiera y análisis de deficiencias;

46. *Alienta* a que se compartan, entre distintas regiones, los conocimientos, la experiencia y las enseñanzas adquiridas en relación con la lucha contra la malaria y su erradicación, en especial entre las regiones de África, Asia y el Pacífico y América Latina;

47. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye el fortalecimiento de los sistemas sanitarios, las políticas farmacéuticas nacionales sobre los plaguicidas y los organismos nacionales de reglamentación de medicamentos y plaguicidas, a que vigile y combata el comercio de productos médicos de calidad inferior a la norma y falsificados, como los medicamentos, plaguicidas y redes contra la malaria de calidad inferior a la norma, y evite su distribución y utilización, y a que apoye los esfuerzos coordinados, entre otros medios prestando asistencia técnica para que se respeten los compromisos y reglamentos internacionales sobre el uso de plaguicidas y para mejorar los sistemas de vigilancia, supervisión y evaluación, así como su armonización con los planes y sistemas nacionales, de modo de efectuar un mejor seguimiento de los cambios en la cobertura, la necesidad de ampliar las intervenciones recomendadas y las ulteriores reducciones en la carga que supone la malaria, e informar más adecuadamente al respecto;

48. *Alienta* a los Estados Miembros, la comunidad internacional y todas las instancias pertinentes, incluido el sector privado, a que promuevan la ejecución coordinada de las actividades relacionadas con la malaria y mejoren su calidad, de conformidad con políticas nacionales y planes operacionales que se ajusten a las recomendaciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud y las actividades e iniciativas recientes, incluida, cuando corresponda, la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, el Programa de Acción de Accra, aprobado en el Tercer Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, que se celebró en Accra del 2 al 4 de septiembre de 2008[108], y la Alianza de Busan para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, que hace contribuciones importantes para los esfuerzos de los países que se han adherido a ella, y el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur[109];

49. *Reconoce* la necesidad de que exista compromiso político y apoyo financiero para mantener y ampliar los logros en la lucha contra la malaria y alcanzar las metas internacionales al respecto mediante actividades de prevención

[108] A/63/539, anexo.

[109] Resolución 64/222, anexo.

y lucha contra la malaria para poner fin a la epidemia, reconociendo al mismo tiempo los notables progresos alcanzados hasta la fecha en la lucha contra la malaria;

50. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y en consulta con los Estados Miembros, la informe en su septuagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 72/310

Aprobada en la 113ª sesión plenaria, celebrada el 10 de septiembre de 2018, en votación registrada de 159 votos contra 2 y ninguna abstención*, sobre la base del proyecto de resolución A/72/L.57/Rev.1 y A/72/L.57/Rev.1/Add.1, en su forma oralmente revisada, patrocinado por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China) y Turquía

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, República Dominicana

Abstenciones: Ninguna

72/310. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/2, de 16 de septiembre de 2002, relativa a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

Recordando también su resolución 57/7, de 4 de noviembre de 2002, relativa al examen y la evaluación finales del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990 y al apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y todas sus resoluciones posteriores, incluida la resolución 71/320, de 8 de septiembre de 2017, tituladas "Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional",

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, titulada "Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Agenda de Acción de Addis Abeba)", que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el

resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito la adopción por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana de la decisión de que el tema para 2018 sea "Ganar la lucha contra la corrupción: un camino sostenible hacia la transformación de África", así como el nombramiento del Defensor de la Unión Africana contra la Corrupción,

Recordando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible recalca los problemas especiales con que tropiezan los países más vulnerables, incluidos los países africanos, y recordando también que siguen existiendo problemas importantes para lograr el desarrollo sostenible en África y que es importante que se cumplan todos los compromisos de aplicar medidas en esferas fundamentales para el desarrollo sostenible de África,

Recordando también el compromiso de los dirigentes africanos con la agenda de integración política, social y económica de África y con el ideal del panafricanismo y el renacimiento de África, reafirmado en la Declaración Solemne del Cincuentenario, aprobada el 26 de mayo de 2013 con ocasión del 50º aniversario del establecimiento de la Organización de la Unidad Africana/Unión Africana,

Reconociendo la Agenda 2063 aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 24º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 30 y 31 de enero de 2015, como estrategia a largo plazo de la Unión Africana en la que se hace hincapié en la industrialización, el empleo juvenil, la mejora de la gobernanza de los recursos naturales y la reducción de las desigualdades, y reconociendo también el primer plan decenal de aplicación (2014-2023) de la Agenda 2063 de la Unión Africana, aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, en que se esbozan los principales proyectos emblemáticos, los programas acelerados, las esferas prioritarias, las metas concretas, las estrategias y las medidas normativas que se han establecido en todos los niveles en África para apoyar su aplicación,

Observando con aprecio la firma por el Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, el 27 de enero de 2018, del Marco de la Unión Africana y las Naciones Unidas para la Implementación de la Agenda 2063 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a fin de promover la implementación integrada y coordinada, la supervisión y la presentación de informes de las dos Agendas por medio de actividades y programas conjuntos,

Reconociendo la Declaración de Malabo sobre la Aceleración del Crecimiento y la Trasformación de la Agricultura en pro de la Prosperidad Común y la Mejora de los Medios de Vida y la Declaración sobre la Seguridad de la Nutrición para el Crecimiento Económico Inclusivo y el Desarrollo Sostenible en África, aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 23er período ordinario de sesiones, celebrado en Malabo los días 26 y 27 de junio de 2014, y reconociendo también la estrategia y la hoja de ruta de la Unión Africana para facilitar el cumplimiento de los Compromisos de Malabo sobre la Agricultura, de 2014, presentados en el 24º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en enero de 2015,

Recordando la aprobación de su resolución 72/207, de 20 de diciembre de 2017, relativa a la promoción de la cooperación internacional para luchar contra las corrientes financieras ilícitas con miras a fomentar el desarrollo sostenible,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[110] y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes a que lo apliquen plenamente, y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[111] que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, lo antes posible,

Recordando la declaración de la reunión de alto nivel de líderes africanos e internacionales titulada "Toward African renaissance: renewed partnership for a unified approach to end hunger in Africa by 2025 under the framework of the Comprehensive Africa Agriculture Development Programme" (Por el renacimiento de África: una alianza renovada para adoptar un enfoque unificado de la eliminación del hambre en África a más tardar en 2025 en el marco del Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África),

[110] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

[111] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

Recordando también que la Asamblea General aprobó la resolución 71/254, de 23 de diciembre de 2016, relativa al Marco de la Nueva Alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la Agenda para la Integración y el Desarrollo de África (2017-2027),

Acogiendo con beneplácito la aprobación por el Consejo Económico y Social de la resolución 2018/4, de 17 de abril de 2018, relativa a las dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

Recordando su resolución 70/259, de 1 de abril de 2016, en la que proclamó el período comprendido entre 2016 y 2025 Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición,

Reconociendo la Declaración de Malabo sobre la Aceleración del Crecimiento y la Trasformación de la Agricultura en pro de la Prosperidad Común y la Mejora de los Medios de Vida, reconociendo la necesidad de que los asociados para el desarrollo de África cumplan los compromisos que figuran en ella, y recordando la estrategia y la hoja de ruta de la Unión Africana para facilitar el cumplimiento de los Compromisos de Malabo sobre la Agricultura, de 2014,

Recordando su resolución 66/293, de 17 de septiembre de 2012, en la que estableció un mecanismo de supervisión de las Naciones Unidas para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África, y aguardando con interés el tercer informe bienal sobre el examen del cumplimiento de los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África, que el Secretario General le presentará en el septuagésimo tercer período de sesiones,

Acogiendo con beneplácito la actividad de alto nivel organizada por la Oficina del Asesor Especial del Secretario General para África durante la Semana de África 2017, sobre el tema "Apoyo a una África integrada, próspera, centrada en las personas y pacífica: hacia la implementación de la Agenda 2063 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible",

Teniendo presente que incumbe a los países de África la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, teniendo presente también que es necesario que sus esfuerzos de desarrollo reciban el apoyo de la comunidad internacional y se sustenten en un entorno económico internacional propicio, reiterando la necesidad de que la comunidad internacional cumpla todos los compromisos contraídos en relación con el desarrollo económico y social de África, y recordando, a este respecto, el apoyo prestado a la Nueva Alianza por la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[112],

1. *Toma nota con aprecio* del 15º informe consolidado del Secretario General sobre los progresos realizados[113];

2. *Reconoce* la Nueva Alianza para el Desarrollo de África[114] y, a este respecto, acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por los asociados para el desarrollo con el fin de fortalecer la cooperación con la Nueva Alianza y reconoce los progresos realizados, si bien reconoce también que hay mucho por hacer para aplicarla;

3. *Reconoce también* la importancia de apoyar la Agenda 2063 de la Unión Africana y su primer plan decenal de aplicación (2014-2023) y reconoce el programa de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, que forman parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[115], y recalca en ese sentido la importancia de que la Agenda 2063 y la Agenda 2030 se implementen de manera coherente y coordinada;

4. *Exhorta* a los países en desarrollo y a los países de economía en transición a que sigan tratando de crear un entorno interno propicio para alentar el emprendimiento, promover la formalización de las actividades del sector no estructurado en África y atraer inversiones, entre otros medios, estableciendo un clima de inversión transparente, estable y previsible, en que se hagan cumplir los contratos y se respeten los derechos de propiedad en el marco de políticas e instituciones macroeconómicas racionales;

---

[112] Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

[113] A/72/223.

[114] A/57/304, anexo.

[115] Resolución 70/1.

5. *Observa* que la inversión extranjera directa es una fuente importante de financiación para el desarrollo que desempeña una función fundamental en el logro de un crecimiento económico inclusivo y el desarrollo sostenible, en particular al promover la creación de empleo y la erradicación de la pobreza y el hambre, y que contribuye a la participación activa de las economías africanas en la economía mundial y facilita la cooperación e integración económicas regionales, y, a este respecto, exhorta a los países desarrollados a que, cuando proceda, sigan concibiendo medidas en los países de origen para estimular y facilitar la corriente de inversión extranjera directa por medios como la concesión de créditos a la exportación y otros instrumentos de financiación, garantías contra riesgos y servicios de desarrollo empresarial;

6. *Pone de relieve* que el desarrollo económico, incluido el desarrollo industrial inclusivo, y las políticas encaminadas a mejorar la capacidad productiva en África pueden generar empleo e ingresos para los pobres y, por lo tanto, constituir un motor de la erradicación de la pobreza y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y, a este respecto, reconoce la aprobación por la Asamblea General de su resolución 70/293, de 25 de julio de 2016, relativa al Tercer Decenio del Desarrollo Industrial para África (2016-2025);

7. *Pide* que se adopten medidas eficaces y se hagan inversiones selectivas para superar las dificultades, apoyar las prioridades en materia de recuperación y fortalecer los sistemas sanitarios nacionales con el fin de prevenir, proteger y luchar contra los brotes de enfermedades, entre otros el del Ébola, sobre todo en los países más afectados, de conformidad con las obligaciones del Reglamento Sanitario Internacional (2005)[116] y el resultado de la Conferencia Internacional sobre la Recuperación después del Ébola, celebrada en Nueva York el 10 de julio de 2015, invita a los asociados para el desarrollo a que sigan apoyando la labor que llevan a cabo los países africanos para fortalecer los sistemas sanitarios nacionales, a que amplíen los sistemas de vigilancia en el sector de la salud, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005), y a que erradiquen enfermedades, y, en este contexto, exhorta a los asociados para el desarrollo a que apoyen la ejecución de la Estrategia de Salud para África 2016-2030 y la transición a la cobertura sanitaria universal en África;

8. *Recuerda su compromiso* de ampliar y fortalecer la intervención y participación de los países en desarrollo, incluidos los países africanos, en los procesos internacionales de adopción de decisiones y normas económicas y en la gobernanza económica mundial;

9. *Expresa preocupación* por los crecientes desafíos planteados por el cambio climático, la sequía, la degradación de las tierras, la desertificación, la pérdida de biodiversidad y las inundaciones, y por sus consecuencias negativas para la lucha contra la pobreza, la hambruna y el hambre, que podrían plantear más dificultades graves para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en África;

10. *Observa con preocupación* el hecho de que la asistencia oficial para el desarrollo destinada a África disminuyera un 1,3% en cifras brutas en 2016;

11. *Observa con preocupación también* la participación desproporcionadamente baja de África en los intercambios comerciales internacionales, que era aproximadamente del 2,65% en 2016, y expresa preocupación por el aumento de la carga de la deuda de algunos países africanos;

12. *Reafirma* que el logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y el pleno ejercicio de sus derechos humanos son esenciales para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, reitera la necesidad de incorporar la perspectiva de género, en particular con medidas e inversiones especiales, en la formulación y aplicación de todas las políticas financieras, económicas, ambientales y sociales, y vuelve a comprometerse a adoptar políticas racionales, legislación aplicable y medidas transformativas y a fortalecer las existentes para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todos los niveles, a asegurar su igualdad de derechos, acceso y oportunidades de participación y liderazgo en la economía y a eliminar la violencia por razón de género, la explotación y los abusos sexuales y la discriminación en todas sus formas;

[116] Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1, resolución 58.3, anexo.

13. *Reconoce su compromiso* con la plena aplicación de la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo, aprobada en la reunión de alto nivel sobre las necesidades de África en materia de desarrollo que se celebró el 22 de septiembre de 2008[117];

I

Medidas adoptadas por los países y las organizaciones de África

14. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por los países africanos en el cumplimiento de sus compromisos relativos a la aplicación de la Nueva Alianza con el fin de fortalecer la democracia, los derechos humanos, la buena gobernanza y la gestión económica racional, y alienta a los países africanos a que, con la participación de las partes interesadas, incluida la sociedad civil y el sector privado, prosigan sus esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ampliar y reforzar las instituciones de gobernanza, crear un entorno conducente a la participación del sector privado, incluidas las empresas pequeñas y medianas, en el proceso de aplicación de la Nueva Alianza, establecer asociaciones innovadoras de los sectores público y privado con el fin de financiar proyectos de infraestructura[118] y atraer inversiones extranjeras directas para el desarrollo;

15. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por la Unión Africana y las comunidades económicas regionales en el ámbito de la integración económica, así como la labor que está realizando la Unión Africana para que se aplique la disposición que figura en todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, y destaca la función fundamental que desempeña el sistema de las Naciones Unidas en la prestación de apoyo a la Unión Africana en las esferas social, económica y política y en el ámbito de la paz y la seguridad;

16. *Reconoce* que las comunidades económicas regionales de África pueden desempeñar un papel importante en la aplicación de la Nueva Alianza, la Agenda 2063 y su primer plan decenal de aplicación, en estrecha cooperación con la Unión Africana, y, a este respecto, alienta a los países africanos y a la comunidad internacional a que proporcionen a las comunidades económicas regionales el apoyo necesario para fortalecer su capacidad;

17. *Reconoce también* los progresos realizados con miras a garantizar la libertad de circulación de las personas y los bienes y servicios en África, y, a este respecto, observa con aprecio la firma, en la 10ª cumbre extraordinaria de la Unión Africana, celebrada en Kigali el 21 de marzo de 2018, del acuerdo por el que se estableció la zona de libre comercio continental africana, cuyo objetivo es duplicar el volumen de comercio entre países africanos eliminando las barreras arancelarias y de otros tipos que afectan a los bienes y servicios;

18. *Observa con aprecio* la decisión de establecer el Mercado Único Africano de Transporte Aéreo, adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 30º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 28 y 29 de enero de 2018;

19. *Alienta* a los países africanos a que fortalezcan y amplíen la infraestructura local y regional y sigan intercambiando las mejores prácticas para fortalecer la integración regional y continental, y, a este respecto, observa con aprecio la labor del subcomité de alto nivel de la Unión Africana en la Iniciativa Presidencial de Fomento de la Infraestructura, que tiene por objeto seguir fortaleciendo el desarrollo de la infraestructura en el continente africano en colaboración con los asociados para el desarrollo pertinentes;

20. *Alienta también* a los países africanos a que sigan aumentando la inversión, tanto extranjera como nacional, en el desarrollo de la infraestructura, incluso a través de una mayor movilización de recursos internos de los sectores público y privado, y mejorando la eficiencia de las inversiones en infraestructura existentes;

21. *Alienta además* a los países africanos a que se apresuren a lograr el objetivo de la seguridad alimentaria y la nutrición en el continente, acoge con beneplácito el compromiso asumido por los dirigentes africanos de asignar por lo menos el 10% del gasto público a la agricultura y de garantizar su eficiencia y eficacia, reconoce, en este sentido, su apoyo a los compromisos enunciados en la Declaración de Malabo sobre la Aceleración del Crecimiento y la Trasformación de la Agricultura en pro de la Prosperidad Común y la Mejora de los Medios de Vida y al Programa

[117] Resolución 63/1.

[118] Como el proyecto titulado “Conexión de fibra óptica entre Argelia y Nigeria a través del Níger”, cuyo objetivo es conectar Argelia y Nigeria mediante la instalación de 4.500 km de fibra óptica terrestre.

General para el Desarrollo de la Agricultura en África, bajo el firme liderazgo de los países africanos, y, a este respecto, observa los importantes progresos realizados por los 44 países africanos y las 4 comunidades económicas regionales que han firmado pactos en el marco del Programa;

22. *Alienta* a los países africanos a que sigan esforzándose por invertir en educación, ciencia, tecnología e innovación, a fin de incrementar el valor agregado e intensificar el desarrollo industrial;

23. *Toma nota* de la declaración sobre el tema para 2016, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 27º período ordinario de sesiones, celebrado en Kigali los días 17 y 18 de julio de 2016, que incluye la determinación de proteger y promover los derechos humanos de las mujeres, y expresa su reconocimiento por el empeño constante y creciente de los países de África por incorporar la perspectiva de género y el empoderamiento de las mujeres en la aplicación de la Nueva Alianza;

24. *Acoge con beneplácito* los notables progresos que se han logrado en la aplicación del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, en particular la adhesión voluntaria de 37 países africanos al Mecanismo y la conclusión del proceso de evaluación entre pares en 21 países, acoge con beneplácito los progresos realizados en la ejecución de los programas de acción nacionales resultantes de esas evaluaciones, insta a este respecto a los Estados de África que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse al Mecanismo, y alienta un mayor fortalecimiento de ese proceso para que funcione con eficacia;

25. *Reitera su compromiso* de fortalecer más las políticas públicas y la movilización y la utilización eficaz de los recursos nacionales, reconociendo que, ante todo, es el crecimiento económico, con el apoyo de un entorno propicio a todos los niveles, lo que genera recursos nacionales;

26. *Acoge con beneplácito* la colaboración entre el Foro del Sector Privado Africano y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y alienta a que se siga fortaleciendo esa alianza, conjuntamente con la Comisión de la Unión Africana, a fin de apoyar el desarrollo del sector privado africano y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de conformidad con las decisiones ejecutivas pertinentes de la Unión Africana;

27. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos de las Naciones Unidas y la Unión Africana por armonizar los grupos temáticos del Mecanismo de Coordinación Regional para África[119] con los marcos estratégicos de la Unión Africana y la Nueva Alianza para 2014-2017 y la Agenda 2063, e invita a los asociados para el desarrollo, incluido el sistema de las Naciones Unidas, a que sigan apoyando el Mecanismo de Coordinación Regional para África a fin de que pueda lograr sus objetivos, entre otros medios asignando los fondos necesarios para apoyar la ejecución de sus actividades;

II

Respuesta de la comunidad internacional

28. *Reitera* que emprendemos juntos el camino hacia el desarrollo sostenible, acometiendo de forma colectiva la tarea de lograr el desarrollo mundial y una cooperación en la que todos salgan ganando, la cual puede reportar enormes beneficios a todos los países y en todas las partes del mundo;

29. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando la debida atención a las prioridades de África, incluida la Nueva Alianza, de acuerdo con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

30. *Reitera* que sigue siendo crucial que se cumplan todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, entre ellos los compromisos de muchos países desarrollados de alcanzar el objetivo de dedicar el 0,7% de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y entre el 0,15% y el 0,20% de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, se siente alentada por el ejemplo de algunos países que han alcanzado o superado su compromiso de destinar el 0,7% de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y entre el 0,15% y el 0,20% de su ingreso nacional bruto a la asistencia

[119] Los grupos temáticos aprobados por el Mecanismo de Coordinación Regional en su 17º período de sesiones son a) el crecimiento económico sostenible e inclusivo, la industria, el comercio y la integración regional; b) el desarrollo de las infraestructuras; c) el desarrollo del capital humano, la salud, la ciencia, la tecnología y la innovación; d) el desarrollo social, el trabajo, la creación de empleo, la protección social, la migración y la movilidad; e) las mujeres y la igualdad entre los géneros, y el empoderamiento de los jóvenes; f) los asuntos humanitarios y la gestión de los riesgos de desastre; g) el medio ambiente, la urbanización y la población; y h) la promoción, la información, las comunicaciones y la cultura.

oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, e insta a todos los demás Estados a que redoblen los esfuerzos para aumentar su asistencia oficial para el desarrollo y a que adopten otras medidas concretas para alcanzar los objetivos de asistencia oficial para el desarrollo;

31. *Subraya* la importancia de la prevención de las crisis de la deuda y de la gestión prudente de la deuda, pide que se encuentre una solución integral y sostenible a los problemas de la deuda externa de los países africanos, en particular al problema de la deuda no declarada u oculta, y reconoce la importante función que desempeñan, caso por caso, el alivio de la deuda, incluida la cancelación de la deuda, según proceda, la Iniciativa en favor de los Países Pobres Muy Endeudados y la reestructuración de la deuda;

32. *Reitera* que el comercio internacional es un motor del crecimiento económico inclusivo y puede ayudar a promover el desarrollo sostenible para todos, en particular contribuyendo a impulsar la creación de empleo, dada la elevada tasa de desempleo juvenil existente en África, y al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

33. *Reitera también* la necesidad de que todos los países y las instituciones multilaterales competentes sigan tratando de dar mayor coherencia a sus políticas comerciales con los países africanos y reconoce la importancia de los intentos de integrar plenamente a esos países en el sistema de comercio multilateral y de aumentar su capacidad de competir mediante iniciativas como Ayuda para el Comercio y, dada la crisis económica y financiera mundial, de prestarles asistencia para que puedan hacer frente a los problemas de ajuste derivados de la liberalización del comercio;

34. *Aguarda con interés* la celebración del Tercer Foro Mundial sobre Infraestructura en Bali (Indonesia) el 13 de octubre de 2018, y en este sentido recuerda, como se indica en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[120], que es necesario escuchar un mayor número de voces, especialmente de los países en desarrollo, a fin de detectar y abordar las carencias de infraestructura y capacidad, en particular, entre otros, en los países africanos, y que el Foro pondrá de relieve oportunidades de inversión y cooperación y trabajará para asegurar que las inversiones sean sostenibles desde el punto de vista ambiental, social y económico;

35. *Acoge con beneplácito* las diversas iniciativas importantes que han establecido los países africanos con sus asociados para el desarrollo, así como otras iniciativas, pone de relieve la importancia de que se coordinen las iniciativas dedicadas a África y la necesidad de que se ejecuten de forma eficaz, y, a este respecto, reconoce la importante función que pueden desempeñar la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en el apoyo a la labor de África para lograr su desarrollo, en particular la aplicación de la Nueva Alianza, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

36. *Reconoce* el establecimiento de la Plataforma Mundial de Asociación con África como mecanismo para promover el interés y las perspectivas de África en los procesos mundiales más amplios;

37. *Acoge con beneplácito* la intensificación de los esfuerzos por mejorar la calidad de la asistencia oficial para el desarrollo y aumentar su eficacia, reconoce el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo organizado por el Consejo Económico y Social, observa otras iniciativas, como los foros de alto nivel sobre la eficacia de la ayuda, que dieron como resultado la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, el Programa de Acción de Accra[121] y la Alianza Mundial de Busan para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, entre otros, y que realizan contribuciones importantes a los esfuerzos de los países que se han comprometido con esos instrumentos, incluso mediante la adopción de los principios fundamentales de implicación nacional, adaptación, armonización, transparencia, rendición de cuentas y gestión orientada hacia los resultados, y tiene presente que no hay una fórmula válida para todos los casos que garantice una asistencia eficaz y que es necesario considerar plenamente la situación específica de cada país;

38. *Invita* a todos los asociados para el desarrollo de África, en particular los países desarrollados, a que apoyen los esfuerzos de los países africanos por fomentar y mantener la estabilidad macroeconómica, a que ayuden a esos países a atraer inversiones y a promover políticas que atraigan la inversión nacional y extranjera, por ejemplo, alentando las corrientes de financiación privada y apoyando a las empresas pequeñas y medianas, en especial las que son propiedad de mujeres, a que promuevan las inversiones de su sector privado en África, a que alienten y faciliten el desarrollo y la transferencia de tecnología a los países africanos en condiciones convenidas mutuamente y a que

[120] Resolución 69/313, anexo.

[121] A/63/539, anexo.

ayuden a fortalecer la capacidad humana e institucional para aplicar la Nueva Alianza, de conformidad con sus prioridades y objetivos, a fin de impulsar el desarrollo de África en todos los niveles;

39. *Subraya* la importancia de la cooperación Sur-Sur en cuanto expresión de solidaridad entre los pueblos y los países del Sur, sobre la base de sus experiencias y objetivos compartidos, y que esa cooperación debería seguir guiándose por los principios del respeto de la soberanía, la implicación y la independencia nacionales, la igualdad, la no condicionalidad, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo, acoge con beneplácito el aumento de las contribuciones de la cooperación Sur-Sur a la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, alienta a los países en desarrollo a que intensifiquen voluntariamente sus esfuerzos para fortalecer la cooperación Sur-Sur y sigan mejorando la eficacia de sus actividades de desarrollo de conformidad con las disposiciones del documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur[122], y aguarda con interés la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, que se celebrará en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019;

40. *Considera* que los mecanismos innovadores de financiación pueden contribuir positivamente a ayudar a los países en desarrollo que lo soliciten a movilizar recursos adicionales para financiar el desarrollo, y que esa financiación debe ser un complemento, y no un sustituto, de las fuentes tradicionales de financiación, y, si bien resalta el considerable progreso logrado hasta el momento en materia de fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo, destaca la importancia de que se amplíen las iniciativas actuales y se elaboren mecanismos nuevos, según proceda;

41. *Subraya* la importancia del apoyo de los asociados de África, en particular los países desarrollados, de los esfuerzos de los países africanos para fortalecer la movilización de recursos internos, en particular mediante la creación de capacidad y el refuerzo de la cooperación internacional para luchar contra las corrientes financieras ilícitas y mejorar la recuperación y la devolución de activos;

42. *Reitera* el compromiso de redoblar los esfuerzos encaminados a reducir sustancialmente las corrientes financieras ilícitas para 2030, con miras a llegar a eliminarlas, en particular luchando contra la evasión de impuestos y la corrupción mediante el fortalecimiento de la regulación nacional y el aumento de la cooperación internacional de conformidad con la Agenda de Acción de Addis Abeba, y el refuerzo de la cooperación internacional para combatir las corrientes financieras ilícitas;

43. *Reconoce* la necesidad de que los asociados para el desarrollo de África orienten sus esfuerzos en materia de inversión en infraestructuras a apoyar el Programa de Desarrollo de la Infraestructura en África, y, a este respecto, observa la celebración de la Cumbre para la Financiación de la Infraestructura de África, celebrada en Dakar los días 14 y 15 de junio de 2014, en la que se aprobó el Programa de Acción de Dakar para fomentar la inversión en proyectos de desarrollo de la infraestructura, y exhorta a los asociados para el desarrollo a que apoyen la ejecución del Programa de Dakar;

44. *Insta* a que se siga prestando apoyo a las medidas destinadas a hacer frente a los problemas que plantean la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, la creación de empleo y el desarrollo sostenible en África, incluidas, según corresponda, las medidas de alivio de la deuda, mejora del acceso a los mercados, apoyo al sector privado y a las iniciativas empresariales, cumplimiento de los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo, aumento de las corrientes de inversión extranjera directa y transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente;

45. *Reconoce* la necesidad de que los asociados para el desarrollo de África orienten sus esfuerzos para cumplir los compromisos enunciados en la Declaración sobre la Seguridad de la Nutrición para el Crecimiento Económico Inclusivo y el Desarrollo Sostenible en África, para apoyar el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África y la aplicación de los planes de inversión del Programa a nivel nacional y regional para orientar la financiación externa, y toma nota de la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria[123];

46. *Expresa profunda preocupación* por los efectos negativos continuos de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en el continente africano y subraya la necesidad de que se adopten medidas a corto, medio y largo plazo, y, a este respecto, pide que se siga aplicando de manera efectiva la Convención de las Naciones Unidas

[122] Resolución 64/222, anexo.

[123] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento WSFS 2009/2.

de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África[124], en especial su Marco Estratégico 2018-2030[125];

47. *Reconoce* que África es una de las regiones que contribuyen menos al cambio climático, sin embargo es extremadamente vulnerable a él y está sumamente expuesta a sus efectos adversos, y a este respecto exhorta a la comunidad internacional, incluidos los países desarrollados, a que sigan apoyando a África para que pueda atender sus necesidades de adaptación por medios como el desarrollo, la transferencia y la aplicación de tecnología en condiciones convenidas mutuamente, la creación de capacidad y el suministro de recursos suficientes y previsibles, en consonancia con los compromisos existentes, y resalta la necesidad de que se apliquen plenamente las decisiones convenidas de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[111], incluido el Acuerdo de París[110];

48. *Reitera* la necesidad de ayudar a los países en desarrollo a fortalecer la capacidad de las oficinas nacionales de estadística y los sistemas de información para garantizar el acceso a datos de alta calidad, oportunos, fiables y desglosados;

49. *Destaca* que la prevención, la gestión y la solución de los conflictos, así como la consolidación de la paz después de estos, son esenciales para cumplir los objetivos de la Nueva Alianza y, a este respecto, acoge con beneplácito la cooperación y el apoyo prestados por las Naciones Unidas y los asociados para el desarrollo a las organizaciones regionales y subregionales de África en la aplicación de la Nueva Alianza;

50. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos continuos de la Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas para ayudar a los países de África que salen de un conflicto, en particular a los seis países africanos para los cuales la Comisión ha establecido configuraciones específicas;

51. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que siga prestando asistencia al Organismo de Planificación y Coordinación de la Nueva Alianza, así como a los países africanos, en la elaboración de proyectos y programas que se ajusten a las prioridades de la Nueva Alianza, y que haga más hincapié en el seguimiento, la evaluación y la divulgación de la eficacia de sus actividades en apoyo de la Nueva Alianza;

52. *Pone de relieve* la titularidad africana del proceso del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares e invita a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países africanos que lo soliciten para ejecutar sus programas de acción nacionales dimanados de ese proceso;

53. *Solicita* al Secretario General que promueva una mayor coherencia en la labor del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la Nueva Alianza, sobre la base de los grupos temáticos convenidos del Mecanismo de Coordinación Regional para África, y, a este respecto, exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que continúe teniendo en cuenta las necesidades especiales de África en todas sus actividades normativas y operacionales;

54. *Recuerda* el establecimiento del mecanismo de supervisión de las Naciones Unidas para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África e invita a los Estados Miembros y a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus fondos, programas, organismos especializados y comisiones regionales, en particular la Comisión Económica para África, y a todas las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, a que sigan contribuyendo a la eficacia y fiabilidad del proceso de examen cooperando en la reunión de datos y la evaluación de los resultados obtenidos;

55. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe anual amplio sobre la aplicación de la presente resolución con las aportaciones de los Gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados en la Nueva Alianza.

RESOLUCIÓN 72/311

Aprobada en la 113ª sesión plenaria, celebrada el 10 de septiembre de 2018, en votación registrada de 158 votos contra 1 y ninguna abstención*, sobre la base del proyecto de resolución A/72/L.59/Rev.1 y A/72/L.59/Rev.1/Add.1, en su forma enmendada de conformidad con el documento A/72/L.70, patrocinado por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China) y Turquía

[124] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

[125] ICCD/COP(13)/21/Add.1, decisión 7/COP.13, anexo.

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América

Abstenciones: Ninguna

72/311. Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África

La Asamblea General,

Recordando el informe del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre las Causas de los Conflictos y la Promoción de una Paz Duradera y del Desarrollo Sostenible en África[126], su resolución 53/92, de 7 de diciembre de 1998, y las resoluciones anuales subsiguientes, incluidas las resoluciones 67/293, de 24 de julio de 2013, 68/278, de 16 de junio de 2014, 69/291, de 19 de junio de 2015, 70/292, de 7 de julio de 2016, y 71/315, de 19 de julio de 2017, así como sus resoluciones 66/286, de 23 de julio de 2012, 67/294, de 15 de agosto de 2013, 68/301, de 17 de julio de 2014, 69/290, de 19 de junio de 2015, 70/295, de 25 de julio de 2016, y 71/320, de 8 de septiembre de 2017, relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y 59/213, de 20 de diciembre de 2004, 63/310, de 14 de septiembre de 2009, 65/274, de 18 de abril de 2011, y 67/302, de 16 de septiembre de 2013, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana,

Recordando también, en este contexto, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1809 (2008), de 16 de abril de 2008, relativa a la paz y la seguridad en África, 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, 2106 (2013), de 24 de junio de 2013, 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, y 2242 (2015), de 13 de octubre de 2015, relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, 2250 (2015), de 9 de diciembre de 2015, y 2419 (2018), de 6 de junio de 2018, relativas a la juventud, la paz y la seguridad, 1366 (2001), de 30 de agosto de 2001, relativa al papel del Consejo en la prevención de los conflictos armados, 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, 2068 (2012), de 19 de septiembre de 2012, y 2225 (2015), de 18 de junio de 2015, relativas a los niños y los conflictos armados, 1625 (2005), de 14 de septiembre de 2005, relativa al fortalecimiento de la eficacia del papel del Consejo en la prevención de conflictos, en particular en África, 2195 (2014), de 19 de diciembre de 2014, relativa a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, 2033 (2012), de 12 de enero de 2012, y 2320 (2016), de 18 de noviembre de 2016, así como las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 16 de diciembre de 2014[127] y de 24 de mayo de 2016[128], relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y la resolución 2167 (2014), de 28 de julio de 2014, relativa a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

[126] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 45* (A/56/45).

[127] S/PRST/2014/27; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2014 a 31 de julio de 2015* (S/INF/70).

[128] S/PRST/2016/8.

Recordando además el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[129], en que los dirigentes mundiales reafirmaron su compromiso de responder a las necesidades especiales de África, y su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006,

Reafirmando la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo, aprobada en la reunión de alto nivel que se celebró el 22 de septiembre de 2008[130],

Recordando la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en 2015, y su documento final[131], y reconociendo que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están estrechamente interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Recordando también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final, titulado "El futuro que queremos"[132],

Recordando además su resolución 66/293, de 17 de septiembre de 2012, en la que se estableció un mecanismo de supervisión para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África,

Reafirmando la declaración política sobre la solución pacífica de los conflictos en África, aprobada en la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada el 25 de abril de 2013[133],

Reafirmando también la importancia de apoyar la Agenda 2063 de la Unión Africana, como visión estratégica y plan de acción a fin de garantizar una transformación socioeconómica positiva en África para 2063, y reconociendo la importancia que en ella se atribuye a la paz y la seguridad como elementos de apoyo esenciales para el desarrollo sostenible,

Reafirmando además su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Destacando que la responsabilidad respecto de la paz y la seguridad en África, incluida la capacidad para hacer frente a las causas profundas de los conflictos y resolverlos por medios pacíficos, recae primordialmente en los países africanos, al tiempo que reconoce la necesidad de que la comunidad internacional y las Naciones Unidas les presten apoyo, teniendo en cuenta las responsabilidades de la Organización en este ámbito de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Recalcando la importancia de proseguir las gestiones de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para resolver los conflictos y promover los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y el orden constitucional en África,

---

[129] Resolución 60/1.

[130] Resolución 63/1.

[131] Resolución 70/1.

[132] Resolución 66/288, anexo.

[133] Resolución 67/259.

Reconociendo, en particular, la capacidad de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a las causas de los conflictos en África,

Observando que, a pesar de las tendencias positivas y los avances logrados hacia el establecimiento de una paz duradera en África, todavía no se han consolidado en todo el continente las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible y que por ello hay que seguir desarrollando con urgencia la capacidad humana e institucional de los países africanos, en particular de los países que salen de situaciones de conflicto,

Reafirmando el compromiso de asegurar que no se tolere la impunidad por los delitos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, ni por las infracciones del derecho internacional humanitario y las infracciones graves del derecho de los derechos humanos, y que tales infracciones se investiguen debidamente y se sancionen de manera apropiada, en particular haciendo comparecer ante la justicia a los autores de todos esos delitos, por medio de mecanismos nacionales o, cuando proceda, mecanismos regionales o internacionales, de conformidad con el derecho internacional, y alentando, con este propósito, a los Estados a que refuercen los sistemas e instituciones judiciales nacionales,

Recalcando la importancia de tener en cuenta las enseñanzas aprendidas del genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda, en el que también fueron asesinados hutus y otras personas que se opusieron a él,

Reafirmando la necesidad de reforzar la sinergia entre los programas de desarrollo económico y social de África y su agenda de paz y seguridad,

Reconociendo la importancia de que el apoyo internacional esté en consonancia con las prioridades de la propia África, en particular, pero no exclusivamente, la industrialización, el empleo de los jóvenes, la erradicación de la pobreza y la reducción de las desigualdades, con miras a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible mediante iniciativas orientadas a la acción,

Subrayando la importancia de reforzar con apoyo internacional las iniciativas nacionales y regionales para hacer frente a las negativas repercusiones que tiene la explotación ilegal de los recursos naturales en todos sus aspectos para la paz, la seguridad y el desarrollo de África, y condenando el comercio ilícito y la proliferación de armas, especialmente de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo que el logro de la paz duradera y el desarrollo sostenible en los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos requiere que los Gobiernos nacionales y los asociados internacionales sigan elaborando enfoques coordinados que se ajusten a las necesidades y los problemas que enfrentan esos países con respecto a la consolidación de la paz,

Poniendo de relieve la importancia de que se adopte un enfoque amplio para sostener la paz, en particular previniendo los conflictos y abordando sus causas profundas, fortaleciendo el estado de derecho en los planos internacional y nacional, y promoviendo el crecimiento económico sostenido y sostenible, la erradicación de la pobreza, el desarrollo social, el desarrollo sostenible, la reconciliación nacional y la unidad, por medios como el diálogo inclusivo y la mediación, el acceso a la justicia y la justicia de transición, la rendición de cuentas, la buena gobernanza, la democracia, las instituciones que rindan cuentas, la igualdad de género y el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, reconociendo que la consolidación de la paz eficaz debe incluir a todo el sistema de las Naciones Unidas y, a este respecto, poniendo de relieve la importancia de efectuar análisis conjuntos y formular una planificación estratégica eficaz en todo el sistema de las Naciones Unidas cuando trabaja a largo plazo en países afectados por conflictos y, según proceda, en cooperación y coordinación con las organizaciones regionales y subregionales,

Reafirmando, a ese respecto, la importancia de la Comisión de Consolidación de la Paz como mecanismo dedicado a atender, en el marco de su presente mandato y de forma integrada, las necesidades especiales de los países que salen de situaciones de conflicto para lograr la recuperación, la reintegración y la reconstrucción, y a ayudarlos a sentar las bases de la paz y el desarrollo sostenible, tomando en consideración las prioridades nacionales y el principio de la implicación nacional,

Reafirmando también que los Gobiernos y las autoridades nacionales tienen la responsabilidad primordial en la determinación, el impulso y la dirección de las prioridades, estrategias y actividades destinadas a sostener la paz, y poniendo de relieve, a este respecto, que la inclusión es clave para llevar adelante los procesos y objetivos nacionales de consolidación de la paz a fin de asegurar que se tengan en cuenta las necesidades de todos los sectores de la sociedad,

Acogiendo con beneplácito la aprobación, el 26 de abril de 2018, de la resolución 2413 (2018) del Consejo de Seguridad y la resolución 72/276 de la Asamblea General, reafirmando la resolución 2282 (2016) del Consejo y la resolución 70/262 de la Asamblea, ambas de 27 de abril de 2016, relativas al examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, afirmando la importancia de sostener la paz, y reconociendo la importancia de su aplicación a fin de reforzar la Comisión de Consolidación de la Paz para que pueda alcanzar todo su potencial, conforme a lo dispuesto en la resolución 60/180 de la Asamblea y la resolución 1645 (2005) del Consejo, ambas de 20 de diciembre de 2005, y en la resolución 65/7 de la Asamblea y la resolución 1947 (2010) del Consejo, ambas de 29 de octubre de 2010, y, a ese respecto, tomando nota del documento final del curso práctico regional celebrado en El Cairo en noviembre de 2014, en el cual se presentan perspectivas africanas sobre la necesidad de consolidar las dimensiones regionales de las actividades de la Comisión de Consolidación de la Paz en África[134],

Alentando al sistema de las Naciones Unidas, a la Unión Africana y a las organizaciones subregionales a que intensifiquen su interacción con la sociedad civil, incluidas las asociaciones de mujeres y jóvenes, y con las entidades académicas y las instituciones de investigación en cuestiones relativas a la promoción de la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible en África, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados actualmente en ese sentido, incluidos los de la Oficina del Asesor Especial para África,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África[135];

2. *Acoge con beneplácito* los progresos efectuados por los países africanos, la Unión Africana y las organizaciones subregionales en la prevención de los conflictos, en el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz y en el desarrollo, pide a los Gobiernos nacionales, la Unión Africana, las organizaciones subregionales, el sistema de las Naciones Unidas y los asociados pertinentes que redoblen sus esfuerzos y adopten un enfoque coordinado para resolver esos problemas con el fin de avanzar más hacia la consecución del objetivo de que el continente africano esté libre de conflictos, y, a este respecto, reconoce la importante función desempeñada por las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las de mujeres;

3. *Recuerda* la aprobación de la Agenda 2063 de la Unión Africana y de su primer plan decenal de aplicación (2014-2023), en que se esbozan los principales proyectos emblemáticos, programas acelerados, esferas prioritarias, metas concretas, y estrategias y medidas normativas establecidos a todos los niveles en África, y reconoce la importancia de prestar apoyo a la aplicación de dicho plan;

4. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, los actos de alto nivel llevados a cabo durante la Semana de África 2017 sobre el tema "Apoyo a una África integrada, próspera, centrada en las personas y pacífica: hacia la ejecución de la Agenda 2063 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", organizada por la Oficina del Asesor Especial para África, en estrecha colaboración con la Comisión de la Unión Africana, el Organismo de Planificación y Coordinación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, las comunidades económicas regionales y el sistema de las Naciones Unidas;

5. *Acoge con beneplácito también* el compromiso de los dirigentes africanos con la agenda de integración política, social y económica de África y con el ideal del panafricanismo y el renacimiento africano, así como la promesa de "poner fin a todas las guerras en África para 2020" y "alcanzar el objetivo de un África libre de conflictos", como se afirma en la declaración solemne aprobada el 26 de mayo de 2013 con ocasión del cincuentenario de la Organización de la Unidad Africana/Unión Africana, expresa su disposición a contribuir y exhorta a todos, en particular a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, a que contribuyan al logro de ese objetivo, entre otras cosas considerando la posibilidad de definir un plan de acción quinquenal concreto y factible en apoyo del objetivo de lograr una África libre de conflictos para 2020;

6. *Subraya* la importancia de las alianzas estratégicas entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y las comunidades económicas regionales, en particular en la promoción de la implementación integrada y coherente de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[131] y la Agenda 2063 de la Unión Africana;

[134] Véase A/69/654-S/2014/882.

[135] A/72/269–S/2017/780.

7. *Observa* la labor que está realizando la Unión Africana, en colaboración con las comunidades económicas regionales y los asociados para el desarrollo, incluido el sistema de las Naciones Unidas, a fin de elaborar un plan de acción para llevar a la práctica la decisión de la declaración solemne de 2013 de que el continente lograría "silenciar las armas de fuego para 2020", y exhorta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que, según proceda, intensifiquen su apoyo y cooperación con los países africanos, la Unión Africana y las comunidades económicas regionales de África y los mecanismos regionales pertinentes para que se haga realidad oportunamente el objetivo de silenciar las armas para 2020;

8. *Toma nota*, a este respecto, de la reunión de expertos de alto nivel sobre el tema "Encarar las causas socioeconómicas fundamentales de los conflictos a fin de alcanzar el objetivo de que el continente africano quede libre de conflictos en el contexto de la aplicación de la Agenda 2063 transformadora para África y de la Agenda 2030 mundial para el Desarrollo Sostenible", celebrada en El Cairo los días 16 y 17 de noviembre de 2015;

9. *Reafirma* la necesidad de promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, en especial los de las mujeres y los niños, y de ocuparse de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo a escala internacional, regional o bilateral y la aplicación de un enfoque integral y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes, y evitando aplicar enfoques que pudieran exacerbar su vulnerabilidad, y reconoce, a este respecto, la importancia de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, que se celebró el 19 de septiembre de 2016[136];

10. *Subraya* la necesidad de hacer frente a los efectos económicos, sociales y ambientales del cambio climático, la desertificación y la degradación de la tierra en África y pone de relieve la importancia de intensificar los esfuerzos encaminados a reforzar la puesta en práctica de iniciativas encaminadas a fortalecer la resiliencia del continente africano, en particular el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África y otras iniciativas emprendidas bajo el liderazgo de la Comisión de la Unión Africana, tales como la Iniciativa de la Gran Muralla Verde y la Iniciativa sobre Política Territorial, así como las emprendidas por los países africanos, como la Iniciativa para la Adaptación de la Agricultura Africana y la Iniciativa para la Seguridad, la Estabilidad y la Sostenibilidad;

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que están realizando la Unión Africana y las organizaciones subregionales para reforzar su capacidad de mantenimiento de la paz en las operaciones de mantenimiento de la paz en el continente, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en estrecha coordinación con las Naciones Unidas, por conducto del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, así como la labor que realizan con miras a establecer un sistema continental de alerta temprana, fortalecer la disponibilidad de la Fuerza Africana de Reserva y aumentar la capacidad de mediación y la diplomacia preventiva, valiéndose, entre otras cosas, del Grupo de Sabios;

12. *Reconoce* los desafíos y riesgos nuevos y en aumento a que se enfrentan las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas de las Naciones Unidas, y a este respecto toma nota del informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz[137] y del informe del Secretario General titulado "El futuro de las operaciones de paz de las Naciones Unidas: aplicación de las recomendaciones del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz"[138], así como de las recomendaciones avaladas por los Estados Miembros en el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz[139], en particular las relativas a la prevención, la mediación y unas alianzas mundiales y regionales más sólidas, principalmente entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, y alienta al Consejo de Seguridad a que, cuando proceda, consulte con las organizaciones regionales pertinentes, en particular con la Unión Africana, especialmente si se produce una transición de una operación regional a una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

---

[136] Resolución 71/1.

[137] Véase A/70/95-S/2015/446.

[138] A/70/357-S/2015/682.

[139] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 19* (A/71/19).

13 *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que apoyen los mecanismos y procesos de consolidación de la paz, entre ellos la Estructura Africana de Paz y Seguridad, la Estructura Africana para la Gobernanza, el Marco de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posteriores a los Conflictos y el Centro de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posteriores a los Conflictos, a fin de contribuir plenamente a la labor de prevención de conflictos, las iniciativas de mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y la reconstrucción después de los conflictos;

14. *Exhorta* a los Estados Miembros a que ayuden a los países africanos que se encuentran en situaciones posteriores a conflictos, cuando lo soliciten, a pasar sin tropiezos del socorro al desarrollo y a que presten apoyo a los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz;

15. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, a la comunidad internacional y a todos los asociados a que apoyen la labor que realizan los países africanos para promover la inclusión política, social y económica;

16. *Destaca* la importancia de crear un entorno favorable para la reconciliación nacional y la recuperación social y económica en los países que salen de situaciones de conflicto;

17. *Exhorta* a la comunidad internacional a que aumente el apoyo y cumpla los compromisos de adoptar nuevas medidas en esferas fundamentales para el desarrollo económico y social de África, en un espíritu de cooperación ventajosa para todos y con el fin de crear un futuro compartido, sobre la base de nuestra humanidad común, y acoge con beneplácito los esfuerzos que dedican los asociados para el desarrollo a reforzar la cooperación con la Nueva Alianza para el Desarrollo de África[140];

18. *Invita* a las Naciones Unidas y a la comunidad de donantes a que redoblen los esfuerzos para apoyar las actividades regionales que se están realizando a fin de crear capacidad africana en materia de mediación y negociación;

19. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que presten apoyo a la Unión Africana en su esfuerzo por integrar efectivamente la capacitación en derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos, con particular referencia a los derechos de las mujeres y los niños, en los programas de capacitación del personal civil, militar y de policía de los contingentes nacionales de reserva, tanto a nivel operacional como táctico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Protocolo relativo a la Creación del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana;

20. *Reconoce* que las iniciativas internacionales y regionales para prevenir los conflictos y consolidar la paz en África deberían orientarse hacia el desarrollo sostenible de África y el fomento de la capacidad humana e institucional de los países y las organizaciones de África, particularmente en las esferas prioritarias establecidas a nivel continental;

21. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, las visitas conjuntas llevadas a cabo por el Secretario General y el Presidente del Banco Mundial a los países del Cuerno de África en octubre de 2014 y a la región de los Grandes Lagos en mayo de 2013, así como la visita conjunta del Secretario General, la Presidenta de la Comisión de la Unión Africana, el Presidente del Banco Mundial, el Presidente del Banco Africano de Desarrollo y el Comisario Europeo para el Desarrollo realizada a la región del Sahel en noviembre de 2013, y pide que se cumplan todas las promesas de apoyo a la paz y el desarrollo en esas regiones;

22. *Acoge con beneplácito también* que se aprobara su resolución 71/254, de 23 de diciembre de 2016, relativa al Marco de la Nueva Alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la Agenda para la Integración y el Desarrollo de África (2017-2027), y exhorta al Secretario General a que proporcione, según proceda, un apoyo predecible para la ejecución plena, eficaz y eficiente del Marco;

23. *Afirma* la importancia de la función del Grupo de Tareas Interdepartamental sobre Asuntos Africanos y el Mecanismo de Coordinación Regional para África a fin de garantizar una mayor coherencia y coordinación de las actividades de apoyo a África que realiza el sistema de las Naciones Unidas, incluido el apoyo a la Unión Africana, en particular en los ámbitos de la prevención y la solución de conflictos, los derechos humanos, la gobernanza y el estado de derecho, y la reconstrucción y el desarrollo después de los conflictos;

[140] A/57/304, anexo.

24. *Destaca* la importancia crítica de que se adopte un enfoque regional para prevenir los conflictos, en particular con respecto a cuestiones transfronterizas como la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas, los programas de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, la prevención de la explotación ilegal de los recursos naturales y del tráfico de productos básicos de gran valor y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y a este respecto pone de relieve el papel esencial de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a esos problemas;

25. *Expresa profunda preocupación* por la creciente amenaza que representa el terrorismo para la paz, la seguridad y el desarrollo social y económico de África, toma nota del comunicado de la cumbre del Consejo de Paz y Seguridad sobre la prevención del terrorismo y el extremismo violento en África y la lucha contra ese fenómeno, celebrada en Nairobi el 2 de septiembre de 2014, y alienta a las Naciones Unidas a que colaboren con los países africanos, la Unión Africana y las comunidades económicas regionales para apoyar la elaboración y aplicación de planes de acción regionales y nacionales de lucha contra el terrorismo;

26. *Exhorta* a las entidades antiterroristas de las Naciones Unidas, con arreglo a los mandatos existentes, y a los Estados Miembros a que presten asistencia y contribuyan al desarrollo de la capacidad para respaldar los esfuerzos de África por combatir el extremismo violento y el terrorismo;

27. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, a la Unión Africana y a la comunidad internacional a que intensifiquen su cooperación en la lucha mundial contra el terrorismo mediante la aplicación de los correspondientes tratados y protocolos internacionales y regionales, y, en particular, el Plan de Acción de la Unión Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo en África, y a que presten más apoyo al Centro Africano de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo, con sede en Argel;

28. *Toma nota* de la decisión relativa a la creación del Fondo Especial de la Unión Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo y el Extremismo Violento, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 27º período ordinario de sesiones, que se celebró en Kigali los días 17 y 18 de julio de 2016, y alienta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que apoyen la labor de la Unión Africana a ese respecto;

29. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Secretario General y toma nota de su Plan de Acción para Prevenir el Extremismo Violento[141];

30. *Observa con preocupación* que los actos de violencia contra mujeres y niños, incluida la violencia sexual, continúan y pueden aumentar incluso cuando finalizan los conflictos armados, insta a que se hagan nuevos progresos en la aplicación de políticas y directrices para proteger y asistir a las mujeres y los niños en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos en África, incluso en la vigilancia y la presentación de informes más sistemáticas, hace notar la aprobación de resoluciones pertinentes por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad, y alienta a las entidades que participan en la Iniciativa de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, así como a las demás partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a que ayuden a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos a cumplir su mandato, en particular en África;

31. *Observa con preocupación también* la trágica situación de los niños que se encuentran en situaciones de conflicto en África, en particular el fenómeno del reclutamiento y la utilización de niños por las partes en los conflictos armados, así como otras infracciones y abusos que se cometen contra los niños, destaca la necesidad de dar protección a los niños en los conflictos armados y asegurar que la protección y los derechos de los niños en los conflictos armados se integren en todos los procesos de paz, destaca también la necesidad de que se proporcione asesoramiento, reintegración, rehabilitación y educación después de los conflictos, prestando la debida atención a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y alienta a las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados en el cumplimiento de su mandato, en particular en África;

32. *Destaca* la importancia de hacer frente a la dimensión socioeconómica del desempleo juvenil, así como de facilitar una mayor participación de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones, con miras a resolver los problemas sociales, políticos y económicos;

[141] Véase A/70/674.

33. *Pide* que se otorgue a los jóvenes un papel más destacado en la prevención y solución de los conflictos, el mantenimiento de la paz y en su consolidación después de los conflictos, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 2250 (2015) y 2419 (2018), relativas a la juventud, la paz y la seguridad;

34. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana de proclamar "Ganar la lucha contra la corrupción: un camino sostenible hacia la transformación de África" como tema para 2018;

35. *Pide* que se otorgue a las mujeres un papel más destacado en la prevención y solución de los conflictos, en el mantenimiento de la paz y en su consolidación después de los conflictos, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008) y 2242 (2015), relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, y, a este respecto, acoge con beneplácito el informe del Secretario General que contiene los resultados del estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000)[142], reconoce con aprecio toda la labor que ha conllevado la realización del estudio mundial, y alienta a que se haga el seguimiento de sus recomendaciones;

36. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que está realizando la Unión Africana para garantizar la protección de los derechos de las mujeres en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, recuerda, a este respecto, la aprobación y entrada en vigor del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África, la Declaración Solemne sobre la Igualdad entre los Géneros en África, la Política de Género de la Unión Africana, el Programa Quinquenal de la Unión Africana relativo al Género, la Paz y la Seguridad (2015-2020), la declaración por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana de 2015 Año del Empoderamiento y el Desarrollo de la Mujer con miras a la Agenda 2063 de África, y el Protocolo sobre el Género y el Desarrollo aprobado por la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, así como el Marco de Cooperación sobre la Prevención y la Respuesta a la Violencia Sexual relacionada con los Conflictos en África, firmado por la Comisión de la Unión Africana y las Naciones Unidas, destaca la importancia de esos instrumentos para que en todos los países de África se fortalezca el papel de las mujeres en la promoción de la paz y la prevención de los conflictos en el continente, insta encarecidamente a las Naciones Unidas y a todas las partes pertinentes a que redoblen sus esfuerzos y su apoyo en este ámbito, y recuerda la decisión de la Unión Africana de declarar 2016 Año de los Derechos Humanos en África, con Especial Atención a los Derechos de la Mujer;

37. *Acoge con beneplácito también* la labor que está realizando la Unión Africana para garantizar la protección de los niños en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, recuerda a ese respecto la aprobación y entrada en vigor de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, así como la declaración firmada el 17 de septiembre de 2013 por la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y el Departamento de Paz y Seguridad de la Comisión de la Unión Africana, con el fin de incorporar mecanismos de protección en todas las actividades de paz y seguridad de la Unión Africana, en estrecha asociación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y destaca la importancia de esos instrumentos para todos los países de África a la hora de proteger a los niños afectados por los conflictos armados en el continente;

38. *Toma nota* de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África, que entró en vigor el 6 de diciembre de 2012, y la Declaración de Kampala sobre los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos en África, aprobada el 23 de octubre de 2009;

39. *Pide* que se salvaguarde el principio de protección de los refugiados en África y se resuelva su difícil situación, incluso apoyando las actividades que tienen por objeto hacer frente a las causas del desplazamiento de refugiados y logrando el regreso y la reintegración voluntarios, dignos, sostenibles y en condiciones de seguridad de esas poblaciones, y exhorta a la comunidad internacional, incluidos los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y demás organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, adopten medidas concretas para satisfacer las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados y hagan contribuciones generosas a los proyectos y programas cuyo objetivo sea aliviar la difícil situación de esas personas, facilitar soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados y prestar apoyo a las comunidades de acogida locales vulnerables;

[142] S/2015/716.

40. *Reconoce* que el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares ha contribuido de forma importante, desde su inicio, a mejorar la gobernanza y apoyar el desarrollo socioeconómico de los países africanos;

41. *Toma nota* de la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su cumbre celebrada en enero de 2017 sobre la revitalización del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares y la ampliación del mandato de seguimiento y evaluación del Mecanismo, e invita al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que proporcionen voluntariamente al Mecanismo un sustancial apoyo financiero y para la creación de capacidad a fin de promover sus actividades;

42. *Acoge con beneplácito* las iniciativas encabezadas por entidades africanas tendientes a fortalecer la gobernanza política, económica y empresarial, como la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza y el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, alienta a que más países africanos se sumen a este proceso y exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que ayuden a los países y las organizaciones regionales y subregionales de África, cuando lo soliciten, en la labor que realizan para promover la democracia, el orden constitucional y el estado de derecho, aumentar la buena gobernanza y seguir combatiendo la impunidad, así como en la celebración de elecciones libres, limpias, inclusivas, pacíficas y transparentes;

43. *Reconoce* la función de la Comisión de Consolidación de la Paz para asegurar que se respete la implicación nacional en el proceso de consolidación de la paz en los países afectados por conflictos y que las prioridades establecidas a nivel nacional constituyan el fundamento de las iniciativas internacionales y regionales de consolidación y sostenimiento de la paz en los países de que se trate, observa las importantes medidas adoptadas por la Comisión en relación con un amplio conjunto de situaciones nacionales y regionales, en particular en Burundi, Gambia, Guinea-Bissau, Liberia, la República Centroafricana, Sierra Leona, el Sahel y los Grandes Lagos, y pide que se mantenga el respaldo regional e internacional a la puesta en práctica de las prioridades de consolidación de la paz determinadas por los países;

44. *Reconoce también* los progresos realizados por la Comisión de Consolidación de la Paz en el mejoramiento de su relación con las organizaciones regionales y subregionales en África, especialmente la Unión Africana, en particular, entre otras cosas, mediante las visitas de la Presidencia de la Comisión a la sede de la Unión Africana en 2016 y 2017 y la celebración de un acto conjunto de la Comisión y el Consejo de Paz y Seguridad el 18 de julio de 2018, y, a este respecto, acoge con beneplácito la firma de un memorando de entendimiento sobre consolidación de la paz por la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz y la Comisión de la Unión Africana el 18 de septiembre de 2017 con el objetivo de fortalecer la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana a fin de enmarcar y fortalecer la cooperación en apoyo de las actividades de consolidación y sostenimiento de la paz en África;

45. *Reconoce además* los profundos efectos socioeconómicos de las enfermedades, entre otras, la enfermedad del Ébola, en África Central y Occidental, por ejemplo, en la capacidad de prestar servicios básicos y en la actividad económica, expresa profunda preocupación ante la posibilidad de que, debido al brote del ébola, se inviertan los logros alcanzados por los países afectados en el desarrollo, la consolidación de la paz, la estabilidad política y la reconstrucción de la infraestructura socioeconómica en los últimos años, y alienta a que se adopten medidas eficaces y se hagan inversiones selectivas para superar esas dificultades y apoyar las prioridades en materia de recuperación, incluida la importancia de mantener sistemas sólidos de vigilancia y respuesta y de crear sistemas nacionales de salud sólidos y resilientes, sobre todo en los países más afectados, de conformidad con el resultado de la Conferencia Internacional sobre la Recuperación después del Ébola, celebrada en Nueva York el 10 de julio de 2015, y el Reglamento Sanitario Internacional (2005) aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud[143];

46. *Reconoce* los retos especiales que plantean los brotes de enfermedades infecciosas en las zonas afectadas por conflictos y su efecto en la gestión de las crisis sanitarias, ya que los sistemas sanitarios en las zonas de conflicto suelen estar debilitados y mal equipados para hacer frente a la amenaza de los brotes de enfermedades infecciosas, y condena enérgicamente los ataques violentos y las amenazas contra el personal y las instalaciones médicas, que tienen consecuencias a largo plazo para la población civil y los sistemas de atención de la salud de los países afectados, así como de las regiones vecinas, y repercuten negativamente en el desarrollo sostenible;

[143] Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1, resolución 58.3, anexo.

47. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas e invita a los Estados Miembros a que ayuden a los países africanos que salen de situaciones de conflicto, cuando lo soliciten y según proceda, en sus esfuerzos por crear capacidad nacional por medios como las estrategias nacionales de reforma del sector de la seguridad, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, incluidos los niños que hayan estado vinculados a fuerzas armadas o grupos armados, el regreso seguro de los desplazados internos y los refugiados, la puesta en marcha de actividades generadoras de ingresos, en especial para los jóvenes y las mujeres, y la prestación de servicios públicos básicos;

48. *Insta* a que se siga prestando apoyo a las medidas destinadas a hacer frente a los problemas relacionados con la erradicación de la pobreza y el hambre, la creación de empleo y el desarrollo sostenible en África, incluidas, según corresponda, las medidas de alivio de la deuda, mejora del acceso a los mercados, apoyo al sector privado y a las iniciativas empresariales, cumplimiento de los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo y aumento de las corrientes de inversión extranjera directa y transferencia de tecnología en condiciones acordadas mutuamente;

49. *Reconoce* la necesidad de que los países africanos sigan tratando de crear entornos propicios para el crecimiento inclusivo en apoyo del desarrollo sostenible y de que la comunidad internacional siga procurando aumentar la corriente de recursos nuevos y adicionales destinados a la financiación para el desarrollo procedentes de todas las fuentes, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en apoyo de los esfuerzos de los países africanos en materia de desarrollo, y acoge con beneplácito las diversas iniciativas importantes establecidas al respecto entre los países africanos y sus asociados para el desarrollo;

50. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros, a los asociados bilaterales y multilaterales y a los nuevos asociados a que cumplan con prontitud sus compromisos y aseguren la aplicación plena y rápida de las disposiciones contenidas en la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo[130], así como la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África;

51. *Alienta* a los Gobiernos africanos a que fortalezcan sus estructuras y políticas con el fin de crear un entorno propicio para promover el crecimiento económico inclusivo y atraer inversión extranjera directa por medios como seguir estableciendo un clima de inversión transparente, estable y previsible, con un cumplimiento estricto de los contratos y respeto de los derechos de propiedad, y promover el desarrollo socioeconómico y la justicia social, exhorta a los Estados Miembros de la región y a las organizaciones regionales y subregionales a que presten asistencia a los países africanos interesados, cuando lo soliciten, mediante el aumento de su capacidad para concebir estructuras nacionales de gestión de los recursos naturales y los ingresos públicos y mejorar las existentes, y, a este respecto, invita a la comunidad internacional a que preste ayuda en ese proceso aportando asistencia financiera y técnica suficiente, así como renovando su compromiso con los esfuerzos encaminados a combatir la explotación ilegal de los recursos naturales de esos países, de conformidad con el derecho internacional;

52. *Recuerda* las resoluciones relativas al fortalecimiento de la cooperación y la comunicación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o mecanismos regionales y subregionales y alienta al sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y las comunidades económicas regionales a que se coordinen y cooperen entre sí en las labores de promoción y en la movilización del apoyo de la comunidad internacional a los países africanos y al logro de las prioridades de sus instituciones continentales y regionales;

53. *Acoge con beneplácito* la celebración de la primera conferencia anual de las Naciones Unidas y la Unión Africana a nivel del Secretario General y la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana en la Sede de las Naciones Unidas el 19 de abril de 2017 y la firma del Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad, así como la firma del Marco de la Unión Africana y las Naciones Unidas para la Implementación de la Agenda 2063 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible el 27 de enero de 2018, y subraya la importancia de potenciar la asociación entre ambas organizaciones en todas las esferas de la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible;

54. *Pone de relieve* la importancia de estrechar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, sobre la base de consultas, reuniones periódicas en todos los niveles, análisis compartidos, aprovechamiento de las ventajas comparativas y división del trabajo para abordar mejor los desafíos actuales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas;

55. *Observa* que se ha completado el examen de la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General de 1998[144] y solicita al Secretario General que, en consulta con los asociados pertinentes, prepare propuestas de políticas en relación con las cuestiones indicadas en su informe, incluido el aumento de la cooperación entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y las organizaciones subregionales, en particular en lo referente a la prevención y resolución de los conflictos, el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y la recuperación después de los conflictos, y a la promoción del desarrollo socioeconómico, la buena gobernanza, el estado de derecho y los derechos humanos;

56. *Toma nota* de las recomendaciones que le presentó el Secretario General en su sexagésimo séptimo período de sesiones en relación con posibles formas de fortalecer el grupo de tareas interdepartamental sobre asuntos africanos[145], en particular aumentando las actividades conjuntas de promoción del apoyo internacional a África, prestando asistencia en la movilización de apoyo para la ejecución de programas e iniciativas pertinentes en África y promoviendo enfoques y soluciones en que se tenga en cuenta el entorno propicio que la paz y la seguridad generan para el desarrollo, y reafirma la necesidad de asegurar una mayor coherencia y un enfoque integrado del apoyo de las Naciones Unidas a África, entre otras cosas, en el seguimiento de la aplicación de los resultados de todas las cumbres y conferencias mundiales relacionadas con África;

57. *Solicita* al Secretario General que continúe haciendo el seguimiento de los problemas persistentes y nuevos que afecten a la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, y concretamente de las causas profundas de los conflictos y de las condiciones para promover el desarrollo sostenible, así como del enfoque y el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, y que siga informándola anualmente al respecto.

RESOLUCIÓN 72/312

Aprobada en la 115ª sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/72/L.69 y A/72/L.69/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Bangladesh, Belarús, Burundi, China, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Jordania, Líbano, Marruecos, Nigeria, Pakistán, República Democrática del Congo, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)

72/312. Medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional,

Recordando también sus resoluciones 71/278, de 10 de marzo de 2017, relativa a las medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales, 72/304, de 13 de julio de 2018, relativa al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, 71/297, de 30 de junio de 2017, relativa a las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales, y 72/112, de 7 de diciembre de 2017, relativa a la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y tomando nota de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2242 (2015), de 13 de octubre de 2015, y 2272 (2016), de 11 de marzo de 2016,

1. *Reafirma su compromiso* con la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas, y toma nota del informe del Secretario General[146];

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Explotación y abusos sexuales: aplicación de una política de tolerancia cero", y solicita al Secretario General que siga informando, de conformidad con la resolución 57/306, de 15 de abril de 2003, sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales, en particular sobre los progresos realizados en la aplicación de

[144] A/52/871-S/1998/318.

[145] Véase A/67/205/Add.1-S/2012/715/Add.1.

[146] A/72/751 y A/72/751/Corr.1.

una política de tolerancia cero en el sistema de las Naciones Unidas, para su examen por la Asamblea General, con arreglo a los mandatos y procedimientos existentes.

RESOLUCIÓN 72/313

Aprobada en la 116ª sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2018, sin votación, sobre la base del informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General (A/72/896, párr. 89)

72/313. Revitalización de la labor de la Asamblea General

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 71/323, de 8 de septiembre de 2017, y todas las demás resoluciones anteriores sobre la revitalización de la labor de la Asamblea General[147],

Reconociendo que la resolución 71/323 constituye una importante contribución al fortalecimiento de la función, autoridad, eficacia y eficiencia de la Asamblea General, como se establece en la Carta de las Naciones Unidas,

Subrayando la necesidad de seguir potenciando la función, autoridad, eficacia y eficiencia de la Asamblea General,

Reiterando que la revitalización de la labor de la Asamblea General es un componente crítico de la reforma global de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve la necesidad de adaptar el programa de la Asamblea General para que preste pleno apoyo a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[148],

Acogiendo con beneplácito los llamamientos para aumentar la eficiencia de la labor de la Asamblea General racionalizando su programa, en particular eliminando la duplicación y la superposición de los temas que la integran,

Reconociendo la función de la Asamblea General de ocuparse de cuestiones de paz y seguridad, de conformidad con la Carta, y reconociendo su función y autoridad, establecidas en el Artículo 10 de la Carta, para formular recomendaciones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad, o a ambos, sobre asuntos o cuestiones dentro de los límites de la Carta, a reserva de lo dispuesto en su Artículo 12,

Destacando el papel de la Asamblea General en la labor de llevar a cabo las reformas importantes de la Organización, incluidas las reformas propuestas por el Secretario General, que figuran en las resoluciones 72/199, de 20 de diciembre de 2017, 72/266 A, de 24 de diciembre de 2017, y 72/279, de 31 de mayo de 2018, aprobadas en su septuagésimo segundo período de sesiones,

Reafirmando la posición central de la Asamblea General como principal órgano deliberativo, normativo y representativo de las Naciones Unidas, así como la función de la Asamblea en el proceso de establecimiento de normas y la codificación del derecho internacional,

Reafirmando también la autoridad y la función cada más destacada de la Asamblea General en los asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional, en particular en la gobernanza mundial, como se establece en la Carta,

Teniendo presente la necesidad de proporcionar a todas las Misiones Permanentes, independientemente de su tamaño y capacidades, amplias oportunidades de participar en la labor de la Asamblea General y sus Comisiones Principales,

Teniendo presente que todavía es necesario lograr el pleno equilibrio de género y geográfico dentro de las Naciones Unidas, alentando, al mismo tiempo, que se sigan realizando esfuerzos intergubernamentales en este sentido, y convencida de la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de todos los grupos regionales para acceder a cargos superiores con funciones decisorias, incluido el cargo de Secretario General, teniendo en cuenta la necesidad de lograr el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad,

[147] Resoluciones 46/77, 47/233, 48/264, 51/241, 52/163, 55/14, 55/285, 56/509, 57/300, 57/301, 58/126, 58/316, 59/313, 60/286, 61/292, 62/276, 63/309, 64/301, 65/315, 66/294, 67/297, 68/307, 69/321 y 70/305.

[148] Resolución 70/1.

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, las iniciativas del Secretario General destinadas a lograr la paridad de género en los cargos directivos superiores, en particular la puesta en marcha de la estrategia para todo el sistema sobre la paridad de género,

Recordando la conclusión del proceso de selección y nombramiento del noveno Secretario General, que se caracterizó por un mayor grado de transparencia, rendición de cuentas e inclusividad, conforme a lo dispuesto en las resoluciones 69/321, de 11 de septiembre de 2015, y 70/305, de 13 de septiembre de 2016,

Recordando también el hecho de que las mujeres conformaron más de la mitad del total de candidaturas al cargo de Secretario General presentadas por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 69/321, y poniendo de relieve la necesidad de instaurar el equilibrio de género en la selección de otros jefes ejecutivos,

Recordando además que la selección y el nombramiento del Secretario General deberían examinarse de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, y teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y recordando el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad,

Afirmando que la labor de la Presidencia de la Asamblea General y de la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General se regirá por el reglamento de la Asamblea General y los principios de universalidad, objetividad, no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por el Presidente de la Asamblea General para dar un nuevo impulso a la revitalización de la labor de la Asamblea durante su septuagésimo segundo período de sesiones,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General y el cuadro sinóptico actualizado de las resoluciones de la Asamblea relativas a la revitalización incluido en el anexo de dicho informe[149];

2. *Toma nota con aprecio* de la página web multilingüe dedicada a la revitalización de la labor de la Asamblea General, accesible directamente desde el sitio web de las Naciones Unidas, que existe en los seis idiomas oficiales y en el que figura una sinopsis de los principales resultados conseguidos en relación con este tema del programa, e invita a la Secretaría a que siga actualizando esa página web y su contenido sustantivo de manera periódica, igualitaria y eficaz en función del costo;

3. *Decide* establecer, en su septuagésimo tercer período de sesiones, un grupo de trabajo especial sobre la revitalización de la labor de la Asamblea General, abierto a todos los Estados Miembros, para que:

a) Determine nuevos modos de potenciar su función, autoridad, eficacia y eficiencia, entre otros medios, partiendo del progreso alcanzado en períodos de sesiones previos y de las resoluciones anteriores, en particular evaluando el estado de su aplicación;

b) Le presente un informe al respecto en su septuagésimo tercer período de sesiones;

4. *Decide también* que el Grupo de Trabajo Especial prosiga su examen del cuadro sinóptico de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la revitalización que figura en el anexo del informe del Grupo de Trabajo Especial presentado en el septuagésimo segundo período de sesiones y que, como resultado de ese examen, siga actualizando el cuadro sinóptico que se adjuntará al informe que ha de presentarse en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea, incluida la indicación por separado de las disposiciones pertinentes que no se hayan aplicado y las razones por las que no se haya hecho;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General[150] y le solicita que presente información actualizada sobre las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la revitalización que se hayan dirigido a la Secretaría para su aplicación y que no se hayan aplicado, indicando las limitaciones y razones que motiven cualquier falta de aplicación, para su ulterior examen por el Grupo de Trabajo Especial durante el septuagésimo tercer período de sesiones;

[149] A/72/896.

[150] A/72/736.

Función y autoridad de la Asamblea General

6. *Reafirma* la función y autoridad de la Asamblea General, incluso respecto de cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, que le confieren los Artículos 10 a 14 y 35 de la Carta de las Naciones Unidas, cuando corresponda, y que para ejercerlas puede utilizar los procedimientos enunciados en los artículos 7 a 10 de su reglamento, que le permiten actuar de forma rápida y urgente, teniendo presente que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta;

7. *Reconoce* que la aplicación de sus resoluciones, en particular las relativas a la revitalización de su labor, fortalece su función, autoridad, eficacia y eficiencia, y subraya que los Estados Miembros tienen una importante función y responsabilidad en su plena aplicación;

8. *Reafirma* que los órganos principales de las Naciones Unidas se complementan y refuerzan mutuamente, de conformidad con sus respectivas funciones, autoridad, facultades y competencias consagradas en la Carta y con pleno respeto de las mismas, y, a ese respecto, destaca la importancia de asegurar que siga aumentando la cooperación, la coordinación y el intercambio de información entre los Presidentes de los órganos principales y también con la Secretaría, en particular con el Secretario General;

9. *Recuerda* la práctica del Secretario General de celebrar periódicamente reuniones oficiosas para informar sobre sus prioridades, viajes y actividades más recientes, incluida su participación en reuniones y eventos internacionales organizados fuera del marco de las Naciones Unidas, y lo invita a que persevere en esta práctica;

10. *Acoge con beneplácito* la celebración el 5 de abril de 2018 de un diálogo interactivo y amplio entre las Misiones Permanentes y la Secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 71/323, con el fin de mejorar la labor de la Secretaría en su interacción con las Misiones Permanentes, y solicita a los Copresidentes del Grupo de Trabajo Especial que sigan organizando el diálogo interactivo en el marco del Grupo de Trabajo Especial con el objeto de:

a) Determinar cuestiones relativas a la interacción de la Secretaría con las Misiones Permanentes;

b) Determinar soluciones para atender mejor las necesidades y los requisitos de las Misiones Permanentes en relación con los procedimientos operativos estándar empleados en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York;

11. *Reitera* su decisión de que se celebren periódicamente diálogos temáticos en el marco de la labor del Grupo de Trabajo Especial y de que se examine ese arreglo en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

12. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten, por conducto de los Copresidentes del Grupo de Trabajo Especial, y antes de que se celebre el diálogo interactivo y amplio, cuestiones concretas respecto de las medidas que podría tener que adoptar la Secretaría, y solicita a la Secretaría que proporcione respuestas completas en un plazo razonable sobre las posibles medidas y los obstáculos, si los hubiere, para resolver las cuestiones planteadas;

13. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la participación activa de la Secretaría durante el septuagésimo segundo período de sesiones y, en particular, observa con aprecio el establecimiento de una "ventanilla única" como único punto para solicitar servicios de reuniones, al tiempo que alienta a la Secretaría a que implante mecanismos semejantes para otros servicios prestados;

14. *Reconoce* el valor de celebrar debates temáticos interactivos e inclusivos sobre cuestiones de actualidad que revisten suma importancia para la comunidad internacional, y exhorta a la Presidencia de la Asamblea General a organizar tales debates en estrecha consulta con la Mesa y los Estados Miembros sobre, entre otras cosas, la frecuencia y el programa preliminar de dichos debates a fin de posibilitar un nivel de participación adecuado y una asignación adecuada de tiempo para deliberaciones interactivas de carácter sustantivo durante los debates para que todas las delegaciones interesadas puedan declarar sus posiciones y facilitar así, según proceda, que esos debates culminen en logros productivos y orientados a los resultados y, en este contexto, acoge con beneplácito la iniciativa del Presidente de la Asamblea en su septuagésimo segundo período de sesiones de seleccionar como tema del debate general "Centrados en las personas: por la paz y una vida decente para todos en un planeta sostenible";

15. *Recomienda*, a este respecto, a menos que se decida otra cosa, que no se aborden otros temas del programa durante las fechas asignadas para el debate general;

16. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que limite las reuniones de alto nivel a las cuestiones de actualidad que revisten suma importancia para la comunidad internacional, teniendo presente el interés del conjunto de los Estados Miembros y prestando especial atención a los más vulnerables, sin dejar de alentar la asignación a las seis Comisiones Principales de los eventos de carácter estrictamente sectorial o temático;

17. *Encomia* las mejoras de la calidad del informe anual que el Consejo de Seguridad presenta a la Asamblea General, en particular las que se proponen en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad[151], y acoge con beneplácito la disposición del Consejo a seguir considerando otras sugerencias para mejorar el informe anual;

18. *Solicita* a la Secretaría, incluido el Departamento de Información Pública, que, en el curso de sus actividades, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General, prosiga sus esfuerzos por aumentar la visibilidad de la Asamblea y promover una mayor conciencia pública y de los medios de difusión a nivel mundial de la contribución de la Asamblea a la consecución de los objetivos de la Organización, como se establece en la Carta;

19. *Solicita* al Secretario General que, en relación con los temas pertinentes del programa, señale a la atención de los Estados Miembros las limitaciones que le hayan impedido aplicar las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General dirigidas a la Secretaría;

Métodos de trabajo

20. *Reafirma* los mandatos pertinentes vigentes relacionados con el mejoramiento de los métodos de trabajo de las Comisiones Principales, incluida la sección C del anexo de la resolución 58/316, de 1 de julio de 2004, los párrafos 7 a 13 de la resolución 59/313, de 12 de septiembre de 2005, el grupo temático III del anexo de la resolución 60/286, de 8 de septiembre de 2006, y la resolución 69/321, en particular sus párrafos 16 y 17;

21. *Pone de relieve* que la revitalización de la labor de la Asamblea General guarda relación con el fortalecimiento de las Comisiones Principales;

22. *Solicita* a cada Comisión Principal que siga examinando sus métodos de trabajo al inicio de cada período de sesiones y, en este sentido, invita a las Presidencias de las Comisiones Principales a que, en el septuagésimo tercer período de sesiones, informen al Grupo de Trabajo Especial, según corresponda, acerca de todas las mejores prácticas y enseñanzas obtenidas con miras a mejorar sus métodos de trabajo;

23. *Solicita* que se mantenga la práctica establecida de celebrar reuniones de traspaso de funciones entre las mesas salientes y las entrantes para intercambiar opiniones sobre los resultados y el futuro programa y de que los Presidentes de las Comisiones Principales presenten a sus sucesores un informe sobre las mejores prácticas y las enseñanzas obtenidas;

24. *Solicita* a la Presidenta electa de la Asamblea General que mantenga la práctica de reunirse de forma oficiosa con los nuevos miembros de la Mesa antes de que empiece el período ordinario de sesiones para examinar el proyecto de programa de trabajo de las Comisiones Principales a fin de aumentar su eficiencia y mejorar la complementariedad y evitar que, en la medida de lo posible, coincidan las reuniones de las Comisiones Principales para permitir una participación más amplia de los Estados Miembros;

25. *Pide* que se mantenga la práctica de que los seis Presidentes de las Comisiones Principales se reúnan periódicamente durante el período de sesiones de la Asamblea General para intercambiar mejores prácticas y aumentar la coherencia y la complementariedad de la labor de las Comisiones Principales;

26. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos encaminados a dar a los miembros electos del Consejo de Seguridad oportunidades adecuadas de preparar su mandato, y acoge con beneplácito también la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad en la que se invita a los miembros recién elegidos del Consejo a asistir como observadores a algunas de sus reuniones y actividades a partir del 1 de octubre, inmediatamente antes de iniciar su mandato[151];

27. *Pone de relieve* que, en su septuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General y sus Comisiones Principales, en consulta con los Estados Miembros, deben seguir estudiando la posibilidad de examinar más temas del programa de la Asamblea cada dos o tres años, agrupar algunos temas y eliminar otros, y formular propuestas al

[151] S/2017/507.

respecto, incluso mediante la introducción de una cláusula de extinción, con el claro consentimiento del Estado o los Estados patrocinadores y teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo Especial;

28. *Recuerda* las Directrices sobre la Racionalización del Programa de la Asamblea General, aprobadas en su resolución 48/264, de 29 de julio de 1994;

29. *Recuerda también* la necesidad de mejorar las sinergias y la coherencia y de reducir, donde se observe que exista, la superposición de los programas de la Asamblea General, especialmente de sus Comisiones Segunda y Tercera, del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios, y la labor del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible organizado bajo los auspicios del Consejo y la Asamblea, así como de todos los demás foros conexos, de conformidad con los reglamentos pertinentes y a la luz de la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[148], y pide que durante su septuagésimo tercer período de sesiones prosigan esos esfuerzos;

30. *Solicita* a la Mesa que, al tiempo que ejerce sus funciones de conformidad con el artículo 40 del reglamento de la Asamblea, preste especial atención a la reducción de esa superposición;

31. *Solicita* a la Presidenta de la Asamblea General que en el septuagésimo tercer período de sesiones determine, a partir de consultas con todos los Estados Miembros y con la Presidenta del Consejo Económico y Social y de reuniones de la Mesa, propuestas dirigidas a subsanar las carencias y duplicaciones del programa de la Asamblea relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta el informe sobre la alineación estratégica de los períodos de sesiones futuros de la Asamblea y otros documentos pertinentes, a fin de que los Estados Miembros examinen esas propuestas durante el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea;

32. *Alienta* a los Estados Miembros a que, al proponer y votar a los candidatos a los órganos subsidiarios de la Asamblea General, traten de promover el equilibrio de género en todos ellos;

33. *Recuerda* los artículos 153 y 154 del reglamento de la Asamblea General, y alienta a los Presidentes de las Comisiones Principales y al Secretario General a que velen por que se cumplan esos artículos, en el marco de sus respectivos mandatos;

34. *Recuerda también* el artículo 72 del reglamento de la Asamblea General, y pide que cada orador respete estrictamente los límites de tiempo establecidos en la Asamblea, cuando proceda, teniendo presente que todos los oradores tendrán la misma oportunidad de formular sus declaraciones en el tiempo que se les asigne, conforme se indica en el reglamento de la Asamblea;

35. *Reitera su invitación* a los Presidentes de las reuniones de la Asamblea General y las conferencias de las Naciones Unidas a que, especialmente cuando se disponga de muy poco tiempo para el debate, se planteen la posibilidad de recomendar el principio de "dar por observados todos los protocolos", en virtud del cual se alienta a los participantes a abstenerse de enumerar expresiones protocolarias estándar durante sus declaraciones;

36. *Solicita* a la Secretaría que se asegure de que en el portal e-deleGATE figuren las listas provisionales de los oradores de las reuniones y conferencias de las Naciones Unidas a más tardar al final del día hábil anterior a la reunión o conferencia de que se trate;

37. *Recomienda* a los oradores que sean conscientes de la velocidad a la que formulan sus declaraciones, habida cuenta de que es necesario que sean traducidas con exactitud por los intérpretes;

38. *Insta* a todos los presidentes y Estados Miembros a que respeten estrictamente la hora prevista para el inicio de las sesiones de la Asamblea General y sus órganos subsidiarios;

39. *Exhorta* a todos los funcionarios que presiden o facilitan los procesos intergubernamentales que traten de llevar a cabo negociaciones oficiosas durante el horario de trabajo habitual, a fin de permitir la participación activa y constructiva de todas las Misiones Permanentes en la labor de las Naciones Unidas;

40. *Decide* seguir examinando maneras de racionalizar el número de eventos paralelos celebrados durante la serie de sesiones de alto nivel del debate general, teniendo en cuenta la necesidad de aumentar el decoro y la importancia de este, y alienta a que se programen eventos paralelos en la Sede de las Naciones Unidas fuera del horario en que se celebra el debate general;

41. *Toma nota* de la posibilidad de que los Estados Miembros publiquen sus eventos paralelos en una sección específica de la versión digital del *Diario de las Naciones Unidas*;

42. *Decide* que, además del debate general y las reuniones temáticas, se transmitirán en la web el diálogo interactivo y amplio entre las Misiones Permanentes y la Secretaría celebrado en el marco del Grupo de Trabajo Especial, que se menciona en el párrafo 10 de la resolución 71/323;

43. *Recuerda* sus resoluciones 1898 (XVIII), de 11 de noviembre de 1963, 2837 (XXVI), de 17 de diciembre de 1971, 45/45, de 28 de noviembre de 1990, 51/241, de 31 de julio de 1997, 58/126, de 19 de diciembre de 2003, y 58/316, y reitera su llamamiento a la Presidencia de la Asamblea General a que siga haciendo pleno uso de la Mesa durante todo el período de sesiones, a fin de examinar el programa de trabajo de la Asamblea y sus Comisiones Principales, de conformidad con el artículo 42 del reglamento de la Asamblea;

44. *Reitera su invitación* a la Presidencia de la Asamblea General y a las Presidencias de las Comisiones Principales, en consulta con la Mesa y los Estados Miembros, así como al Secretario General, a que mejoren la coordinación de la programación de las reuniones de la Asamblea, incluidas las reuniones de alto nivel y los debates temáticos de alto nivel, a fin de optimizar su carácter interactivo, su efectividad y su distribución a lo largo de todo el período de sesiones, y a que examinen maneras de reducir el número de eventos de alto nivel celebrados durante el debate general;

45. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que, para aumentar la transparencia, adjunte la lista de oradores en los debates temáticos de alto nivel organizados por ella al resumen de esos eventos;

46. *Alienta* a la programación de futuras reuniones de alto nivel durante la primera mitad del año, dentro de los límites de los recursos existentes, teniendo en cuenta el calendario de conferencias y sin perjuicio de la práctica actual de celebrar una reunión de alto nivel en septiembre al comienzo de cada período de sesiones de la Asamblea General;

47. *Solicita* al Secretario General que le presente en su septuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre las posibles fechas alternativas para el inicio de su período ordinario de sesiones[152] y sus consecuencias financieras y logísticas, así como sobre las posibles ventajas y desventajas de las distintas opciones, partiendo de la premisa de que los cambios no afectarán al comienzo del debate general en septiembre[153];

48. *Decide* establecer el plan de rotación de las Presidencias de las Comisiones Principales para los próximos diez períodos de sesiones de la Asamblea General, a saber, del septuagésimo cuarto al octogésimo tercero, que figura en el anexo de la presente resolución;

49. *Decide también* preparar los arreglos relativos a la rotación de las Presidencias de las Comisiones Principales para los siguientes períodos de sesiones a más tardar en su octogésimo segundo período de sesiones;

50. *Sigue alentando* a los Estados Miembros a que traten de lograr el equilibrio de género en la distribución de las Presidencias y la composición de las mesas de las Comisiones Principales, así como en las Vicepresidencias de la Asamblea General, según proceda;

51. *Decide* seguir examinando, en el marco del Grupo de Trabajo Especial, el posible concepto y alcance de unas directrices que rijan las campañas electorales emprendidas por los Estados Miembros, a fin de mejorar las normas de transparencia y equidad;

52. *Acoge con beneplácito* la aplicación eficaz de los párrafos 47 y 48 de la resolución 71/323, relativos a la celebración de elecciones en la Asamblea General y las Comisiones Principales;

53. *Observa* la práctica aplicada durante el procedimiento de escrutinio secreto, según la cual no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos de comunicación en la sala donde se está llevando a cabo el escrutinio, de modo que se garantiza la confidencialidad de las elecciones y la integridad de las votaciones secretas, y solicita que se mantenga esta práctica;

54. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en la medida de lo posible, hagan pleno uso de los servicios electrónicos que brinda la Secretaría, a fin de economizar en los costos y reducir el impacto ambiental y mejorar la distribución de documentos y, a este respecto, solicita a la Secretaría que continúe mejorando, armonizando y, cuando

[152] Conforme al artículo 1 del reglamento de la Asamblea General.

[153] El debate general comenzará el martes de la cuarta semana de septiembre, contando desde la primera semana en que haya al menos un día hábil, y se celebrará sin interrupción durante un período de nueve días hábiles.

proceda, unificando esos servicios, en el marco del portal e-deleGATE, en particular que se mantenga la práctica de distribuir toda la correspondencia oficial de las Naciones Unidas dirigida a los Estados Miembros;

55. *Toma nota* de la introducción de las actualizaciones en tiempo real sobre la cancelación y el aplazamiento de las reuniones, y solicita que se mantenga esta práctica con nuevas mejoras, en particular con la incorporación de la posibilidad de suscribirse a los temas pertinentes del programa, de modo que los suscriptores reciben notificaciones automáticas sobre su situación;

56. *Pone de relieve* que el multilingüismo sigue siendo un valor fundamental de la Organización, y reafirma la necesidad de lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en particular en los sitios web oficiales;

57. *Acoge con beneplácito* la publicación de versiones electrónicas accesibles del Libro Azul, las Páginas Blancas y las Páginas Amarillas;

58. *Toma nota con aprecio* de los cambios en el formato, la preparación y la edición del *Diario de las Naciones Unidas*, y solicita a la Secretaría que continúe mejorando el *Diario* de conformidad con los requisitos previstos en el párrafo 51 de la resolución 71/323 y que informe al Grupo de Trabajo Especial durante el septuagésimo tercer período de sesiones sobre los resultados de esa mejora;

59. *Afirma* el principio de que el *Diario* proporcionará una visión general de todas las reuniones que se celebren en las Naciones Unidas, solicita que las reuniones se enumeren en las categorías establecidas por orden cronológico y que se incluyan todas las reuniones organizadas por los Estados, a condición de que se haya informado a la Dependencia del Diario a su debido tiempo, y aclara que la existencia de páginas web de los períodos de sesiones de los distintos órganos no debería impedir que se anuncien los eventos paralelos;

60. *Exhorta* a todos los órganos intergubernamentales competentes a que sigan examinando la necesidad de los resúmenes de sus reuniones y otros anuncios que figuran en el *Diario*, así como el correspondiente contenido, y adopten las medidas necesarias para dotar al *Diario de las Naciones Unidas* de un formato más racionalizado;

61. *Reitera* la necesidad de preparar el *Diario* en los seis idiomas oficiales, en estricto cumplimiento del artículo 55 del reglamento de la Asamblea General;

62. *Pone de relieve* la importancia de ampliar la información publicada en el *Diario de las Naciones Unidas* en los seis idiomas oficiales, reitera su solicitud al Secretario General de que informe anualmente al Grupo de Trabajo Especial sobre los progresos alcanzados a ese respecto, y solicita a la Secretaría que siga estudiando opciones sin costo adicional a tal efecto;

63. *Toma nota* de las preocupaciones planteadas por múltiples Estados Miembros en relación con los costos prohibitivos que supone la utilización del Comedor de Delegados y otros espacios de las Naciones Unidas por parte de las delegaciones para celebrar actos diplomáticos, y solicita al Secretario General que, durante el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, presente propuestas innovadoras sobre soluciones para la situación existente, incluida la posibilidad de introducir determinados elementos en futuros contratos con el proveedor;

64. *Solicita* a la Secretaría que proporcione, en versión electrónica únicamente, una lista con los nombres del Presidente y los Vicepresidentes de la Asamblea General y los miembros de las Mesas de las Comisiones Principales, así como los miembros del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo Económico y Social y los Estados Miembros y los observadores de las Naciones Unidas;

Selección y nombramiento del Secretario General y de otros jefes ejecutivos

65. *Alienta* a los futuros Presidentes de la Asamblea General a que contribuyan activamente a la aplicación de las disposiciones por las que se rigieron la selección y el nombramiento del noveno Secretario General, incluidas en todas las resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 69/321 y 70/305;

66. *Reitera* que el proceso de selección y nombramiento del Secretario General es distinto del relativo a otros jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, dada la función que desempeñan el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de conformidad con el Artículo 97 de la Carta, y pone de relieve, en particular, que el proceso de selección del Secretario General se guía por los principios de la transparencia y la inclusividad y se fundamenta en las mejores prácticas y la participación de todos los Estados Miembros;

67. *Destaca*, en particular, la necesidad de velar por que se nombre al mejor candidato posible para el cargo de Secretario General, que encarne el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y demuestre un firme compromiso con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, probada capacidad de liderazgo y de gestión, una amplia experiencia en relaciones internacionales y sólidas aptitudes multilingües, diplomáticas y de comunicación;

68. *Destaca también* que, en el proceso de selección y nombramiento del mejor candidato para el cargo de Secretario General, deberá seguir prestándose la debida atención a la rotación regional y al equilibrio de género;

69. *Reafirma su compromiso* de proseguir, en el marco del Grupo de Trabajo Especial y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97 de la Carta, su examen a fondo de las cuestiones comprendidas en el tercer grupo temático del Grupo de Trabajo, relativo a la revitalización de la labor de la Asamblea General, incluido el examen de medios innovadores para mejorar el proceso de selección y nombramiento del Secretario General y de otros jefes ejecutivos en todos sus aspectos, y recuerda todas las resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 11(I), de 24 de enero de 1946, 46/77, de 12 de diciembre de 1991, 47/233, de 17 de agosto de 1993, 48/264, 51/241, 52/163, de 15 de diciembre de 1997, 55/14, de 3 de noviembre de 2000, 55/285, de 7 de septiembre de 2001, 56/509, de 8 de julio de 2002, 57/300, de 20 de diciembre de 2002, 57/301, de 13 de marzo de 2003, 58/126, 58/316, 59/313, 60/286, 61/292, de 2 de agosto de 2007, 62/276, de 15 de septiembre de 2008, 63/309, de 14 de septiembre de 2009, 64/301, de 13 de septiembre de 2010, 65/315, de 12 de septiembre de 2011, 66/294, de 17 de septiembre de 2012, 67/297, de 29 de agosto de 2013, 68/307, de 10 de septiembre de 2014, 69/321, 70/305 y 71/323, reafirmando los procedimientos aplicables establecidos en el reglamento de la Asamblea, en particular el artículo 141, y reconociendo las prácticas pertinentes en vigor de la Asamblea;

70. *Exhorta* a la Presidencia de la Asamblea General a que supervise y examine la aplicación por la Asamblea de las resoluciones mencionadas;

71. *Recuerda* que los diálogos y reuniones oficiosos con los candidatos al cargo de Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 42 de su resolución 69/321, son una parte importante del proceso de selección y nombramiento, y alienta a la Presidencia de la Asamblea General a que, en estrecha consulta con los Estados Miembros, siga mejorando las modalidades de esos diálogos a fin de aumentar su eficiencia y la interacción con los Estados Miembros;

72. *Reconoce* la posibilidad de incorporar al proceso de selección y nombramiento del Secretario General unos plazos indicativos sobre la base de su resolución 69/321 y otras resoluciones pertinentes;

73. *Acoge con beneplácito* la colaboración entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en la puesta en marcha del proceso y la difusión de la información sobre los candidatos propuestos durante la selección más reciente del Secretario General y alienta a mejorar la interacción entre el Consejo y la Asamblea en todas las etapas del proceso para aumentar aún más la transparencia;

74. *Decide* revisar el juramento del cargo de Secretario General durante su septuagésimo tercer período de sesiones;

75. *Acoge con beneplácito* la labor que lleva a cabo el Secretario General para lograr una distribución equitativa y justa en cuanto al equilibrio geográfico y de género de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas y el Grupo Superior de Gestión de la Organización, asegurando al mismo tiempo el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta y sus resoluciones 46/232, de 2 de marzo de 1992, 51/241 y 71/263, de 23 de diciembre de 2016, encomia, en particular, que se haya logrado la paridad de género en el Grupo Superior de Gestión, y solicita que se adopten nuevas medidas eficaces al respecto;

76. *Toma nota* del llamamiento hecho por la Secretaría a todos los Estados Miembros para alentar la presentación de candidaturas que complementen la búsqueda del Secretario General a fin de asegurar que se dispone de un amplio número de candidatos para puestos en las categorías superiores;

77. *Recuerda* su resolución 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, en particular el párrafo 2, en el que hace notar que el Secretario General nombrará al Vicesecretario General tras celebrar consultas con los Estados Miembros, destaca que el proceso de nombramiento por el Secretario General de quienes vayan a ocupar puestos superiores en la Organización debe ser inclusivo y transparente, en consonancia con los reglamentos pertinentes y conforme a lo establecido en la Carta, y, en este contexto, exhorta al Secretario General a que anuncie esas vacantes con suficiente antelación;

78. *Destaca* la necesidad de garantizar una distribución equitativa y justa basada en el equilibrio de género y una representación geográfica lo más amplia posible, y, a este respecto, recuerda sus resoluciones 46/232 y 51/241, aprobadas sin votación, en las que figuran los principios de que el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad es la consideración primordial en el nombramiento y la actuación de los funcionarios internacionales, y que, como norma general, no debe existir un monopolio de los puestos superiores en el sistema de las Naciones Unidas por parte de nacionales de ningún Estado o grupo de Estados;

79. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que siga esforzándose por asegurar el logro de una distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género en la Secretaría, al tiempo que recuerda su resolución 71/263, en particular sus párrafos dedicados a la distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género;

80. *Solicita* a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría que mantenga la práctica de proporcionar información al Grupo de Trabajo Especial en relación con el equilibrio de género y el origen regional de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas y el Grupo Superior de Gestión de la Organización, y toma nota de la práctica de distribuir dicha información a los Estados Miembros;

81. *Invita* a los organismos especializados, los fondos y los programas a que mantengan al día en sus sitios web oficiales la información sobre los jefes ejecutivos actuales y anteriores a fin de aumentar la transparencia, así como la posibilidad de acceder a los registros históricos;

82. *Solicita* a la Secretaría que, en el septuagésimo tercer período de sesiones, informe al Grupo de Trabajo Especial sobre la cuestión de las candidaturas de los altos funcionarios de las Naciones Unidas que están en el ejercicio de sus cargos, a fin de aumentar la transparencia y la equidad del proceso de nombramiento;

Fortalecimiento de la rendición de cuentas, la transparencia y la memoria institucional de la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General

83. *Encomia* al Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones por reforzar la transparencia y la inclusividad de su Oficina, en particular manteniendo las prácticas señaladas en el párrafo 66 de la resolución 71/323, y por presentar voluntariamente el resumen de su declaración de información financiera, y solicita a los futuros Presidentes de la Asamblea que sigan esas buenas prácticas;

84. *Observa con aprecio* las opiniones expresadas por la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General al Grupo de Trabajo Especial sobre el fortalecimiento de la rendición de cuentas, la transparencia y la memoria institucional de la Oficina de la Presidencia y sobre su relación con la Secretaría y las medidas ya adoptadas a este respecto, al tiempo que prosigue su estudio de nuevas medidas en los casos en que sea posible, y observa el apoyo prestado a la Oficina de la Presidencia por la División de Asuntos de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría;

85. *Alienta* a la Presidenta de la Asamblea General a que mantenga la práctica de informar periódicamente a los Estados Miembros sobre sus actividades, incluidos sus viajes oficiales;

86. *Encomia* la iniciativa de celebrar un retiro sobre el fortalecimiento de la Asamblea General que reúna a los Presidentes entrante y saliente de cada período de sesiones de la Asamblea;

87. *Destaca* la importancia de mantener la práctica de presentar un informe de traspaso de funciones del Presidente de la Asamblea General a sus sucesores y a todos los Estados Miembros, así como de que la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General siga esforzándose por mejorar el mantenimiento de registros y archivos;

88. *Acoge con sumo agrado* la organización de diálogos oficiosos con los candidatos al cargo de Presidente de la Asamblea General, así como la distribución de declaraciones de visión, como se indica en el párrafo 73 de la resolución 71/323;

89. *Solicita* al Grupo de Trabajo Especial que, en estrecha consulta con la Presidencia de la Asamblea General, elabore las directrices para el diálogo interactivo oficioso con los candidatos al cargo de Presidente de la Asamblea General, incluida la cuestión de los participantes, la duración y el formato;

90. *Encomia encarecidamente* al Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones por haber introducido los diálogos matutinos, concebidos como debates oficiosos entre los Representantes

Permanentes sobre las cuestiones de fondo y los aspectos prácticos de la labor de la Asamblea, y alienta enérgicamente a mantener la valiosa práctica de celebrar reuniones periódicas entre el Presidente y los Representantes Permanentes;

91. *Invita* a los Presidentes de la Asamblea General a que mantengan la práctica de celebrar reuniones mensuales con el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad con el fin de asegurar la cooperación, la coordinación y el intercambio de información sobre cuestiones intersectoriales relacionadas con la labor de la Organización;

92. *Expresa profunda satisfacción* por el hecho de que en el septuagésimo tercer período de sesiones, y por cuarta vez en su historia, la Asamblea General tenga una Presidenta, y, a este respecto, invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de presentar candidaturas de mujeres en el futuro para el cargo de Presidente de la Asamblea General, y alienta a los Presidentes electos a que sigan velando por que se respete el equilibrio de género y la representación geográfica en la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General, tanto en cuanto al número como al nivel de responsabilidad, sin perjuicio de las calificaciones profesionales de los posibles candidatos;

93. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo segundo tercer de sesiones, informe al Grupo de Trabajo Especial sobre las fuentes de financiación y la dotación de personal de la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General, incluidas todas las cuestiones técnicas, logísticas, financieras o de protocolo, y que proporcione más aclaraciones sobre el criterio utilizado para la elaboración del presupuesto del apoyo de ese tipo que presta la Secretaría;

94. *Recuerda* su solicitud al Secretario General, así como su invitación a los jefes de los organismos especializados, fondos y programas, a efectos de que, cuando la Presidencia de la Asamblea General así lo solicite, consideren la posibilidad de adscribir personal para que trabaje en la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General de manera más sistemática;

95. *Observa* que las actividades del Presidente de la Asamblea General han aumentado marcadamente en los últimos años, recuerda las disposiciones de resoluciones anteriores relativas al apoyo a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General y manifiesta que sigue interesada en encontrar la forma de prestar más apoyo a la Oficina, de conformidad con los procedimientos existentes, en particular el artículo 153 de su reglamento, y en proseguir las deliberaciones del Grupo de Trabajo Especial sobre la adopción de nuevas medidas para fortalecer la Oficina;

96. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2020, presente propuestas para examinar la asignación presupuestaria de la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General de conformidad con los procedimientos en vigor, incluido el artículo 153 del reglamento de la Asamblea, y teniendo en cuenta las deliberaciones del Grupo de Trabajo Especial sobre el tema, y, a ese respecto, espera examinar dichas propuestas durante la parte principal de su septuagésimo cuarto período de sesiones;

97. *Toma nota* de la práctica de poner los recursos del presupuesto por programas que no correspondan a personal a disposición de los Presidentes de la Asamblea General a partir de la fecha de su elección;

98. *Destaca* la importancia de las contribuciones de los Estados Miembros al fondo fiduciario de apoyo a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General, y, a ese respecto, observa con aprecio las contribuciones hechas al fondo, y alienta a los Estados Miembros a que sigan haciendo contribuciones a dicho fondo y a que permitan que las contribuciones que no se hayan gastado en períodos de sesiones anteriores se puedan utilizar en otros posteriores;

99. *Acoge con beneplácito* el mantenimiento de la práctica de que la Oficina de Ética examine todas las contribuciones procedentes de fuentes distintas de los Estados Miembros, e insta a que se respete esta práctica;

100. *Reitera su llamamiento* a que las contribuciones que no sean en especie se canalicen a través del fondo fiduciario, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas al respecto por el Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones;

101. *Solicita* a la Presidenta de la Asamblea General que, en el septuagésimo tercer período de sesiones, en cooperación con la Secretaría, informe al Grupo de Trabajo Especial de la aplicación de todos los mandatos que se le han encomendado con arreglo a la presente resolución y las anteriores resoluciones en la materia.

Anexo

Plan de rotación de las Presidencias de las Comisiones Principales de la Asamblea General

Período de sesiones	*Primera Comisión*	*Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)*	*Segunda Comisión*	*Tercera Comisión*	*Quinta Comisión*	*Sexta Comisión*
Septuagésimo cuarto	Estados de América Latina y el Caribe	Estados de Asia y el Pacífico	Estados de África	Estados de Europa Occidental y otros Estados	Estados de Asia y el Pacífico	Estados de Europa Oriental
Septuagésimo quinto	Estados de Europa Occidental y otros Estados	Estados de África	Estados de Asia y el Pacífico	Estados de Europa Oriental	Estados de América Latina y el Caribe	Estados de América Latina y el Caribe
Septuagésimo sexto	Estados de África	Estados de América Latina y el Caribe	Estados de Europa Occidental y otros Estados	Estados de África	Estados de Europa Oriental	Estados de Asia y el Pacífico
Septuagésimo séptimo	Estados de Asia y el Pacífico	Estados de Asia y el Pacífico	Estados de Europa Oriental	Estados de América Latina y el Caribe	Estados de Europa Occidental y otros Estados	Estados de África
Septuagésimo octavo	Estados de Europa Oriental	Estados de África	Estados de América Latina y el Caribe	Estados de Europa Occidental y otros Estados	Estados de África	Estados de Asia y el Pacífico
Septuagésimo noveno	Estados de América Latina y el Caribe	Estados de Europa Oriental	Estados de Asia y el Pacífico	Estados de África	Estados de América Latina y el Caribe	Estados de Europa Occidental y otros Estados
Octogésimo	Estados de Europa Occidental y otros Estados	Estados de América Latina y el Caribe	Estados de África	Estados de Asia y el Pacífico	Estados de Europa Oriental	Estados de Asia y el Pacífico
Octogésimo primero	Estados de Asia y el Pacífico	Estados de África	Estados de Europa Oriental	Estados de Europa Occidental y otros Estados.	Estados de África	Estados de América Latina y el Caribe
Octogésimo segundo	Estados de Europa Oriental	Estados de Asia y el Pacífico	Estados de Asia y el Pacífico	Estados de América Latina y el Caribe	Estados de Europa Occidental y otros Estados	Estados de África
Octogésimo tercero	Estados de África	Estados de América Latina y el Caribe	Estados de América Latina y el Caribe	Estados de Europa Oriental	Estados de Asia y el Pacífico	Estados de Europa Occidental y otros Estados

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Índice

Número de resolución	*Título*	*Página*
72/304.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	118

RESOLUCIÓN 72/304

Aprobada en la 106ª sesión plenaria, celebrada el 13 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/449/Add.1, párr. 6)[1]

72/304. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando en particular su resolución 71/314, de 19 de julio de 2017,

Afirmando que los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de controversias, en particular mediante sus operaciones de mantenimiento de la paz, son indispensables,

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan aumentando su capacidad en materia de mantenimiento de la paz y mejorando la eficacia y eficiencia del despliegue de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Considerando la contribución que hacen todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz,

Observando el gran interés en contribuir a la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que han expresado los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía,

Teniendo presente la necesidad permanente de preservar la eficiencia y aumentar la eficacia de la labor del Comité Especial,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz[2];

2. *Hace suyas* las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial que figuran en el capítulo V de su informe;

3. *Insta* a los Estados Miembros, la Secretaría y los órganos competentes de las Naciones Unidas a adoptar todas las medidas necesarias para aplicar las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial;

4. *Reitera* que los Estados Miembros que en los años venideros aporten personal a operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz o en el futuro participen en los trabajos del Comité Especial durante tres años consecutivos en calidad de observadores pasarán a ser miembros del Comité Especial, tras presentar una solicitud por escrito a la Presidencia del Comité Especial, en el período de sesiones siguiente;

5. *Decide* que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que analice la aplicación de sus propuestas anteriores y estudie cualquier nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito;

6. *Solicita* al Comité Especial que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre sus trabajos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

[1] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Canadá, Egipto, Japón, Nigeria y Polonia.

[2] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 19* (A/72/19).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión*

Índice

Número de resolución	*Título*	*Página*
72/8.	Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores	121
	Resolución B	121
72/258.	Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	122
	Resolución B	122
72/259.	Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur	124
	Resolución B	124
72/260.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití	127
	Resolución B	127
72/262.	Cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para el bienio 2018-2019	130
	Resolución B	130
	Resolución C	132
72/266.	Cambiar el paradigma de gestión en las Naciones Unidas	136
	Resolución B	136
72/269.	Dependencia Común de Inspección	138
72/270.	Construcción de nuevos locales para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, subdivisión de Arusha	140
72/285.	Tasas de reembolso a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía	140
72/286.	Financiación del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda)	141
72/287.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia)	142
72/288.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz	143
72/289.	Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei	152
72/290.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	155
72/291.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire	158
72/292.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	160
72/293.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	163
72/294.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití	166
72/295.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	168
72/296.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia	170
72/297.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	172

* Salvo indicación al contrario, los proyectos de resolución recomendados en los informes fueron presentados por el Presidente u otro miembro de la Mesa de la Comisión.

Número de resolución	*Título*	*Página*
72/298.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	175
72/299.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	178
72/300.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	181
72/301.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	184
72/302.	Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad	187
72/303.	Progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas	190

RESOLUCIÓN 72/8 B

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/572/Add.1, párr. 6)

72/8. Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores

B[1]

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 71/261 B, de 30 de junio de 2017, y 72/8 A, de 17 de noviembre de 2017,

Habiendo examinado el informe financiero y los estados financieros auditados correspondientes al período de 12 meses comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 y el informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz[2], el informe del Secretario General acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017[3] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[4],

1. *Toma nota* de las opiniones y las conclusiones de los auditores y hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe de la Junta de Auditores[2];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[4];

3. *Reconoce* la utilidad de las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva acerca de las opiniones y conclusiones de los auditores sobre las operaciones de mantenimiento de la paz y otras cuestiones intersectoriales conexas, que figuran en el informe de la Junta de Auditores y en otros informes pertinentes en relación con el tema del programa sobre los informes financieros y estados financieros auditados, y, a este respecto, aguarda con interés el momento de examinar las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en relación con este tema del programa, así como en relación con otros temas del programa pertinentes, según proceda;

4. *Encomia* a la Junta de Auditores por la calidad y el formato simplificado de su informe;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017[3];

6. *Solicita* al Secretario General que vele por la aplicación plena, pronta y oportuna de las recomendaciones de la Junta de Auditores y de las recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva;

7. *Solicita también* al Secretario General que siga indicando el plazo previsto para la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores, así como las prioridades de dicha aplicación, incluidos los funcionarios que deberán rendir cuentas y las medidas adoptadas a ese respecto;

8. *Solicita además* al Secretario General que, en su próximo informe acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluya una explicación exhaustiva de los retrasos en la aplicación de todas las recomendaciones de la Junta que aún estén pendientes, las causas fundamentales de los problemas recurrentes y las medidas que deban adoptarse al respecto.

---

[1] La resolución 72/8, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 49* (A/72/49), vol. I, pasa a ser la resolución 72/8 A.

[2] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 5,* vol. II [A/72/5 (Vol. II)].

[3] A/72/756.

[4] A/72/850.

RESOLUCIÓN 72/258 B

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/669/Add.2, párr. 6)

72/258. Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

B[5]

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto revisado del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para el bienio 2018-2019[6] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[7],

Recordando su resolución 66/240 A, de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, y sus resoluciones posteriores al respecto, las más recientes de las cuales son las resoluciones 72/258 A, de 24 de diciembre de 2017, y 72/270, de 4 de abril de 2018,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[6];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva[7], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Solicita* al Secretario General que, a modo de prueba, prepare un presupuesto anual para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, comenzando con el de 2020, y solicita también al Secretario General que, en 2022, una vez haya concluido el primer ciclo presupuestario completo, realice un examen de ese ciclo presupuestario del Mecanismo;

4. *Decide* examinar en su septuagésimo séptimo período de sesiones la ejecución del presupuesto anual, con miras a adoptar una decisión definitiva;

5. *Decide también* aprobar la creación de ocho nuevos puestos temporarios (1 Subsecretario General, 1 P-4 y 6 del Servicio de Seguridad);

6. *Decide además* crear un puesto adicional (D-1) en la subdivisión de Arusha, en la sección de Administración;

7. *Decide* aprobar la propuesta de reclasificar un puesto de Oficial Jurídico Adjunto (P-2) en Arusha como puesto de categoría P-3;

8. *Decide también* aprobar el proyecto de presupuesto revisado del Mecanismo para el bienio 2018-2019, que asciende a 196.024.100 dólares de los Estados Unidos;

9. *Decide además* consignar en la Cuenta Especial para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales la suma total de 196.024.100 dólares en cifras brutas (175.047.600 dólares en cifras netas) para el bienio 2018-2019, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

10. *Decide* que la suma total sujeta a prorrateo para 2018 en relación con la Cuenta Especial, que asciende a 10.215.450 dólares, consistirá en:

a) 98.012.050 dólares, que representan la mitad de la consignación estimada aprobada para el bienio 2018-2019;

b) Menos 3.781.600 dólares, que corresponden a la disminución de la consignación definitiva para el bienio 2016-2017;

---

[5] La resolución 72/258, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 49* (A/72/49), vol. I, pasa a ser la resolución 72/258 A.

[6] A/72/813 y A/72/813/Corr.1.

[7] A/72/875.

c) Menos 84.015.000 dólares, que corresponden a contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con respecto a la autorización para contraer compromisos de gastos aprobada por la Asamblea General en la sección II de su resolución 72/258 A para el mantenimiento del Mecanismo durante el período de un año comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018;

11. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 5.107.725 dólares en cifras brutas (3.765.200 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2018;

12. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 5.107.725 dólares en cifras brutas (3.765.200 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para 2018;

13. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en los párrafos 11 y 12 las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Mecanismo en relación con 2018, que ascienden a 2.685.050 dólares.

Anexo

Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para el bienio 2018-2019

(En dólares de los Estados Unidos)

	Cifras brutas	*Cifras netas deducidas las contribuciones del personal*
Consignación estimada para el bienio 2018-2019	197 358 300	176 191 200
Recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	(1 608 000)	(1 380 800)
Recomendaciones de la Quinta Comisión	273 800	237 200
Consignación inicial estimada para el bienio 2018-2019	**196 024 100**	**175 047 600**
Suma total sujeta a prorrateo correspondiente a 2018		
Necesidades que representan la mitad de la consignación estimada para el bienio 2018-2019	98 012 050	87 523 800
Menos:		
Necesidades resultantes de la consignación definitiva para el bienio 2016-2017	3 781 600	4 568 800
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con respecto a la autorización para contraer compromisos de gastos aprobada por la Asamblea General en la sección II de su resolución 72/258 A para el mantenimiento del Mecanismo durante el período de un año comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018	84 015 000	75 424 600
Contribuciones netas prorrateadas entre los Estados Miembros para 2018	**10 215 450**	**7 530 400**
De las cuales:		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2018	5 107 725	3 765 200
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros de conformidad con la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para 2018	5 107 725	3 765 200

RESOLUCIÓN 72/259 B

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/671/Add.1, párr. 6)

72/259. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

B[8]

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur[9] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[10],

Recordando la resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de 12 meses a partir del 31 de julio de 2007, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 2425 (2018), de 29 de junio de 2018, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 13 de julio de 2018,

Recordando también su resolución 62/232 A, de 22 de diciembre de 2007, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 72/259 A, de 24 de diciembre de 2017,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Observando el carácter híbrido de la Operación y destacando a este respecto la importancia de asegurar la plena coordinación de las actividades entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en el plano estratégico, la unidad de mando en el plano operacional y la claridad en la delegación de funciones y la jerarquía de la rendición de cuentas,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur al 30 de abril de 2018, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 247,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 2% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 60 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Operación;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

---

[8] La resolución 72/259 , que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 49* (A/72/49), vol. I, pasa a ser la resolución 72/259 A.

[9] A/72/687 y A/72/794.

[10] A/72/789/Add.7.

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[10], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Decide* asignar un monto de 32.666.800 dólares para operaciones aéreas con cargo a los recursos generales de la Operación;

10. *Toma nota* del párrafo 24 del informe de la Comisión Consultiva y decide suprimir todos los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que no se hayan cubierto para junio de 2018;

11. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

12. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Operación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Operación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017[11];

Estimaciones correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018

14. *Hace notar* el examen estratégico llevado a cabo por el Secretario General y le solicita que en la parte principal de su septuagésimo tercer período de sesiones le presente una propuesta presupuestaria revisada para 2018/19 en la que refleje las decisiones que tome el Consejo de Seguridad;

15. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos para la Operación por un monto que no exceda de 385.678.500 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018;

Financiación de la autorización para contraer compromisos de gastos

16. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 26.956.024 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 13 de julio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

17. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 las partes que les correspondan de la suma de 760.046 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, monto que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 1 y el 13 de julio de 2018;

18. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 358.722.476 dólares para el período comprendido entre el 14 de julio y el 31 de diciembre de 2018, a razón de 64.279.750 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación;

[11] A/72/687.

19. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 las partes que les correspondan de la suma de 10.114.454 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, monto que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 14 de julio y el 31 de diciembre de 2018;

Estimaciones para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda) correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

20. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur la suma de 26.866.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, suma que incluye 19.906.800 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 5.008.100 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y 1.952.000 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación

21. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 938.897 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 13 de julio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245;

22. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 21 las partes que les correspondan de la suma de 78.056 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 56.215 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 15.006 dólares, y la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 6.835 dólares;

23. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 12.494.553 dólares para el período comprendido entre el 14 de julio y el 31 de diciembre de 2018, a razón de 2.238.908 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación;

24. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 23 las partes que les correspondan de la suma de 1.038.744 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 748.085 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 199.694 dólares, y la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 90.965 dólares;

25. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 13.433.450 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, a razón de 2.238.908 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2019 y los niveles actualizados[12], siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación;

26. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 25 las partes que les correspondan de la suma de 1.116.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de la parte que corresponde

[12] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 804.300 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 214.700 dólares, y la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 97.800 dólares;

27. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 16 y 18 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 34.096.800 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017, que figura en su resolución 70/245;

28. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 34.096.800 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con el procedimiento que se establece en el párrafo 27;

29. *Decide además* que la disminución de 556.100 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 34.096.800 dólares a que se hace referencia en los párrafos 27 y 28;

30. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

31. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

32. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

33. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur".

RESOLUCIÓN 72/260 B

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/670/Add.1, párr. 6)

72/260. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití

B[13]

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití[14] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[15],

Recordando la resolución 2350 (2017) del Consejo de Seguridad, de 13 de abril de 2017, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití, como misión de mantenimiento de la paz

[13] La resolución 72/260, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 49* (A/72/49), vol. I, pasa a ser la resolución 72/260 A.

[14] A/72/793.

[15] A/72/789/Add.12.

de seguimiento en Haití, por un período inicial de seis meses del 16 de octubre de 2017 al 15 de abril de 2018, y la resolución posterior 2410 (2018) del Consejo, de 10 de abril de 2018, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de abril de 2019,

Recordando también su resolución 72/260 A, de 24 de diciembre de 2017, relativa a la financiación de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití al 30 de abril de 2018, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 71,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 0,9% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo siete Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las operaciones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[15], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su aplicación completa;

9. *Decide* asignar una suma de 5.641.600 dólares de los Estados Unidos en concepto de operaciones aéreas con cargo a los recursos generales de la Misión;

10. Solicita al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

11. *Solicita* también al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití la suma de 129.301.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, suma que incluye 121.455.900 dólares para el mantenimiento de la Misión, 6.268.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.577.100 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia);

Financiación de la consignación

13. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 64.650.950 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018 que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

14. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 las partes que les correspondan de la suma de 2.450.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 2.129.300 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 253.300 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 67.600 dólares;

15. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 37.713.060 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de abril de 2019, de conformidad con la escala de cuotas para 2019 y los niveles actualizados[16];

16. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 las partes que les correspondan de la suma de 1.429.280 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 1.242.090 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 147.760 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 39.430 dólares;

17. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 26.937.890 dólares para el período comprendido entre el 16 de abril y el 30 de junio de 2019, a razón de 10.775.156 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2019 y los niveles actualizados[16], siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

18. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 las partes que les correspondan de la suma de 1.020.920 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 887.210 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 105.540 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 28.170 dólares;

19. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

20. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

21. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití".

[16] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

RESOLUCIONES 72/262 B y C

72/262. Cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

Resolución B[17]

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 4 de abril de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/681/Add.1, párr. 6)

La Asamblea General,

I

Condiciones de viaje por vía aérea

Recordando sus resoluciones 37/240, de 21 de diciembre de 1982 y 42/214, de 21 de diciembre de 1987, la sección IV, párrafo 14, de su resolución 53/214, de 18 de diciembre de 1998, la sección XV de su resolución 62/238, de 22 de diciembre de 2007, la sección II de su resolución 63/268, de 7 de abril de 2009, la sección IV de su resolución 65/268, de 4 de abril de 2011, la sección VI de su resolución 67/254 A, de 12 de abril de 2013, la sección IV de su resolución 69/274 A, de 2 de abril de 2015, y la sección VI de su resolución 71/272 B, de 6 de abril de 2017, así como su decisión 57/589, de 18 de junio de 2003,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las condiciones de viaje por vía aérea[18] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[19],

Habiendo examinado también la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Examen de las políticas de viajes por vía aérea en el sistema de las Naciones Unidas: logro de ganancias en eficiencia y de ahorros y mejora de la armonización"[20] y la nota conexa del Secretario General por la que transmite sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación al respecto[21],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[18];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[19], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Recuerda* su resolución 71/272 B, lamenta que el Secretario General no haya presentado un informe amplio sobre las condiciones de viaje por vía aérea, y le solicita que le presente dicho informe en la primera parte de la continuación de su septuagésimo tercer período de sesiones;

4. *Expresa preocupación* por la baja tasa de cumplimiento de la directiva de la política de compra anticipada en todas las categorías de viaje, recuerda el párrafo 4 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que intensifique los esfuerzos para seguir mejorando la tasa de cumplimiento de la directiva de la política de compra anticipada en todas las categorías de viaje, en particular en la categoría de viajes oficiales, teniendo en cuenta las características y la naturaleza de los viajes oficiales y los motivos de incumplimiento de cada departamento, oficina y misión sobre el terreno;

5. *Alienta* al Secretario General a que incluya la compra anticipada de pasajes como un indicador clave del desempeño en las evaluaciones periódicas de la actuación profesional de los administradores y del desempeño de los departamentos, teniendo en cuenta las características específicas de los departamentos;

6. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que responsabilice a los administradores por el uso prudente de los recursos para viajes, en particular fomentando cada vez más el uso de métodos alternativos de comunicación y representación y atribuyendo primordial importancia a autorizar viajes oficiales únicamente cuando el contacto directo y cara a cara sea necesario para el cumplimiento de los mandatos;

---

[17] La resolución 72/262, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 49* (A/72/49), vol. I, pasa a ser la resolución 72/262 A.

[18] A/72/716.

[19] A/72/7/Add.44.

[20] A/72/629.

[21] A/72/629/Add.1.

7. *Toma nota* del párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva;

8. *Solicita* al Secretario General que siga manteniéndose al corriente de las mejores prácticas de las empresas en lo referente a las millas de viajero frecuente, y que la informe acerca de cualesquiera tendencias nuevas en cuanto a la utilización de las millas de viajero frecuente a fin de mejorar la administración de los viajes;

9. *Toma nota* del párrafo 12 del informe de la Comisión Consultiva;

10. *Observa* la disminución del uso de la opción de la suma fija;

11. *Toma nota* del párrafo 17 del informe de la Comisión Consultiva;

12. *Decide* restablecer los días de viaje y mantener el pago de una suma fija del 70%;

13. *Aguarda con interés* los resultados del análisis amplio del Secretario General relativo a la aplicación de la opción del pago de una suma fija, incluidos la recopilación y el análisis de la información sobre viajes de Umoja, así como la tasa de aceptación de la opción de la suma fija por parte del personal, que se presentarán a la Asamblea General para que los examine en su septuagésimo tercer período de sesiones;

14. *Recuerda* el párrafo 20 del informe de la Comisión Consultiva y decide eliminar la modalidad de viajes en primera clase para los viajes oficiales de los funcionarios de las Naciones Unidas;

15. *Alienta* a los no funcionarios con derecho a viajar en primera clase, excepto los representantes de los países menos adelantados, a que voluntariamente elijan viajar en la clase inmediatamente inferior;

16. *Solicita* al Secretario General que, en el informe que presente a la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones, incluya un análisis y recomendaciones sobre un único umbral para el uso de la clase ejecutiva en los viajes del personal de categorías inferiores a la de Subsecretario General (y familiares calificados) que, en la mayoría de los años, permita maximizar el uso de los limitados presupuestos de viajes;

17. *Solicita también* al Secretario General que promueva el uso voluntario de viajes en clase económica y clase económica superior en vez de en clase ejecutiva, siempre que sea posible;

18. *Decide* que los cambios dispuestos en la presente resolución no afectarán las condiciones de viaje por vía aérea y las dietas vigentes para los miembros de órganos u órganos subsidiarios, comités, consejos y comisiones de las Naciones Unidas.

19. *Solicita* al Secretario General que siga limitando el uso de excepciones, refuerce los controles internos a ese respecto y, en su próximo informe sobre las condiciones de viaje por vía aérea, la informe al respecto;

20. *Solicita también* al Secretario General que asegure que el proceso de adquisiciones relativo a todos los contratos de servicios de gestión de los viajes por vía aérea se ajuste plenamente a los principios generales relativos a las adquisiciones establecidos en el párrafo 5.12 del Reglamento Financiero, a saber: a) una relación óptima costo-calidad; b) equidad, integridad y transparencia; c) una competencia internacional efectiva; y d) el interés de las Naciones Unidas[22], y que asegure que el proceso de adquisición incluya la opción de adjudicar un contrato a varios proveedores para permitir una mayor competencia entre los proveedores seleccionados;

21. *Alienta* a la Comisión de Administración Pública Internacional a que evalúe las condiciones de viaje por vía aérea en todo el sistema y presente las recomendaciones pertinentes a la Asamblea General;

II

Proyecto de reestructuración regional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre el proyecto de reestructuración regional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos[23] y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[24],

[22] Véase ST/SGB/2013/4.

[23] A/71/218, A/71/218/Corr.1 y A/72/720.

[24] A/71/584 y A/72/7/Add.45.

Solicita al Secretario General que, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos, considere la posibilidad de presentar a la Asamblea General, para que esta lo examine en su septuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre el proyecto de reestructuración regional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de ser necesario.

Resolución C

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/681/Add.2, párr. 6)

La Asamblea General,

I

Estado de la aplicación de la estrategia de tecnología de la información y las comunicaciones de las Naciones Unidas

Recordando la sección II de su resolución 60/283, de 7 de julio de 2006, sus resoluciones 63/262, de 24 de diciembre de 2008, 63/269, de 7 de abril de 2009, y 64/243, de 24 de diciembre de 2009, la sección XVII de su resolución 65/259, de 24 de diciembre de 2010, su resolución 66/246, de 24 de diciembre de 2011, la sección I de su resolución 67/254 A, de 12 de abril de 2013, la sección XV de su resolución 68/247 A, de 27 de diciembre de 2013, la sección II de su resolución 69/262, de 29 de diciembre de 2014, el párrafo 107 de su resolución 70/247, de 23 de diciembre de 2015, la sección V de su resolución 70/248 A, de 23 de diciembre de 2015, la sección II de su resolución 70/238 B, de 1 de abril de 2016, la sección III de su resolución 71/272 B, de 6 de abril de 2017, y su resolución 71/281, de 6 de abril de 2017,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[25], la nota del Secretario General en la que se transmite el primer informe anual de la Junta de Auditores sobre la aplicación de la estrategia de tecnología de la información y las comunicaciones[26] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[27],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[25];

2. *Toma nota también* de las conclusiones del informe de la Junta de Auditores[26] y hace suyas las recomendaciones que figuran en él;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[27];

II

Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad

Recordando la sección XXII de su resolución 72/262 A, de 24 de diciembre de 2017, y su resolución 72/263 A, de 24 de diciembre de 2017,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre las estimaciones respecto de las misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad en relación con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán[28] y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq[29] y los informes conexos de la Comisión Consultiva[30],

---

[25] A/72/755/Rev.1.

[26] A/72/151.

[27] A/72/7/Add.51.

[28] A/72/371/Add.9.

[29] A/72/371/Add.10.

[30] A/72/7/Add.47 y A/72/7/Add.48.

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General[28,29];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva[30], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán

3. *Decide* reducir en 2.000.000 dólares de los Estados Unidos los recursos dedicados a gastos operacionales;

4. *Toma nota* del párrafo 20 del informe de la Comisión Consultiva[31], y decide crear una plaza de Oficial Superior de Programas (P-5) dentro de la Sección de Coordinación de los Donantes propuesta;

5. *Decide* no crear una plaza de Oficial Auxiliar de Derechos Humanos (funcionario del Cuadro Orgánico de Contratación Nacional) en Herat (Afganistán), y una plaza de Gestor de Bases de Datos de Derechos Humanos (VNU);

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq

6. *Decide* reducir en 2.000.000 dólares los recursos dedicados a gastos operacionales;

7. *Recuerda* su disposición según la cual el grado de utilización de consultores externos debe mantenerse en el mínimo absoluto y la Organización debe emplear su capacidad interna para llevar a cabo actividades básicas o para cumplir funciones que se repiten en el tiempo;

8. *Reafirma* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General encargada de las cuestiones administrativas y presupuestarias;

9. *Toma nota* del párrafo 12 del informe de la Comisión Consultiva[32], y decide reclasificar una plaza de Asesor de Género (P-4) como Asesor Superior de Género (P-5);

10. *Decide* no crear una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-4);

11. *Insta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para promover la conversión de plazas en plazas de contratación nacional, cuando proceda, así como para desarrollar la capacidad local en la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq e informar al respecto en el contexto de futuras solicitudes presupuestarias;

12. *Decide* aprobar la suma total de 255.924.400 dólares, deducidas las contribuciones del personal para 2018 para la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (147.807.400 dólares) y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (108.117.000 dólares);

13. *Decide también* aprobar la imputación de 123.490.900 dólares con cargo al crédito para misiones políticas especiales consignado en la sección 3 (Asuntos políticos) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, después de tener en cuenta la suma de 132.433.500 dólares, aprobada para la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq e incluida como parte de la imputación al crédito para misiones políticas especiales de conformidad con la resolución 72/262 A de la Asamblea General;

III

Estimaciones revisadas relacionadas con el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 correspondientes a la sección 3 (Asuntos políticos) y la sección 5 (Operaciones de mantenimiento de la paz), y el proyecto de presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, referentes a la reforma del pilar de paz y seguridad

Recordando su resolución 72/199, de 20 de diciembre de 2017,

[31] A/72/7/Add.47.

[32] A/72/7/Add.48.

Recordando también su resolución 70/262, de 27 de abril de 2016, relativa al examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, y observando que la reforma del pilar de paz y seguridad es una oportunidad para seguir promoviendo y fortaleciendo la prevención de los conflictos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[33] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[34],

Encomiando al Secretario General por sus esfuerzos para mejorar el desempeño del pilar de paz y seguridad de la Secretaría,

Destacando que las medidas para reestructurar el pilar de paz y seguridad de las Naciones Unidas deberán aplicarse respetando plenamente los mandatos, las decisiones y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, sin modificar los mandatos, las funciones ni las fuentes de financiación establecidos del pilar de paz y seguridad,

Destacando también que la prevención de los conflictos sigue siendo una responsabilidad primordial de los Estados y que las medidas adoptadas por las Naciones Unidas en el marco de la prevención de conflictos deben respaldar y complementar, según proceda, las funciones que corresponden a los Gobiernos nacionales en esa esfera;

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[33];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva[34], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Reitera su apoyo* a la visión del Secretario General para la reforma del pilar de paz y seguridad, y acoge con beneplácito el enfoque basado en todo el pilar en cuanto a integrar las responsabilidades políticas y operacionales;

4. *Apoya* la creación de un Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y un Departamento de Operaciones de Paz;

5. *Reconoce* las funciones complementarias de los cambios culturales, el liderazgo y la rendición de cuentas para que los cambios estructurales tengan éxito;

6. *Hace notar* que existirá una doble relación jerárquica entre los Subsecretarios Generales a la cabeza de la estructura político-operacional única y los Secretarios Generales Adjuntos de Operaciones de Paz y de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, y solicita al Secretario General que mantenga la aplicación de los arreglos de doble relación jerárquica bajo atento examen y adopte medidas concretas para asegurar que la supervisión de las operaciones dentro de la estructura político-operacional única sea clara, coherente y responsable;

7. *Señala* la intención del Secretario General de establecer y presidir un Grupo Permanente de Principales Responsables para proporcionar liderazgo unificado en el marco de las responsabilidades estratégicas, políticas y operacionales a fin de facilitar la coherencia en la Sede y sobre el terreno, y solicita al Secretario General que, sin perjuicio de la decisión que se adopte en la presente resolución, presente información a la Asamblea General en la parte principal de su septuagésimo tercer período de sesiones sobre, entre otras cosas, su funcionamiento y composición;

8. *Recuerda* el párrafo 22 del informe de la Comisión Consultiva, y decide no aprobar la reubicación del puesto de D-2 de Nueva York en Nuakchot;

9. *Decide* establecer cuatro divisiones independientes para África, con efecto a partir del 1 de enero de 2019, dentro de los recursos aprobados, y solicita al Secretario General que presente a la Asamblea General en la parte principal de su septuagésimo tercer período de sesiones información sobre la estructura orgánica, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

10. *Afirma*, tras examinar el informe del Secretario General, “División del Oriente Medio” como el nombre de la nueva división regional conexa;

11. *Decide* que recaiga en el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz la responsabilidad principal respecto de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq;

---

[33] A/72/772.

[34] A/72/859.

12. *Recuerda* el párrafo 32 del informe de la Comisión Consultiva, y decide examinar los tres puestos en el contexto de la resolución 72/288, de 5 de julio de 2018, sobre la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz;

13. *Toma nota* del párrafo 42 del informe de la Comisión Consultiva;

14. *Reconoce* la importante contribución del componente de policía en las operaciones de mantenimiento de la paz, y el papel cada vez mayor que tiene en ellas, incluidas sus iniciativas de consolidación de la paz, y solicita al Secretario General que lleve a cabo una evaluación de las funciones, la estructura, la capacidad y el nivel de la División de Policía en la nueva estructura, y que informe al respecto a la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones;

15. *Solicita* al Secretario General que se ocupe de la cuestión de la representación geográfica equitativa de los Estados Miembros, de conformidad con el artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, en todos los niveles de los dos departamentos y que intensifique sus esfuerzos para asegurar la representación apropiada de los países que aportan contingentes en los departamentos nuevos correspondientes, teniendo en cuenta su contribución a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y que la informe al respecto en el contexto de futuros informes sinópticos;

16. *Solicita también* al Secretario General que lleve a cabo un examen amplio de la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en la parte principal de su septuagésimo quinto período de sesiones;

IV

Modelo global de prestación de servicios para la Secretaría de las Naciones Unidas

Recordando la sección III de su resolución 67/246, de 24 de diciembre de 2012, el párrafo 13 de la sección VII de su resolución 69/262, de 29 de diciembre de 2014, el párrafo 19 de su resolución 69/273, de 2 de abril de 2015, la sección XIX de su resolución 70/248 A, de 23 de diciembre de 2015, y la sección XVII de su resolución 71/272 A, de 23 de diciembre de 2016,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[35] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[36],

Habiendo examinado también la nota del Secretario General en la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Servicios de apoyo administrativo: papel de los centros de servicios en la reformulación de la prestación de servicios administrativos”[37] y la nota conexa del Secretario General en la que transmite sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación al respecto[38],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[35];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva[36], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Toma nota* de los párrafos 10, 11 y 23 del informe de la Comisión Consultiva;

4. *Solicita* al Secretario General que presente a la Asamblea General, a más tardar en la primera parte de la continuación de su septuagésimo tercer período de sesiones, una nueva propuesta para el modelo global de prestación de servicios que tenga plenamente en cuenta el párrafo 5 del informe de la Comisión Consultiva y los comentarios, las observaciones y las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección[37], y que celebre consultas con los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes y considere las opiniones expresadas por ellos.

---

[35] A/72/801 y A/72/801/Add.1/Rev.1.

[36] A/72/7/Add.50.

[37] A/72/299.

[38] A/72/299/Add.1.

RESOLUCIÓN 72/266 B

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/682/Add.2, párr. 10)

72/266. Cambiar el paradigma de gestión en las Naciones Unidas

B[39]

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 72/266 A, de 24 de diciembre de 2017,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado "Cambiar el paradigma de la gestión en las Naciones Unidas: implementar una nueva estructura de gestión para aumentar la eficacia y fortalecer la rendición de cuentas"[40] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[41],

1. *Reafirma* la función de la Asamblea General y sus órganos intergubernamentales y de expertos competentes, dentro de sus respectivos mandatos, en la planificación, la programación, la presupuestación, el seguimiento y la evaluación;

2. *Reafirma también* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que incumbe la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirma su papel en la realización de un análisis exhaustivo de los recursos humanos y financieros y las políticas correspondientes y en su aprobación, con miras a lograr la ejecución plena, eficaz y eficiente de todos los programas y actividades encomendados y la aplicación de las políticas a este respecto;

3. *Reafirma además* la función que le incumbe con respecto a la estructura de la Secretaría, incluida la creación, conversión, supresión y redistribución de puestos;

4. *Reafirma* los procedimientos y la metodología presupuestarios establecidos, sobre la base de lo dispuesto en sus resoluciones 41/213 y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, y hace un llamamiento para que se respete estrictamente el marco que figura en su resolución 72/266 A;

5. *Solicita* al Secretario General que le presente, para su examen y aprobación, las enmiendas propuestas a los reglamentos financieros y de personal, junto con la justificación correspondiente;

6. *Toma nota* del informe del Secretario General[40];

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[41], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

8. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Secretario General de mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus mandatos mediante una reforma de la gestión;

9. *Destaca* que la rendición de cuentas es un principio central de la reforma de la gestión;

10. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General en pro de una sólida cultura de rendición de cuentas en toda la Secretaría, reconoce que una cultura de rendición de cuentas dimana de los líderes de una organización, y destaca que un sistema eficaz de rendición de cuentas es fundamental para el éxito de la gestión de la Organización;

11. *Solicita* al Secretario General que siga elaborando un sistema claro, sencillo y transparente para delegar autoridad a fin de asegurar la armonización de las responsabilidades y las obligaciones de rendición de cuentas;

---

[39] La resolución 72/266, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 49* (A/72/49), vol. I, pasa a ser la resolución 72/266 A.

[40] A/72/492/Add.2.

[41] A/72/7/Add.49.

12. *Subraya* el papel fundamental de los órganos de supervisión, incluida la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, la Junta de Auditores y la Dependencia Común de Inspección, y exhorta al Secretario General a que haga uso de los conocimientos especializados de esos órganos en el proceso de reforma, según proceda, mediante la aplicación de sus recomendaciones pertinentes;

13. *Decide* aprobar la propuesta de reorganizar el actual Departamento de Gestión y el actual Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno en el nuevo Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión y el nuevo Departamento de Apoyo Operacional;

14. *Toma nota* del párrafo 31 del informe de la Comisión Consultiva;

15. *Solicita* al Secretario General que adopte medidas adicionales para garantizar la eficacia de las operaciones y establezca controles internos estrictos para una mejor rendición de cuentas;

16. *Solicita también* al Secretario General que en la parte principal de su septuagésimo tercer período de sesiones le presente, para su examen y decisión, una evaluación en la que se comparen la ubicación de las funciones de recursos humanos en un único departamento o en dos departamentos separados, con miras a garantizar un enfoque unificado, optimizar la distribución de funciones y evitar la duplicación;

17. *Aprueba* las nuevas subsecciones 29A a 29D propuestas en la sección 29 (Servicios de gestión y de apoyo) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

18. *Decide* que la Oficina de Finanzas y Presupuesto propuesta pase a llamarse Oficina de Planificación de Programas, Finanzas y Presupuesto;

19. *Aprueba* la consolidación de las funciones que en la actualidad competen a la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Gestión y la División de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno;

20. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Secretario General de crear una nueva División de Apoyo al Personal Uniformado como punto de contacto único para los países que aportan contingentes y fuerzas de policía respecto de todas las cuestiones administrativas y logísticas relacionadas con la generación de fuerzas, los memorandos de entendimiento, el equipo de propiedad de los contingentes y los reembolsos, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la función de la División a fin de simplificar los pagos a los países que aportan contingentes y fuerzas de manera oportuna;

21. *Decide* mantener la denominación actual del Comité de Contratos de la Sede y ubicar su secretaría en la Oficina del Secretario General Adjunto del Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión;

22. *Decide también* que la Sección de Habilitación propuesta se cree con el nombre de "Servicio de Habilitación y Extensión", dirigido por un funcionario de categoría D-1, encargado, entre otras cosas, de las actividades de extensión a los Estados Miembros;

23. *Solicita* al Secretario General que presente propuestas sobre el fortalecimiento de la función de los centros regionales de adquisiciones, en particular la Oficina Regional de Adquisiciones de Entebbe (Uganda), en el contexto de su próximo informe sobre las adquisiciones;

24. *Solicita también* al Secretario General que vele por el cumplimiento de las resoluciones, los reglamentos y las normas pertinentes que rigen las adquisiciones de las Naciones Unidas;

25. *Solicita además* al Secretario General que estudie opciones para que el Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión cuente con la información necesaria y suficiente para fortalecer el cumplimiento y la rendición de cuentas en las funciones de adquisición en la Secretaría, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre las adquisiciones;

26. *Reconoce* el alto nivel de riesgo inherente a las actividades de adquisición de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que encomiende a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna la tarea de seguir supervisando las adquisiciones de las Naciones Unidas y que presente un informe al respecto cada dos años, junto con el informe conexo del Secretario General sobre el régimen de adquisiciones;

27. *Decide* que la reorganización propuesta se lleve a cabo dentro de los recursos aprobados actualmente asignados al Departamento de Gestión y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno;

28. *Solicita* al Secretario General que lleve a cabo un examen amplio de la aplicación de la presente resolución y que la informe al respecto en la parte principal de su septuagésimo quinto período de sesiones.

RESOLUCIÓN 72/269

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 4 de abril de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/810, párr. 6)

72/269. Dependencia Común de Inspección

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la Dependencia Común de Inspección, en particular las resoluciones 31/192, de 22 de diciembre de 1976, 50/233, de 7 de junio de 1996, 54/16, de 29 de octubre de 1999, 56/245, de 24 de diciembre de 2001, 57/284 A y B, de 20 de diciembre de 2002, 58/286, de 8 de abril de 2004, 59/267, de 23 de diciembre de 2004, 60/258, de 8 de mayo de 2006, 61/238, de 22 de diciembre de 2006, 61/260, de 4 de abril de 2007, 62/226, de 22 de diciembre de 2007, 62/246, de 3 de abril de 2008, 64/262, de 29 de marzo de 2010, 65/270, de 4 de abril de 2011, 66/259, de 9 de abril de 2012, 67/256, de 12 de abril de 2013, 68/266, de 9 de abril de 2014, 69/275, de 2 de abril de 2015, 70/257, de 1 de abril de 2016, y 71/281, de 6 de abril de 2017,

Reafirmando el estatuto de la Dependencia[42] y la función singular que cumple esta como único órgano de inspección, evaluación e investigación externas e independientes a nivel de todo el sistema,

I

Informe de la Dependencia Común de Inspección

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2017 y su programa de trabajo para 2018[43] y la nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia correspondiente a 2017[44],

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2017 y su programa de trabajo para 2018[43];

2. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia correspondiente a 2017[44];

3. *Reitera la solicitud* que formuló a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que cumplieran plenamente los procedimientos reglamentarios para el examen de los informes de la Dependencia y, en particular, de que presentaran sus observaciones, incluida información sobre las medidas que tenían previsto adoptar acerca de las recomendaciones de la Dependencia, distribuyeran los informes a tiempo para que los examinaran los órganos legislativos y proporcionaran información sobre las medidas que adoptarían para aplicar las recomendaciones aceptadas por los órganos legislativos y los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes;

4. *Reitera la solicitud* que formuló al Secretario General y a los demás jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que prestaran plena asistencia a la Dependencia presentándole oportunamente toda la información que hubiera solicitado;

5. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas necesarias para que los informes temáticos de la Dependencia se indiquen en los temas sustantivos pertinentes de los programas de trabajo de la Asamblea General, de otros órganos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y de los órganos legislativos pertinentes de las demás organizaciones participantes en la Dependencia, e invita a los jefes ejecutivos de esas organizaciones a que hagan lo propio;

---

[42] Resolución 31/192, anexo.

[43] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 34* (A/72/34).

[44] A/72/733.

6. *Destaca* la importancia de las funciones de supervisión que realiza la Dependencia para determinar cuestiones administrativas, de gestión y de programación concretas en las organizaciones participantes y presentar a la Asamblea General y otros órganos legislativos de las organizaciones participantes recomendaciones prácticas y orientadas a la acción para mejorar y fortalecer la gobernanza de las Naciones Unidas en su conjunto;

7. *Reafirma* el artículo 20 del estatuto de la Dependencia[42], en el que se estipula que se invitará a la Dependencia a estar representada en las sesiones en que se examine su proyecto de presupuesto;

8. *Reconoce* que la eficacia de la Dependencia en todo el sistema es una responsabilidad compartida por la Dependencia, los Estados Miembros y las secretarías de las organizaciones participantes;

9. *Reconoce también* que es necesario seguir aplicando los resultados de la labor de la Dependencia para lograr más eficiencia y transparencia en la gestión de las organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas;

10. *Reitera la solicitud* que formuló a la Dependencia de que considerara la posibilidad de optimizar el número de proyectos en su programa de trabajo mediante el establecimiento de prioridades;

11. *Reitera también su solicitud* a la Dependencia de que siga centrando sus informes en los temas prioritarios de las organizaciones participantes y los Estados Miembros de las Naciones Unidas, entre otras cosas teniendo en cuenta el programa de trabajo de la Asamblea General, con el fin de proporcionar a la Asamblea y a otros órganos legislativos de las organizaciones participantes informes temáticos de la Dependencia que puedan utilizarse con el máximo efecto posible;

12. *Acoge con beneplácito* la coordinación de la Dependencia con la Junta de Auditores y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, y alienta a esos órganos a que continúen intercambiando experiencias, conocimientos, mejores prácticas y enseñanzas con otros órganos de auditoría y supervisión de las Naciones Unidas, así como con el Comité Asesor de Auditoría Independiente, con miras a evitar la superposición o la duplicación de actividades y lograr una mayor sinergia, cooperación, eficacia y eficiencia, sin perjuicio de los respectivos mandatos de los órganos de auditoría y supervisión;

13. *Acoge con beneplácito también* la finalización de la migración del sistema de seguimiento web y del sitio web de la Dependencia a plataformas hospedadas por la Secretaría, y solicita a los jefes de las organizaciones participantes que hagan pleno uso del sistema de seguimiento web de la Dependencia;

II

Resultado del examen del seguimiento de los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Habiendo examinado las notas del Secretario General[45] por las que se señala a la atención de la Asamblea General el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Resultado del examen del seguimiento de los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas"[46] y por las que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación al respecto[47],

1. *Toma conocimiento* de las notas del Secretario General[45,47];

2. *Invita* a la Dependencia Común de Inspección a que siga presentando un análisis en profundidad sobre la manera en que se están aplicando las recomendaciones de la Dependencia;

3. *Alienta* a los jefes de las organizaciones participantes a que examinen las posibles opciones para mejorar la acción coordinada, incluso por conducto de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, en respuesta a las recomendaciones pertinentes de la Dependencia Común de Inspección;

4. *Reitera su invitación* a los órganos legislativos de las organizaciones participantes a que consideren y examinen plenamente las recomendaciones pertinentes formuladas por la Dependencia y adopten medidas concretas al respecto de manera oportuna, incluidas medidas de seguimiento, según proceda, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 4 de su resolución 50/233;

---

[45] A/72/704.

[46] JIU/REP/2017/5.

[47] A/72/704/Add.1.

5. *Solicita* a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes que aún no lo hayan hecho que establezcan una relación jerárquica directa entre los coordinadores de la Dependencia Común de Inspección y el personal directivo superior.

RESOLUCIÓN 72/270

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 4 de abril de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/669/Add.1, párr. 6)

72/270. Construcción de nuevos locales para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, subdivisión de Arusha

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 66/240 A, de 24 de diciembre de 2011, 66/240 B, de 21 de junio de 2012, 67/244 A, de 24 de diciembre de 2012, 67/244 B, de 12 de abril de 2013, 68/257, de 27 de diciembre de 2013, 68/267, de 9 de abril de 2014, 69/256, de 29 de diciembre de 2014, 69/276, de 2 de abril de 2015, 70/243, de 23 de diciembre de 2015, 70/258, de 1 de abril de 2016, y 71/282, de 6 de abril de 2017,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[48] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[49],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[48];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[49].

RESOLUCIÓN 72/285

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/917, párr. 12)

72/285. Tasas de reembolso a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 65/289, de 30 de junio de 2011, 67/261, de 10 de mayo de 2013, y 68/281, de 30 de junio de 2014,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los resultados de la encuesta realizada en apoyo del examen de la tasa estándar de reembolso a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía[50] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[51],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[50];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[51], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Decide* establecer una tasa única de reembolso a los países que aportan contingentes a las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno por un monto de 1.428 dólares de los Estados Unidos por persona y mes a partir del 1 de julio de 2018;

4. *Decide también* aumentar las tasas de la indemnización por muerte o discapacidad en un 10% a partir del 1 de julio de 2018.

---

[48] A/72/734.

[49] A/72/785.

[50] A/72/728.

[51] A/72/771.

RESOLUCIÓN 72/286

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/917, párr. 12)

72/286. Financiación del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 69/307, de 25 de junio de 2015, 70/289, de 17 de junio de 2016, y 71/293, de 30 de junio de 2017,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda)[52] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[53],

1. *Reafirma* sus resoluciones 57/290 B, de 18 de junio de 2003, 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307 y 70/286, de 17 de junio de 2016, y solicita al Secretario General que asegure la plena aplicación de las disposiciones pertinentes;

2. *Toma nota* de los informes del Secretario General[52];

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[53], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su aplicación completa;

4. *Reconoce* el apoyo del Gobierno de la República de Uganda para facilitar la labor de las Naciones Unidas en el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

5. *Recuerda* el párrafo 13 del informe de la Comisión Consultiva y decide no suprimir el puesto de Director de Prestación de Servicios (P-5);

6. *Recuerda también* el párrafo 22 del informe de la Comisión Consultiva, acoge con beneplácito la nacionalización de algunos puestos del Servicio Móvil e insta al Secretario General a que siga aplicando el plan de nacionalización y que informe al respecto en el contexto de su próxima solicitud presupuestaria;

7. *Observa* que el personal de contratación nacional del Centro Regional de Servicios puede optar a un contrato continuo y, a este respecto, solicita al Secretario General que asegure la concesión de contratos continuos al personal de contratación nacional del Centro en consonancia con las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General, en particular la resolución 65/247, de 24 de diciembre de 2010, y de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas[54];

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

8. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Centro Regional de Servicios para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017[55];

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

9. *Aprueba* la suma de 31.438.900 dólares de los Estados Unidos para el mantenimiento del Centro Regional de Servicios durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019;

---

[52] A/72/639 y A/72/777.

[53] A/72/789/Add.9.

[54] ST/SGB/2017/1 y ST/SGB/2017/1/Corr.1.

[55] A/72/639.

Financiación de las estimaciones presupuestarias

10. *Decide* que las necesidades del Centro Regional de Servicios correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019 se financien de la manera siguiente:

a) El saldo no comprometido y otros ingresos por un monto de 2.983.200 dólares, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2017, se destinarán a financiar los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019;

b) La suma de 27.860.200 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019;

c) La suma de 595.500 dólares se sufragará con cargo a la consignación hecha en la sección 3 (Asuntos políticos) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, aprobada por la Asamblea General en sus resoluciones 72/263 A a C, de 24 de diciembre de 2017;

d) Los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal, por valor de 2.792.300 dólares, suma que se compone de 2.892.400 dólares correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019 y la disminución de 100.100 dólares respecto del período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, se deducirán del saldo mencionado en el apartado b) y se prorratearán entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso;

11. *Decide también* examinar en su septuagésimo tercer período de sesiones la cuestión de la financiación del Centro Regional de Servicios.

RESOLUCIÓN 72/287

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/917, párr. 12)

72/287. Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia)

La Asamblea General,

Recordando la sección XIV de su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, y su resolución 62/231, de 22 de diciembre de 2007,

Recordando también su decisión 50/500, de 17 de septiembre de 1996, relativa a la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia), y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 71/294, de 30 de junio de 2017,

Recordando además su resolución 56/292, de 27 de junio de 2002, relativa al establecimiento del concepto de existencias para el despliegue estratégico, y sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación del concepto de existencias para el despliegue estratégico, la más reciente de las cuales es la resolución 71/294,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas[56] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[57],

Reiterando la importancia de hacer un inventario exacto de los activos,

1. *Observa con aprecio* que el Gobierno de Italia ha proporcionado instalaciones a la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y que el Gobierno de España ha proporcionado instalaciones al servicio activo secundario de telecomunicaciones de Valencia (España);

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[57], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su aplicación completa;

3. *Solicita* al Secretario General que asegure el cumplimiento de todas las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269,

[56] A/72/648 y A/72/783.

[57] A/72/789/Add.10.

de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como de otras resoluciones pertinentes;

4. *Recuerda* el párrafo 39 del informe de la Comisión Consultiva, aguarda con interés examinar una propuesta sobre el concepto de operaciones revisado de las existencias para el despliegue estratégico que tenga en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, y destaca la necesidad de proseguir el análisis sobre el aumento de la eficacia, las eficiencias previstas y las cuestiones relativas a la ubicación;

5. *Decide* no cambiar el nombre del Servicio de Tecnologías Geoespaciales, Informáticas y de Telecomunicaciones al de Servicio de Tecnología sobre el Terreno;

6. *Recuerda* el párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva y decide aprobar la conversión en puestos de seis plazas de personal temporario general: dos plazas de Oficial de Sistemas de Información (P-4), una plaza de Oficial de Sistemas de Información Geoespacial (P-3), una plaza de Ingeniero Ambiental (P-3) y dos plazas de Técnico de Ingeniería (Servicio Móvil);

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

7. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Base Logística de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017[58];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

8. *Aprueba* las estimaciones de gastos para la Base Logística de las Naciones Unidas que ascienden a 82.448.900 de dólares de los Estados Unidos para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019;

Financiación de las estimaciones presupuestarias

9. *Decide* que las necesidades de la Base Logística de las Naciones Unidas correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019 se financien de la manera siguiente:

a) El saldo no comprometido y otros ingresos por un monto de 1.280.600 dólares, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2017, se destinarán a financiar los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019;

b) El saldo de 81.168.300 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019;

c) Los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 6.959.100 dólares, cantidad que comprende 6.610.400 dólares correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019 y el aumento de 348.700 dólares correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, se deducirán del saldo mencionado en el apartado b) y se prorratearán entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso;

10. *Decide también* examinar en su septuagésimo tercer período de sesiones la cuestión de la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 72/288

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/917, párr. 12)

72/288. Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/258, de 3 de mayo de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 48/226 A, de 23 de diciembre de 1993, 48/226 C, de 29 de julio de 1994, 49/250, de 20 de julio de 1995, 50/221 B, de 7 de junio

[58] A/72/648.

de 1996, la sección I de su resolución 55/238, de 23 de diciembre de 2000, sus resoluciones 55/271, de 14 de junio de 2001, 56/241, de 24 de diciembre de 2001, 56/293, de 27 de junio de 2002, 57/318, de 18 de junio de 2003, 58/298, de 18 de junio de 2004, 59/301, de 22 de junio de 2005, 60/268, de 30 de junio de 2006, 61/279, de 29 de junio de 2007, 62/250, de 20 de junio de 2008, 63/287, de 30 de junio de 2009, 64/271, de 24 de junio de 2010, 65/290, de 30 de junio de 2011, 66/265, de 21 de junio de 2012, 67/287, de 28 de junio de 2013, 68/283, de 30 de junio de 2014, 69/308, de 25 de junio de 2015, 70/287, de 17 de junio de 2016, y 71/295, de 30 de junio de 2017, y sus demás resoluciones pertinentes, así como sus decisiones 49/469, de 23 de diciembre de 1994, y 50/473, de 23 de diciembre de 1995,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017[59], sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019[60] y sobre el examen amplio de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz[61], el informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre el proyecto de presupuesto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019[62] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[63],

Reconociendo la importancia de que las Naciones Unidas puedan responder y desplegar una operación de mantenimiento de la paz rápidamente una vez que el Consejo de Seguridad haya aprobado la resolución correspondiente, en un plazo de 30 días para las operaciones tradicionales de mantenimiento de la paz y de 90 días para las operaciones complejas de mantenimiento de la paz,

Reconociendo también la necesidad de que se preste un apoyo adecuado durante todas las etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluso durante su liquidación y cierre,

Teniendo presente que el monto de la cuenta de apoyo debe ser, en términos generales, proporcional al mandato, el número, el tamaño y la complejidad de las misiones de mantenimiento de la paz,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019[60] y sobre el examen amplio de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz[61], así como del informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre el proyecto de presupuesto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019[62];

2. *Reafirma* la función que le incumbe de analizar pormenorizadamente y aprobar los recursos humanos y financieros y las políticas pertinentes con miras a asegurar la ejecución plena, eficaz y eficiente de todos los programas y actividades encomendados y la aplicación de las políticas a ese respecto;

3. *Reafirma también* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General encargada de las cuestiones administrativas y presupuestarias;

4. *Reafirma además* el artículo 153 de su reglamento;

5. *Reafirma* que los fondos de la cuenta de apoyo se utilizarán exclusivamente para financiar las necesidades de recursos humanos y de otra índole para los servicios de refuerzo y apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz en la Sede, y que cualquier cambio respecto de esa limitación requerirá la aprobación previa de la Asamblea General;

6. *Reafirma también* la necesidad de disponer de fondos suficientes para prestar apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, así como la necesidad de justificar plenamente esos fondos en las solicitudes presupuestarias para la cuenta de apoyo;

---

[59] A/72/701 y A/72/701/Add.1.

[60] A/72/790/Rev.1.

[61] A/72/814.

[62] A/72/766.

[63] A/72/857.

7. *Reafirma además* la necesidad de que la administración y la gestión financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz sean eficaces y eficientes e insta al Secretario General a que siga determinando medidas para aumentar la productividad y la eficiencia de la cuenta de apoyo;

8. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como sus demás resoluciones pertinentes;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[63], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

10. *Decide* mantener, para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, el mecanismo de financiación para la cuenta de apoyo utilizado en el ejercicio en curso, comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, aprobado en el párrafo 3 de su resolución 50/221 B;

11. *Decide también* suprimir dos puestos vacantes en el Departamento de Seguridad, a saber, un puesto de Oficial de Coordinación de la Seguridad (P-4) y un puesto de Oficial Adjunto de Capacitación (P-2);

12. *Decide además* no redistribuir el puesto de Oficial Adjunto de Asuntos Políticos (P-2) de la División de Asia, el Oriente Medio, Europa y América Latina de la Oficina de Operaciones, el puesto de Oficial de Asuntos Políticos (P-4) del Equipo de Coordinación y Planificación para Somalia de la Oficina de Operaciones, y el puesto de Oficial de Asuntos Políticos (P-4) del Equipo de las Asociaciones de Colaboración de la División de Políticas, Evaluación y Capacitación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017[59];

Estimaciones presupuestarias para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

14. *Aprueba* las necesidades de recursos para la cuenta de apoyo por valor de 324.703.500 dólares de los Estados Unidos para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, suma que incluye 28.859.100 dólares destinados al proyecto de planificación de los recursos institucionales y 821.500 dólares a la seguridad de la información y los sistemas, en el que se incluyen 1.345 puestos que se mantienen y 20 puestos temporarios nuevos, así como la supresión, redistribución, reasignación y reclasificación de puestos que se indican en el anexo I de la presente resolución, y 57 plazas que se mantienen y 11 plazas nuevas de personal temporario general y 52 meses/persona, que se indican en el anexo II, además de las necesidades de recursos conexas relacionadas con puestos y no relacionadas con puestos;

Financiación de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente a los ejercicios económicos comprendidos entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 y entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

15. *Decide* que las necesidades de recursos para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019 se financien de la manera siguiente:

a) El saldo no comprometido de 324.400 dólares en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 se destinará a sufragar las necesidades de recursos del ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019;

b) El monto total de 813.800 dólares, que comprende ingresos procedentes de inversiones por valor de 811.000 dólares y otros ingresos diversos por valor de 2.800 dólares en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, se destinará a sufragar las necesidades de recursos del ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019;

c) La suma de 928.800 dólares, que constituye el excedente del monto autorizado del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, se destinará a sufragar las necesidades de recursos del ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019;

d) El saldo de 322.636.500 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019;

e) El monto de los ingresos netos en concepto de contribuciones del personal, estimados en 26.070.500 dólares, suma que se compone de 25.483.500 dólares correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019 y el aumento de 587.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, se deducirá del saldo a que se hace referencia en el apartado d) y se prorrateará entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso.

Anexo I

A. Puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz que se establecerán en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

Departamento/oficina	*Dependencia orgánica*	*Puestos*		*Función*	*Situación*
		Número	*Categoría*		
Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz					
Oficina del Secretario General Adjunto	Oficina del Jefe de Gabinete	1	SG (OC)	Auxiliar Administrativo	Nuevo
	Subtotal	**1**			
Oficina de Servicios de Supervisión Interna					
División de Investigaciones	Entebbe	1	P-4	Investigador	Conversión de personal temporario general
		3	P-3	**Investigador**	
	Nairobi	1	P-4	Investigador Forense	
		1	P-3	Investigador	
	Viena	1	D-1	Director Adjunto	
		1	P-5	Investigador Superior	
		2	P-4	Investigador	
		1	P-4	Investigador Forense	
		5	P-3	Investigador	
		1	SG (CP)	Auxiliar de Investigación	
		1	SG (OC)	Auxiliar de Investigación	
	Subtotal	**18**			
Secretaría de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto					
		1	P-5	Oficial Administrativo Superior	Conversión de personal temporario general
	Subtotal	**1**			
	Total	**20**			

Nota: La asignación concreta y el lugar de cada uno de los puestos nuevos figuran en el informe del Secretario General (A/72/790/Rev.1) y se mencionan en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/72/857).

B

Redistribución, reasignación y supresión de puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

Redistribución

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina del Secretario General Adjunto/Oficina del Jefe de Gabinete/Punto Focal de Seguridad

Redistribución de 1 puesto de Oficial de Seguridad Ocupacional (P-4) de la División de Políticas, Evaluación y Capacitación/Servicio de Políticas y Mejores Prácticas

Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Investigaciones/Oficina Residente de Investigaciones de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana

Redistribución de 1 puesto de Investigador (P-4) de la Oficina Residente de Investigaciones de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití

Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Auditoría Interna/Oficina del Auditor Residente de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

Redistribución de 1 puesto de Auditor Residente (P-4) de la Oficina del Auditor Residente de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Investigaciones/Oficina Residente de Investigaciones de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

Redistribución de 1 plaza de personal temporario general de Investigador (P-3) de la Oficina Residente de Investigaciones de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

Reasignación

Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Investigaciones/Nueva York

Reasignación de 1 puesto de Auditor Residente (P-3), que se reasignará como puesto de Investigador (P-3), de la División de Auditoría Interna/Oficina del Auditor Residente de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

Reasignación de 1 puesto de Auditor Residente (P-3), que se reasignará como puesto de Investigador (P-3), de la División de Auditoría Interna/Oficina del Auditor Residente de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia

Supresión

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina de Operaciones/División de África II

Supresión de 2 puestos (1 Oficial Superior de Asuntos Políticos (P-5) y 1 Oficial de Asuntos Políticos (P-4))

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina de Operaciones/División de Asia, el Oriente Medio, Europa y América Latina

Supresión de 2 puestos de Auxiliar de Equipo (SG (OC))

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina de Asuntos Militares/Equipo Operacional Integrado

Supresión de 2 puestos (1 Oficial Superior de Enlace Militar (P-5) y 1 Oficial de Enlace Militar (P-4))

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina de Asuntos Militares/Sección de Planificación Militar

Supresión de 1 puesto de Oficial de Planificación (P-4)

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina de Asuntos Militares/Servicio de Generación de Fuerzas

Supresión de 1 puesto de Auxiliar de Equipo (SG (OC))

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina del Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad /División de Policía

Supresión de 1 puesto de Oficial de Enlace Policial (P-4)

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina del Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad Sección de Políticas Estratégicas y Desarrollo

Supresión de 1 puesto de Auxiliar Administrativo (SG (OC))

Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Auditoría Interna/Oficina del Auditor Residente de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia

Supresión de 2 puestos (1 Auditor Residente (P-4) y 1 Auxiliar Administrativo (SGN))

Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Auditoría Interna/Oficina del Auditor Residente de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití

Supresión de 1 puesto de Auditor Residente (P-4)

Departamento de Seguridad

Supresión de 2 puestos (1 Oficial de Coordinación de la Seguridad (P-4) y 1 Oficial Adjunto de Capacitación (P-2))

Abreviaciones: SG (CP), Cuadro de Servicios Generales (categoría principal); SG (OC), Cuadro de Servicios Generales (otras categorías); SGN, Cuadro de Servicios Generales de contratación nacional.

Anexo II

Plazas de personal temporario general financiadas con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz que se establecerán en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

		Plazas			
Departamento/oficina	*Dependencia orgánica*	*Número*	*Categoría*	*Función*	*Situación*
Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz					
Oficina del Secretario General Adjunto	Oficina del Jefe de Gabinete	1	SG (OC)	Auxiliar Administrativo (resiliencia institucional)	Se mantiene
	Oficina Ejecutiva	1	P-4	Oficial de Recursos Humanos	Se mantiene
		–	3 meses, 1 P-4	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
		–	2 meses, 1 P-3	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
		–	2 meses, 1 SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
Oficina del Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad	Oficina del Subsecretario General	1	P-4	Oficial del Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad (Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana)	Se mantiene

Departamento/oficina	*Dependencia orgánica*	*Plazas*		*Función*	*Situación*
		Número	*Categoría*		
	Servicio de Justicia e Instituciones Penitenciarias	1	P-4	Oficial de Asuntos Judiciales	Se mantiene
	División de Policía	1	P-4	Oficial de Programas de Policía (Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana)	Se mantiene
	Sección de Desarme, Desmovilización y Reintegración	1	P-4	Oficial de Política y Planificación (desarme, desmovilización y reintegración) (Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana)	Se mantiene
	Subtotal	**6**			
Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana					
Sección de Apoyo Administrativo		–	3 meses, 1 P-3	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
		–	3 meses, 1 SGN	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
	Subtotal	–			
Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno					
Oficina del Secretario General Adjunto	Dependencia de Conducta y Disciplina	1	P-3	Oficial de Programas	Se mantiene
	Sección de Respuesta a las Auditorías y de las Juntas de Investigación	–	6 meses, 1 P-3	Oficial de Examen de las Operaciones	Se mantiene
División de Presupuesto y Finanzas sobre el Terreno	Sección de Gestión de Memorandos de Entendimiento y Reclamaciones	2	P-3	Oficial de Finanzas y Presupuesto	Nuevo
División de Personal sobre el Terreno	Servicio de Apoyo Especializado al Personal sobre el Terreno	10	P-3	Oficial de Recursos Humanos (grupos ocupacionales)	Se mantiene
		3	SG (OC)	Auxiliar de Recursos Humanos (grupos ocupacionales)	Se mantiene
	Subtotal	**16**			
Departamento de Gestión					
Oficina del Secretario General Adjunto	Oficina Ejecutiva	–	3 meses, 1 P-4	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
		–	3 meses, 1 SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
	Dependencia de Evaluación Interna	1	P-3	Oficial Jurídico	Nuevo
Oficina de Planificación de Programas,	División de Financiación de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	2	P-3	Oficial de Finanzas y Presupuesto	Se mantiene

Departamento/oficina	*Dependencia orgánica*	*Plazas*		*Función*	*Situación*
		Número	*Categoría*		
Presupuesto y Contaduría General	División de Contaduría General	1	P-4	Contador (política contable)	Se mantiene
		1	SG (OC)	Auxiliar de Finanzas (seguros)	Se mantiene
Oficina de Gestión de Recursos Humanos	División de Servicios Médicos	1	P-4	Oficial Médico	Se mantiene
	División de Planificación Estratégica y Dotación de Personal	1	P-4	Director de Proyectos (almacén de datos)	Se mantiene
		1	P-4	Oficial de Programas	Nuevo
		1	P-3	Oficial de Recursos Humanos (movilidad)	Se mantiene
Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	División de Adquisiciones	1	SG (OC)	Auxiliar de Adquisiciones	Se mantiene
	Sección de Gestión de Archivos y Expedientes	–	5 meses, 1 P-4	Oficial de Gestión de la Información	Nuevo
Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	Centro de Aplicaciones Institucionales de Bangkok (oficina de Bangkok)	1	P-4	Director de Proyectos (sistema de gestión de raciones)	Se mantiene
		1	P-3	Oficial de Sistemas de Información (sistema de gestión del combustible)	Se mantiene
	Centro de Aplicaciones Institucionales de Bangkok (oficina de Nueva York)	1	P-3	Oficial de Sistemas de Información (gestión de las relaciones con los clientes para el proyecto de gestión de la aportación de contingentes)	Se mantiene
	Subtotal	**13**			
Oficina de Servicios de Supervisión Interna					
Oficina Ejecutiva		–	2 meses, 2 P-3	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
		–	2 meses, 3 SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
División de Investigaciones	Nueva York	1	P-4	Investigador	Nuevo
		2	P-3	Investigador	Nuevo
		1	SG (OC)	Auxiliar Administrativo	Nuevo
	Nairobi	1	P-4	Investigador	Nuevo
		2	P-3	Investigador	Nuevo
	Entebbe	1	SGN	Auxiliar Administrativo	Se mantiene
	Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	2	P-3	Investigador	Se mantiene
		1	SGN	Auxiliar Administrativo	Se mantiene
	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	1	P-5	Investigador Residente Jefe	Se mantiene
		1	P-4	Investigador	Se mantiene
		2	P-3	Investigador	Se mantiene
		1	SGN	Auxiliar Administrativo	Se mantiene

Departamento/oficina	*Dependencia orgánica*	*Plazas*		*Función*	*Situación*
		Número	*Categoría*		
	Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	1	P-3	Investigador (de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí)	Se mantiene
	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	2	P-3	Investigador	Se mantiene
División de Auditoría Interna	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	3	P-4	Auditor Residente	Se mantiene
		2	P-3	Auditor Residente	Se mantiene
	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	3	P-4	Auditor Residente	Se mantiene
		2	P-3	Auditor Residente	Se mantiene
	Subtotal	**29**			
Oficina Ejecutiva del Secretario General					
		–	3 meses, 2 SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
	Subtotal	**–**			
Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas					
Oficina del Ombudsman Regional en Entebbe		2	P-4	Oficial de Solución de Conflictos	Se mantiene
	Subtotal	**2**			
Oficina de Asuntos Jurídicos					
División de Asuntos Jurídicos Generales	Grupo de Administración de Justicia	–	3 meses, 1 P-4	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
	Subtotal	**–**			
Departamento de Información Pública					
		–	1,5 meses, 1 P-3	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
		–	1,5 meses, 1 SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
	Subtotal	**–**			
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos					
Sección de Apoyo a las Misiones de Paz	Addis Abeba	1	P-3	Oficial de Derechos Humanos	Se mantiene

		Plazas			
Departamento/oficina	*Dependencia orgánica*	*Número*	*Categoría*	*Función*	*Situación*
Sección de Metodología, Educación y Formación	Nueva York	1	P-4	Oficial de Derechos Humanos	Se mantiene
	Subtotal	**2**			
	Total	**68**		**plazas y 52 meses/persona (plazas de menos de 12 meses de duración)[a]**	

Nota: La asignación concreta y el lugar de cada una de las plazas de personal temporario general figuran en el informe del Secretario General (A/72/790/Rev.1) y se mencionan en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/72/857).

Abreviaciones: SG (OC), Cuadro de Servicios Generales (otras categorías); SGN, Cuadro de Servicios Generales de contratación nacional.

[a] Los meses/persona se indican en la columna titulada "Categoría".

RESOLUCIÓN 72/289

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/913, párr. 6)

72/289. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei[64] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[65],

Recordando la resolución 1990 (2011) del Consejo de Seguridad, de 27 de junio de 2011, en la que el Consejo estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei por un período de seis meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2416 (2018), de 15 de mayo de 2018, en la que el Consejo prorrogó hasta el 15 de noviembre de 2018 el mandato de la Fuerza, definido en el párrafo 2 de la resolución 1990 (2011), y la resolución 2412 (2018), de 23 de abril de 2018, en la que el Consejo prorrogó hasta el 15 de octubre de 2018 la modificación del mandato establecida en la resolución 2024 (2011), de 14 de diciembre de 2011, y en el párrafo 1 de la resolución 2075 (2012), de 16 de noviembre de 2012,

Recordando también su resolución 66/241 A, de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 71/298, de 30 de junio de 2017,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de la misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

[64] A/72/644 y A/72/730.

[65] A/72/789/Add.13.

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei al 30 de abril de 2018, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 89,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 5% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 83 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las operaciones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[65], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Decide* asignar una suma de 22.687.300 dólares para operaciones aéreas con cargo a los recursos generales asignados a la Fuerza;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017[66];

13. *Decide* reducir la autorización para contraer compromisos de gastos por la suma de 11.300.000 dólares, antes aprobada para el mismo período en su resolución 71/298, en la suma de 57.300 dólares hasta un monto de 11.242.700 dólares, como resultado de lo cual el total de recursos aprobados para el mantenimiento de la Fuerza durante el período ascenderá a 279.867.300 dólares, equivalente a los gastos realizados por la Fuerza durante ese mismo período;

14. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei la suma adicional de 11.242.700 dólares para el mantenimiento de la Fuerza en el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, suma que se agrega al monto de 268.624.600 dólares ya consignada para el mantenimiento de la Fuerza durante el mismo período con arreglo a lo dispuesto en su resolución 70/269, de 17 de junio de 2016;

Financiación de la consignación adicional correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

15. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 2.737.400 dólares, que representa la diferencia entre la suma de 268.624.600 dólares ya consignada de conformidad con lo establecido en la resolución 70/269 para

[66] A/72/644.

el mantenimiento de la Fuerza y los gastos efectivos de 279.867.300 dólares correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, menos la suma de 8.505.300 dólares, que representan otros ingresos respecto del ejercicio económico finalizado al 30 de junio de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016 y 2017, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre 2015;

16. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 las partes que les correspondan de la suma de 92.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa la diferencia entre la suma de 2.295.000 dólares de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza con arreglo a lo establecido en la resolución 70/269 y la suma de 2.387.400 dólares correspondiente a los ingresos efectivos por concepto de contribuciones del personal en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

17. *Decide* consignar en la Cuenta Especial la suma de 282.238.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, suma que incluye 263.858.100 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 13.619.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 3.426.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y 1.335.500 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación

18. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 105.839.588 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de noviembre de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245;

19. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 las partes que les correspondan de la suma de 1.637.063 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.064.025 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 412.688 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 110.175 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 50.175 dólares;

20. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 35.279.863 dólares para el período comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2018, a razón de 23.519.908 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

21. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 20 las partes que les correspondan de la suma de 545.688 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 354.675 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 137.563 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 36.725 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 16.725 dólares;

22. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 141.119.450 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, a razón de 23.519.908 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2019 y los niveles actualizados[67], siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

23. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 22 las partes que les correspondan de la suma de 2.182.750 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.418.700 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 550.250 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 146.900 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 66.900 dólares;

24. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

25. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

26. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei".

RESOLUCIÓN 72/290

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/916, párr. 6)

72/290. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana[68] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[69],

Recordando la resolución 2149 (2014) del Consejo de Seguridad, de 10 de abril de 2014, en la que el Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana a partir del 10 de abril de 2014 por un período inicial hasta el 30 de abril de 2015, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2387 (2017), de 15 de noviembre de 2017, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de noviembre de 2018,

Recordando también su resolución 68/299, de 30 de junio de 2014, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 71/299, de 30 de junio de 2017,

[67] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

[68] A/72/637 y A/72/779.

[69] A/72/789/Add.8.

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana al 30 de abril de 2018, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 232,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 6,8% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 82 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[69], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Decide* asignar una suma de 60.515.400 dólares para operaciones aéreas con cargo a los recursos generales de la Misión;

10. *Recuerda* el párrafo 20 del informe de la Comisión Consultiva, decide que los jefes de los Sectores Oriental y Central sigan teniendo categoría D-1, y solicita al Secretario General que mantenga esos puestos en examen;

11. *Alienta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos con miras a elaborar un marco de rendición de cuentas para el desempeño de las entidades que no forman parte de la Secretaría de las Naciones Unidas cuando realizan actividades financiadas con cargo a los recursos de la Misión, excluida la prestación de bienes y servicios mediante arreglos contractuales;

12. *Subraya* que las actividades programáticas contribuyen decisivamente a la ejecución de los mandatos de la Misión y que todas esas actividades deben estar directamente vinculadas con los mandatos de la Misión;

13. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

14. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

15. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017[70];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

16. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana 995.011.800 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, suma que incluye 930.211.900 dólares para el mantenimiento de la Misión, 48.012.800 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 12.079.000 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y 4.708.100 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

17. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 373.129.425 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de noviembre de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

18. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 las partes que les correspondan de la suma de 7.542.675 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 5.522.512 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.454.850 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 388.350 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 176.963 dólares;

19. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 124.376.475 dólares para el período comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2018, a razón de 82.917.650 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

20. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 19 las partes que les correspondan de la suma de 2.514.225 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 1.840.838 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 484.950 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 129.450 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 58.987 dólares;

21. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 497.505.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, a razón de 82.917.650 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2019 y los niveles actualizados[71], siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

---

[70] A/72/637.

[71] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

22. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 21 las partes que les correspondan de la suma de 10.056.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 7.363.350 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.939.800 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 517.800 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 235.950 dólares;

23. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 17, 19 y 21 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 82.788.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017, que figura en su resolución 70/245;

24. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 82.788.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con el procedimiento que se establece en el párrafo 23;

25. *Decide además* que el aumento de 777.100 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017 se añada a la suma acreditable de 82.788.300 dólares a que se hace referencia en los párrafos 23 y 24;

26. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

27. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

28. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana".

RESOLUCIÓN 72/291

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/915, párr. 6)

72/291. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire[72] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[73],

[72] A/72/655.

[73] A/72/852.

Recordando la resolución 1528 (2004) del Consejo de Seguridad, de 27 de febrero de 2004, en la que el Consejo decidió establecer la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire por un período inicial de 12 meses a partir del 4 de abril de 2004, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 2284 (2016), de 28 de abril de 2016, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación por un período final hasta el 30 de junio de 2017,

Recordando también su resolución 58/310, de 18 de junio de 2004, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 71/271 B, de 30 de junio de 2017,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire al 30 de abril de 2018, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 15,7 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 0,3% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 151 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Operación;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[73], y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

4. *Recuerda* el párrafo 10 del informe de la Comisión Consultiva y, a ese respecto, solicita al Secretario General que analice atentamente el nivel de personal que se necesita para la reducción de los efectivos y la liquidación de una misión en proceso de cierre, sobre la base de la experiencia adquirida durante la liquidación de la Operación, y que defina estrategias de recursos humanos que faciliten la retención del personal especializado, en particular el personal nacional, hasta el final del período de liquidación;

5. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto del informe final sobre la ejecución financiera, proporcione información sobre la experiencia adquirida en el despliegue de la Operación, incluso durante el período de liquidación;

6. *Solicita también* al Secretario General que determine y acometa todas las actividades residuales, y destaca la importancia de concienciar a los contratistas sobre la liquidación de toda reclamación residual;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

7. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Operación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017[72];

8. *Decide* que se acrediten a los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 21.920.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

9. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un monto de 21.920.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 8;

10. *Decide además* que el aumento de 1.147.600 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017 se añada a la suma acreditable de 21.920.000 dólares a que se hace referencia en los párrafos 8 y 9;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire".

RESOLUCIÓN 72/292

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/904, párr. 6)

72/292. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre[74] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[75],

Recordando la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2398 (2018), de 30 de enero de 2018, en que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de julio de 2018,

Recordando también su resolución 47/236, de 14 de septiembre de 1993, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 71/300, de 30 de junio de 2017,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que algunos Gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Observando que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, incluidos los efectuados antes del 16 de junio de 1993 por los Gobiernos que aportaron contingentes, y lamentando la falta de una respuesta adecuada a los llamamientos para recabar contribuciones voluntarias, entre ellos el formulado por el Secretario General en la carta de fecha 17 de mayo de 1994 que envió a todos los Estados Miembros[76],

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre al 30 de abril de 2018, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 15,5 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 2,5% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 66 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

[74] A/72/628 y A/72/735.

[75] A/72/789/Add.3.

[76] S/1994/647.

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[75], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su aplicación completa;

9. *Decide* asignar una suma de 2.565.300 dólares para operaciones aéreas con cargo a los recursos generales de la Fuerza;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017[77];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 56.358.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, suma que incluye 52.938.900 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 2.732.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 687.400 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia);

Financiación de la consignación

14. *Observa con aprecio* que una tercera parte de la consignación neta, equivalente a 17.850.500 dólares, se financiará con contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la suma de 6,5 millones de dólares aportada por el Gobierno de Grecia;

15. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 2.667.350 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

16. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 las partes que les correspondan de la suma de 233.933 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 210.625 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 18.400 dólares, y la parte que corresponde

[77] A/72/628.

a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 4.908 dólares;

17. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 13.336.750 dólares para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2018, a razón de 2.667.350 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

18. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 las partes que les correspondan de la suma de 1.169.667 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.053.125 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 92.000 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 24.542 dólares;

19. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 16.004.100 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, a razón de 2.667.350 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2019 y los niveles actualizados[78], siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

20. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 19 las partes que les correspondan de la suma de 1.403.600 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.263.750 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 110.400 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 29.450 dólares;

21. *Decide* que, teniendo en cuenta la contribución voluntaria del Gobierno de Chipre para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, se devuelva a dicho Gobierno una tercera parte del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 550.500 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017;

22. *Decide también* que, teniendo en cuenta la contribución voluntaria del Gobierno de Grecia para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, se devuelva a dicho Gobierno la parte que le corresponde en el prorrateo del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 194.041 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017;

23. *Decide además* seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta y solicita al Secretario General que siga pidiendo contribuciones voluntarias para ella;

24. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

25. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

26. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

[78] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre".

RESOLUCIÓN 72/293

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/908, párr. 6)

72/293. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo[79] y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[80],

Recordando la resolución 1925 (2010) del Consejo de Seguridad, de 28 de mayo de 2010, en la que el Consejo decidió que, a partir del 1 de julio de 2010, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo pasaría a denominarse "Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo", y recordando también las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2409 (2018), de 27 de marzo de 2018, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de marzo de 2019,

Recordando también su resolución 54/260 A, de 7 de abril de 2000, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 71/301, de 30 de junio de 2017,

Recordando además su resolución 58/315, de 1 de julio de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en las resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo al 30 de abril de 2018, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 377.609.316 dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2,0% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 27 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

[79] A/72/638, A/72/638/Corr.1, A/72/778, A/72/784 y A/72/784/Add.1.

[80] A/72/789/Add.11, A/72/789/Add.11/Corr.1 y A/72/844.

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las operaciones de mantenimiento de la paz para que estas cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[80], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Destaca* la importancia crucial de brindar apoyo adecuado y oportuno al proceso electoral en la República Democrática del Congo y solicita al Secretario General que incluya información actualizada al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria;

10. *Toma nota* del párrafo 27 del informe de la Comisión Consultiva[81] y decide lo siguiente:

a) No proceder a la redistribución de un puesto de funcionario nacional del Cuadro Orgánico y tres plazas de Voluntarios de las Naciones Unidas que se había propuesto redistribuir en la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;

b) No proceder a la creación de dos puestos de Oficial de Derechos Humanos (funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico) y un puesto de Oficial de Coordinación de la Protección (Voluntario de las Naciones Unidas);

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos por proporcionar alojamiento estándar de las Naciones Unidas a todo el personal de los contingentes militares y las unidades de policía constituidas, y solicita al Secretario General que intensifique sus esfuerzos en ese sentido y presente información actualizada al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria;

12. *Decide* consignar la suma de 151.722.200 dólares para operaciones aéreas con cargo a los recursos generales de la Misión;

13. *Solicita* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos para mejorar la seguridad de las comunicaciones en la Misión;

14. *Solicita también* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

15. *Solicita además* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

16. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017[82];

Disposiciones financieras para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

17. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General sobre las disposiciones para financiar la Misión en el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018[83];

[81] A/72/789/Add.11 y A/72/789/Add.11/Corr.1.

[82] A/72/638 y A/72/638/Corr.1.

[83] A/72/778.

18. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos para la Misión por un monto no superior a 47.922.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, y le solicita que incluya información sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos en el contexto del informe sobre la ejecución del presupuesto de la Misión;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

19. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma de 1.192.265.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, suma que se compone de 1.114.619.500 dólares para el mantenimiento de la Misión, 57.531.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 14.473.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y 5.641.400 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

20. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos por un monto total no superior a los 80.000.000 de dólares en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, además de la suma de 1.114.619.500 dólares consignada en el mismo período para el mantenimiento de la Misión;

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

21. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 596.132.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

22. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 21 las partes que les correspondan de la suma de 16.826.050 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 13.598.500 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.324.400 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 620.450 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 282.700 dólares;

23. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 298.066.350 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019, de conformidad con la escala de cuotas para 2019 y los niveles actualizados[84];

24. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 23 las partes que les correspondan de la suma de 8.413.025 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 6.799.250 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.162.200 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 310.225 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 141.350 dólares;

25. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 298.066.350 dólares para el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2019, a razón de 99.355.450 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2019 y los niveles actualizados[84], siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

[84] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

26. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 25 las partes que les correspondan de la suma de 8.413.025 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 6.799.250 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.162.200 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 310.225 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 141.350 dólares;

27. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 21 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 15.912.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017, que figura en su resolución 70/245;

28. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 15.912.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 27;

29. *Decide además* que el aumento de 2.688.900 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017 se agregue a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 15.912.300 dólares a que se hace referencia en los párrafos 27 y 28;

30. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

31. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

32. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

33. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo".

RESOLUCIÓN 72/294

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/903, párr. 6)

72/294. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití[85] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[86],

Recordando la resolución 1529 (2004) del Consejo de Seguridad, de 29 de febrero de 2004, en la que el Consejo declaró que estaba dispuesto a establecer una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas destinada a apoyar la continuación del proceso político pacífico y constitucional y a mantener un entorno seguro y estable en Haití,

[85] A/72/689.

[86] A/72/853.

Recordando también la resolución 1542 (2004) del Consejo de Seguridad, de 30 de abril de 2004, en la cual el Consejo decidió establecer la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití por un período inicial de seis meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2350 (2017), de 13 de abril de 2017, en la cual el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Misión hasta el 15 de octubre de 2017,

Recordando además su resolución 58/315, de 1 de julio de 2004,

Recordando su resolución 58/311, de 18 de junio de 2004, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales fue la resolución 71/302, de 30 de junio de 2017,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití al 30 de abril de 2018, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 71,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 0,9% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo siete Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

5. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

6. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[86], y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

8. *Solicita* al Secretario General que asegure el cumplimiento de todas las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como de otras resoluciones pertinentes;

9. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

10. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017[85];

11. *Decide* que se acredite a los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un monto de 14.382.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

12. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 14.382.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con el procedimiento que se establece en el párrafo 11 de la presente resolución;

13. *Decide además* que la suma de 90.000 dólares, que representa la disminución de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, se deduzca de las sumas acreditables por valor de 14.382.400 dólares a que se hace referencia en los párrafos 11 y 12 de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití".

RESOLUCIÓN 72/295

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/909, párr. 6)

72/295. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo[87] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[88],

Recordando la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa al establecimiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo,

Recordando también su resolución 53/241, de 28 de julio de 1999, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 71/303, de 30 de junio de 2017,

Reconociendo la complejidad de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Teniendo presente también la necesidad de asegurar la coordinación y la cooperación con la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo al 30 de abril de 2018, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 29,5 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 99 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

[87] A/72/622 y A/72/718.

[88] A/72/789/Add.4.

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[88], y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

10. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017[89];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo la suma de 39.595.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, suma que incluye 37.192.700 dólares para el mantenimiento de la Misión, 1.919.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 483.000 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia);

Financiación de la consignación

13. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 19.797.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018 que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

14. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 las partes que les correspondan de la suma de 1.926.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 1.827.750 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 77.550 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 20.700 dólares;

[89] A/72/622.

15. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 19.797.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, de conformidad con la escala de cuotas para 2019 y los niveles actualizados[90];

16. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 las partes que les correspondan de la suma de 1.926.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 1.827.750 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 77.550 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 20.700 dólares;

17. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 1.883.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 que figura en su resolución 70/245;

18. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 1.883.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 17;

19. *Decide* que la disminución de 82.900 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 1.883.300 dólares a que se hace referencia en los párrafos 17 y 18;

20. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo".

RESOLUCIÓN 72/296

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/914, párr. 6)

72/296. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia[91] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[92],

[90] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

[91] A/72/640 y A/72/640/Corr.1.

[92] A/72/839.

Recordando la resolución 1497 (2003) del Consejo de Seguridad, de 1 de agosto de 2003, en que el Consejo declaró que estaba dispuesto a establecer una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas para prestar apoyo al gobierno de transición y ayudar en la aplicación de un acuerdo general de paz en Liberia,

Recordando también la resolución 1509 (2003) del Consejo de Seguridad, de 19 de septiembre de 2003, en que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Liberia por un período de 12 meses, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2333 (2016), de 23 de diciembre de 2016, en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión por un último período que finalizaría el 30 de marzo de 2018 y solicitó al Secretario General que, a más tardar el 30 de abril de 2018, completara la retirada de todo el personal uniformado y civil, con excepción del personal necesario para dar por terminada la liquidación de la Misión,

Recordando además su resolución 58/315, de 1 de julio de 2004,

Recordando su resolución 58/261 A, de 23 de diciembre de 2003, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 71/304, de 30 de junio de 2017,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Liberia al 30 de abril de 2018, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 22,7 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 0,3% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 99 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

5. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

6. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[92], y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

8. *Destaca* la importancia de los pagos aplicables a que tiene derecho el personal en el momento de su separación del servicio durante el período de transición, teniendo en cuenta la situación especial del personal nacional, y a ese respecto solicita al Secretario General que asegure que se tramiten oportunamente para todo el personal;

9. *Alienta* al Secretario General a que, en los futuros procesos previos a la liquidación, determine los posibles compromisos pendientes al menos nueve meses antes del cierre físico de una misión;

10. *Solicita* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos para determinar y acometer a tiempo e íntegramente todas las actividades residuales, incluidas las relacionadas con obligaciones imprevistas que se hayan determinado después del cierre de la Misión;

11. *Solicita también* al Secretario General que procure cumplir y completar rigurosamente la liquidación de los activos según lo previsto, de conformidad con el párrafo 5.14 del Reglamento Financiero y la Reglamentación

Financiera Detallada de las Naciones Unidas[93], incluso colaborando con las autoridades en relación con posibles donaciones y teniendo en cuenta las lecciones aprendidas, y que informe al respecto en el contexto del informe final sobre la ejecución de la Misión;

12. *Observa con preocupación* la considerable cantidad de suelo contaminado que se recogió durante la liquidación de la Misión y, a ese respecto, solicita al Secretario General que siga reduciendo la huella ambiental general de la Misión a largo plazo en estricto cumplimiento de las normas y los reglamentos pertinentes, incluidos, entre otros, los procedimientos y políticas ambientales y de gestión de desechos de las Naciones Unidas;

13. *Solicita* al Secretario General que asegure el cumplimiento de todas las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como de otras resoluciones pertinentes;

14. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

15. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017[91];

16. *Decide* que se acredite a los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un monto de 11.062.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

17. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un monto de 11.062.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con el procedimiento que se establece en el párrafo 16 de la presente resolución;

18. *Decide además* que el aumento de 783.600 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017 se añada a la suma acreditable de 11.062.400 dólares a que se hace referencia en los párrafos 16 y 17 de la presente resolución;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia".

RESOLUCIÓN 72/297

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/907, párr. 6)

72/297. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí[94] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[95],

[93] ST/SGB/2013/4.

[94] A/72/663 y A/72/746.

[95] A/72/789/Add.14.

Recordando la resolución 2100 (2013) del Consejo de Seguridad, de 25 de abril de 2013, en la que el Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí a partir del 25 de abril de 2013 y decidió que se transfiriera la autoridad de la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí el 1 de julio de 2013 por un período inicial de 12 meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2364 (2017), de 29 de junio de 2017, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de junio de 2018,

Recordando también su resolución 67/286, de 28 de junio de 2013, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 71/305, de 30 de junio de 2017,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en las resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí al 30 de abril de 2018, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 102,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2,2% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 93 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[95], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su aplicación completa;

9. *Decide* consignar una suma de 165.422.100 dólares para operaciones aéreas con cargo a los recursos generales de la Misión;

10. *Reconoce* la necesidad de mejorar la conciencia situacional y, en este sentido, solicita al Secretario General que siga reforzando las medidas para asegurar la seguridad y protección del personal de la Misión, en particular el personal uniformado, y la protección de los civiles, de conformidad con el mandato;

11. *Destaca* la importancia crucial de brindar apoyo adecuado y oportuno para el proceso electoral en Malí y solicita al Secretario General que incluya información actualizada al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria;

12. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

13. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

14. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017[96];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí la suma de 1.149.585.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, suma que se compone de 1.074.718.900 dólares para el mantenimiento de la Misión, 55.471.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 13.955.400 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y 5.439.500 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación

16. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 574.792.650 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018, a razón de 95.798.775 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

17. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 las partes que les correspondan de la suma de 10.459.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 7.347.000 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.241.150 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 598.250 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 272.600 dólares;

18. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 574.792.650 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, a razón de 95.798.775 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2019 y los niveles actualizados[97], siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

19. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 las partes que les correspondan de la suma de 10.459.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 7.347.000 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.241.150 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 598.250 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 272.600 dólares;

---

[96] A/72/663.

[97] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

20. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 19.210.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017, que figura en su resolución 70/245;

21. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 19.210.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 20;

22. *Decide* que el aumento de 762.400 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017 se añada a la suma acreditable de 19.210.000 dólares a que se hace referencia en los párrafos 20 y 21;

23. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

24. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

25. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí".

RESOLUCIÓN 72/298

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/906, párr. 12)

72/298. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación[98] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[99],

Recordando la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2394 (2017), de 21 de diciembre de 2017, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 30 de junio de 2018,

Recordando también su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, relativa a la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 71/306, de 30 de junio de 2017,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

[98] A/72/633, A/72/633/Corr.1 y A/72/719.

[99] A/72/789/Add.2.

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación al 30 de abril de 2018, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 20.770.702 dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 70 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las operaciones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[99], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su aplicación completa;

9. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

10. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017[100];

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 8.166.300 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, previamente autorizada por la Comisión Consultiva para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en la sección VI de la resolución 64/269 de la Asamblea General, además de la suma de 47.714.100 dólares aprobados previamente para el mismo período con arreglo a lo dispuesto en su resolución 70/279, de 17 de junio de 2016;

Financiación de la consignación adicional correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

13. *Decide*, teniendo en cuenta el monto de 50.289.400 dólares ya prorrateado de conformidad con lo dispuesto en su resolución 70/279 para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017,

[100] A/72/633 y A/72/633/Corr.1.

prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 8.166.300 dólares para el mantenimiento de la Fuerza durante el mismo período, de conformidad con los niveles actualizados en la resolución 70/246 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016 y 2017, que figura en la resolución 70/245 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2015;

14. *Decide también* que se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, previsto en el párrafo 13, la suma de 508.100 dólares, que representa otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017;

15. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 las partes que les correspondan de la suma de 57.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos adicionales estimados por concepto de contribuciones del personal para la Fuerza en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

16. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 64.190.100 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, suma que incluye 60.295.100 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 3.112.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 782.900 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia);

Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

17. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 32.095.050 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

18. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 las partes que les correspondan de la suma de 835.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 676.600 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 125.750 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 33.550 dólares;

19. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 32.095.050 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, a razón de 5.349.175 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2019 y los niveles actualizados[101], siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

20. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 19 las partes que les correspondan de la suma de 835.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 676.600 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 125.750 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 33.550 dólares;

21. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

[101] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio", el subtema titulado "Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación".

RESOLUCIÓN 72/299

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, por recomendación de la Comisión (A/72/905, párr. 11)[102], en votación registrada de 125 votos contra 3 y 1 abstención, como sigue:

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Guatemala

72/299. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano[103] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[104],

Recordando la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, relativa al establecimiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2373 (2017), de 30 de agosto de 2017, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de agosto de 2018,

Recordando también su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 71/307 de 30 de junio de 2017,

Reafirmando sus resoluciones 51/233, de 13 de junio de 1997, 52/237, de 26 de junio de 1998, 53/227, de 8 de junio de 1999, 54/267, de 15 de junio de 2000, 55/180 A, de 19 de diciembre de 2000, 55/180 B, de 14 de junio de 2001, 56/214 A, de 21 de diciembre de 2001, 56/214 B, de 27 de junio de 2002, 57/325, de 18 de junio de 2003, 58/307, de 18 de junio de 2004, 59/307, de 22 de junio de 2005, 60/278, de 30 de junio de 2006, 61/250 A, de 22 de diciembre de 2006, 61/250 B, de 2 de abril de 2007, 61/250 C, de 29 de junio de 2007, 62/265, de 20 de junio de 2008,

[102] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

[103] A/72/630 y A/72/776.

[104] A/72/789/Add.5.

63/298, de 30 de junio de 2009, 64/282, de 24 de junio de 2010, 65/303, de 30 de junio de 2011, 66/277, de 21 de junio de 2012, 67/279, de 28 de junio de 2013, 68/292, de 30 de junio de 2014, 69/302, de 25 de junio de 2015, 70/280, de 17 de junio de 2016, y 71/307,

Reafirmando también los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano al 30 de abril de 2018, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 57,6 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 87 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que Israel no haya cumplido lo dispuesto en las resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307, 60/278, 61/250 A, 61/250 B, 61/250 C, 62/265, 63/298, 64/282, 65/303, 66/277, 67/279, 68/292, 69/302, 70/280 y 71/307;

5. *Destaca una vez más* que Israel debe acatar estrictamente lo dispuesto en las resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307, 60/278, 61/250 A, 61/250 B, 61/250 C, 62/265, 63/298, 64/282, 65/303, 66/277, 67/279, 68/292, 69/302, 70/280 y 71/307;

6. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que respecta al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

7. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

8. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

9. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[104], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

11. *Decide* asignar la suma de 6.709.300 dólares para operaciones aéreas con cargo a los recursos generales de la Fuerza;

12. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

13. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

14. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que tome las medidas necesarias para asegurar la plena aplicación del párrafo 8 de su resolución 51/233, el párrafo 5 de su resolución 52/237, el párrafo 11 de su resolución 53/227, el párrafo 14 de su resolución 54/267, el párrafo 14 de su resolución 55/180 A, el párrafo 15 de su resolución 55/180 B, el párrafo 13 de su resolución 56/214 A, el párrafo 13 de su resolución 56/214 B, el párrafo 14 de su resolución 57/325, el párrafo 13 de su resolución 58/307, el párrafo 13 de su resolución 59/307, el párrafo 17 de su resolución 60/278, el párrafo 21 de su resolución 61/250 A, el párrafo 20 de su resolución 61/250 B, el párrafo 20 de su resolución 61/250 C, el párrafo 21 de su resolución 62/265, el párrafo 19 de su resolución 63/298, el párrafo 18 de su resolución 64/282, el párrafo 15 de su resolución 65/303, el párrafo 13 de su resolución 66/277, el párrafo 13 de su resolución 67/279, el párrafo 13 de su resolución 68/292, el párrafo 14 de su resolución 69/302, el párrafo 13 de su resolución 70/280 y el párrafo 14 de su resolución 71/307, destaca una vez más que Israel debe pagar la suma de 1.117.005 dólares por los gastos causados por el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996 y solicita al Secretario General que la informe de esta cuestión en su septuagésimo tercer período de sesiones;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

15. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017[105];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

16. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la suma de 505.053.500 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, suma que incluye 474.406.700 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 24.486.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 6.160.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia);

Financiación de la consignación

17. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 84.175.580 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

18. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 las partes que les correspondan de la suma de 2.561.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 2.143.200 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 329.770 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 88.030 dólares;

19. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 168.351.170 dólares para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2018, a razón de 42.087.792 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

20. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 19 las partes que les correspondan de la suma de 5.122.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 4.286.400 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 659.530 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 176.070 dólares;

[105] A/72/630.

21. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 252.526.750 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, a razón de 42.087.792 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2019 y los niveles actualizados[106], siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

22. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 21 las partes que les correspondan de la suma de 7.683.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 6.429.600 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 989.300 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 264.100 dólares;

23. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 17, 19 y 21 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 12.528.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017, que figura en su resolución 70/245;

24. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 12.528.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con el procedimiento que se establece en el párrafo 23;

25. *Decide además* que el aumento de 287.700 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 12.528.700 dólares a que se hace referencia en los párrafos 23 y 24;

26. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

27. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

28. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano”.

RESOLUCIÓN 72/300

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/911, párr. 6)

72/300. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur[107], la nota del Secretario General sobre las disposiciones para financiar la Misión de las

[106] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

[107] A/72/624 y A/72/802.

Naciones Unidas en Sudán del Sur en el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018[108] y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[109],

Recordando la resolución 1996 (2011) del Consejo de Seguridad, de 8 de julio de 2011, en la que el Consejo estableció, a partir del 9 de julio de 2011, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2406 (2018), de 15 de marzo de 2018, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de marzo de 2019,

Recordando también su resolución 66/243 A, de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 71/308, de 30 de junio de 2017,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur al 30 de abril de 2018, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 398.596.032 dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 5,8% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 47 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las operaciones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[110], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su aplicación completa;

9. *Decide* asignar la suma de 129.426.300 dólares para operaciones aéreas con cargo a los recursos generales de la Misión;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

---

[108] A/72/792.

[109] A/72/789/Add.15 y A/72/854.

[110] A/72/789/Add.15.

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017[111];

Disposiciones financieras para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

13. *Toma nota* de la nota del Secretario General sobre las disposiciones para financiar la Misión[108];

14. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a 65.157.100 dólares para el mantenimiento de la Misión en el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, además de la suma de 1.071.000.000 dólares ya consignada para el mantenimiento de la Misión en el mismo período con arreglo a lo dispuesto en su resolución 71/308;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur la suma de 1.203.326.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, que incluye 1.124.960.400 dólares para el mantenimiento de la Misión, 58.064.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 14.607.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y 5.693.700 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

16. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 601.663.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018 que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

17. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 16 las partes que les correspondan de la suma de 14.547.150 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 11.289.650 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.345.950 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 626.200 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 285.350 dólares;

18. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 249.075.668 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de marzo de 2019, de conformidad con la escala de cuotas para 2019 y los niveles actualizados[112];

19. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 las partes que les correspondan de la suma de 6.022.207 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 4.673.672 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 971.173 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 259.233 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 118.129 dólares;

---

[111] A/72/624.

[112] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

20. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros el monto de 352.587.632 dólares para el período comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2019 a razón de 100.277.217 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2019 y los niveles actualizados[112], siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

21. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 20 las partes que les correspondan de la suma de 8.524.943 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 6.615.978 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.374.777 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 366.967 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 167.221 dólares;

22. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 20.511.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 que figura en su resolución 70/245;

23. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un monto de 20.511.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con el procedimiento que se establece en el párrafo 22;

24. *Decide además* que la disminución de 4.544.200 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017 se deduzca de las sumas acreditables a que se hace referencia en los párrafos 22 y 23, que ascienden a 20.511.100 dólares;

25. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

26. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

27. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

28. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur".

RESOLUCIÓN 72/301

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/910, párr. 6)

72/301. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental[113] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[114],

[113] A/72/623 y A/72/731.

[114] A/72/789/Add.1/Rev.1.

Recordando la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2414 (2018), de 27 de abril de 2018, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de octubre de 2018,

Recordando también su resolución 45/266, de 17 de mayo de 1991, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 71/309, de 30 de junio de 2017,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 30 de abril de 2018, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 40,7 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 3,3% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 101 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[114], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Decide* asignar una suma de 11.311.600 dólares para operaciones aéreas con cargo a los recursos generales asignados a la Misión;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 *y* 70/286;

11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017[115];

[115] A/72/623.

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma de 55.997.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, que incluye 52.350.800 dólares para el mantenimiento de la Misión, 2.702.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 679.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 265.000 dólares para el Centro Regional de Servicios en Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 18.665.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018 que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 14 las partes que les correspondan de la suma de 846.767 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 745.700 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 72.767 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 19.433 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 8.867 dólares;

16. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 9.332.950 dólares para el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2018, a razón de 4.666.475 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

17. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 las partes que les correspondan de la suma de 423.383 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 372.850 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 36.383 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 9.717 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 4.433 dólares;

18. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros el monto de 27.998.850 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, a razón de 4.666.475 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2019 y los niveles actualizados[116], siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

19. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 las partes que les correspondan de la suma de 1.270.150 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 1.118.550 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 109.150 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 29.150 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 13.300 dólares;

[116] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

20. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 1.731.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 que figura en su resolución 70/245;

21. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 1.731.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 20;

22. *Decide además* que la disminución de 141.000 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 1.731.100 dólares a la que se hace referencia en los párrafos 20 y 21;

23. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

24. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

25. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental".

RESOLUCIÓN 72/302

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/912, párr. 6)

72/302. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia[117] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[118],

Recordando la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, de 16 de enero de 2009, en la que el Consejo expresó su intención de establecer una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Somalia como fuerza de relevo de la Misión de la Unión Africana en Somalia, con sujeción a una ulterior decisión del Consejo antes del 1 de junio de 2009, y pidió al Secretario General que, a fin de que las fuerzas de la Misión se incorporaran a una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, proporcionara a la Misión un conjunto de medidas de apoyo logístico de las Naciones Unidas, incluidos equipo y servicios,

Recordando también las resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad en las que se prorrogó el conjunto de medidas de apoyo logístico de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2415 (2018), de 15 de mayo de 2018, en la que el Consejo prorrogó el conjunto de medidas de apoyo logístico hasta el 31 de julio de 2018,

[117] A/72/650 y A/72/763.

[118] A/72/789/Add.6.

Recordando además su resolución 63/275 A, de 7 de abril de 2009, relativa a la financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 71/311, de 30 de junio de 2017,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia,

Teniendo presente que la Oficina de Apoyo funciona en un entorno hostil y que es fundamental proporcionarle los recursos financieros necesarios para que pueda cumplir su mandato,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia a 30 de abril de 2018, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 178,3 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 5% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 87 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[118], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

3. *Decide* consignar una suma de 75.565.500 dólares para operaciones aéreas con cargo a los recursos generales para la Oficina de Apoyo;

4. *Decide también* no crear el puesto de Oficial de Gestión de Programas (política de diligencia debida en materia de derechos humanos) (P-4) en la oficina inmediata de la Subsecretaría General;

5. *Solicita* al Secretario General que asegure el cumplimiento de todas las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como de otras resoluciones pertinentes;

Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

6. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto para la Oficina de Apoyo correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017[119];

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

7. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia la suma de 597.034.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, suma que incluye 558.152.300 dólares para el mantenimiento de la Oficina de Apoyo, 28.809.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 7.247.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y 2.825.000 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación

8. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 49.752.833 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

[119] A/72/650.

9. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8 las partes que les correspondan de la suma de 811.300 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 541.933 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 193.992 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 51.783 dólares, y la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 23.592 dólares;

10. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 248.764.167 dólares para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2018, a razón de 49.752.833 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Oficina de Apoyo;

11. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 10 las partes que les correspondan de la suma de 4.056.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 2.709.667 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 969.958 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 258.917 dólares, y la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 117.958 dólares;

12. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 298.517.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, a razón de 49.752.833 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2019 y los niveles actualizados[120], siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Oficina de Apoyo;

13. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 las partes que les correspondan de la suma de 4.867.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 3.251.600 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.163.950 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 310.700 dólares, y la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 141.550 dólares;

14. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 8 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 16.558.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017, que figura en su resolución 70/245;

15. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 16.558.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con el procedimiento que se establece en el párrafo 14;

[120] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

16. *Decide además* que el aumento de 688.600 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017 se añada a la suma acreditable de 16.558.400 dólares a que se hace referencia en los párrafos 14 y 15;

17. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad".

RESOLUCIÓN 72/303

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/72/682/Add.2, párr. 10)

72/303. Progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 59/272, de 23 de diciembre de 2004, y 60/254, de 8 de mayo de 2006, la sección I de su resolución 60/260, de 8 de mayo de 2006, y sus resoluciones 60/283, de 7 de julio de 2006, 61/245, de 22 de diciembre de 2006, 63/276, de 7 de abril de 2009, 64/259, de 29 de marzo de 2010, 66/257, de 9 de abril de 2012, 67/253, de 12 de abril de 2013, 68/264, de 9 de abril de 2014, 69/272, de 2 de abril de 2015, 70/255, de 1 de abril de 2016, y 71/283, de 6 de abril de 2017,

Reafirmando su compromiso de reforzar la rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas y la rendición de cuentas del Secretario General por el desempeño de la Secretaría ante todos los Estados Miembros,

Poniendo de relieve que la rendición de cuentas es un pilar fundamental para la gestión eficaz y eficiente que requiere una atención y un firme compromiso de la Secretaría a todos los niveles, especialmente al más alto nivel,

Reconociendo y reafirmando la importante función que compete a los órganos de supervisión en el desarrollo de un sistema de rendición de cuentas que sea adecuado para las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el séptimo informe del Secretario General sobre los progresos realizados en el sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas: fortalecimiento del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría en el marco del nuevo paradigma de gestión[121] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[122],

1. *Toma nota* del séptimo informe del Secretario General sobre los progresos realizados en el sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas: fortalecimiento del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría en el marco del nuevo paradigma de gestión[121];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[122];

3. *Destaca* las funciones indispensables que desempeñan los mecanismos de supervisión externa e interna, mediante la realización de exámenes de auditoría periódicos y la publicación de recomendaciones pertinentes, y que la aplicación plena y oportuna de las recomendaciones de los órganos de supervisión, cuyo objeto es fortalecer el desempeño de los administradores en la vigilancia de las actividades sobre las que deben rendir cuentas, es una parte esencial de todo sistema efectivo de rendición de cuentas;

4. *Recuerda* el párrafo 6 de su resolución 71/283 y, a ese respecto, solicita al Secretario General que redoble los esfuerzos para asegurar la aplicación de lo dispuesto en él, incluso mediante la organización de actividades de

[121] A/72/773.

[122] A/72/885.

divulgación dirigidas al personal de todos los niveles sobre el contenido del Marco de Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Secretaría de las Naciones Unidas[123] y la política de protección contra las represalias[124];

5. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General encaminados a fortalecer la cultura de rendición de cuentas en la Secretaría, reconoce que la cultura de rendición de cuentas de una organización debe emanar de su personal directivo, y destaca que la adopción de un sistema de rendición de cuentas eficaz es fundamental para el éxito en la gestión de la Organización;

6. *Destaca* la importancia que tiene, como uno de los componentes esenciales de la rendición de cuentas, el cumplimiento de lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y en sus resoluciones, normas y reglamentos;

7. *Recuerda* los párrafos 8 y 10 de su resolución 71/283;

8. *Solicita* al Secretario General que prosiga los esfuerzos encaminados a mejorar la cultura de rendición de cuentas en la Secretaría, en particular alentando la creación, entre otras cosas, de un entorno propicio para la denuncia de casos de fraude, despilfarro y faltas de conducta, y que siga adoptando medidas adecuadas para proteger a quienes denuncien irregularidades y prevenir las represalias;

9. *Recuerda* el párrafo 17 del informe de la Comisión Consultiva, observa con pesar que la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General que se refieren específicamente al sistema de rendición de cuentas, así como su seguimiento y la presentación de informes sobre su cumplimiento, siguen siendo incoherentes, y reitera que esa información se debe incluir en los informes sobre la ejecución del presupuesto por programas;

10. *Reitera* que la presentación oportuna de los documentos es un aspecto importante de la rendición de cuentas de la Secretaría a los Estados Miembros, observa los esfuerzos que se están realizando para afrontar los problemas subyacentes relacionados con la documentación y, a ese respecto, solicita al Secretario General que vele por que en los pactos del personal directivo superior se siga incluyendo un indicador de gestión relacionado con esta cuestión;

11. *Recuerda* el párrafo 27 del informe de la Comisión Consultiva, y solicita al Secretario General que proporcione más información sobre las medidas adoptadas para combatir el acoso sexual en la Organización y que la presente en el contexto de su próximo informe sobre la gestión de los recursos humanos;

12. *Recuerda también* el párrafo 35 del informe de la Comisión Consultiva, y solicita al Secretario General que, en el contexto de su octavo informe sobre los progresos realizados en el sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas, incluya información amplia sobre los resultados de sus iniciativas para racionalizar y simplificar el marco de la política interna de rendición de cuentas;

13. *Reafirma* que la gestión basada en los resultados y la presentación de informes sobre la ejecución de las actividades son pilares esenciales de un marco amplio de rendición de cuentas;

14. *Reconoce* la importancia de la gestión basada en los resultados y la necesidad de aumentar la capacidad de la Secretaría para la supervisión de los programas y la presentación de informes, y solicita que se le presente información actualizada sobre las medidas adoptadas en el contexto del octavo informe sobre los progresos realizados;

15. *Observa* que se ha elaborado el plan de acción para la aplicación de la gestión basada en los resultados en la Secretaría de las Naciones Unidas, 2018-2021[125], que es un elemento esencial del sistema de rendición de cuentas, y solicita que se le presente información actualizada sobre los avances en la aplicación del plan de acción en el contexto del octavo informe sobre los progresos realizados;

16. *Pone de relieve* que la evaluación y la autoevaluación son instrumentos de gestión esenciales y que el personal directivo superior tiene la responsabilidad de utilizar los resultados de la evaluación y la autoevaluación para mejorar el desempeño y el aprendizaje y, a ese respecto, solicita al Secretario General que siga adoptando medidas concretas para aumentar la capacidad interna de autoevaluación, incluido el apoyo a la autoevaluación dentro de la Secretaría, aprovechando los conocimientos y la experiencia de los órganos de supervisión para garantizar que se haga lo posible por evitar la duplicación o la superposición de esfuerzos;

[123] ST/IC/2016/25, anexo.

[124] ST/SGB/2017/2/Rev.1.

[125] A/72/773, anexo II.

17. *Destaca* la necesidad de que el Secretario General subsane las deficiencias del actual sistema de delegación de autoridad mediante la promulgación de funciones y responsabilidades bien definidas para las personas en quienes se delega autoridad a todos los niveles, el establecimiento de mecanismos sistémicos de presentación de informes sobre la supervisión y el ejercicio de la autoridad delegada, la mitigación de los riesgos y la adopción de medidas de salvaguardia, y la aplicación de las medidas necesarias en casos de mala gestión o abuso de autoridad;

18. *Hace notar* las medidas adoptadas para fortalecer los pactos del personal directivo superior, y solicita al Secretario General que incluya información sobre la eficacia de esos pactos como instrumentos de rendición de cuentas en el contexto de futuros informes sobre los progresos realizados en la rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas;

19. *Recuerda* el párrafo 19 de su resolución 71/283, y solicita al Secretario General que incluya en futuros informes sobre los progresos realizados una sinopsis de la situación de la rendición de cuentas en la Secretaría, incluida información sobre los efectos de medidas específicas de rendición de cuentas.

IV. Decisiones

Índice

Número de decisión	*Título*	*Página*
	A. Elecciones y nombramientos	
72/403.	Elección de quince miembros del Consejo de Derechos Humanos	195
	Decisión B	195
72/404.	Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia	195
	Decisión B	195
72/405.	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	196
	Decisión B	196
72/411.	Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación	196
	Decisión B	196
72/412.	Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias	197
	Decisión B	197
72/414.	Elección de dos miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz	197
	Decisión B	197
72/416.	Nombramiento de miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles	198
72/418.	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones	198
72/419.	Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	198
72/420.	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones	199
72/421.	Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social	199
72/422.	Aprobación del nombramiento de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	200
	B. Otras decisiones	
	1. *Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal*	
72/504.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa	201
	Decisión B	201
72/549.	Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico	202
72/550.	Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio de 1994 contra los Tutsis en Rwanda	202
72/551.	Reunión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial	203
72/552.	Reunión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos	203
72/553.	Reunión de organización de la conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear	203

Número de decisión	*Título*	*Página*
72/554.	Temas y subtemas de la segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur	203
72/555.	Reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz	203
72/556.	Conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear	204
72/557.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad	204
72/559.	Reuniones de alto nivel de la Asamblea General en septiembre de 2019	204
72/560.	Alcance, modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal	205
72/561.	Reunión de alto nivel de la Asamblea General para conmemorar y promover el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares	208
72/562.	Notificación realizada por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas	208
72/563.	Informe del Consejo de Seguridad	208
72/564.	Cumbre por la Paz Nelson Mandela	208
72/565.	Alcance, modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel sobre la lucha contra la tuberculosis	208
72/566.	Prevención de los conflictos armados	209
72/567.	Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución	209
72/568.	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	209
72/569.	La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán	209
72/570.	Cuestión de la isla comorana de Mayotte	209
72/571.	Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965	209
72/572.	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas	209
72/573.	Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas	209
72/574.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental	209
72/575.	Temas que han de ser incluidos en el proyecto de programa del septuagésimo tercer período de sesiones	210
72/576.	Homenaje a la memoria del séptimo Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Kofi Annan	211

2. *Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión*

72/547.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura	212
	Decisión B	212
	Decisión C	212
72/558.	Fecha de entrada en vigor de las resoluciones relativas a los presupuestos de operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales	213

A. Elecciones y nombramientos

72/403. Elección de quince miembros del Consejo de Derechos Humanos

B[281]

En su 106ª sesión plenaria, celebrada el 13 de julio de 2018, la Asamblea General, de conformidad con sus resoluciones 60/251, de 15 de marzo de 2006, y 65/281, de 17 de junio de 2011, eligió a Islandia miembro del Consejo de Derechos Humanos para que cubriera el período restante del mandato de los Estados Unidos de América que comenzaría a partir del 13 de julio de 2018[282].

En consecuencia, a partir del 13 de julio de 2018, el Consejo de Derechos Humanos quedó integrado por los 47 Estados Miembros siguientes[283]: Afganistán***, Alemania*, Angola***, Arabia Saudita**, Australia***, Bélgica*, Brasil**, Burundi*, Chile***, China**, Côte d'Ivoire*, Croacia**, Cuba**, Ecuador*, Egipto**, Emiratos Árabes Unidos*, Eslovaquia***, Eslovenia*, España***, Etiopía*, Filipinas*, Georgia*, Hungría**, Iraq**, Islandia**, Japón**, Kenya*, Kirguistán*, México***, Mongolia*, Nepal***, Nigeria***, Pakistán***, Panamá*, Perú***, Qatar***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, República de Corea*, República Democrática del Congo***, Rwanda**, Senegal***, Sudáfrica**, Suiza*, Togo*, Túnez**, Ucrania*** y Venezuela (República Bolivariana de)*.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2020.

72/404. Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia

B[284]

La Asamblea General, en su 97ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2018, y el Consejo de Seguridad, en su 8292ª sesión, celebrada en la misma fecha, procedieron a realizar por separado, de conformidad con los Artículos 2 a 4, 7 a 10 y 14 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, los artículos 150 y 151 del reglamento de la Asamblea y los artículos 40 y 61 del reglamento provisional del Consejo, la elección de un miembro de la Corte para terminar el mandato del Sr. Hisashi Owada (Japón) cuya renuncia tuvo efecto el 7 de junio de 2018[285].

Habiendo obtenido la mayoría absoluta necesaria tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad, el Sr. Yuji Iwasawa (Japón) quedó elegido miembro de la Corte por un mandato que comenzaría el 22 de junio de 2018 que expiraría el 5 de febrero de 2021.

En consecuencia, a partir del 22 de junio de 2018, la Corte Internacional de Justicia quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Ronny Abraham (*Francia*)***, Sr. Mohamed Bennouna (*Marruecos*)**, Sr. Dalveer Bhandari (*India*)***, Sr. Antônio Augusto Cançado Trindade (*Brasil*)***, Sr. James Richard Crawford (*Australia*)**, Sra. Joan E. Donoghue (*Estados Unidos de América*)**, Sr. Giorgio Gaja (*Italia*)*, Sr. Kirill Gevorgian (*Federación de Rusia*)**, Sr. Yuji Iwasawa (*Japón*)*, Sr. Patrick Lipton Robinson (*Jamaica*)**,

---

[281] La decisión 72/403, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 49* (A/72/49), vol. II, pasa a ser la decisión 72/403 A.

[282] Véase A/72/924.

[283] Alemania, la Arabia Saudita, China, Côte d'Ivoire, Cuba, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Kenya, Nigeria, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de) están cumpliendo su segundo mandato consecutivo.

[284] La decisión 72/404, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 49* (A/72/49), vol. II, pasa a ser la decisión 72/404 A.

[285] Véase A/72/872.

Sr. Nawaf SALAM (*Líbano*)***, Sra. Julia SEBUTINDE (*Uganda*)*, Sr. Peter TOMKA (*Eslovaquia*)*, Sra. XUE Hanqin (*China*)* y Sr. Abdulqawi Ahmed YUSUF (*Somalia*)***.

* El mandato termina el 5 de febrero de 2021.

** El mandato termina el 5 de febrero de 2024.

*** El mandato termina el 5 de febrero de 2027.

72/405. Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

B[286]

En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2018, la Asamblea General nombró al Sr. Takeshi Matsunaga miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para un mandato que comenzaría el 15 de agosto de 2018 y terminaría el 31 de diciembre de 2019, para llenar la vacante ocasionada por la dimisión del Sr. Takeshi Akamatsu[287].

En consecuencia, a partir del 15 de agosto de 2018, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Bachar Bong ABDALLAH (*Chad*)***, Sr. Pavel CHERNIKOV (*Federación de Rusia*)***, Sr. Ihor HUMENNYI (*Ucrania*)*, Sr. Conrod HUNTE (*Antigua y Barbuda*)*, Sr. Mutaz HYASSAT (*Jordania*)*, Sr. Marcel JULLIER (*Suiza*)**, Sr. Mahesh KUMAR (*India*)**, Sra. Julia A. MACIEL GONZÁLEZ (*Paraguay*)***, Sr. Takeshi MATSUNAGA (*Japón*)**, Sr. Olivier MYARD (*Francia*)**, Sr. Carlos RUIZ MASSIEU (*México*)**, Sr. Babou SENE (*Senegal*)*, Sr. Tesfa Alem SEYOUM (*Eritrea*)*, Sr. Cihan TERZI (*Turquía*)***, Sr. David TRAYSTMAN (*Estados Unidos de América*)*** y Sr. YE Xuenong (*China*)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2020.

72/411. Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

B[288]

En su 87ª sesión plenaria, celebrada el 26 de abril de 2018, la Asamblea General, sobre la base de las candidaturas presentadas por el Consejo Económico y Social[289] y de conformidad con el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo, de 14 de mayo de 1976, así como con la decisión 42/450 de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1987, eligió a CHAD e ITALIA miembros del Comité del Programa y de la Coordinación para un mandato que comenzaría el 26 de abril de 2018 y expiraría el 31 de diciembre de 2020.

En consecuencia, a partir del 26 de abril de 2018, el Comité del Programa y de la Coordinación quedó integrado por los 32 Estados Miembros siguientes[290]: ALEMANIA***, ARGENTINA*, BANGLADESH**, BELARÚS***, BOTSWANA***, BRASIL***, BULGARIA***, BURKINA FASO***, CAMERÚN***, CHAD***, CHILE***, CHINA**, CUBA***, EGIPTO**, ERITREA**, FEDERACIÓN DE RUSIA*, FRANCIA*, HAITÍ**, INDIA***, IRÁN (REPÚBLICA

[286] La decisión 72/405, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 49* (A/72/49), vol. II, pasa a ser la decisión 72/405 A.

[287] Véase A/72/101/Rev.1/Add.1.

[288] La decisión 72/411, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 49* (A/72/49), vol. II, pasa a ser la decisión 72/411 A.

[289] Véase A/72/612/Add.1; véase también la decisión 2018/201 E.

[290] Restan por llenarse una vacante para un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría en la fecha de su elección y terminaría el 31 de diciembre de 2018, y una vacante para un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe cuyo mandato comenzaría en la fecha de su elección y terminarían el 31 de diciembre de 2020.

ISLÁMICA DEL)***, ITALIA***, JAPÓN***, PAKISTÁN***, PERÚ*, PORTUGAL***, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE***, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA***, REPÚBLICA DE COREA**, REPÚBLICA DE MOLDOVA***, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA*, SENEGAL** y ZIMBABWE*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2020.

72/412. Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias

B[291]

En su 78ª sesión plenaria, celebrada el 7 de marzo de 2018, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 de su resolución 43/222 B, de 21 de diciembre de 1988, tomó nota de que su Presidente, previa consulta con la Presidencia del grupo regional pertinente, había nombrado al BRASIL miembro del Comité de Conferencias para un mandato que comenzaría el 7 de marzo de 2018 y terminaría el 31 de diciembre de 2020, y al ECUADOR miembro del Comité para un mandato que comenzaría el 7 de marzo de 2018 y terminaría el 31 de diciembre de 2018.

En su 90ª sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 2018, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 de su resolución 43/222 B, tomó nota de que su Presidente, previa consulta con la Presidencia del grupo regional pertinente, había nombrado a SIERRA LEONA miembro del Comité de Conferencias para un mandato que comenzaría el 24 de mayo de 2018 y terminaría el 31 de diciembre de 2020.

En consecuencia, a partir del 24 de mayo de 2018, el Comité de Conferencias quedó integrado por los 21 Estados Miembros siguientes: ALEMANIA*, AUSTRIA**, BOTSWANA***, BRASIL***, CHINA**, ECUADOR*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, FEDERACIÓN DE RUSIA***, FRANCIA***, GHANA*, GUYANA*, HUNGRÍA*, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)*, IRAQ***, JAMAICA**, JAPÓN**, KENYA**, LIBERIA*, MARRUECOS**, NEPAL*** y SIERRA LEONA**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2020.

72/414. Elección de dos miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz

B[292]

El 12 de febrero de 2018, el Consejo Económico y Social eligió a ITALIA miembro del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz de conformidad con los párrafos 4 a) a d) de la resolución 60/180 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2005 para completar el mandato de Suecia, cuya membresía terminó el 31 de diciembre de 2017[293].

En consecuencia, a partir del 12 de febrero de 2018, el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz quedó integrado por los 31 Estados Miembros siguientes: ALEMANIA**, BANGLADESH**, BÉLGICA**, BOLIVIA (ESTADO PLURINACIONAL DE)**, BRASIL**, CANADÁ**, CHEQUIA***, CHINA*, COLOMBIA**, CÔTE D'IVOIRE**, ECUADOR**, EGIPTO**, EL SALVADOR***, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*, ETIOPÍA**,

[291] La decisión 72/412, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 49* (A/72/49), vol. II, pasa a ser la decisión 72/412 A.

[292] La decisión 72/414, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 49* (A/72/49), vol. II, pasa a ser la decisión 72/414 A.

[293] Véase la decisión 2018/201 C del Consejo Económico y Social.

Federación de Rusia*, Francia*, India**, Indonesia**, Italia**, Japón**, Kenya**, México**, Nigeria**, Noruega**, Pakistán**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República de Corea**, Rumania**, Rwanda** y Sudáfrica**.

---

* Miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

72/416. Nombramiento de miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles

En su 90ª sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 2018, la Asamblea General, recordando su resolución 69/214, de 19 de diciembre de 2014, decidió permitir que el Grupo de los Estados de África volviera a presentar la candidatura de dos actuales miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, a saber, Kenya y Nigeria, que ya habían servido un mandato de 2015 a 2017.

En la misma sesión, la Asamblea General, de conformidad con sus resoluciones 67/203, de 21 de diciembre de 2012, y 69/214, decidió nombrar a la Argentina, Azerbaiyán, Bhután, Colombia, Hungría, Israel, el Japón, Kenya, Nigeria y Suiza miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles para un mandato que comenzaría el 16 de septiembre de 2017 y terminaría el 15 de septiembre de 2019[294].

72/417. Elección del Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones[295]

En su 92ª sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2018, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 21 de la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 30 de su reglamento y el párrafo 1 del anexo de la resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, eligió a la Sra. María Fernanda Espinoza Garcés, del Ecuador, Presidenta de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones.

72/418. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones[295]

En su 92ª sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2018, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 30 de su reglamento y los párrafos 2 y 3 del anexo de la resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, eligió por aclamación a los 21 Estados Miembros siguientes Vicepresidentes de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones: Argelia, Burkina Faso, Camboya, China, Chipre, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Gambia, Guyana, Iraq, Japón, Namibia, Panamá, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, San Marino, Sudán y Ucrania.

72/419. Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

En su 93ª sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 2018, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 142 de su reglamento y el párrafo 17 de su resolución 68/307, de 10 de septiembre de 2014, eligió a Alemania, Bélgica, Indonesia, la República Dominicana y Sudáfrica miembros no permanentes del Consejo de Seguridad para un mandato de dos años, que comenzaría el 1 de enero de 2019, a fin de llenar las vacantes que se producirían al término de los mandatos de Bolivia (Estado Plurinacional de), Etiopía, Kazajstán, los Países Bajos y Suecia.

---

[294] La Argentina, Kenya y Nigeria están sirviendo su segundo mandato consecutivo.

[295] De conformidad con el artículo 38 del reglamento de la Asamblea General, integran la Mesa el Presidente de la Asamblea, los 21 Vicepresidentes y los Presidentes de las seis Comisiones Principales.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2019, el Consejo de Seguridad quedó integrado por los 15 Estados Miembros siguientes: Alemania**, Bélgica**, China, Côte d'Ivoire*, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guinea Ecuatorial*, Indonesia**, Kuwait*, Perú*, Polonia*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana** y Sudáfrica**.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2020.

72/420. Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones[295]

El 5 de junio de 2018, la Primera Comisión, la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), la Segunda Comisión, la Tercera Comisión, la Quinta Comisión y la Sexta Comisión de la Asamblea General se reunieron, de conformidad con los artículos 99 a) y 103 del reglamento de la Asamblea, con el propósito de elegir a sus Presidentes.

En la 93ª sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 2018, el Presidente de la Asamblea General anunció que las personas siguientes habían sido elegidas Presidentes de la Primera Comisión, la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), la Segunda Comisión, la Tercera Comisión, la Quinta Comisión y la Sexta Comisión de la Asamblea en su septuagésimo tercer período de sesiones:

Primera Comisión:	Sr. Ion Jinga (Rumania)
Comisión Política Especial y de Descolonización (*Cuarta Comisión*):	Sr. Lewis Garseedah Brown (Liberia)[296]
Segunda Comisión:	Sr. Jorge Skinner-Klée Arenales (Guatemala)
Tercera Comisión:	Sr. Mahmoud Saikal (Afganistán)
Quinta Comisión:	Sra. Gillian Bird (Australia)
Sexta Comisión:	Sr. Michel Xavier Biang (Gabón)

72/421. Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social

En su 96ª sesión plenaria, celebrada el 13 de junio de 2018, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 140 de su reglamento, eligió a Camboya, Malta y el Yemen miembros del Consejo Económico y Social a partir del 1 de enero de 2019, para que cubrieran el período restante del mandato de los Emiratos Árabes Unidos, España y Tayikistán[297], respectivamente.

En la misma sesión, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 61 de la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 145 de su reglamento y el párrafo 17 del anexo de su resolución 68/307, de 10 de septiembre de 2014, eligió a Angola, la Arabia Saudita, Armenia, el Brasil, el Canadá, Egipto, los Estados Unidos de América, Etiopía, Irán (República Islámica del), Jamaica, Kenya, Luxemburgo, Malí, los Países Bajos, el Pakistán, el Paraguay, Turkmenistán y Ucrania miembros del Consejo Económico y Social para un mandato de tres años, que comenzaría el 1 de enero de 2019, a fin de llenar las vacantes que se producirían al término de los mandatos del Afganistán, Argelia, Bélgica, el Canadá, Chequia, Chile, los Estados Unidos de América, Guyana, el Iraq, Italia, el Líbano, Nigeria, el Perú, la República de Moldova, Rwanda, Somalia, Sudáfrica y Viet Nam.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2019, el Consejo Económico y Social quedó integrado por los 54 Estados Miembros siguientes: Alemania**, Andorra*, Angola***, Arabia Saudita***, Armenia***,

---

[296] El Sr. Lewis Garseedah Brown fue reemplazado el 4 de octubre de 2018 por el Sr. Dee-Maxwell Saah Kemayah Sr., de Liberia.

[297] Véanse A/72/845 y A/72/870.

AZERBAIYÁN*, BELARÚS**, BENIN*, BRASIL***, CAMBOYA*, CAMERÚN*, CANADÁ***, CHAD*, CHINA*, COLOMBIA*, DINAMARCA*, ECUADOR**, EGIPTO***, EL SALVADOR**, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA***, ESWATINI*, ETIOPÍA***, FEDERACIÓN DE RUSIA*, FILIPINAS**, FRANCIA**, GHANA**, INDIA**, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)***, IRLANDA**, JAMAICA***, JAPÓN**, KENYA***, LUXEMBURGO***, MALAWI**, MALÍ***, MARRUECOS**, MALTA**, MÉXICO**, NORUEGA*, PAÍSES BAJOS***, PAKISTÁN***, PARAGUAY***, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE*, REPÚBLICA DE COREA*, RUMANIA*, SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS*, SUDÁN**, TOGO**, TURKMENISTÁN***, TURQUÍA**, UCRANIA***, URUGUAY**, VENEZUELA (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE)* y YEMEN*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2020.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2021.

72/422. Aprobación del nombramiento de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su 111ª sesión plenaria, celebrada el 10 de agosto de 2018, la Asamblea General aprobó el nombramiento por el Secretario General[298] de la Sra. Michelle BACHELET (Chile) como Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por un mandato que comenzaría el 1 de septiembre de 2018 y terminaría el 31 de agosto de 2022.

[298] Véase A/72/945.

B. Otras decisiones

1. *Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal*

72/504. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa

B[299]

En su 80ª sesión plenaria, celebrada el 26 de marzo de 2018, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema cc), titulado "Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear", del tema 99 del programa, titulado "Desarme general y completo", bajo el epígrafe G (Desarme), examinarlo directamente en sesión plenaria y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de decisión[300].

En su 82ª sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2018, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 11 del programa, titulado "El deporte para el desarrollo y la paz: construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico", bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de decisión[301].

En la misma sesión, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el tema 19 del programa, titulado "Desarrollo sostenible", bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución[302].

En su 91ª sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el subtema a), titulado "Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo", del tema 24 del programa, titulado "Actividades operacionales para el desarrollo", bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución[303].

En su 97ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2018, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema c), titulado "Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia", del tema 113 del programa, titulado "Elecciones para llenar vacantes en órganos principales", bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos), y ocuparse de inmediato de la elección para llenar una vacante resultante de la renuncia de un miembro de la Corte[304].

En su 106ª sesión plenaria, celebrada el 13 de julio de 2018, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema d), titulado "Elección de quince miembros del Consejo de Derechos Humanos", del tema 114 del programa, titulado "Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones", bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos), y ocuparse de inmediato de la elección para llenar una vacante resultante de la retirada de un miembro del Consejo[305].

En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2018, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema a), titulado "Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de

[299] La decisión 72/504, que figura en la sección B.1 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 49* (A/72/49), vol. II, pasa a ser la decisión 72/504 A.

[300] A/72/L.44.

[301] A/72/L.43.

[302] A/72/L.42.

[303] A/72/L.52.

[304] Véase A/72/872.

[305] A/72/924.

Presupuesto", del tema 115 del programa, titulado "Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos", bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos), examinarlo directamente en sesión plenaria y ocuparse de inmediato de la elección para llenar una vacante debido a la renuncia de un miembro de la Comisión[306].

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2018, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el subtema *b*), titulado "Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo", del tema 19 del programa, titulado "Desarrollo sostenible", bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución[307].

En su 112ª sesión plenaria, celebrada el 6 de septiembre de 2018, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el tema 99 del programa, titulado "Desarme general y completo", bajo el epígrafe G (Desarme), a fin de proceder con la reunión de alto nivel para conmemorar y promover el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares.

72/549. Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico

En su 77ª sesión plenaria, celebrada el 26 de enero de 2018, la Asamblea General tomó nota del solemne llamamiento hecho por su Presidente en relación con la observancia de la tregua olímpica[308].

72/550. Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio de 1994 contra los Tutsis en Rwanda

En su 77ª sesión plenaria, celebrada el 26 de enero de 2018, la Asamblea General, a propuesta de Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, el Chad, las Comoras, el Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Eritrea, Etiopía, Filipinas, el Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Israel, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Namibia, el Níger, Nigeria, la República Centroafricana, Rwanda, Sierra Leona, Sudáfrica, el Sudán, Swazilandia[309], el Togo, Turquía, Uganda, Viet Nam y Zambia[310], recordando su resolución 58/234, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo presente que, desde 2004, el 7 de abril se ha celebrado en las Naciones Unidas el Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio en Rwanda, recordando también la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, de 8 de noviembre de 1994, relativa al establecimiento del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994, recordando además que la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda emitió el 16 de junio de 2006 una notificación judicial en la que concluía que era un "hecho de dominio público" que "entre el 6 de abril y el 17 de julio de 1994 se cometió un genocidio en Rwanda contra el grupo étnico tutsi"[311], recordando que durante el genocidio fueron asesinadas más de un millón de personas, incluidos hutus y otras personas que se opusieron a él, y observando con preocupación toda forma de negación de ese genocidio, recordando la resolución 2150 (2014) del Consejo de Seguridad, de 16 de abril de 2014, y reconociendo la importancia de combatir la impunidad respecto de todas las violaciones que constituyen delito de genocidio, decidió declarar el 7 de abril Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio de 1994 contra los Tutsis en Rwanda, y recordó que durante el genocidio de 1994 contra los tutsis también fueron asesinados hutus y otras personas que se opusieron a él.

---

[306] A/72/101/Rev.1/Add.1.

[307] A/72/L.60/Rev.1 y A/72/L.60/Rev.1/Corr.1.

[308] A/72/700.

[309] El 30 de mayo de 2018, la Misión Permanente de Swazilandia ante las Naciones Unidas informó a la Secretaría de que "Eswatini" había de usarse como forma breve del nombre del país.

[310] A/72/L.31 y A/72/L.31/Add.1.

[311] ICTR-98-44-AR73(C).

72/551. Reunión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial

En su 79ª sesión plenaria, celebrada el 20 de marzo de 2018, la Asamblea General, decidió, sin sentar un precedente, invitar a la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Sra. Tendayi Achiume, y a la miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Sra. Gay McDougall, a formular declaraciones en la reunión conmemorativa con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

72/552. Reunión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos

En su 80ª sesión plenaria, celebrada el 26 de marzo de 2018, la Asamblea General decidió, sin sentar un precedente, invitar a la ex Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Panamá, Sra. Graciela Dixon, a que pronunciara el discurso principal en la reunión conmemorativa con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos.

72/553. Reunión de organización de la conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear

En su 80ª sesión plenaria, celebrada el 26 de marzo de 2018, la Asamblea General, a propuesta de la República Bolivariana de Venezuela[312], recordando su resolución 72/251, de 24 de diciembre de 2017, en la que decidió que la conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear incluiría una reunión de organización de un día de duración, que se celebraría en Nueva York el 28 de marzo de 2018, decide aplazar al 10 de mayo de 2018 la reunión de un día de duración de organización de la conferencia.

72/554. Temas y subtemas de la segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur

En su 82ª sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2018, la Asamblea General, tomando conocimiento de la nota del Secretario General sobre el proceso preparatorio de la segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur[313], y recordando su resolución 71/318, de 28 de agosto de 2017, titulada "Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur", decidió:

a) Que el tema general de la Conferencia será "La función de la cooperación Sur-Sur y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: retos y oportunidades",

b) Que los subtemas de la Conferencia serán los siguientes:

i) Ventajas comparativas y oportunidades de la cooperación Sur-Sur;

ii) Desafíos y fortalecimiento del marco institucional de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular;

iii) Intercambio de experiencias, mejores prácticas y casos exitosos;

iv) Ampliación de los medios de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en apoyo de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular.

72/555. Reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz

En su 83ª sesión plenaria, celebrada el 24 de abril de 2018, la Asamblea General decidió, sin sentar un precedente, invitar a la Sra. Michelle Yeoh, actriz, productora y Embajadora de Buena Voluntad del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Sr. Ishmael Beah, designado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia Defensor de los Niños Afectados por la Guerra, la Sra. Joy Onyesoh, Presidenta de la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad de Nigeria, y la Sra. Jayathma Wickramanayake, Enviada del Secretario General para la Juventud, a formular declaraciones en la reunión de alto nivel sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz.

---

[312] A/72/L.44.

[313] A/72/711.

72/556. Conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear

En su 87ª sesión plenaria, celebrada el 26 de abril de 2018, la Asamblea General, a propuesta de Indonesia[314], recordando su resolución 72/251, de 24 de diciembre de 2017, en la que decidió convocar, del 14 al 16 de mayo de 2018, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear, incluida una reunión de organización de un día de duración que se celebraría el 28 de marzo de 2018, y su decisión 72/553, de 26 de marzo de 2018, en la que decidió aplazar al 10 de mayo de 2018 la reunión de un día de duración de organización de la conferencia, decidió aplazar la conferencia y su reunión de organización de un día de duración hasta una fecha futura que habría de decidir la Asamblea.

72/557. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad

En su 104ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2018, la Asamblea General, a propuesta de la Presidencia:

a) Decidió reafirmar el papel fundamental de la Asamblea General respecto de la cuestión de la representación equitativa y el aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad;

b) Decidió también proseguir de inmediato las negociaciones intergubernamentales relativas a la reforma del Consejo de Seguridad en una sesión plenaria oficiosa de la Asamblea General que celebraría en su septuagésimo tercer período de sesiones, con arreglo a lo establecido en las decisiones de la Asamblea 62/557, de 15 de septiembre de 2008, 63/565 B, de 14 de septiembre de 2009, 64/568, de 13 de septiembre de 2010, 65/554, de 12 de septiembre de 2011, 66/566, de 13 de septiembre de 2012, 67/561, de 29 de agosto de 2013, 68/557, de 8 de septiembre de 2014, 69/560, de 14 de septiembre de 2015, 70/559, de 27 de julio de 2016, y 71/553, de 19 de julio de 2017, sobre la base de las sesiones oficiosas celebradas durante su septuagésimo segundo período de sesiones y los elementos comunes revisados y las cuestiones que deben seguir examinándose, distribuidos el 14 de junio de 2018, así como las posiciones y las propuestas de los Estados Miembros, que se recogen en el texto y su anexo distribuidos el 31 de julio de 2015, y utilizando los elementos de convergencia distribuidos el 12 de julio de 2016, así como los elementos comunes y las cuestiones que deben seguir examinándose, distribuidos el 27 de junio de 2017, con el fin de ayudar a fundamentar su labor en el futuro, celebrando al mismo tiempo la colaboración activa, las iniciativas y los intensos esfuerzos del Presidente de la Asamblea General, y observando con aprecio el papel activo y los esfuerzos concretos de los Copresidentes realizados de manera consultiva, con miras a una pronta reforma integral del Consejo de Seguridad;

c) Decidió además convocar al Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la Cuestión de la Representación Equitativa en el Consejo de Seguridad y el Aumento del Número de sus Miembros y Otros Asuntos Relativos al Consejo de Seguridad durante su septuagésimo tercer período de sesiones, si los Estados Miembros así lo decidieran;

d) Decidió incluir en el programa del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General el tema titulado “Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad”.

72/559. Reuniones de alto nivel de la Asamblea General en septiembre de 2019

En su 110ª sesión plenaria, celebrada el 6 de agosto de 2018, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente[315], decidió remitir el siguiente proyecto de decisión a la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones para que esta adoptara las medidas oportunas:

Reuniones de alto nivel de la Asamblea General en septiembre de 2019

La Asamblea General, recordando sus resoluciones 67/290, de 9 de julio de 2013, 69/313, de 27 de julio de 2015, 70/1, de 25 de septiembre de 2015, 70/299, de 29 de julio de 2016, 71/225, de 21 de diciembre de 2016, 72/139,

[314] A/72/L.50.

[315] A/72/L.66.

de 12 de diciembre de 2017, y 72/251, de 24 de diciembre de 2017, y recordando también sus resoluciones 57/301, de 13 de marzo de 2003, en particular el párrafo 2, y 71/323, de 8 de septiembre de 2017, decide:

a) Que el debate general del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General se celebre del martes 24 de septiembre al sábado 28 de septiembre y el lunes 30 de septiembre de 2019;

b) Celebrar el Diálogo de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Financiación para el Desarrollo el lunes 23 de septiembre de 2019 de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, y celebrar el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible bajo los auspicios de la Asamblea el martes 24 de septiembre de las 15.00 a las 18.00 horas y el miércoles 25 de septiembre de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas;

c) Celebrar la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal el jueves 26 de septiembre de 2019 de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, de conformidad con la resolución 72/139, y celebrar el mismo día la reunión de alto nivel para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares de las 11.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, de conformidad con la resolución 72/251;

d) Celebrar la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados mediante la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) para atender las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo el viernes 27 de septiembre de 2019 de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, de conformidad con la resolución 71/225;

e) Que no haya ninguna reunión paralela mientras se celebren las dos reuniones de alto nivel.

72/560. Alcance, modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal

En su 110ª sesión plenaria, celebrada el 6 de agosto de 2018, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente[316] decidió transmitir el siguiente proyecto de resolución a los efectos de la adopción de medidas por la Asamblea en su septuagésimo tercer período de sesiones:

Alcance, modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal

La Asamblea General,

Reconociendo que, mediante la aprobación en septiembre de 2015 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[317] y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, los Jefes de Estado y de Gobierno tomaron la firme determinación de lograr la cobertura sanitaria universal para 2030, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos,

Recordando su resolución 71/159, de 15 de diciembre de 2016, titulada “Salud mundial y política exterior: el empleo en el ámbito de la salud y el crecimiento económico”, en la que subrayó la responsabilidad primordial de los Estados Miembros de acelerar la transición hacia una cobertura sanitaria universal,

Recordando también su resolución 72/139, de 12 de diciembre de 2017, titulada “Salud mundial y política exterior: atención de la salud de los más vulnerables en pro de una sociedad inclusiva”, en la que decidió celebrar en 2019 una reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal,

Recordando además su resolución 67/81, de 12 de diciembre de 2012, titulada “Salud mundial y política exterior”, en la que reconoció la responsabilidad de los Gobiernos de ampliar de manera urgente y significativa las iniciativas para acelerar la transición hacia el acceso universal a servicios de salud asequibles y de calidad y que la aplicación eficaz y sostenible desde el punto de vista financiero de la cobertura sanitaria universal se sustenta en un

[316] A/72/L.65.

[317] Resolución 70/1.

sistema de salud sólido y con capacidad de respuesta, y reafirmando la responsabilidad primordial de los Estados Miembros de determinar y promover su propio camino hacia el logro de la cobertura sanitaria universal,

Recordando su resolución 72/138, de 12 de diciembre de 2017, titulada "Día Internacional de la Cobertura Sanitaria Universal", en la que decidió proclamar el 12 de diciembre Día Internacional de la Cobertura Sanitaria Universal,

Reconociendo que la salud es un requisito previo a la vez que un resultado y un indicador de las tres dimensiones —económica, social y ambiental— del desarrollo sostenible y que, a pesar de los progresos realizados, siguen existiendo problemas relativos a la salud mundial, incluidas grandes desigualdades y vulnerabilidades dentro de los países, regiones y poblaciones y entre ellos, que requieren una atención constante,

Poniendo de relieve la necesidad de que la reunión de alto nivel sirva de complemento y ampliación de los procesos e iniciativas anteriores y en curso en la esfera de la salud, incluidas la reunión de alto nivel sobre el VIH/sida, celebrada en Nueva York del 8 al 10 de junio de 2016, y la reunión de alto nivel sobre la resistencia a los antimicrobianos, celebrada en Nueva York el 21 de septiembre de 2016, así como la reunión de alto nivel sobre la lucha contra la tuberculosis y la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, que se celebrarán en Nueva York los días 26 y 27 de septiembre de 2018, respectivamente,

Acogiendo con beneplácito la convocatoria de la Conferencia Mundial sobre Atención Primaria de la Salud, en la que se examinará el modo de lograr la cobertura sanitaria universal y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Astana los días 25 y 26 de octubre de 2018, en conmemoración del cuadragésimo aniversario de la Declaración de Alma-Ata, la cual puede contribuir a los debates que tendrán lugar en la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la cobertura sanitaria universal,

1. *Decide* que la reunión de alto nivel de un día de duración sobre la cobertura sanitaria universal convocada por el Presidente de la Asamblea General se celebre en Nueva York en el tercer día del debate general de la Asamblea en su septuagésimo cuarto período de sesiones, de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, y consista en una sesión de apertura, una sesión plenaria para debates generales, dos mesas redondas de múltiples interesados y una breve sesión de clausura;

2. *Decide también* que el tema general de la reunión de alto nivel sea "Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable";

3. *Decide además* que:

a) En la sesión de apertura, que se celebrará de las 10.00 a las 10.30 horas, formulen declaraciones el Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones, el Secretario General, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, el Presidente del Grupo Banco Mundial y un defensor eminente de la cobertura sanitaria universal seleccionado, en consulta con los Estados Miembros, por el Presidente de la Asamblea, teniendo debidamente en cuenta la equidad de género;

b) En la sesión plenaria, que se celebrará de las 10.30 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 17.30 horas, formulen declaraciones los Estados Miembros y los observadores de la Asamblea General, con arreglo a una lista de oradores que se preparará de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea, y que los límites de tiempo sean de tres minutos para las declaraciones de las delegaciones hechas a título individual y de cinco minutos para las declaraciones formuladas en nombre de un grupo de Estados;

c) En la sesión de clausura, que se celebrará de las 17.30 a las 18.00 horas, se presenten los resúmenes de las mesas redondas de múltiples interesados y formule unas observaciones finales el Presidente de la Asamblea General;

4. *Decide* que las dos mesas redondas de múltiples partes interesadas se organicen de la siguiente manera:

a) Las dos mesas redondas se celebrarán de forma consecutiva y paralelamente a la sesión plenaria, una de las 11.00 a las 13.00 horas y otra de las 15.00 a las 17.00 horas;

b) Cada una de las dos mesas redondas de múltiples interesados estará copresidida por dos representantes, uno procedente de un país desarrollado y uno de un país en desarrollo, que habrá de nombrar el Presidente de la Asamblea General entre los Jefes de Estado o de Gobierno que asistan a la reunión de alto nivel, en consulta con los Estados Miembros, teniendo en cuenta la equidad de género, el nivel de desarrollo y la representación geográfica;

c) Los temas de las mesas redondas de múltiples partes interesadas tendrán en cuenta la orientación y los resultados de los procesos e iniciativas anteriores en la esfera de la salud, así como la audiencia interactiva de múltiples interesados, con el fin de lograr resultados más eficaces y eficientes, incluidos los posibles entregables, e intercambiar experiencias y lecciones aprendidas para subsanar las deficiencias que siga habiendo en la aplicación;

d) El Presidente de la Asamblea General podrá invitar a parlamentarios, gobiernos locales, jefes o altos representantes de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Banco Mundial, asociados para el desarrollo, representantes de la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, asociaciones médicas, dirigentes indígenas y organizaciones comunitarias a participar como ponentes en las mesas redondas, teniendo en cuenta la equidad de género, el nivel de desarrollo y la representación geográfica;

5. *Decide también* que en la reunión de alto nivel se apruebe una declaración política concisa y orientada a la acción, acordada por consenso de antemano mediante negociaciones intergubernamentales, que el Presidente de la Asamblea General deberá presentar a la Asamblea para su aprobación;

6. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que, con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud y otros asociados pertinentes, organice y presida una audiencia interactiva de múltiples interesados, antes de finales de julio de 2019, con la participación activa de representantes pertinentes de alto nivel de los Estados Miembros, observadores de la Asamblea General, parlamentarios, representantes de gobiernos locales, entidades pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, organizaciones de la sociedad civil invitadas, fundaciones filantrópicas, el mundo académico, asociaciones médicas, el sector privado y comunidades más amplias, en la que se cuente con la participación y las opiniones de las mujeres, los niños, los jóvenes y los dirigentes indígenas, como parte del proceso preparatorio de la reunión de alto nivel, y solicita también al Presidente que prepare un resumen de la audiencia antes de la reunión de alto nivel;

7. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que participen en la reunión de alto nivel, incluidas las mesas redondas de múltiples interesados, al más alto nivel posible, preferentemente a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, e invita a todos los observadores de la Asamblea General a que estén representados al más alto nivel posible;

8. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas y los organismos especializados, como la Organización Mundial de la Salud, las comisiones regionales y los enviados del Secretario General pertinentes, a que participen en la reunión de alto nivel, según proceda, y los insta a que estudien iniciativas pertinentes, como la Alianza Sanitaria Internacional para la Cobertura Sanitaria Universal 2030, con el fin de prestar apoyo al proceso preparatorio y a la reunión, en particular en lo que respecta al intercambio de información y buenas prácticas, los retos existentes y las lecciones aprendidas;

9. *Invita* a la Unión Interparlamentaria a que contribuya a la reunión de alto nivel;

10. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que se inscriban en la Secretaría con el fin de asistir a la reunión y a la audiencia interactiva de múltiples interesados;

11. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que elabore una lista de otros representantes pertinentes de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y el sector privado que podrían asistir a la reunión de alto nivel y participar en la audiencia interactiva y las mesas redondas de múltiples interesados, teniendo en cuenta los principios de la transparencia y la representación geográfica equitativa y considerando debidamente la participación significativa de las mujeres, y que presente la lista a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción[318];

12. *Invita* a los miembros de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, el mundo académico, los asociados para el desarrollo y otras iniciativas pertinentes a que hagan una contribución fundamental al proceso mediante la sensibilización sobre la importancia de la cobertura sanitaria universal y su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[317];

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir en sus delegaciones nacionales a ministros de todos los ministerios pertinentes, según proceda, y a otros representantes como parlamentarios, alcaldes

[318] La lista de nombres propuestos y la lista definitiva se señalarán a la atención de la Asamblea General. En caso de que haya alguna objeción respecto de algún nombre, el Estado Miembro que la formule comunicará voluntariamente a la Oficina del Presidente de la Asamblea General los motivos generales de su objeción y la Oficina compartirá la información recibida con los Estados Miembros que la soliciten.

y gobernadores, representantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, dirigentes indígenas, organizaciones comunitarias y organizaciones confesionales, el mundo académico, fundaciones filantrópicas, el sector privado y las redes de cobertura sanitaria universal, teniendo debidamente en cuenta la equidad de género;

14. *Solicita* a la Presidenta de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones que ultime los arreglos de organización de la reunión de alto nivel, en estrecha consulta con los Estados Miembros, incluidos los temas de las mesas redondas de múltiples interesados, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 4 c) de la presente resolución.

72/561. Reunión de alto nivel de la Asamblea General para conmemorar y promover el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares

En su 112ª sesión plenaria, celebrada el 6 de septiembre de 2018, la Asamblea General decidió, sin sentar un precedente, invitar al Secretario Ejecutivo de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, Sr. Lassina Zerbo, y el Embajador Honorario del Proyecto ATOM, Sr. Karipbek Kuyukov, a formular declaraciones en la reunión de alto nivel para conmemorar y promover el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares.

72/562. Notificación realizada por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas

En su 114ª sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2018, la Asamblea General tomó conocimiento de la nota del Secretario General[319].

72/563. Informe del Consejo de Seguridad

En su 114ª sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2018, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad[320].

72/564. Cumbre por la Paz Nelson Mandela

En su 115ª sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2018, la Asamblea General:

a) Decidió, de conformidad con el artículo 81 de su reglamento, examinar de nuevo la disposición que figura en el párrafo 3 de la resolución 72/243, de 22 de diciembre de 2017;

b) Decidió también, a propuesta de su Presidente, que en la sesión plenaria de apertura de la reunión de alto nivel de la Asamblea General, que se conocerá como Cumbre por la Paz Nelson Mandela, también formularían declaraciones el Presidente de Sudáfrica y el Primer Ministro de Irlanda.

72/565. Alcance, modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel sobre la lucha contra la tuberculosis

En su 116ª sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2018, la Asamblea General:

a) Decidió, de conformidad con el artículo 81 de su reglamento, examinar de nuevo las disposiciones que figuran en los párrafos 1 y 3 de la resolución 72/268, de 4 de abril de 2018;

b) Decidió también, a propuesta de su Presidente, que:

i) La reunión de alto nivel sobre la lucha contra la tuberculosis se celebrara el segundo día del debate general de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones, de las 10.00 horas a las 13.00 horas y de las 15.00 horas a las 18.00 horas;

ii) Su sesión de apertura de la reunión se celebrara de las 10.00 horas a las 11.00 horas; y

iii) Su sesión plenaria de la reunión se celebrara de las 11.00 horas a las 13.00 horas y de las 15.00 horas a las 17.30 horas.

---

[319] A/72/300.

[320] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 2* (A/72/2).

72/566. Prevención de los conflictos armados

En su 116ª sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2018, la Asamblea General decidió incluir el tema titulado "Prevención de los conflictos armados" en el proyecto de programa de su septuagésimo tercer período de sesiones.

72/567. Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución

En su 116ª sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2018, la Asamblea General decidió aplazar el examen del subtema titulado "Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución", del tema titulado "Prevención de los conflictos armados", e incluirlo en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones.

72/568. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

En su 116ª sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2018, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur" e incluirlo en el proyecto de programa de su septuagésimo tercer período de sesiones.

72/569. La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán

En su 116ª sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2018, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán" e incluirlo en el proyecto de programa de su septuagésimo tercer período de sesiones.

72/570. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

En su 116ª sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2018, la Asamblea General decidió incluir el tema titulado "Cuestión de la isla comorana de Mayotte" en el proyecto de programa de su septuagésimo tercer período de sesiones.

72/571. Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965

En su 116ª sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2018, la Asamblea General decidió incluir el tema titulado "Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965" en el proyecto de programa de su septuagésimo tercer período de sesiones.

72/572. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas

En su 116ª sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2018, la Asamblea General decidió incluir el tema titulado "Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas" en el proyecto de programa de su septuagésimo tercer período de sesiones.

72/573. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas

En su 116ª sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2018, la Asamblea General decidió incluir el tema titulado "Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas" en el proyecto de programa de su septuagésimo tercer período de sesiones.

72/574. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental

En su 116ª sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2018, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental" e incluirlo en el proyecto de programa de su septuagésimo tercer período de sesiones.

72/575. Temas que han de ser incluidos en el proyecto de programa del septuagésimo tercer período de sesiones

En su 116ª sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2018, la Asamblea General decidió incluir los temas siguientes en el proyecto de programa de su septuagésimo tercer período de sesiones:

Tema 9. Informe del Consejo Económico y Social

Tema 14. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

Tema 15. Cultura de paz

Tema 19. Desarrollo sostenible

Tema 22. Grupos de países en situaciones especiales:

- b) Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral

Tema 24. Actividades operacionales para el desarrollo:

- a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo
- b) Cooperación Sur-Sur para el desarrollo

Tema 29. Informe del Consejo de Seguridad

Tema 35. Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales

Tema 37. La situación en el Oriente Medio

Tema 38. Cuestión de Palestina

Tema 55. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

Tema 65. Consolidación y sostenimiento de la paz

Tema 72. Promoción y protección de los derechos humanos:

- c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Tema 73. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial:

- a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas
- b) Asistencia al pueblo palestino
- c) Asistencia económica especial a determinados países o regiones

Tema 99. Desarme general y completo:

- cc) Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear

Tema 107. Prevención del delito y justicia penal

Tema 113. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales

Tema 114. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones:

- a) Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

Tema 117. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

Tema 127. Salud mundial y política exterior

Tema 130. Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban

Tema 133. Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores

Tema 134. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

Tema 136. Presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

Tema 137. Planificación de los programas

Tema 139. Plan de conferencias

Tema 140. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

Tema 141. Gestión de los recursos humanos

Tema 142. Dependencia Común de Inspección

Tema 143. Régimen común de las Naciones Unidas

Tema 145. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Tema 146. Administración de justicia en las Naciones Unidas

Tema 147. Financiación del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

Tema 148. Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Tema 150. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

Tema 151. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana

Tema 152. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire

Tema 153. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

Tema 154. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

Tema 156. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

Tema 157. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

Tema 158. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia

Tema 159. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

Tema 160. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio

Tema 161. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

Tema 162. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

Tema 163. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

Tema 164. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad

Tema 165. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití

72/576. Homenaje a la memoria del séptimo Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Kofi Annan

En su 116ª sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2018, la Asamblea General decidió, a propuesta de su Presidente, sin sentar un precedente, cursar invitaciones para que formularan declaraciones durante la sesión plenaria conmemorativa, el 21 de septiembre de 2018, para rendir homenaje al difunto séptimo Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Kofi Annan, a los siguientes oradores: el octavo Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Ban Ki-moon; la representante del grupo The Elders, Sra. Mary Robinson; la esposa del Sr. Kofi Annan, Sra. Nane Annan; el ex Secretario General Adjunto y Jefe de Gabinete, Sr. Iqbal Riza; la ex miembro del personal de la Oficina Ejecutiva del Secretario General, Sra. Anastasiya Delenda; y un familiar del difunto Secretario General, Sr. Kofi Annan, para que hablara en nombre de sus hijos.

2. *Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión*

72/547. Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura

B[321]

En su 81ª sesión plenaria, celebrada el 4 de abril de 2018, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[322], decidió aplazar hasta la parte principal de su septuagésimo tercer período de sesiones el examen de los documentos siguientes:

Tema 136
Presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

Examen de la experiencia relativa a la utilización del fondo para imprevistos

Informe del Secretario General sobre el examen de la experiencia relativa a la utilización del fondo para imprevistos[323]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[324]

C

En su 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[325], decidió aplazar hasta la segunda parte de la continuación de su septuagésimo tercer período de sesiones el examen de los documentos siguientes:

Tema 149
Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Misiones de mantenimiento de la paz terminadas

Informe del Secretario General sobre la situación financiera de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas actualizada al 30 de junio de 2017[326]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[327]

Informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2016[328]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[329]

Informe del Secretario General sobre la situación financiera de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas actualizada al 30 de junio de 2015[330]

---

[321] La decisión 72/547, que figura en la sección B.6 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 49* (A/72/49), vol. II, pasa a ser la decisión 72/547 A.

[322] A/72/682/Add.1, párr. 5.

[323] A/70/395.

[324] A/70/7/Add.7.

[325] A/72/682/Add.2, párr. 11.

[326] A/72/649.

[327] A/72/838.

[328] A/71/652.

[329] A/71/856.

[330] A/70/552.

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[331]

Informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2014[332]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[333]

Informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2013[334]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[335]

Informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2012[336]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[337]

Informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2011[338]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[339].

72/558. Fecha de entrada en vigor de las resoluciones relativas a los presupuestos de operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales

En su 104ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2018, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[340], decidió que todas las resoluciones relativas a los presupuestos de operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales aprobadas en su 104ª sesión, celebrada el 5 de julio de 2018, en relación con los temas del programa 136, 149 a 154 y 156 a 165, entrarían en vigor a partir del 1 de julio de 2018.

[331] A/70/829.

[332] A/69/659.

[333] A/69/827.

[334] A/68/666.

[335] A/68/837.

[336] A/67/739.

[337] A/67/837.

[338] A/66/665.

[339] A/66/713 y A/66/713/Corr.1.

[340] A/72/917, párr. 13.

Anexo I

Asignación de los temas del programa[a]

1. El subtema siguiente, que había sido asignado a la Segunda Comisión, se examinó también directamente en sesión plenaria durante la continuación del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas)[b]:

19. Desarrollo sostenible:

b) Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.

2. El subtema siguiente, que había sido asignado a la Segunda Comisión, se examinó también directamente en sesión plenaria durante la continuación del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas)[b]:

24. Actividades operacionales para el desarrollo:

a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo.

3. El tema y el subtema siguientes, que habían sido asignados a la Primera Comisión, se examinaron también directamente en sesión plenaria durante la continuación del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, bajo el epígrafe G (Desarme)[b]:

99. Desarme general y completo:

cc) Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear.

4. El subtema siguiente, que había sido asignado a la Quinta Comisión, se examinó también directamente en sesión plenaria durante la continuación del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos)[b]:

115. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos:

a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

[a] Los temas del programa se organizan en torno a epígrafes correspondientes a las prioridades de la Organización.

[b] Véase la decisión 72/504 B en la sección IV.B del presente volumen.

Anexo II

Lista de resoluciones y decisiones

Resoluciones

Número de resolución	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
72/8.	Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores				
	Resolución B	133	104ª	5 de julio de 2018	121
72/258.	Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales				
	Resolución B	148	104ª	5 de julio de 2018	122
72/259.	Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur				
	Resolución B	163	104ª	5 de julio de 2018	124
72/260.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití				
	Resolución B	165	104ª	5 de julio de 2018	127
72/262.	Cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para el bienio 2018-2019				
	Resolución B	136	81ª	4 de abril de 2018	130
	Resolución C	136	104ª	5 de julio de 2018	132
72/266.	Cambiar el paradigma de gestión en las Naciones Unidas				
	Resolución B	134	104ª	5 de julio de 2018	136
72/267.	Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos	33	78ª	7 de marzo de 2018	2
72/268.	Alcance, modalidades, formato y organización de una reunión de alto nivel sobre la lucha contra la tuberculosis	127	81ª	4 de abril de 2018	5
72/269.	Dependencia Común de Inspección	142	81ª	4 de abril de 2018	138
72/270.	Construcción de nuevos locales para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, subdivisión de Arusha	148	81ª	4 de abril de 2018	140
72/271.	Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo	12	82ª	12 de abril de 2018	7
72/272.	Día Mundial de la Bicicleta	11	82ª	12 de abril de 2018	15
72/273.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral	19	82ª	12 de abril de 2018	16

Número de resolución	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
72/274.	Alcance, modalidades, formato y organización de la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles	117	82ª	12 de abril de 2018	17
72/275.	Asociación Internacional de Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas	123	82ª	12 de abril de 2018	20
72/276.	Seguimiento del informe del Secretario General sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz	65	87ª	26 de abril de 2018	21
72/277.	Hacia un Pacto Mundial por el Medio Ambiente	14	88ª	10 de mayo de 2018	22
72/278.	Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria	126	89ª	22 de mayo de 2018	24
72/279.	Nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo	24 a)	91ª	31 de mayo de 2018	28
72/280.	Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia)	35	95ª	12 de junio de 2018	33
72/281.	Día Internacional de las Remesas Familiares	14	95ª	12 de junio de 20	34
72/282.	Retirada completa e incondicional de las fuerzas militares extranjeras del territorio de la República de Moldova	35	98ª	22 de junio de 2018	36
72/283.	Fortalecimiento de la cooperación regional e internacional para asegurar la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible en la región de Asia Central	65	98ª	22 de junio de 2018	38
72/284.	Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo	118	101ª	26 de junio de 2018	41
72/285.	Tasas de reembolso a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía	149	104ª	5 de julio de 2018	140
72/286.	Financiación del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda)	149	104ª	5 de julio de 2018	141
72/287.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia)	149	104ª	5 de julio de 2018	142
72/288.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz	149	104ª	5 de julio de 2018	143
72/289.	Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei	150	104ª	5 de julio de 2018	152
72/290.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	151	104ª	5 de julio de 2018	155
72/291.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire	152	104ª	5 de julio de 2018	158

Número de resolución	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
72/292.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	153	104ª	5 de julio de 2018	160
72/293.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	154	104ª	5 de julio de 2018	163
72/294.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití	156	104ª	5 de julio de 2018	166
72/295.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	157	104ª	5 de julio de 2018	168
72/296.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia	158	104ª	5 de julio de 2018	170
72/297.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	159	104ª	5 de julio de 2018	172
72/298.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	160 a)	104ª	5 de julio de 2018	175
72/299.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	160 b)	104ª	5 de julio de 2018	178
72/300.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	161	104ª	5 de julio de 2018	181
72/301.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	162	104ª	5 de julio de 2018	184
72/302.	Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad	164	104ª	5 de julio de 2018	187
72/303.	Progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas	134	104ª	5 de julio de 2018	190
72/304.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	55	106ª	13 de julio de 2018	118
72/305.	Examen de la aplicación de la resolución 68/1 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social	14 y 117	107ª	23 de julio de 2018	55
72/306.	Ejecución de las actividades relacionadas con el Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025)	14	108ª	24 de julio de 2018	60
72/307.	Modalidades del examen de alto nivel de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)	19 b)	109ª	27 de julio de 2018	62
72/308.	Modalidades para la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular	14 y 117	110ª	6 de agosto de 2018	64
72/309.	Consolidación de los logros y aceleración de la labor destinada a combatir y erradicar la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, para 2030	13	113ª	10 de septiembre de 2018	75

Número de resolución	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
72/310.	Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional	66 a)	113ª	10 de septiembre de 2018	85
72/311.	Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África	66 b)	113ª	10 de septiembre de 2018	93
72/312.	Medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales	131	115ª	13 de septiembre de 2018	104
72/313.	Revitalización de la labor de la Asamblea General	121	116ª	17 de septiembre de 2018	105

Decisiones

Número de decisión	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de adopción*	*Página*
72/403.	Elección de quince miembros del Consejo de Derechos Humanos				
	Decisión B	114 d)	106ª	13 de julio de 2018	195
72/404.	Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia				
	Decisión B	113 c)	97ª	22 de junio de 2018	195
72/405.	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto				
	Decisión B	115 a)	107ª	23 de julio de 2018	196
72/411.	Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación				
	Decisión B	114 a)	87ª	26 de abril de 2018	196
72/412.	Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias				
	Decisión B	115 f)	78ª 90ª	7 de marzo de 2018 24 de mayo de 2018	197
72/414.	Elección de dos miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz				
	Decisión B	114 c)		12 de febrero de 2018	197
72/416.	Nombramiento de miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles	115 g)	90ª	24 de mayo de 2018	198
72/417.	Elección del Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones	4	92ª	5 de junio de 2018	198
72/418.	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones	6	92ª	5 de junio de 2018	198
72/419.	Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	113 a)	93ª	8 de junio de 2018	198

Número de decisión	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de adopción*	*Página*
72/420.	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones	5	93ª	8 de junio de 2018	199
72/421.	Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social	113 b)	96ª	13 de junio de 2018	199
72/422.	Aprobación del nombramiento de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	115 h)	111ª	10 de agosto de 2018	200
72/504.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa				
	Decisión B	7	80ª 82ª 91ª 97ª 106ª 107ª 109ª 112ª	26 de marzo de 2018 12 de abril de 2018 31 de mayo de 2018 22 de junio de 2018 13 de julio de 2018 23 de julio de 2018 27 de julio de 2018 6 de septiembre de 2018	201
72/547.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura				
	Decisión B	134	81ª	4 de abril de 2018	212
	Decisión C	134	104ª	5 de julio de 2018	212
72/549.	Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico	11	77ª	26 de enero de 2018	202
72/550.	Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio de 1994 contra los Tutsis en Rwanda	66 b)	77ª	26 de enero de 2018	202
72/551.	Reunión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial	70	79ª	20 de marzo de 2018	203
72/552.	Reunión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos	119	80ª	26 de marzo de 2018	203
72/553.	Reunión de organización de la conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear	99 cc)	80ª	26 de marzo de 2018	203
72/554.	Temas y subtemas de la segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur	14	82ª	12 de abril de 2018	203
72/555.	Reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz	65	83ª	24 de abril de 2018	203
72/556.	Conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear	99 cc)	87ª	26 de abril de 2018	204
72/557.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad	122	104ª	29 de junio de 2018	204

Número de decisión	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de adopción*	*Página*
72/558.	Fecha de entrada en vigor de las resoluciones relativas a los presupuestos de operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales	136, 149, a 165	104ª	5 de julio de 2018	213
72/559.	Reuniones de alto nivel de la Asamblea General en septiembre de 2019	7	110ª	6 de agosto de 2018	204
72/560.	Alcance, modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal	127	110ª	6 de agosto de 2018	205
72/561.	Reunión de alto nivel de la Asamblea General para conmemorar y promover el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares	99	112ª	6 de septiembre de 2018	208
72/562.	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas	112	114ª	12 de septiembre de 2018	208
72/563.	Informe del Consejo de Seguridad	29	114ª	12 de septiembre de 2018	208
72/564.	Cumbre de Paz de Nelson Mandela	65	115ª	13 de septiembre de 2018	208
72/565.	Alcance, modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel sobre la lucha contra la tuberculosis	127	116ª	17 de septiembre de 2018	208
72/566.	Prevención de los conflictos armados	34 a)	116ª	17 de septiembre de 2018	209
72/567.	Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución	34 b)	116ª	17 de septiembre de 2018	209
72/568.	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	36	116ª	17 de septiembre de 2018	209
72/569.	La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán	40	116ª	17 de septiembre de 2018	209
72/570.	Cuestión de la isla comorana de Mayotte	41	116ª	17 de septiembre de 2018	209
72/571.	Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965	88	116ª	17 de septiembre de 2018	209
72/572.	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas	120	116ª	17 de septiembre de 2018	209
72/573.	Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas	123	116ª	17 de septiembre de 2018	209
72/574.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental	155	116ª	17 de septiembre de 2018	209
72/575.	Temas que han de ser incluidos en el proyecto de programa del septuagésimo tercer período de sesiones	7	116ª	17 de septiembre de 2018	210
72/576.	Homenaje al difunto ex Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Kofi Annan	7	116ª	17 de septiembre de 2018	211